

BOLETIN OFICIAL



MAYO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVI / Santa Fe, Lunes 06 de Mayo de 2024 /

27500

Aparece los días hábiles

EDICION DE 67 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 33 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE FOTOCOPIADO CON DESTINO A LA SEDE CENTRAL EN LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 21 de Mayo de 2024 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.240 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Pliegos y Aperturas Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar
S/C 42658 May. 06 May. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 36 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE FOTOCOPIADO CON DESTINO A DELEGACIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL EN LAS CIUDADES SANTA FE, ROSARIO Y VILLA CONSTITUCION".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 21 de Mayo de 2024 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$ 13.460, discriminado de la siguiente manera:

Descripción	Valor del pliego
Renglón N° 1 – Santa Fe	\$ 6.660 -
Renglón N° 2 – Rosario	\$ 6.350 -
Renglón N° 3 – Villa Constitución	\$ 450 -
Valor total del pliego:	\$ 13.460

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Pliegos y Aperturas Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar
S/C 42659 May. 06 May. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 38 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA EN LA CIUDAD DE ROSARIO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HU-

MANO".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 22 de Mayo de 2024 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 7.175 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Pliegos y Aperturas Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar
S/C 42661 May. 06 May. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 37 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO AL MUSEO DEL DEPORTE SANTAFESINO EN LA CIUDAD DE ROSARIO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 22 de Mayo de 2024 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 54.720 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Pliegos y Aperturas Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 42660 May 06 May 10

DROGUERIA INDUSTRIAL FARMACÉUTICA del LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.)

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 3/24

PRÓRROGA

LA DROGUERIA INDUSTRIAL FARMACÉUTICA del LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.) ha decidido prorrogar la fecha límite para la presentación de ofertas y acto de apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/24 para la "Adquisición de medicamentos esenciales" según especificaciones y pliegos agregados al Legajo LIF n° 165/24, para el día Lunes 13 de mayo de 2024 a las 9hs. Los interesados podrán presenciar dicho acto a través de la plataforma informática "Google Meet" ingresando al siguiente link: <https://meet.google.com/dzu-dkoq-csf>

-Pliego de bases y condiciones y consultas: sin costo (\$0)

-Garantía de mantenimiento de oferta: 5% del monto total de la oferta mediante póliza de caución.

-Garantía de adjudicación: 10% del monto total adjudicado mediante póliza de caución.

Más información en <https://lifsantafe.com.ar/contrataciones-dif/>

S/C 42670 May. 06 May. 10

HOSPITAL MIRA Y LOPEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/24

OBJETO: ADQUISICION DE articulos de limpieza (para 6 meses) PARA CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA REGIÓN DE SALUD SANTA FE

EXPEDIENTE: 212/24
 APERTURA: 24/05/24. HORA: 08:00
 DESTINO: CENTROS DE SALUD REGIÓN DE SALUD SANTA FE
 LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: HOSPITAL MIRA Y LOPEZ - BLAS PARERA 8430 - 1° PISO DPTO CONTABLE – SANTA FE
 INFORMES: Dpto. Compras Atención Primaria – REGIÓN DE SALUD SANTA FE – Te: 4572447 mail: coordinacionaps@santafe.gov.ar
 VALOR DEL PLIEGO: \$ 29750,00
 Entidad Bancaria: NUEVO BANCO DE SANTA FE
 Cuenta N°: 19011/06
 CBU: 3300599515990019011060.
 Dependencia: Hospital Psiquiátrico "Dr. Emilio Mira y López
 CUIT N°:30-67835128-4
 SELLADO.: \$ 2268,00
 S/C 42664 May. 06 May. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/24

OBJETO: ADQUISICION DE MATERIALES DE ESTERILIZACION (para cubrir 3 meses) PARA CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA REGIÓN DE SALUD SANTA FE

EXPEDIENTE: 244/24
 APERTURA: 24/05/24. HORA: 09:00
 DESTINO: CENTROS DE SALUD REGIÓN DE SALUD SANTA FE
 LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: HOSPITAL MIRA Y LOPEZ - BLAS PARERA 8430 - 1° PISO DPTO CONTABLE – SANTA FE
 INFORMES: Dpto. Compras Atención Primaria – REGIÓN DE SALUD SANTA FE – Te: 4572447 mail: coordinacionaps@santafe.gov.ar
 VALOR DEL PLIEGO: \$ 21.900,00
 Entidad Bancaria: NUEVO BANCO DE SANTA FE
 Cuenta N°: 19011/06
 CBU: 3300599515990019011060.
 Dependencia: Hospital Psiquiátrico "Dr. Emilio Mira y López
 CUIT N°:30-67835128-4
 SELLADO.: \$ 2268,00

Rg	CANT	DETALLE
1	40	PAPEL KRAFT BOBINA GRADO MEDICO 80CM X 300 KIMS
2	900	GASA TUBULAR TEKNOSAN (24/1 DOBLE PUNTO CADENA, TRAMA ABIERTA) 1,8KG
3	90	CAJA GASA INSUMO XXI 7X7CM X 1000 UNIDADES
4	900	ALGODÓN 500GRS (MARCAS: DONCELLA, SAENS PEÑA, EJEMPLAR O ESTRELLA)
5	60	CONTROL QUIMICO TEST BOWIE & DICK

S/C 42663 May. 06 May. 10

COMUNA DE HUMBERTO 1°LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2.024
(Ordenanza N° 2663/2024)

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 3/2.024 para la venta del automóvil marca Volkswagen modelo 282 Bora TDI, tipo sedan de cuatro (4) puertas, Modelo Año 2.007, Dominio GMG605.-

Base: El automóvil saldrá a la venta con una base de pesos siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000.-).-
 Valor del Pliego: \$ 5.000.-

Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 11:45 horas hasta el día 23 de mayo de 2.024 a las 9:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 23 de mayo de 2.024 a las 9:45 horas.

Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, el día 23 de mayo de 2.024 a las 10 horas.-Información: Podrá solicitarse información en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1° o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidenciahumbertoprime.gov.ar o iairascahumbertoprime.gov.ar de

lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 22 de mayo de 2.024 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N° 3/2.024 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1° - www.humbertoprime.com
 \$ 670 519226 May. 6 May. 22

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2.024
(Ordenanza N° 2664/2024)

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 4/2.024 para la venta de la Pick Up marca Ford, Modelo WN-RANGER2 DC 4X2 XL 2.5L N, Modelo Año 2.013, Dominio MDB106.-

Base: La Pick Up saldrá a la venta con una base de pesos catorce millones cuatrocientos mil (\$ 14.400.000.-).-
 Valor del Pliego: \$ 5.000.-

Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 11:45 horas hasta el día 23 de mayo de 2.024 a las 10:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 23 de mayo de 2.024 a las 10:45 horas.

Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, el día 23 de mayo de 2.024 a las 11 horas. Información: Podrá solicitarse información en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1° o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidenciahumbertoprime.gov.ar o iairascahumbertoprime.gov.ar de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 22 de mayo de 2.024 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N° 4/2.024 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1° - www.humbertoprime.com
 \$ 670 519225 May. 6 May. 22

LICITACIONES ANTERIORES**EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE**

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030000930

OBJETO: REPARACIÓN UNIDAD 2874 VW AMAROK MOD 2016-CHAPERERIA Y PINTURA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.426.245 IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 21/05/2024 HORA: 10.00
 LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Bv Oroño 1260 – 1° Piso – Tel: (0341) 4207729/31 www.epe.santafe.gov.ar eMail logistica@epe.santafe.gov.ar
 S/C 42638 May. 03 May. 10

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 19/2024

EXPT. N° 00501-00202455-8

APERTURA: 23/05/2024

HORA: 09:00 hs.

OBJETO: "Contratación de servicio de vigilancia por 6 meses" CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA
 IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$164.235.745,00 - (Pesos ciento sesenta y cuatro millones doscientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco con 00/100)

SELLADO FISCAL: \$ 2268.00- (PESOS: dos mil doscientos sesenta y ocho con 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$65.695,00 (Son Pesos: sesenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco con 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro

Gutierrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez". Santa Fe 1311 quién extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.
S/C 42634 May. 03 May. 06

HOSPITAL DE NIÑOS "DR. ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 034/2024

"Adquisición de Medicamentos Especiales II- 3 meses"

Apertura: 24 de Mayo de 2024 – 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 279.965.635,37 (Pesos: Doscientos Setenta y Nueve Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 37/100).

Valor del Pliego: \$ 112.000,00 (Pesos: Ciento Doce Mil con 00/100).

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones. -E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

S/C 42649 May. 03 May. 06

HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 32/2024

APERTURA: 24/05/2024

HORA: 10:00 HS

EXPTE N° 1931/2024

CTRO DE PEDIDO: FARMACIA – INSUMOS DE NUTRICIÓN por tres meses con tres entregas mensuales y consecutivas.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$45.000.000.- SON PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$18.000.- (son Pesos: DIECIOCHO MIL CON 00/100)

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la pagina oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.// 0341 – 4306595. E-mail: omprashpc@santafe.gov.ar

S/C 42633 May. 03 May. 06

S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"

LICITACION PUBLICA N° 13/24

APERTURA: 21/05/2024

HORARIO: 9.00 hs

OBJETO: CONTRATACION DE UN SERVICIO DE RECOLECCION, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PATOGENICOS- PELIGROSOS PARA EL S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"

DESTINO: S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr. J. Ferré" – Lisandro de la Torre 737 – 2300 – Rafaela

INFORMES: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr. J. Ferré" – Lisandro de la Torre 737 – 2300 Rafaela – TE: Directo: 03492-433615 o 03492-421621 – 421721 – 427264 interno 116 o 212- email: compras@samcorafaela.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: el valor del pliego es de \$ 29.690 (veintinueve mil seiscientos noventa). Se deberá adjuntar a la propuesta constancia de compra del mismo. El pago del pliego debe efectuarse antes de la apertura, mediante depósito en la cuenta N° 5244/07 del S.A.M.Co Rafaela en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A, sucursal 520 de Rafaela.

S/C 42656 May. 03 May. 06

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060002043

OBJETO: ADQUISICION DE CABLE PREENSAMBLADO PARA BAJA TENSION DESTINADO A OBRAS INCLUIDAS EN EL FONDO DE

ELECTRIFICACION RURAL – LEY 13.414

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.534.672.219,08 (Pesos, mil quinientos treinta y cuatro millones seiscientos setenta y dos mil doscientos diecinueve con 08/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 20/05/2024 HORA: 11,00

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060002044

OBJETO: COMPRA DE SECCIONADORES BAJO CARGA 13,2KV – 33KV – PLAN 2024

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.136.334.474,00 (Pesos, mil ciento treinta y seis millones trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 23/05/2024 HORA: 11,00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Francisco Miguens 260 – 5° Piso – 3000 – Santa Fe Tel: (0342) 4505856–4505842- www.epe.santafe.gov.arem

comprasse@epe.santafe.gov.ar

S/C 42614 May. 02 May. 06

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060002037

OBJETO: OBRA CIVIL PARA NUEVA SUBESTACION DE REBAJE EN LA LOCALIDAD DE RUEDA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 112.147.010,28 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 27/05/2024 HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 – 1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: errucci@epe.santafe.gov.ar

jprodriguez@epe.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060002038

OBJETO: INSTALACION DE CABLES SUBTERRANEOS DE M.T. Y B.T. CON COLOCACION DE GABINETES DE 4 VIAS PARA USUARIOS PUNTUALES Y REFORMAS ASOCIADAS, EN LA CIUDAD DE ROSARIO Y ALREDEDORES-ETAPA XLIII

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 280.590.791,40 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 28/05/2024 HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 – 1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: errucci@epe.santafe.gov.ar

jprodriguez@epe.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060002039

OBJETO: INSTALACION DE CABLES SUBTERRANEOS DE M.T. Y B.T. CON COLOCACION DE GABINETES DE 4 VIAS PARA USUARIOS PUNTUALES Y REFORMAS ASOCIADAS, EN LA CIUDAD DE ROSARIO Y ALREDEDORES-ETAPA XLIV

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 280.590.791,40 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 30/05/2024 HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 – 1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: errucci@epe.santafe.gov.ar

jprodriguez@epe.santafe.gov.ar

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA www.epe.santafe.gov.ar

S/C 42626 May. 02 May. 06

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060002050

OBJETO: PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA EL RELEVAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE REDES DE B.T. – M.T. Y CLIENTES EN ÁREA DISTRIBUCIÓN SANTA FE NORTE Y SANTA FE SUR.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 34.557.589,69 (Pesos, Treinta y Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 69/100) IVA INCLUIDO,

APERTURA DE PROPUESTAS: 28/05/2024 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Francisco Miguens 260 – 5° Piso Tel: (0342) 4505856 – 4505874 www.epe.santafe.gov.ar email logística@epe.santafe.gov.ar

S/C 42632 May. 02 May. 06

AVISO DE PRORROGA

LICITACION PUBLICA N° 7060002016

--Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe ha decidido prorrogar la fecha de apertura de la LICITACION PÚBLICA N° 7060002016 ADQUISICION DE CUATRO (4) TRANSFORMADORES DE POTENCIA DE 132KV, para el día 21/05/2024 a la hora 1130.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Francisco Miguens 260 – 5° Piso – Tel: (0342) 4505856–4505842-
www.epe.santafe.gov.ar email comprassfe@epe.santafe.gov.ar
S/C 42630 May. 02 May. 06

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZLICITACION PUBLICA
(Decreto N° 0957/24)

OBJETO: Adquisición de materiales para la fabricación de adoquines.
PRESUPUESTO OFICIAL: 69.825.000,00 - (Pesos sesenta y nueve millones ochocientos veinticinco mil con 00/100)

APERTURA OFERTAS: 08/05/24 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez-
COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs. del día fijado para la apertura, en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Ing. Mosconi 1541.

CONSULTA: Secretaría de Hacienda en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Secretaría de hacienda en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail:

licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar
\$ 135 519138 May. 2 May. 6

MUNICIPALIDAD DE CARCARAÑALICITACION PUBLICA NRO. 04/2024
(Decreto N° 44/2024)

OBJETO: Para compra de 2500 toneladas de escoria de acería 10-30 de granulometría para ejecución de obra pública de estabilizado de calzada proyecto intervención Barrio Itati Ley 12.385 de obras menores y para el proyecto incluir seguridad por una ciudad más segura e inclusiva.

La Municipalidad de Carcaraña, en el marco de la Ley Orgánica de municipios n° 2657, llama a licitación pública N° 04/2024 para la compra de 2500 toneladas de Escoria de Acería 10-30 de granulometría destinadas a obras de estabilizados de diversas calzadas de la ciudad dentro de los proyectos intervención Barrio Itati Ley 12385 de Obras Menores y del Proyecto Incluir Seguridad por Una Ciudad Más Segura e Inclusiva.

Venta y consulta de pliego de bases y condiciones: a partir del día 26 de Abril 2024 hasta el día 14 de mayo de 2024 en el horario de 7:30 hs. a 12:00 hs. en la sede municipal sita en Avda. Belgrano 1315 de Carcaraña.

Apertura de ofertas día el día 15 de mayo de 2024 a las 10:30 horas o de ser inhábil el mismo el día hábil inmediato posterior a la misma hora en acto público en la sede de la Municipalidad de Carcaraña.

Costo del pliego: \$20.000 (Veinte Mil)
Teléfonos 0341-4943050/3057 – mail: secintenden@carcarania.gov.ar
\$ 600 519223 May. 2 May. 6

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024

OBJETO: Concesión de calesita.
Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462)470130/002 hasta el 23/5/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:30 hs. del 24/5/2024.
Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:45 hs. del 24/5/2024.

Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$5.000).
Garantía de seriedad de oferta: es de pesos treinta mil (\$ 30.000).
\$ 450 519288 May. 2 May. 20

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZLICITACIÓN PÚBLICA
(Resolución N° 9.288/24)

OBJETO: Convocatoria a licitación pública, a los fines de adquisición de materiales y contratación de mano de obra, para la construcción de un cuerpo de nichos (152 nichos) en cementerio local, bajo la modalidad establecida en el respectivo pliego de bases y condiciones.

RECEPCIÓN DE OFERTAS hasta las 10:00 horas del día 17 de Mayo de 2024.
APERTURA DE SOBRES: El día 17 de Mayo de 2024 a las 11:00 horas, ambos actos por ante la División Compras de la Municipalidad de Cañada de Gómez — Ocampo N°

920. Si el día fijado resultará feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

VALOR DEL PLIEGO: \$5.000.- (pesos cinco mil).
\$ 500 519023 Abr. 30 May. 17

COMUNA DE PUEBLO ANDINO

LICITACIÓN PUBLICA N° 06/2024

OBJETO: Adquisición de materiales para iluminación.
APERTURA DE OFERTAS: Fecha 9/5/2024 - Hora: 9:30 hs. - Lugar: Sala de Reuniones Comuna de Pueblo Andino - Calle Rivadavia N° 555 - Pueblo Andino.
INSPECCION Y VENTA DE PLIEGO: Hasta El 9/5/2024 - de 8:00 a 12:00 Hs.

MONTO DE GARANTÍA: lote único: \$40.000.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000.- (Pesos veinte Mil).
LUGAR DE VENTA: Secretaría Administrativa Comuna de Pueblo Andino - Calle Rivadavia N° 555- Tel.: Fax: 03476 - 496100 – presidencia@puebloandino.gov.ar

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 8:30 horas del 9/5/2024.
\$ 450 518911 Abr. 26 May. 15

LICITACIÓN PUBLICA N° 05/2024

OBJETO: Adquisición de hormigón elaborado
APERTURA DE OFERTAS: Fecha 9/5/2024 - Hora: 9:00 hs. - Lugar: Sala de Reuniones Comuna de Pueblo Andino - Calle Rivadavia N° 555 - Pueblo Andino.
INSPECCION Y VENTA DE PLIEGO: Hasta El 9/5/2024 - de 8:00 a 12:00 Hs.

MONTO DE GARANTÍA: lote único: \$40.000.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000.- (Pesos veinte Mil).
LUGAR DE VENTA: Secretaría Administrativa Comuna de Pueblo Andino - Calle Rivadavia N° 555- Tel.: Fax: 03476 - 496100 – presidencia@puebloandino.gov.ar

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 8:30 horas del 9/5/2024.
\$ 450 518910 Abr. 26 May. 15

LICITACIÓN PUBLICA N° 7/2024

OBJETO: Adquisición de una desmalezadora doble.
APERTURA DE OFERTAS: Fecha 9/5/2024 - Hora: 10:00 hs. - Lugar: Sala de Reuniones Comuna de Pueblo Andino - Calle Rivadavia N° 555 - Pueblo Andino.

INSPECCION Y VENTA DE PLIEGO: Hasta El 9/5/2024 - de 8:00 a 12:00 Hs..
MONTO DE GARANTÍA: lote único: \$70.000.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000.- (Pesos veinte Mil).

LUGAR DE VENTA: Secretaría Administrativa Comuna de Pueblo Andino - Calle Rivadavia N° 555- Tel.: Fax: 03476 - 496100 – presidencia@puebloandino.gov.ar

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 8:30 horas del 9/5/2024.
\$ 450 518912 Abr. 26 May. 15

COMUNA DE AREQUITOLICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024
(Ordenanza N° 2232/2024)

Llámesse a Licitación Pública, para la adquisición de un Tractor Liviano, 0 km, Marca: Hanomag; fuerza de levante: 350kg; tipo de levante: 3 puntos categoría 0; dirección: hidráulica; transmisión: manual; motor: 25 HP; eje toma de fuerza: 6 estrías; conforme a las disposiciones del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Comunas y concordantes. La apertura de propuestas tendrá lugar el 8 de mayo de 2024, a la hora 12:00, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito.

Valor del pliego: \$5000 (pesos cinco mil).
Consultas: Tel.: 03464-471201 o info@comunaarequito.gov.ar
\$ 450 518904 Abr. 26 May. 15

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 019/24

OBJETO: Contratar la provisión de 1 vehículo Pick Up, doble cabina 4x2, tipo Ford Ranger XLS, con flete y formulario incluidos, destinado al sector de Planta Hormigonera perteneciente a la Secretaría de Obras y

Servicios Públicos, y solicitado por la misma Secretaría.
Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y un millones (\$41.000.000).
Valor del Pliego: Pesos ochenta y dos mil (\$ 82.000).
Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 10 de Mayo de 2024 a las 10:00 horas.

\$ 500 518673 Abr. 23 May. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 020/24

OBJETO: Contratar la provisión de 1 vehículo Pick Up, doble cabina 4x2, tipo Ford Ranger XL, con flete y formulario incluidos, destinado al sector de Control Urbano perteneciente a la Secretaría de Gobierno y Cultura, y solicitado por la misma Secretaría.
Presupuesto Oficial: Pesos treinta y cinco millones (\$ 35.000.000).
Valor del Pliego: Pesos setenta mil (\$ 70.000).
Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 10 de Mayo de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 518675 Abr. 23 May. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 021/24

OBJETO: Contratar la provisión de 1 vehículo furgón mediano tipo Ford Transit Van Mediano 350M, con flete y formulario incluidos, destinado a la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria, y solicitado por la misma Secretaría.
Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y siete millones (\$ 47.000.000).
Valor del Pliego: Pesos noventa y cuatro mil (\$ 94.000).
Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 10 de Mayo de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 518677 Abr. 23 May. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 022/24

OBJETO: Contratar la provisión de caños de H° A° de 40 y 80cm de diámetro, destinados a desagües, rectificación de cunetas y paso de calles, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Presupuesto Oficial: Pesos noventa y un millones ciento veintidós mil (\$ 91.121.000).
Valor del Pliego: Pesos ciento ochenta y dos mil doscientos cuarenta y dos (\$ 182.242).
Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 13 de Mayo de 2024 a las 10:00 horas.

\$ 500 518679 Abr. 23 May. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 023/24

OBJETO: Contratar la provisión de 485 luminarias led con flujo lumínico de 20.000LM o superior - 200w nominal, destinadas al recambio lumínico en distintos barrios de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Presupuesto Oficial: Pesos ciento veintidós millones doscientos cincuenta mil (\$ 121.250.000).
Valor del Pliego: Pesos doscientos cuarenta y dos mil quinientos (\$ 242.500).
Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 13 de Mayo de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 518680 Abr. 23 May. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 024/24

OBJETO: Contratar la provisión de 4.332M2 de baldosas tipo Blangino, destinadas a veredas de calle Av. San Martín y Ruta Nac. N° 11, solicitado

por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Presupuesto Oficial: Pesos ciento cuarenta y cinco millones seiscientos cincuenta mil (\$ 145.650.000).
Valor del Pliego: Pesos doscientos noventa y un mil trescientos (\$ 291.300).
Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 13 de Mayo de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 518682 Abr. 23 May. 10

LICITACION PUBLICA N° 025/24

OBJETO: Contratar la provisión de materiales destinados a obras de veredas de calle Av. San Martín y Ruta Nac. N° 11, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Presupuesto Oficial: Pesos cincuenta y siete millones cuatrocientos mil (\$ 57.400.000).
Valor del Pliego: Pesos ciento catorce mil ochocientos (\$ 114.800).
Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 14 de Mayo de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 518683 Abr. 23 May. 10

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA (Expte. Nro. 30862-T-2023)

Fecha de solicitud: 16 de abril de 2024.
Repartición solicitante: Dirección General de Gobierno
Tipo de contratación: Licitación Pública
Nro. de Expediente: 30862-T-2023
OBJETO: Contratación de una empresa de vigilancia para prestar servicios en los predios de calle Moreno 2480 y Rivero 7665 de la Dirección de Depósito y/o Guarda Transitoria de vehículos remitidos y elementos secuestrados por las áreas de control de la Municipalidad.
Presupuesto Oficial: \$ 104.544.000.- (Pesos ciento cuatro millones quinientos cuarenta y cuatro).
Valor del Pliego: \$ 100.000.- (Pesos cien mil)
Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
Consulta y venta del pliego: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711, 1er. Piso. Teléfono: 0341-4802311.
Recepción de ofertas: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711, 1er. Piso. Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.
Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 10/MAYO/2024 a las 10,00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección General de Gobierno - Secretaría de Gobierno, Buenos Aires 711, 1er. Piso.
\$ 500 518668 Abr. 23 May. 10

LICITACION PUBLICA (Expte. N° 2120-O-2024)

Fecha de solicitud: 12/04/2024
Repartición solicitante: Dirección de Compras y Contrataciones.
Repartición licitante: Dirección General de Pavimentos y Calzadas.
Tipo de contratación: Licitación Pública
Nro. de Licitación: _____
Nro. de Expediente: 2120-O-2024
OBJETO: Provisión de materiales para tareas de ejecución y reparación de estabilizado en distintas calles del municipio.
Presupuesto oficial: \$ 46.800.000.
Costo del Pliego: Sin Costo.
Valor del Sellado: Sin Costo.
Costo de Impugnación: \$ 4.000.-.
Consulta del pliego: Consultas: notificaciones_compras_sop@rosario.gov.ar
Venta del pliego, forma y lugar de pago del sellado: Vía web: <https://www.rosario.gob.ar/inicio/compras-y-licitaciones>.
Recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones - Av. Belgrano 328 - 20 piso Oficina 215.
Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 16/05/2024 a las 9:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuera. Lugar: Sala de Intendencia - Edificio Aduana - Av. Belgrano 328 — 2° Piso Oficina 207

\$ 500 518670 Abr. 23 May. 10

LICITACIÓN PÚBLICA
(Nro. de Expte. 2237-D-2024)

Fecha de solicitud: 16 de Abril de 2024.
 Repartición Solicitante: Secretaría de Ambiente y Espacio Público.
 Repartición Licitante: Dirección General de Señalización.
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 Nro. de Expediente: 2237-D-2024
 OBJETO: Ejecución y Mantenimiento de Señalización Horizontal con Material Termoplástico.

Presupuesto Oficial (IVA Incluido): Total: \$1.189.430.000.- (Pesos Un Mil Ciento Ochenta y Nueve Millones Cuatrocientos Treinta Mil).

Consulta y venta del pliego: Lugar de venta: Secretaría de Ambiente y Espacio Público. Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8.00 a 12,30 hs.. Plazo: Hasta las 12:30 hs. del día 15 de Mayo de 2024. Consulta: notificaciones_saep@rosario.gov.ar

Valor del Pliego: \$ 32.114.610.- (Pesos Treinta y Dos Millones Ciento Trece Mil Seiscientos Diez).

Valor del sellado de Impugnación: \$ 2.378.860.- (Pesos Dos Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta)

Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808 -Planta Alta - Rosario. Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 16 de Mayo de 2024.

Apertura de sobres: Fecha y hora: 16 de Mayo de 2024 a las 9:00 Horas. Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808 - Planta Alta - Rosario.

\$ 500 518669 Abr. 23 May. 10

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL**LICITACION PUBLICA N° 02/2024**

OBJETO: Adquisición de 1 equipo recolector compactador de residuos usado reacondicionado. Incluyendo montaje y puesta en marcha en fábrica de origen.
 ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 A 12:15, hasta el día 07/05/2024, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 30.000 treinta mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 07/05/2024, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DÍA DE APERTURA: 07/05/2024, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.

\$ 450 518626 Abr. 23 May. 10

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS**LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 01/2024**

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de luminarias con tecnología Led.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 09/05/2024.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 10:30 hs. del 09/05/2024. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 11:00 hs. del 09/05/2024.

Valor de cada pliego: pesos Cinco Mil (\$ 5.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos doscientos Mil (\$ 200.000.-).

\$ 450 518672 Abr. 23 May. 10

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 02/2024

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de Movilidad para tareas generales.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 09/05/2024.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11,00 hs. del 09/05/2024. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 11:30 hs. del 09/05/2024.

Valor de cada pliego: pesos Cinco Mil (\$ 5.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos doscientos mil (\$ 200.000.-)

\$ 450 518674 Abr. 23 May. 10

COMUNA DE CHOVET**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024**

OBJETO: venta de vehículo Minibus Marca Mercedes Benz Sprinter 415 CDI-C 3665 TE; modelo Año 2017. Base: \$45.000.000.-.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 10/05/2024.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10.00 hs del

10/05/2024. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10.30 hs del 10/05/2024.

Valor del pliego: pesos cuarenta mil (\$40.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos setenta mil (\$ 70.000).

\$ 630 518554 Abr. 19 May. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N 01/2024

OBJETO: Compra de 77,80 m3 de hormigón para realizar la Obra de Reparación de calles urbanas, bacheo reparación calle San Martín entre Pte. J. Perucho e H. Irigoyen, bacheo calle Sarmiento entre H. Irigoyen y Santa Fe y bacheo calle Santa Fe entre Sarmiento y San Martín.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 10/05/2024.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 10/05/2024. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09:30 hs del 10/05/2024. Valor del pliego: pesos veinte mil (\$20.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos sesenta mil (\$ 60.000)

\$ 630 518555 Abr. 19 May. 10

LEY 11867 ANTERIOR

A los efectos previstos por la Ley N° 11.867, el Sr. CARLOS ENRIQUE GIADANS, DNI 16.770.793, CUIT 23-16770793-9, con domicilio en calle Av. Nuestra Señora del Rosario 1343 de la ciudad de Rosario, Matrícula 2735, hace saber que cede y transfiere el fondo de comercio relativo a su Farmacia, que gira comercialmente bajo el nombre de "FARMACIA GIADANS" sita en calle Matheu 2801 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a MARCIAADELA MELO BELLIDO, DNI 94.226.815, CUIT 27-94226815-2, domiciliada en calle Fraga 944 de la ciudad de Rosario, Matrícula 2735. Reclamamos y oposiciones efectuarlos en el domicilio sito en calle Santa Fe N° 1214 piso 30, oficina 3, de Rosario, Provincia de Santa Fe, Est. Robiolo, Bertolotto, Gentile & Asociados -At. Dr. Ariel Bertolotto, en el horario de 9 a 13 hs., mail: abertolotto@robiolo.com.ar. Todo lo cual se hace saber a los efectos legales pertinentes. Publicación por cinco días.

\$ 250 519281 May. 2 May. 13

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. BIZZOCCHI SARA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26 de Abril de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 519272 May. 2 May. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. CUELLO JORGE LUIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26 de Abril de 2024. Pr. Carolina P. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 519265 May. 2 May. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada ROSA NELIDA MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25 de Abril de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 519266 May. 2 May. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada CORONEL ESTHER MANUELA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25 de Abril de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 519267 May. 2 May. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada MONDANI NORA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24 de Abril de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 50 519268 May. 2 May. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado ROSALES HECTOR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23 de Abril de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 50 519270 May. 2 May. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. NICOLAS MIGUEL ANGEL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23 de Abril de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 50 519271 May. 2 May. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. MAZZURCO HECTOR FELIPE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 19 de Abril de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 518853 Abr. 24 May. 13

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada MENOTTI JOSEFA INES, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18 de Abril de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 518854 Abr. 24 May. 13

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. RAMIREZ LIDIA ANGELA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17 de Abril de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 518858 Abr. 24 May. 13

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada NOCETI ELENA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18 de Abril de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 518857 Abr. 24 May. 13

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. GONZALEZ CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18 de Abril de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 50 518856 Abr. 24 May. 13

AVISOS

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESOLUCION N° 149

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 02 MAY 2024

VISTO:

El expediente N° 02101-0024628-6 y su agregado N° 02101-0025140-6, del registro del Sistema de Información de Expedientes;

y

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito del Ente Coordinador Interjurisdiccional para la Fauna, (E.C.I.F.), funciona una comisión bajo la denominación "LIEBRE ECIF" integradas por las Provincias con distribución de este recurso la cual estableció normas que fueron recomendadas para su aplicación;

Que, el Artículo 4° inc. b) del Decreto Ley N° 4.218/58 ratificado por Ley N° 4.830, exceptúa de la prohibición de la caza ordenada por el Artículo 3° de la misma norma legal, a la caza comercial, la que quedará limitada a las especies que se determinen y sujeta a los regímenes especiales;

Que, en virtud de ello, la Dirección General de Recursos Naturales y Ecología del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, propicia la habilitación de la temporada de caza comercial fijando de acuerdo a lo facultado por el Artículo 11° del Decreto N° 3334/84 modificatorio del Decreto Reglamentario N° 4.148/63, la especie susceptible de explotación;

Que, conforme a lo expuesto en el considerando precedente, la ex Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable se encontraba suficientemente autorizada a fijar y, en su caso, a rebajar los aranceles de los servicios que preste. Ello en virtud de las autorizaciones que los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 3.061/75 oportunamente otorgará al entonces Ministerio de Agricultura y Ganadería, actual Ministerio de producción, Ciencia y Tecnología cuya competencia en cuanto a su actuación como autoridad de aplicación de los regímenes de caza y pesca, fuera oportunamente asignado a la mencionada ex Secretaría de Estado por el Artículo 6° inciso 2) del texto reglamentario de la Ley N° 11.717, aprobado por el Decreto N° 1.292/04, hoy facultades otorgadas mediante Ley N° 14.224, Orgánica de Ministerios al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático;

Que resulta necesario establecer medidas que permitan un aprovechamiento sustentable del recurso liebre, cuya comercialización aporta un significativo ingreso de divisas al país;

Que, a fin de actualizar los aforos, se efectuaron consultas en la materia a otras autoridades provinciales, se analizaron datos obtenidos por la Dirección General de Manejo Sustentable de Fauna en periodos anteriores e información publicada por la Cámara Argentina de Productos y Procesadores de Productos de la Fauna Silvestre y sus derivados;

Que la competencia en la materia procede de lo establecido en la Ley N° 11.717 y de la Ley N° 14.224 Orgánica de Ministerios,
POR ELLO:

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Habilitar la Caza Comercial de la liebre europea, *Lepus europaeus* en los departamentos General López, Caseros y Constitución de la Provincia de Santa Fe, en el período comprendido entre el 03 de Junio al 31 de Julio de 2024 reservándose el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, la facultad de suspender la temporada o modificar los Departamentos como el cupo máximo de extracción donde se permitirá la caza de esta especie, mediante el dictado del acto administrativo correspondiente, si las circunstancias y/o condiciones así lo aconsejan.

ARTÍCULO 2°.- Fijar un cupo de extracción de CIENTO CUARENTA MIL (140.000) ejemplares en total para las empresas locales y de SETENTA MIL (70.000) ejemplares en total para las empresas que elaboren el producto de la caza comercial fuera del territorio provincial.

ARTÍCULO 3°.- Las empresas que elaboren el producto de la caza comercial fuera de la Provincia de Santa Fe, deberán contar con al menos una cámara de frío dentro del territorio de la provincia de Santa Fe, donde acopiará los ejemplares cazados.

ARTICULO 4°.- Autorizar a los cazadores comerciales de liebre europea, *Lepus europaeus*, inscriptos y con licencia habilitante a practicar la actividad en horas de la noche y con luz artificial.

ARTÍCULO 5°.- Las unidades automotrices afectadas a la caza de la liebre europea llevarán en todo momento en el parabrisas, en forma visible, una autorización que proveerá el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático que figura en el Anexo I de la presente Resolución, con el objeto de facilitar el contralor de la actividad.

ARTÍCULO 6°.- Los acopiadores que practiquen esta actividad deberán cumplimentar lo reglamentado en Resolución N° 1.003/12 del Ministerio de la Producción, hoy Ministerio de Desarrollo Productivo, cuyas competencias fueron trasladadas al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, según Decreto N° 2.127/21, en lo referente al Certificado de Extracción de Productos y Subproductos de la Fauna Silvestre.

Los certificados correspondientes deben ser presentados por el acopiador al momento de la certificación y fiscalización, como requisito indispensable para dicho trámite.

ARTÍCULO 7°.- Fijar el arancel de fiscalización y certificación de la liebre, por unidad extraída en la temporada 2024 en \$ 240 (DOS-CIENTOS CUARENTA pesos) por kilogramo de carne faenada de liebre y \$ 60 (SESENTA pesos) por cuero, cuando los ejemplares de esta especie que sean extraídos dentro del territorio de la provincia de Santa Fe y procesados en establecimientos industriales ubicados en el mismo.

Los ejemplares provenientes de otras jurisdicciones, que sean procesados en territorio provincial tendrán un valor de \$ 100 (CIEN pesos) por kilogramo de carne faenada de liebre.

La acreditación de los kilogramos correspondientes se obtendrá de los Certificados de Exportación Provisoria emitida por SENASA.-

ARTÍCULO 8°.- Los especímenes que sean procesados en otras jurisdicciones, deberán presentar la correspondiente Guía de Tránsito, para la certificación de cueros y la Certificación de Exportación Provisoria emitida por SENASA para validar los kilogramos de carne faenada.

ARTÍCULO 9°.- Los pagos deberán hacerse efectivo hasta SESENTA (60) días posteriores al cierre de la temporada, en cualquier sucursal del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. o por transferencia en la cuenta detallada en el artículo siguiente de la presente resolución, en cuyo caso deberá remitir el comprobante pertinente. Para realizar la fiscalización y certificación se solicitará la entrega del Certificado de Extracción de Fauna Silvestre; y en el caso de los kilogramos de carne faenada se solicitará la presentación del Certificado Provisorio de Exportación emitido por SENASA.-

ARTÍCULO 10°.- Los pagos en concepto de aranceles por fiscalización y certificación de liebres, deberán realizarse en la Cuenta Corriente Oficial N° 67787/02, sucursal de referencia N° 0599, ALIAS: RECAUDACIONES.MAYCC, del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.

ARTÍCULO 11°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO I

Vehículo habilitado por Resolución N°

Para la caza comercial de liebre, Lenus europaeus.

Patente N°

Conductor

Cantidad de Personas

S/C 42665 May. 6 May. 13

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACION PUBLICA SECRETARIA DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION

RESOLUCION N° 0027

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 02 ABR 2024

VISTO:

El Expediente N° 10124-0000499-2 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Secretaría de Comunicación de Gobernación, gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario..." atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3;

Que la Ley N° 14.224, en su artículo 14°, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -a) Para el caso de proyectos nuevos, cuando se trate de sistemas de misión crítica, es decir aquellos que por su trascendencia o impacto en la operación diaria de la organización no admiten pérdidas temporarias de información, ni demoras en el tiempo de recuperación de fallas y no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido. O aún cuando se haya podido encontrar un software en los términos del Artículo 1° de la Ley, no sea posible adquirir el necesario soporte y/o respaldo técnico por parte del fabricante o de un tercero equivalente, de forma de garantizar el adecuado mantenimiento, guarda y conservación de los datos involucrados y/o no sea posible determinar la continuidad y permanencia del desarrollo, mantenimiento y soporte del software en un horizonte de tiempo razonable, que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al Secretaría de Comunicación de Gobernación, en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario peticionado; Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Secretaría de Comunicación de Gobernación, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- (6) seis licencias MS -Windows 11 pro.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
S/C 42667 May. 6 May. 13

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de Inés Larriera, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y la Familia Santa Fe se notifica a la Sra. Barrios Laura Soledad, D.N.I N° 52.134.242, que se ha ordenado lo siguiente: "INICIO DE PROCEDIMIENTO DE ADOPCIÓN DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (Orden N.º 34 Art. 58 Bis Ley Provincial N° 12.967).- Santa Fe, 27 de marzo de 2024.- Quien suscribe, en cumplimiento de sus funciones propias y específicas, hace saber que se ha dispuesto lo siguiente: "Atento al pedido de intervención y de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente que efectuará el Equipo de Guar-

dia, dependiente de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, respecto a la situación de vulneración en que se encuentra la niña PUCHETA, FLORENCIA LUDMILA, D.N.I. N° 52.134.242, fecha de nacimiento 25 de Enero de 2012, (según acta 162-tomo I- año 2012) domiciliado en calle CARDENILLAS, BARRIO VAREDERO SARSOTTI de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental el Sr. PUCHETA, LUCAS JORGE, DNI: 36.263.867 con domicilio en calle CARDENILLAS, BARRIO VAREDERO SARSOTTI, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y la Sra. BARRIOS, LAURA SOLEDAD, DNI: 46.449.293, con domicilio en calle MENDOZA Y CIRCUNVALACIÓN, BARRIO SANTA ROSA DE LIMA de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; y dado que se encuentra verosímelmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la integridad psicofísica de la niña, en este caso "Derecho a la Vida", "Derecho a la Integridad Personal", "Derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria" (arts. 9, 10 y 12 Ley 12.967) todo acreditado en legajo de esta Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la provincia de Santa Fe.- Por todo lo expuesto es que la Sra. Inés Larriera, en su carácter de Directora Provincial de Promoción y Protección de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, y en el ejercicio de sus funciones propias y específicas Dispone: Dar inicio al procedimiento de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente, conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley N° 12.967 y su modificatoria N° 13.237, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación temporal de la niña de su centro de vida y su alojamiento, para su protección y resguardo, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales, a fin de asegurarle la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 4 Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061 y el T. I. de orden constitucional la Convención de los Derechos del Niño), por el término de ley.- Asimismo y teniendo en miras el resguardo de la integridad psicofísica de la niña, la misma no podrá mantener contacto alguno con sus progenitores, como así tampoco con cualquier familiar y/o allegado y/o conocido de los mismos o egresarlo del cuidado y responsabilidad de quien lo aloje, hasta tanto esta Secretaría disponga lo contrario o lo autorice expresa y fehacientemente.- Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido.- Elabórese informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa.- Asimismo se hace saber a el/la responsable del niño, niña o adolescente, que tiene derecho a ser asistido o patrocinado por un abogado de la matrícula y/o defensor general.- Notifíquese a los representantes legales o responsables.-" Fdo. Ines Larriera.-

S/C 42668 May. 06 May. 13

POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R.II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

CEDULA DE REBELDIA

Rosario, 03 de Mayo de 2024.-

SEÑOR: Oficial de Policía NI. 638.412 – WALTER EDGARDO GRAF.-

Cumpla en llevar a su conocimiento que en esta Sección Sumarios Administrativos U.R.II se instruyen actuaciones bajo el N° 1484/19 S.A., ordenadas por el entonces Sr. Jefe de la Unidad Regional II, a tenor de lo normado en el Art. 37 inc. a) del R.S.A., en el cual resultara imputada de la presunta trasgresión a lo normado en el Art. 43 inc. f) y Art. 41 inc. h) Punto 1°, con implicancias del Art. 42, todos de la Ley Provincial Nro. 12521/06 – Decreto Reglamentario 461/15-, transcribiéndose a continuación lo dispuesto en los mencionado autos: VISTOS: Que en fecha 23 de Abril de 2.024 se procedió a realizar Cedula de Emplazamiento - publicado en el Boletín Oficial el día Miércoles 24 de Abril de 2024 - para el Oficial de Policía NI. 638.412 – WALTER EDGARDO GRAF, emplazándolo para que comparezca a Despacho ante esta Instrucción Sumarial en fecha 02 de Mayo de 2.024 a las 10:00 horas, a fin de recibirse declaración conforme a lo normado en el Artículo N° 40 del Reglamento para Sumarios administrativos.

CONSIDERANDO: Que no obstante ello la encartada no ha comparecido ante esta instancia administrativa, en el término fijado. ATENTO: A las atribuciones reglamentarias expresamente establecidas en el Artículo N° 41 del Reglamento para Sumarios Administrativos. RESUELVO Art.1°)DECLARAR REBELDE a la Oficial de Policía NI. 638.412 –

WALTER EDGARDO GRAF, por no haber comparecido ante la instrucción sumarial administrativa, dentro de los términos del emplazamiento, sin causa justificada. Art. 2°) NOTIFÍQUESE de la medida a la causante, librándose para ello la correspondiente cédula, aplicando supletoriamente, lo previsto en el Artículo 21 inciso "c" del Decreto 4174/15.- Rosario: 03 de Mayo de 2.024.- Firmado Comisario Pablo E. Leguizamón.

Queda en consecuencia debidamente notificada de la resolución que antecede, haciéndole saber que esta Sección se halla ubicada en Av. Ovidio Lagos 5250, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. República Argentina. Teléfono 0341-4657348.-

Firmado: Pablo E. Leguizamón,
Comisario, Jefe de Sumarios Administrativos
Policía de la Provincia de Santa Fe.-
May. 06

S/C 42666

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0170

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 02/05/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cuatro (4) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BURSICH ROBERTO BRUNO CUIT N.° 20-16852259-3; GIHANO PATRICIO RAÚL CUIT N.° 20-22713500-0; VIO PABLO CUIT N.° 20-28731443-5; VOLANT S.A. CUIT N.° 30-71797454-5.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: AMERICAN AGRO S.R.L. CUIT N.° 30-71589193-6; DE JESÚS ADRIÁN LUIS CUIT N.° 20-21422268-0; DROGUERÍA 20 DE JUNIO S.A. CUIT N.° 30-62345679-6; MARZAZ WALTER RAÚL CUIT N.° 23-20704274-9; MIOLA HÉCTOR ALDO CUIT N.° 20-14082535-3; SERVIACAMPO S.R.L. CUIT N.° 30-71544832-3; SUAREZ ALEJANDRO CUIT N.° 20-16880084-4; TÉCNICAS MÍNIMO INVASIVAS S.A. CUIT N.° 30-71138635-8.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 42669 May. 06 May. 08

RESOLUCIÓN N° 0171

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 02/05/2024

VISTO:

El informe elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (01) firma proveedora en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.° 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

Resuelve:

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: BOLESSO JUAN JOSÉ CUIT N.º 20-16523112-1.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 42671 May. 06 May. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 1179

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 02 MAY 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0195361-8 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional individualizada como: MANZANA 06 – 1° PISO – DPTO. 59 – (3D) – N° DE CUENTA 0055-0688-4– PLAN N° 0055 – 1289 VIVIENDAS – BARRIO CENTENARIO – SANTA FE – (DPTO. LA CAPITAL), cuyos titulares son los señores Fernández, Osvaldo Enrique y Feludero, María Eva, según Boleto Compra-Venta a fs. 19, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 121385 (fs. 20/21) manifiesta que se inician los actuados en virtud de la deuda que presenta la cuenta y la irregularidad ocupacional;

Que el Área Social realiza relevamiento del que surge que la unidad se encuentra habitada por terceros. Se entrevista a la señora Feludero, Ivana, quien convive con su pareja y cuatro hijos. Manifiesta que la vivienda le fue vendida por la señora Feludero a su sobrino Feludero, Javier (padre de la ocupante), quien por motivos de salud fue internado en el Hospital Cullen en Septiembre/21 y, por ese motivo y a los fines de cuidar la vivienda, su hija se muda a ella;

Que del estado de cuenta actualizado glosado a fs. 22/24 se desprende que la cuenta presenta abultada deuda;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el desinterés o falta de necesidad habitacional de los adjudicatarios en la vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva más allá de lo formal, este Servicio Jurídico – haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 41 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso -, recomienda proceder sin más tramites a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 34 y 39 del mismo cuerpo de normas y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta);

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable, y ante la falta de interés de los titulares, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta, por violación a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compraventa. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares, el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La Resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículo 21 inc. c) y 29 Decreto 4147/15 debiendo ser verificada la efectiva publicación por Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 06 – 1° PISO – DPTO. 59 – (3D) – N° DE CUENTA 0055-0688-4– PLAN N° 0055 – 1289 VIVIENDAS – BARRIO CENTENARIO – SANTA FE – (DPTO. LA CAPITAL), a los señores FERNANDEZ, OSVALDO ENRIQUE (D.N.I. N° 10.715.741) y FELUDERO, MARIA EVA (D.N.I. N° 10.933.413), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0485/97.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria/ aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- “ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...”.-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 42647 May. 03 May. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

DE ROSARIO**EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Disposición Administrativa N° 90/24 de fecha 29 de Abril de 2024, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.508 referenciados administrativamente como "RODRIGUEZ, BERENICE YANET- DNI N.º 47.136.641 – s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. NADIA SOLEDAD MOLINA - DNI N.º 34.145.410 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE CORTADA BACLE N.º 6438 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 29 de Abril de 2024, DISPOSICIÓN N° 90/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente BERENICE YANET RODRIGUEZ - DNI N.º 47.136.641- nacida en fecha 21 de Mayo de 2006 - hija de la Sra. Nadia Soledad Molina - DNI N.º 34.145.410 - con domicilio en calle Cortada Bacle N.º 6438 de la Ciudad de Rosario y del Sr. Ramón Anselmo Rodríguez - DNI N.º 30.059.725 - actualmente privado de su Libertad en el Instituto Correccional Modelo – Unidad I – sito en calle Belgrano N.º 2421 de la Ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe.- B.- DISPONER que la situación de la adolescente BERENICE YANET RODRIGUEZ - DNI N.º 47.136.641- nacida en fecha 21 de Mayo de 2006 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de jóvenes sin cuidados parentales dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto de la SRA. NADIA SOLEDAD MOLINA - DNI N.º 34.145.410 - con domicilio en calle Cortada Bacle N.º 6438 de la Ciudad de Rosario y del SR. RAMÓN ANSELMO RODRIGUEZ – DNI N.º 30.059.725 - actualmente privado de su Libertad en el Instituto Correccional Modelo – Unidad I – sito en calle Belgrano N.º 2421 de la Ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de la adolescente.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única en lo Civil de Familia N° 4 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi.- Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las

partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-
S/C 42652 May. 03 May. 10

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 90/24 de fecha 29 de Abril de 2024, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.508 referenciados administrativamente como "RODRIGUEZ, BERENICE YANET- DNI N.º 47.136.641 – s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. RAMON ANSELMO RODRIGUEZ - DNI N.º 30.059.725 – PRIVADO DE SU LIBERTAD EN EL INSTITUTO CORRECCIONAL MODELO – UNIDAD I – SITO EN CALLE BELGRANO N.º 2421 DE LA CIUDAD DE CORONDA – PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 29 de Abril de 2024, DISPOSICIÓN N° 90/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente BERENICE YANET RODRIGUEZ - DNI N.º 47.136.641- nacida en fecha 21 de Mayo de 2006 - hija de la Sra. Nadia Soledad Molina - DNI N.º 34.145.410 - con domicilio en calle Cortada Bacle N.º 6438 de la Ciudad de Rosario y del Sr. Ramón Anselmo Rodríguez – DNI N.º 30.059.725 - actualmente privado de su Libertad en el Instituto Correccional Modelo – Unidad I – sito en calle Belgrano N.º 2421 de la Ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe.- B.- DISPONER que la situación de la adolescente BERENICE YANET RODRIGUEZ - DNI N.º 47.136.641- nacida en fecha 21 de Mayo de 2006 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de jóvenes sin cuidados parentales dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto de la SRA. NADIA SOLEDAD MOLINA - DNI N.º 34.145.410 - con domicilio en calle Cortada Bacle N.º 6438 de la Ciudad de Rosario y del SR. RAMÓN ANSELMO RODRIGUEZ – DNI N.º 30.059.725 - actualmente privado de su Libertad en el Instituto Correccional Modelo – Unidad I – sito en calle Belgrano N.º 2421 de la Ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe, conforme lo

establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de la adolescente.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única en lo Civil de Familia N° 4 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi.- Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.- S/C 42653 May. 03 May. 10

EDICTOS

Rosario, 30 de Abril de 2024. SRA. Priscila Magalí Gonzalez- DNI 44.732.554- Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "ZOE ESPERANZA GONZALEZ- DNI 70.035.345 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. regla-

mentario N°619/10: "Rosario, 30 de Abril de 2024, DISPOSICIÓN N° 94/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida en relación a ZOE ESPERANZA GONZALEZ- DNI 70.035.345- FN 30/10/2023, hija de la Sra. Priscila Magalí Gonzalez, DNI 44.732.554, con domicilio en calle Pedro Lino Funes 3344, Dpto. 2, pasillo de Rosario. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia competente en la Resolución del control de legalidad de la presente Medida en relación a ZOE ESPERANZA GONZALEZ- DNI 70.035.345, sea declarada en situación de adoptabilidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental a la Sra. Priscila Magalí Gonzalez, DNI 44.732.554, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial. D.- DISPONER notificar dicha medida a la progenitora. E.- DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad al Tribunal Colegiado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967

ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto 619/10:

ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 42654 May. 03 May. 10

NOTIFICACIÓN

Cristian Javier OVEJERO, DNI 26.316.763. Quien suscribe, Leandro ROCCHIA, Coordinador de la Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndosele saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 19/11/2023, DISPOSICION N° 084/2023 – VISTO: CONSIDERANDO: DISPONGO: Artículo 1°: RESOLVER DEFINITIVAMENTE la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tiene por sujetos de protección a Gianela Aylén SANTILLÁN, DNI 48.740.287, fecha de nacimiento: 30/09/2008, y Alexander Alejandro OVEJERO, DNI 47.444.677, fecha de nacimiento: 26/10/2006, respecto de su progenitora en ejercicio de la responsabilidad parental, Sra. Mariana Andrea PAIRETTI, DNI 32.059.785, domiciliada actualmente en Zoboli Nro. 1288 de la ciudad de Rafaela (Santa Fe); Sr. Cristian Javier OVEJERO, DNI 26.316.763, progenitor de Alexander A. Ovejero, con domicilio actual desconocido; y Sr. Eduardo Gustavo SANTILLÁN, DNI 16.468.803, progenitor de Gianela A. Santillán, con último domicilio conocido en Ruta 64 Nro. 5350 de la localidad de San José de Flores (Santiago del Estero); todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 Ley 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario N° 615/10; Artículo 2°: Sugerir al órgano judicial que otorgue la tutela y/o la figura jurídica que corresponda de Gianela Aylén SANTILLÁN, DNI 48.740.287, fecha de nacimiento: 30/09/2008, a su abuela materna, Sra. Liliana Beatriz GONZÁLEZ, DNI 13.854.182, domiciliada en Zoboli Nro. 1288 de la ciudad de Rafaela (Santa Fe); y de Alexander Alejandro OVEJERO, DNI 47.444.677, fecha de nacimiento: 26/10/2006, a su hermana Sra. Brisa GIORDA, DNI 43.577.120, domiciliada en calle Oroño Nro. 805 de la ciudad de Rafaela (Santa Fe); Artículo 3°: El Área Legal de esta Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Pcia. De Santa Fe, indicará el procedimiento destinado a la notificación de la resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, y del desarrollo del expediente judicial de control de legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; Artículo 4°: Otórguese el trámite correspondiente; regístrese, notifíquese a las partes interesadas y archívese.-" Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO N° 61: NOTIFICACIÓN: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO N° 62: RECURSOS: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – DECRETO PROVINCIAL N° 10.2104.- ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. ARTICULO 61: NOTIFICACIÓN: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa e y/o la norma que la ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60°, 61° y 62° de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ARTICULO N° 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y

quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

Por lo que queda Ud. debidamente notificado de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela resuelve definitivamente una Medida de Protección Excepcional, con copia de la disposición N° 084/2023 que se adjunta de fecha 19 de noviembre de 2023.-" Publíquese de manera gratuita en el Boletín Oficial, 03 de mayo de 2024.-

S/C 42657 May. 03 May. 10

NOTIFICACIÓN

Domingo Alberto OLIVA, DNI 24.417.964. Quien suscribe, Leandro ROCCHIA, Coordinador de la Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndosele saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 06/12/2023, DISPOSICION N° 095/2023 – VISTO: CONSIDERANDO: DISPONGO: Artículo 1°: PRORROGAR la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tiene por sujeto de protección a Facundo Daniel Oliva, DNI 50.757.057, fecha de nacimiento 10/01/2011, respecto de sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental, Sra. Martha Rosalía ORELLANO, DNI 23.844.207, domiciliada en calle J. Beltramino Nro. 727 de la ciudad de Rafaela (Santa Fe), y Sr. Domingo Alberto OLIVA, DNI 24.417.964, domiciliado calle J. Beltramino Nro. 727 de la ciudad de Rafaela (Santa Fe); cuyo objeto es el alojamiento del niño, para su cuidado y protección, en el ámbito de cuidados institucionales, todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 Ley 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario N° 615/10; Artículo 2°: La prórroga de la medida de protección excepcional de derechos se establece por el plazo máximo de noventa (90) días, durante el transcurso del cual intervendrán los profesionales del Equipo Interdisciplinario de la Delegación Oeste; Artículo 3°: El Área Legal de esta Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Pcia. De Santa Fe, indicará el procedimiento destinado a la notificación de la prórroga de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, y del desarrollo del expediente judicial de control de legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; Artículo 4°: Otórguese el trámite correspondiente; regístrese, notifíquese a las partes interesadas y archívese.-" Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO N° 61: NOTIFICACIÓN: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO N° 62: RECURSOS: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – DECRETO PROVINCIAL N° 10.2104.- ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. ARTICULO 61: NOTIFICACIÓN: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa e y/o la norma que la ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60°, 61° y 62° de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana

al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ARTICULO N° 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prorrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

Por lo que queda Ud. debidamente notificado de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela prorroga una Medida de Protección Excepcional, con copia de la disposición N° 095/2023 que se adjunta de fecha 06 de diciembre de 2023.-" Publíquese de manera gratuita en el Boletín Oficial, 03 de mayo de 2024.-

S/C 42662 May. 03 May. 10

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION N° 0740

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 30 ABR 2024

VISTO:

El expediente N° 15601-0004771-0 del S.I.E. mediante el cual la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria eleva a conocimiento y homologación por parte de este Ministerio, la Disposición N° 4 emitida por ese organismo en fecha 5 de abril de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho acto administrativo se aprobaron los aranceles correspondientes a diferentes trámites que se realizan en la referida Agencia; necesarios para acreditar y gestionar cuestiones técnicas relativas a los establecimientos y productos alimentarios;

Que tal decisión se fundamenta en la necesidad de actualizar dichos aranceles, los que han devenido insuficientes para llevar a cabo de manera eficiente las respectivas tareas, cuya complejidad y especificidad se incrementan con el permanente avance científico y tecnológico producido por el sector;

Que la Ley N° 10.745 de Tasas y Aranceles Bromatológicos dispone en su artículo 9°, inciso k), que, para los servicios no enunciados en dicha ley, la ASSAL fijará por analogía la tasa y/o arancel que corresponda;

Que se han pronunciado en sentido favorable la División Legales de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (Dictamen N° 6/24, fs. 4/5) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 324/24, fs. 13/14 vlt.);

Que, atento a lo expuesto, se estima procedente la medida gestionada;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1°- Homológase la Disposición N° 4 emitida por la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria en fecha 5 de abril de 2024, cuyo texto en cinco (5) folios se adjunta e integra la presente resolución.

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

AGENCIA SANTAFESINA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"

DISPOSICIÓN N° 04 de 05/04/2024

VISTO:

El expediente N° 15601-0004771-0 del SIE de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) en el cual consta solicitud del Secretario del organismo de establecer aranceles a análisis de laboratorios que se realizan en esta Agencia y, además, actualizar los valores de otros, conforme la facultad prevista en el inciso k) ar-

tículo 9 de la Ley de Tasas y Aranceles Bromatológicos de la Provincia de Santa Fe N° 10.745, y;

CONSIDERANDO:

Que esta Agencia fue creada por el Decreto N° 206/2007 y, conforme el artículo 1°, reviste el carácter de organismo descentralizado que funciona en el ámbito del Ministerio de Salud Provincial.

Que, además, el inciso a) del artículo citado establece que "...reemplazará a la Dirección General de Bromatología y Química (DGBQ)...".

Que, en consecuencia, la ASSAI es autoridad de aplicación de toda la normativa vinculada a la DGBQ y que expresamente se encuentra detallada en el artículo 14° del Decreto referido.

Que, en este sentido, los servicios prestados por esta Agencia se encuentran regulados por la Ley de Tasas y Aranceles Bromatológicos de la Provincia de Santa Fe N° 10.745.

Que, la norma citada, preve en los artículos 3° a 8° lo relativo a las Tasas y Aranceles Bromatológicos.

Que, asimismo, en los artículos subsiguientes establece los procedimientos de determinación, fiscalización, recaudación, ejecución de las Tasas y Aranceles citados.

Que, en particular, el último párrafo del artículo 8° de la Ley citada establece que "...Los comercios o industrias no incluidos en las categorías nominadas, clasificarán por la DGBQ. Facultándose a ésta en cualquier caso a determinar la inclusión de empresas en cuestión en alguno de los artículos 3°, 4°, 5°, 6° y 7° del presente".

Que el artículo 9° establece que "Por los servicios previstos en este artículo se pagarán las siguientes tasas y aranceles..." y, seguidamente, detalla cada uno de los mismos.

Que, además, el inciso k) establece que "Por servicios no enunciados en esta Ley la DGBQ fijará por analogía la tasa y/o arancel que corresponda".

Que, en particular, el Secretario de la Agencia solicita arancelar determinados trámites que se realizan en el organismo.

Que los montos de tasas y aranceles vigentes han devenido insuficientes para llevar a cabo de manera eficiente las tareas correspondientes, cuya complejidad y especificidad se incrementan con el permanente avance científico y tecnológico producido en el sector.

Que en virtud de todo lo expuesto resulta necesario modificar los montos de los aranceles vigentes respecto de los servicios prestados por esta Agencia.

Que el arancelamiento previsto tiene como finalidad incrementar los recursos financieros que permiten solventar los gastos de operatividad y obtención de bienes demandados por los servicios que presta esta Agencia.

Que, en consecuencia, se propone establecer los aranceles de los mismos por conforme la facultad prevista en el inciso k) del artículo 9° de la Ley de Tasas y Aranceles Bromatológicos.

Que ha tomado intervención la División de Legales del organismo por medio de Dictamen N° 06/2024.

Que este acto se emite conforme las facultades previstas en los artículos 1°, 5° 8° y 14 del Decreto N° 206/2007.

POR ELLO

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA SANTAFESINA
DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Apruébase los aranceles de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria que se detallan como Anexo I y II los cuales forman parte integrante del presente acto en un total de tres fojas.

ARTICULO 2°.- Elévese el presente acto al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe para su homologación y respectiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 3°.- Comuníquese el presente acto en el Sistema Electrónico y página web de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ANEXO I

	Trámite	Arancel
Registro de establecimiento	Todos los establecimientos cualquiera fuera la denominación, bases y categorías	600 MB
Anexo en registros de establecimientos de	Denominación	300 MB
	Base	100 MB
	Categoría	Exento
Registro de Productos	Todas las clases	140 MB
Transporte Alimenticio	Municipio 1° categoría	175 MB
	Municipio 2° categoría	125 MB
	Comunas	100 MB
Modificación/Actualización de	Nombre o razón social de establecimiento	300 MB
	Productos	100 MB
Duplicado de certificados y constancias de	Establecimientos	300 MB
	Productos	70 MB
	ASSAI Central	30 MB
Carnet de Manipulador de Alimentos	Sugerido a Municipios y Comunas	Entre 30 a 100 MB
	Bonificación hasta el 100% del arancel para las Instituciones de interés público	-----
Transferencias de productos		50 MB
Duplicado de Informes de Laboratorio		40 MB
Certificado de Libre Venta		100 MB
Autorización de Uso de rótulos en stock		100 MB
Aprobación y certificación de Claims, leyenda e ilustraciones		100 MB
Aprobación de planos, memorias descriptivas y operativa		100 MB
Evaluación del dossier de Prebióticos y probióticos		3000 MB

Med. Vet. Eduardo F. Elizalde
Secretario
 Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria

ANEXO II

	Análisis	Arancel	Análisis	Arancel
Físico-químico	Acidez	90 MB	Acidez en aceite	100 MB
	Alcalinidad en agua total	80 MB	Almidón cualitativo	80 MB
	Arsénico en agua	250 MB	Calcio en agua	50 MB
	Calidad en Arroz	80 MB	Caracteres organolépticos	40 MB
	Carbonato en agua	20 MB	Cenizas	50 MB
	Cloro activo residual	90 MB	Cloruros en agua	130 MB
	Color en agua	90 MB	Color en azúcar	150 MB
	Conductividad de agua	40 MB	Cuantificación de yodo en sales	130 MB
	Curva térmica	500 MB	Dureza en agua	90 MB
	Elementos extraños	40 MB	Ensayo de estabilidad estufa	40 MB
	Extracto acuoso	50 MB	Extracto seco	100 MB
	Fibras totales	280 MB	Gas carbónico en helados	90 MB
	Grados Brix	40 MB	Glucosa comercial en miel	170 MB
	Hierro en agua	150 MB	Humectabilidad en leche en polvo instantánea	80 MB
	Humedad	50 MB	Índice de peróxido en aceite	170 MB
	Índice de refracción en aceite	40 MB	Magnesio en agua	120 MB
	Materia grasa (por Gerber)	150 MB	Materia grasa (por Soxhlet)	120 MB
	Nitratos en agua	170 MB	Nitritos en agua	90 MB
	Nitritos en carnes	170 MB	Peso Neto	40 MB

	Peso escurrido	90 MB	pH	50 MB
	Porcentaje de c/u de los ingredientes en conservas vegetales	40 MB	Proteínas totales	230 MB
	Sólidos totales	90 MB	Sulfato de agua	100 MB
	Sulfitos en carnes	100 MB	Turbiedad en agua	80 MB
	Información Nutricional	Se analizan: cenizas, humedad, fibras, proteínas totales, sodio, grasas totales, grasas saturadas, grasas insaturadas y grasas insaturadas trans. Carbohidratos por cálculo		2500 MB
	Análisis fisicoquímico de agua			1000 MB
Física instrumental	Cromatografía líquida (HPLC)	1000 MB	Migración total en envases y utensilios: Simulante B	700 MB
	Determinación de Hidroximetilfurfural en miel	500 MB	Migración total en envases y utensilios: Simulante C	700 MB
	Migración total en envases y utensilios: Simulante A	700 MB	Migración total en envases y utensilios: Simulante D	800 MB
	Cromatografía gaseosa (GC): perfil de Ácidos grasos	1000 MB	Determinación de Ácidos grasos (GC): perfil de grasas lácteas	1000 MB
	Determinación de Ácidos grasos (GC): perfil de aceites vegetales	1000 MB	Determinación de Ácidos grasos (GC) Información nutricional (ácidos grasos saturados, insaturados y trans)	1000 MB
	Determinación de Ácidos grasos Trans (GC)	1000 MB	Determinación de Grado alcohólico (GC)	1000 MB
	Determinación de Metanol (GC)	1000 MB	Determinación de Sodio	600 MB
Microbiología	Determinación de Gliadinas	800 MB	Recuento e investigación de Escherichia Coli	300 MB
	Recuento de Anaerobios Sulfitos Reductores	500 MB	Investigación de Listeria Monocytogenes	650 MB
	Investigación de Escherichia Coli O157:H7/NM	650 MB	Investigación de Pseudomona aeruginosa	500 MB
	Investigación de Pseudomona aeruginosa	500 MB	Investigación de Trichinella spiralis	300 MB
	Investigación de Salmonella spp	650 MB	Recuento de Coliformes Totales	300 MB
	Recuento de Mesófilos aerobios totales	300 MB	Recuento de Enterobacterias	300 MB
	Recuento e investigación de Staphylococcus aureus coag. pos	500 MB	Recuento de Bacillus cereus	500 MB
	Investigación de Aerobios/Anaerobios Mesófilos	400 MB	Recuento de Hongos y Levaduras	300 MB

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA
SANTA FE**

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN AGUSTINA MAGALI SEGOVIA, ROCIO SEGOVIA Y UMA VALENTINA RAMIREZ. LEGAJOS 2-015556, 2-015557 Y 2-015558", Expediente N° 01503-0009191-5 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona V; se cita, llama y emplaza a Jonatan Daniel RAMIREZ, D.N.I. 39.370.525. con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000067, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 23 de abril de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Se adopta la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la niña Uma Valentina Ramirez D.N.I. N° 58.775.380, con fecha de nacimiento el 30 de marzo de 2021; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. Eugenia Macarena Segovia, D.N.I N° 43.436.230, domiciliada en el asentamiento "Las Cañitas" de B° El Pozo, de la ciudad de Santa Fe, y el Sr. Ramirez Jonatan Daniel, D.N.I. N° 39.370.525, con domicilio desconocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, continuando con la separación de la convivencia con su progenitora, quedando la misma alojada dentro de su familia ampliada, sugiriéndose una tutela a favor de su abuela paterna Sra. Norma Ramirez, D.N.I. N° 25.937.122, calle Payares N.º 8149 de B° Los Troncos de la ciudad de Santa Fe. ARTÍCULO N° 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe zona V, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación de la niña. ARTÍCULO N° 3: Que desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N° 4: Que en el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTÍCULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTÍCULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula

podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTÍCULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 42640 May. 02 May. 06

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL PARA OJEDA MA CRISTINA SIGNA 15128 – OJEDA MA CLAUDIA SIGNA 15129 – GONZALEZ ROXANA DOLORES SIGNA 15127 – OJEDA ANDREA SOLEDAD" Expediente N° 01503-0008596-9, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Zona II; se cita, llama y emplaza a Ida Nelida OJEDA, D.N.I. 26.713.116. con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000062, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 23 de abril de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Atento el tiempo transcurrido y la necesidad de regularizar la situación legal de esta adolescente, se dispone Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010; de acuerdo a su modificatoria Ley Provincial N° 13.237, en sus arts. 51, 66 bis, ter y quarter; y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la adolescente María Claudia Petrona Ojeda, D.N.I. N.º 47.538.459, con fecha de nacimiento 30 de diciembre 2006, siendo su progenitora en ejercicio de la responsabilidad parental Sra. Ida Nelida Ojeda, D.N.I. N.º 26.713.116 con domicilio en calle Larrea 4500 de la ciudad de Santa Fe. ARTÍCULO N° 2: Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar su situación legal declarando oportunamente, y previo trámites de ley, la privación del ejercicio la responsabilidad parental de su progenitora, situación que no tendrá el carácter transitorio y excepcional, sino será permanente; y permaneciendo alojada dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; y/o en un contexto que viabilice su desarrollo personal en pos de un plan de vida autónomo. ARTÍCULO N° 3: En el transcurso de la Resolución Definitiva se instrumentará el plan de acción propuesto por el Equipo Interdisciplinario interviniente, el mismo podrá modificarse en razón de la variación de sus circunstancias de hecho. Estas modificaciones serán comunicadas a los responsables de la adolescente y al tribunal interviniente en el control de legalidad de la medida. ARTÍCULO N° 4: El Área Legal del Secretaria de la Niñez, Adolescencia y Familia efectuará el procedimiento destinado a la Notificación de la Resolución de la Medida de Protección Excepcional, como así la solicitud del pertinente Control de Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y ac-

tuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 42641 May. 02 May. 06

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL PARA OJEDA MA CRISTINA SIGNA 15128 – OJEDA MA CLAUDIA SIGNA 15129 – GONZALEZ ROXANA DOLORES SIGNA 15127 – OJEDA ANDREA SOLEDAD" Expediente N° 01503-0008596-9, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Zona II; se cita, llama y emplaza a Ida Nelidad OJEDA, D.N.I. 26.713.116. con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000063, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 23 de abril de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Se Resuelva Definitivamente la Medida de Protección Excepcional, con la sugerencia de declaración en situación de adoptabilidad, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la niña ROXANA DOLORES GONZÁLEZ, D.N.I. N.° 55.773.714, fecha de nacimiento 09 de enero de 2017; siendo sus progenitores, la Sra. Ojeda, Ida Nelida, D.N.I. N.° 26.713.116 con domicilio conocido en Larrea 4500 de la ciudad de Santa Fe y el Sr. Gonzales, Ramón Roberto, D.N.I. N.° 28.758.240, quien se encuentra privado de su libertad alojado en la Unidad Penal II ubicada en Blas Parera N.° 8800 de la ciudad de Santa Fe. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, continuando con la separación de la convivencia con su familia, quedando la misma alojada dentro del Sistema de Cuidados Alternativos Institucionales, resolviendo definitivamente la medida de protección sugiriéndose la declaración de situación de adoptabilidad, dado que su familia nuclear no se ha constituido como un vínculo significativo de sostén y acompañamiento, sumado a que la familia ampliada y referentes afectivos de la misma, han explicitado su falta de compromiso en asumir los cuidados de la niña de manera definitiva. ARTICULO N° 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social será ejercida por el equipo Técnico interviniente en articulación con el equipo de Procesos Adoptivos y de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada, hasta tanto se resuelva la situación de la misma. ARTICULO N° 3: Que desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Resolución Defi-

nitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y solicitará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 42642 May. 02 May. 06

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCION PARA CAROL URIEL, YORIS MILENA, GARCIA CLATA Y GARCIA CANDELA." Expediente N° 01503-0006188-8, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario del Distrito Santa Fe Zona 1; se cita, llama y emplaza a Abel Diego GARCIA, D.N.I. 34.267.328. con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000059, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 19 de abril de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto

de protección a YORIS MILENA DNI 47.442.086, fecha de nacimiento 08/08/2016; GARCIA CANDELA ESTELA GUADALUPE, DNI N.º 50.556.802, fecha de nacimiento 09/02/2010 y GARCIA CLARA MI-CAELA, DNI N.º 48.738.977, fecha de nacimiento 30/06/2008, siendo sus progenitores en el ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Carod Carolina Raquel, DNI N.º 26.163.227, el Sr. Yoris Diego Jesus, DNI N.º 30.285.357 ambos con domicilio Riobamba 8400 del Barrio Playa Norte de la ciudad de Santa Fe y el Sr. Garcia Abel Diego, DNI N.º 34.267.328 con domicilio desconocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de las hermanas, continuando con la separación de la convivencia con sus progenitores, quedando las mismas alojadas dentro de su familia ampliada, sugiriéndose una tutela a favor de su abuela la Sra Sra Zarza Stell Carmen, DNI N.º 12.471.659 domiciliada en calle Teniente Loza y Pasaje Publico 9728 del Baarrio San Agustín de la ciudad de Santa Fe. ARTICULO N.º 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario del Distrito Santa Fe Zona 1, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación de la niña. ARTICULO N.º 3: Efectuar desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N.º 4: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N.º 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N.º 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 42643 Mayo 02 Mayo 06

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F08 N.º:324 suscrito en fecha 07/05/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr.: García Eduardo, DNI: 12.282.417, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 519259 May. 2 May. 13

CONVOCATORIAS DEL DIA**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CAÑADA DE GÓMEZ**SESIÓN ANUAL ESPECIAL
(1era y 2da Convocatoria)

El Consejo de Administración de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CAÑADA DE GÓMEZ, convoca a los Consejeros a SESIÓN ANUAL ESPECIAL, que se llevará a cabo el día lunes 3 de Junio de 2024 a las 11:30 horas en sus instalaciones de calle Sarmiento N.º 153 de Cañada de Gómez, Departamento Iriondo, Santa Fe; en un todo de acuerdo con los Arts. 8, 10, 12, 26 y ss y cc del Estatuto Social y a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos miembros para firmar el acta conjuntamente con Presidente y Secretario.
2. Consideración Memoria Anual, Inventario, Balance General y cuenta de gastos y recursos del Ejercicio comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/03/2024.
3. Renovación parcial de los miembros del Consejo de Administración para cubrir los cargos de: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Titular Primero, Vocal Titular Tercero, Vocal Titular Quinto, Vocal Titular Séptimo y Vocal Titular Octavo, por culminación de sus mandatos y por el término de dos años. Distribución de cargos.
2da. Convocatoria: 11:45 horas.
Cañada de Gómez, 30 de Abril de 2024
Ing. MARIO FRANCISCO LAURÍA
Presidente

\$ 280 519404 May. 06 May 10

CONVOCATORIAS ANTERIORES**ASOCIACION CIVIL PARA LA HERMANDAD SAN JUSTO, SANTA FE ARGENTINA, CON ARLUNO, MILAN ITALIA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día veintinueve (29) de Mayo de 2.024 a las 20 horas, en el Edificio de la Asociación sito en calle Edgardo Bodrone 2645, a los Asociados de la Asociación Civil para la Hermandad San Justo, Santa Fe Argentina con Arluno, Milán Italia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos asociados para que firmen el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.-2º) Lectura del Acta Anterior.-3º) Consideración de la Memoria Anual, por el período enero a diciembre 2.023.-4º) Consideración de los Estados Contables, al 31 de diciembre de 2.023 e informe del síndico.-5º) Considerar y aprobar el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Siguiente.-6º) Fijación del monto de la cuota societaria y su periodicidad.

ENA. ILEANA SONZOGNI
PresidenteMARÍA LORENA PERALTA
Secretaria

Artículo 19: "...Podrán participar con voz y voto los asociados activos que no adeuden cuotas anteriores a la correspondiente al mes de la Asamblea y que tengan como mínimo seis meses de antigüedad en el carácter de tales. Los excluidos por morosidad, podrán regularizar su situación con la Tesorería hasta el momento de iniciarse las deliberaciones.-Artículo 20: Las Asambleas se celebrarán en el día y hora fijados, siempre que se hallen presentes la mitad más uno del total de los

asociados activos con derecho a voto. Se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma del Estatuto, cualquiera fuere el número de asociados concurrentes, transcurrida media hora después de la establecida en la convocatoria.

\$ 200 519458 May. 03 May. 06

ESCOBAR AUTOMOTORES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

El Directorio de ESCOBAR AUTOMOTORES SA convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de Mayo de 2024 a las 14 horas, en primera convocatoria y a las 15 hs en segunda convocatoria, en el local de la calle Av. Freyre No 2245, de esta ciudad de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea;
- 2) Consideración de los documentos previstos por el art. 234 inciso 1 de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19550 de referido al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2023 y la gestión del Directorio;
- 3) Consideración de la distribución del resultado del ejercicio;
- 4) Consideración de las remuneraciones y retribuciones al directorio
- 5) Determinación del número de integrantes del Directorio y elección de directores titulares y suplentes por finalización del mandato por el plazo de tres ejercicios.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deberán dar cumplimiento a lo prescripto por el Art. 238 de la Ley 19550.-

\$ 99 519439 May. 02 May. 06

ESCOBAR SANTA FE SACIFI

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

El Directorio de ESCOBAR SANTA FE SACIFI convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de Mayo de 2024 a las 17 horas, en primera convocatoria y a las 18 hs en segunda convocatoria, en el local de la calle Av. Freyre No 2245, de esta ciudad de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea;
- 2) Consideración de los documentos previstos el art. 234 inciso 1 de la ley de Sociedades Comerciales Nro. 19550 de referido al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2023 y la gestión del Directorio;
- 3) Consideración de la distribución del resultado del ejercicio;
- 4) Consideración de las remuneraciones y retribuciones al directorio

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deberán dar cumplimiento a lo prescripto por el Art. 238 de la Ley 19550.-

\$ 99 519441 May. 02 May. 06

PERINAT S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los Sres. Socios de Perinat S.A. a Asamblea General Extraordinaria, la que conforme disposiciones legales y estatutarias, se celebrará en primera convocatoria el día 24 de Mayo de 2024 a las 15 horas, en la sede social de PERINAT S.A., sita en calle San Luis 2483, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, se convoca simultáneamente a los socios a la segunda convocatoria que se celebrará una hora después de la fijada para la primera, en el mismo domicilio; y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- a).- Designación de dos socios para que confeccionen y firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.
- b).- Ratificación del monto de la prima de emisión fijada por el Directorio en fecha 24.10.2022.-
- c).- Autorización para trámites e inscripciones registrales según lo que se resuelva en los puntos precedentes.

NOTA: a) Los Sres. Socios y/o aquellos legalmente autorizados que deseen concurrir a la Asamblea, deben cursar comunicación a la sociedad PERINAT S.A. para que se los inscriba en los registros sociales pertinentes, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, b) Los socios pueden hacerse representar en la Asamblea con las

facultades y limitaciones impuestas por el Art. 239 L.S. (Edicto por 5 días). Los libros y documentación contable de PERINAT S.A. se encontrarán en el domicilio de la sociedad, a disposición.-

PABLO JOSE MARIANO QUARANTA
Presidente

\$ 500 519443 May. 02 May. 13

ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 542 "CABILDO ABIERTO DEL 22 DE MAYO DE 180"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 542 "CABILDO ABIERTO DEL 22 DE MAYO DE 1810", convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 07 de mayo de 2024, a las 20:00 horas, o a la media hora subsiguiente si en ella no hubiere quórum y en segunda convocatoria, en la Sede sito en calle Avenida Pellegrini 721 - San José de la Esquina - para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
 - 2) Lectura del acta anterior.
 - 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros y Anexos. Informe del Revisor de Cuentas e Informe del Auditor, correspondiente al Ejercicio cerrado el 28/02/2024.
 - 4) Renovación total de los miembros de Comisión Directiva, por terminación de mandato.
 - 5) Fijar periodicidad y monto de la cuota societaria y fondos que podrá mantener el tesorero para gastos menores y urgentes.
- SAN JOSÉ DE LA ESQUINA, 25 de abril de 2024.

\$ 135 519307 May. 2 May. 6

PERINAT S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a los Sres. Socios de Perinat S.A. a Asamblea General Extraordinaria, la que conforme disposiciones legales y estatutarias, se celebrará en primera convocatoria el día 24 de Abril de 2024 a las 15 horas, en la sede social de PERINAT S.A., sita en calle San Luis 2483, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, se convoca simultáneamente a los socios a la segunda convocatoria que se celebrará una hora después de la fijada para la primera, en el mismo domicilio; y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- a).- Designación de dos socios para que confeccionen y firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.
- b).- Ratificación del monto de la prima de emisión fijada por el Directorio en fecha 24.10.2022.
- c).- Autorización para trámites e inscripciones registrales según lo que se resuelva en los puntos precedentes.

PABLO JOSE MARIANO QUARANTA
Presidente

NOTA: a) Los Sres. Socios y/o aquellos legalmente autorizados que deseen concurrir a la Asamblea, deben cursar comunicación a la sociedad PERINAT S.A. para que se los inscriba en los registros sociales pertinentes, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, b) Los socios pueden hacerse representar en la Asamblea con las facultades y limitaciones impuestas por el Art. 239 L.S. (Edicto por 5 días). Los libros y documentación contable de PERINAT S.A. se encontrarán en el domicilio de la sociedad, a disposición.

\$ 250 519218 May. 2 May. 13

ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO RENTAS MINISTERIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los asociados a la Asamblea Ordinaria, a celebrarse en calle 7 de marzo 1169 de la ciudad de Santo Tomé, el día 17 de Mayo de 2.024, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para la firma del Acta junto al Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance General de Gastos, Inventa-

rio, Cuenta de Gastos y Recursos.

3) Consideración del Informe del Órgano de Fiscalización.

RAFAEL PIC
Presidente

\$ 150 519242 May. 2 May. 6

**COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA DE HUGHES LTDA.
(Matricula INAC N° 1383)**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los a los Señores Asociados de la Cooperativa Agrícola Ganadera de Hughes Ltda. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará en el salón de actos de la Cooperativa, sito en Avda. Felipe Hughes 566 - Hughes (SF) el 17 de mayo de 2024 a las 16 horas para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta de la Asamblea.

2) Tratamiento de las razones que motivaron la realización de la Asamblea General Ordinaria fuera del término legal, según lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 20337.

3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Anexos e Informes del Síndico y Auditor correspondiente al 76 Ejercicio Económico cerrado el 31 de Octubre de 2023.

4) Designación de tres asociados para que constituyan la mesa receptora escrutadora de votos.

5) Aprobación por la Asamblea de la solicitud de Bomberos Voluntarios de Hughes, conforme nota que se exhibe de la donación de la Mesa de Reuniones de la entidad.

6) Elección de:

a) Cuatro Consejeros titulares por cesación de mandato y por dos años de los señores Héctor Norberto Del Papa; Luis Mario De Grandis; Fabián Fresco y Enrique Alvarez.

b) Cuatro Consejeros suplentes por un año.

c) Tres miembros titulares y tres suplentes para el Consejo de Inspección por un año.

d) Un Síndico Titular y Suplente por un año en reemplazo de los Sres. Julio Muñoz y Osvaldo Bolasina.

Rogándoles puntual asistencia los saludan atentamente.

HUGHES, Mayo de 2024.

JUAN CARLOS CARUGNO
Presidente

HECTOR DEL PAPA
Secretario

NOTA: Recordamos que el art. 43 de nuestros estatutos dice: "transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea su número de socios presentes.

\$ 350 519015 May. 2 May. 13

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los Señores Asociados de la Cooperativa Agrícola Ganadera de Hughes Ltda. a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el salón de actos de la Cooperativa, sito en Avda. Felipe Hughes 566 - Hughes (SF) el día 17 de Mayo de 2024 a las 19 horas para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta de la Asamblea.

2) Derogación del Estatuto vigente por no ajustarse a la ley actúa y aprobación del nuevo Estatuto ajustado a la ley N° 20.337 en todos sus artículos. El que se leerá a continuación. Rogándoles puntual asistencia los saludan atentamente.

HUGHES, Mayo de 2024.

HECTOR DEL PAPA
Secretario

JUAN CARLOS CARUGNO
Presidente

NOTA: Recordamos que el art. 43 de nuestros estatutos dice: "transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea su número de socios presentes.

\$ 300 519016 May. 2 May. 13

SENTIR CARRUAJES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convocase a los Sres. Accionistas de Sentir Carruajes S.A. a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el domicilio de la Sociedad, sito en Avda. Suipacha n° 2488, 2do. Piso de la ciudad de Santa Fe, para el 24 de Mayo de 2024, a las 10:30 horas en primer convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos (2) accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea, junto con la señora presidente del directorio.

2) Consideración de la documental prevista en el art. 234, inc 1 de la ley general de Sociedades correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023 y consideración del informe del síndico.

3) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023.

4) Destino del resultado.

5) Consideración de la remuneración del Directorio.

6) Designación del Síndico Titular y Síndico Suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

\$ 250 519169 Abr. 30 May. 10

AUMEC S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Cítase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de mayo de 2024, a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en avenida de Mayo n° 1728 de Arequito, conforme los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta.
2) Consideración de los documentos previstos en el artículo 234 inciso 1° de la LGS correspondientes al ejercicio económico no 62 cerrado el 31 de diciembre de 2023.

3) Consideración de los resultados del ejercicio y su destino.

4) Tratamiento de la gestión del directorio.

5) Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.

6) Determinación del número de miembros del directorio y su designación.

7) Designación de un síndico titular y uno suplente. Se hace saber que los accionistas deberán notificar su asistencia para su registro, con no menos de tres días de anticipación.

\$ 225 519077 Abr. 30 May. 10

ALEM S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio de fecha 24 de Abril de 2024, de conformidad a la Ley 19.550, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 24 de Mayo de 2024 a las 15.00 horas, a celebrarse en la sede social de calle Alem 3.144 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar, conjuntamente con la presidente, el acta de la asamblea.

2) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio concluido el 31 de Diciembre de 2023. Consideración del resultado del ejercicio y determinación de su destino.

3) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico por el ejercicio cerrado del 31 de Diciembre de 2023.

4) Consideración de las remuneraciones del Directorio en exceso de las disposiciones del artículo 261 Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023.

5) Consideración de la remuneración del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023.

Cont. MARIA ANGELICA TODONE
Presidente

\$ 250 519068 Abr. 30 May. 10

CORMET S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de CORMET S.A. para el día 13 de mayo de 2024 a las 9:30 hs., en su sede social, en calle Guillamon de Agnellini 2610, Puerto Santa Fe, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Lectura y ratificación del acta anterior.
- 2º) Designación de dos accionistas para la firma del Acta.
- 3º) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, demás cuadros anexos y la memoria correspondiente al ejercicio Económico cerrado al 31 de Diciembre de 2023.
- 4º) Consideración del proyecto de distribución de Utilidades.
- 5º) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 6º) Renovación de autoridades del Directorio por vencimiento del mandato.

PILAR VIGO LAMAS
Presidente

\$ 250 519260 Abr. 29 May. 06

HEMANI S.A.ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 08 de Mayo de 2024 a las 16,00 horas en primera convocatoria y/o en su caso, a las 17,00 horas en segunda convocatoria, en las oficinas de calle Dr. Ghio 679 Planta alta de la ciudad de San Lorenzo, Pcia. de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.
- 2) Lectura y aprobación del acta de asamblea extraordinaria N° 17 de fecha 03.01.24.
- 3) Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujos de efectivo, cuadros anexos, notas e informaciones complementarias correspondiente al 17º ejercicio económico finalizado el 31/10/2023.
- 4) Consideración y aprobación de la Gestión del Directorio.
- 5) Consideración y ratificación de honorarios a Presidencia por el ejercicio finalizado el 31-10-23 devengado con cargo a resultados del ejercicio.
- 6) Resultado del ejercicio. Tratamiento de su destino.
- 7) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, designación de los mismos por el término de tres ejercicios por finalización del mandato del actual Directorio y designación del Presidente.

SAN LORENZO, abril de 2024.

JORGELINA MARCELA MARINOVICH
Presidente

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas las prescripciones establecidas en el art. 238 de la Ley, de Sociedades para asistir a la asamblea. La asamblea se celebrará a la hora fijada precedentemente para la primera convocatoria con la asistencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto o una hora más tarde en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de esas acciones presentes (arts. 13 y 14 del E.S.).

\$ 280 518942 Abr. 29 May. 6

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

DELAVAL S. A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados, "DELAVAL S. A. s/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES" (CUIJ N° 21-005213743-5) de trámite por ante el Registro Público, se hace saber que por Asamblea General Ordinaria N° 66 de la sociedad del 17 de Agosto de 2023, de designación del número de directores y elección de éstos, y de la reunión de Directorio de esa misma fecha de distribución de cargos de DELAVAL S. A. se ha decidido que el DIRECTORIO estará compuesto de tres (3) directores titulares y un (1) director suplente, designándose como: Presidente: Eze-

quiel Martín CABONA: argentino, nacido el 31/07/1972, casado, Ingeniero Agrónomo, DNI 22.743.207, CUIT 20-22743207-2, domiciliado en Esnaola 2636, Barrio Los Aromos, Beccar, Pcia de Buenos Aires. Vicepresidente Primero: Marcelo CATALA, argentino, DNI 12.089.046, CUIL 20-12089046-9, nacido el 23/11/1955, casado, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Victoria Ocampo 761, San Isidro, Pcia. de Buenos Aires. Vicepresidente Segundo: Nicolás DE FALCO: argentino, nacido 15/12/1979, casado, Contado Publico Nacional; DNI 27.777.800, CUIT 20.27777800-9, domiciliado en Arenales N° 2151 Piso 6 Departamento "C" Martínez, Pcia de Buenos Aires. Director Suplente: Antonio Marcelo BALDAN, argentino, nacido el 2/2/1968, casado, Médico Veterinario, DNI 20.030.038, CUIT 20-20030038-7, domiciliado en Aguilar 2390, Piso 19, Departamento D de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dicha designación se efectúa por un ejercicio. Lo que se publica a sus efectos legales por el término de un día en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.- SANTA FE.-Santa Fe, 002 de mayo de 2024.- (Fdo) Dr. Jorge Freyre. Secretario.-

\$ 45 519577 May. 06

ENERGIA RENOVABLE AMERICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MODIFICACIÓN AL CONTRATO SOCIAL

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "ENERGIA RENOVABLE AMERICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/ MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL" -Expte. N° 210/2024"- de trámite ante el Registro Público, por instrumento de fecha 5 de Diciembre de 2023, se hace saber que:

FABIAN SERGIO FRANCISCO LEONETTI, argentino, DNI N° 14.718.672, CUIT/CUIL n° 20-14718672-0, nacido el 11/09/1963, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Marta Aida MINARDI, domiciliado en calle Cardenal Fasolino 650 de la ciudad de Santa Fe por una parte; CARLOS DANIEL ALARCON BENITEZ, argentino, DNI N° 11.787.674, CUIT/CUIL N° 20-11787674-9, nacido el 18/10/1975, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Isabel Haydee TARANTINI, domiciliado calle Juan Jose Silva 445 de la ciudad de Formosa; y los socios que se incorporan: MARIA JOSE BARONE SERVITJE, argentina, DNI N° 32.158.358, CUIT/CUIL N° 2732158358-5, nacida el 06/03/1986, de profesión comerciante, estado civil soltera; y VICTOR HUGO FIGUEROA, argentino, DNI N° 22.451.768, CUIT/CUIL N° 20-22451768-9, nacido el 17/01/1972, de profesión comerciante, estado civil soltero, ambos domiciliados en Libertador 1092 piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resuelven de común acuerdo modificar el Contrato social, lo que en lo principal y pertinente se transcribe:

PRIMERO: FABIAN SERGIO FRANCISCO LEONETTI, cede, vende y transfiere, la totalidad de sus cuotas sociales, es decir 3.000 (tres mil) cuotas sociales de valor nominal \$ 100 (pesos cien), cada una y lo hace de la siguiente forma: 1) MARIA JOSE BARONE SERVITJE, la cantidad 2.000 (dos mil) cuotas sociales; 2) VICTOR HUGO FIGUEROA, la cantidad de la cantidad 1.000 (un mil) cuotas sociales. (B) CARLOS DANIEL ALARCON BENITEZ, cede, vende y transfiere, la totalidad de sus cuotas sociales, es decir 1.000 (un mil) cuotas sociales, a VICTOR HUGO FIGUEROA - Ambos cesionarios reciben las cuotas de total conformidad en el acto.

SEGUNDO: Como consecuencia de la presente cesión, la cláusula CUARTA del contrato original, queda redactada de la siguiente forma: "ARTICULO CUARTO. CAPITAL: El capital social se establece en la suma de \$400.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS MIL), representado por 4.000 (cuatro mil) cuotas sociales de valor Pesos cien (\$100,00) cada una. Los socios suscriben la totalidad de las cuotas sociales, haciéndolo de la siguiente manera: La Señora MARIA JOSE BARONE SERVITJE, suscribe 2.000 (dos mil) cuotas sociales de Pesos Cien cada una, lo que hace un total de \$ 200.000,00 (Pesos doscientos mil); y el señor VICTOR HUGO FIGUEROA, suscribe 2.000 (dos mil) cuotas sociales de Pesos Cien cada una, lo que hace un total de \$ 200.000,00 (Pesos doscientos mil), integrando en este acto, el Veinticinco por ciento (25%) en efectivo y comprometiéndose a integrar el resto dentro de los veinticuatro meses de constituida la sociedad". -

TERCERO: Se designa como Socia Gerente a la señora MARIA JOSE BARONE SERVITJE, argentina, DNI N° 32.158.358, CUIT/CUIL N° 2732158358-5, nacida el 06/03/1986, de profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en Libertador 1092 piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires para ejercer las funciones de administración y representación de la misma, con las facultades estipuladas en el Art. Quinto del Contrato Social, quien presente en este acto, ACEPTA el cargo para la que fuera designada.

CUARTO: Se decide fijar como nuevo domicilio social, el de Francia 1481 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se aprueba por unanimidad.

QUINTO: Se decide por unanimidad modificar el Artículo Tercero, quede redactado de la siguiente forma: "ARTICULO TERCERO. OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros y/o aso-

ciadas a terceros, en participación y/o en comisión y/o en forma de consorcios, y/o a través de representaciones, sucursales, en el país o en el extranjero, con capitales propios y/o de terceros, las siguientes actividades: la organización, operación, prestación, provisión, explotación de las actividades, redes y los servicios de telecomunicaciones, tales como telefonía pública básica conmutada local, local extendida y de larga distancia nacional e internacional, servicios móviles, servicios de telefonía móvil celular en cualquier orden territorial, nacional o internacional, portadores, tele servicios, telemáticos, de valor agregado, servicios satelitales en sus diferentes modalidades, servicios de televisión en todas sus modalidades incluyendo televisión por cable, servicios de difusión, tecnologías inalámbricas, video, servicios de alojamiento de aplicaciones informáticas, de data center, servicios de operación de redes privadas y públicas de telecomunicaciones y operaciones totales de sistemas de información, servicios de producción y/o generación de contenidos y aplicaciones, servicios de información y cualquier otra actividad, producto o servicio calificado como de telecomunicaciones, y/o de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) tales como, recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios, que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como voz, datos, texto, video e imágenes, incluidas sus actividades complementarias y suplementarias, dentro del territorio nacional y en el exterior y en conexión con el exterior, empleando para ello bienes, activos y derechos propios o ejerciendo el uso y goce sobre bienes, activos y derechos de terceros. Asimismo, la sociedad podrá desarrollar las siguientes actividades comerciales: (I) Prestación de servicio de telecomunicaciones e informático que sirvan de soporte para la realización de actividades de comercio electrónico, y comunicación de mensajes de datos en general, así como los servicios de mensajería especializada y courrier; (II) Representación de firmas nacionales o extranjeras involucradas en la industria de las telecomunicaciones, ya sea como proveedores de equipos y/o de servicios; (III) Producción, distribución, venta y mercadeo de productos y elementos relacionados con telecomunicaciones, electricidad, electrónica, informática y afines; (IV) Prestación de servicios de asesoría técnica, mantenimiento de equipos y redes y consultoría en los ramos de electricidad, electrónica, informática, telecomunicaciones y afines; (V) Prestación de servicios de gestión delegada de las funciones de tecnología y aplicaciones de una compañía; (VI) Fabricar, diseñar, instalar, poner en funcionamiento y comercializar toda clase de equipos y sistemas eléctricos y electrónicos; (VII) Prestar servicios de soporte técnico, tecnológico, de consultoría, auditoría y cualquier otra gestión de asesoría empresarial a sociedades en Argentina y/o en el exterior; (VIII) Establecer, explotar, usar, instalar, ampliar, ensanchar, expandir, renovar o modificar redes y servicios de telecomunicaciones, sus diferentes elementos, para uso privado o público nacionales o internacionales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estos estatuto".

Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley.-

\$ 330 519520 May. 06

RAFFI DISTRIBUCIONES S.A.

ESTATUTO

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Santa Fe, en el expediente "RAFFI DISTRIBUCIONES S.A. S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD POR SUBSANACION DE "RAFFI DISTRIBUCIONES SOCIEDAD SIMPLE DE COCCO RAFAEL H. Y BORGE JORGE A. SOCIEDAD DE LA SECCION IV (CAPITULO I LEY GENERAL DE SOCIEDADES)" Nro. Expediente: 603, año 2024, CUIT N° 30-65912324-6", se hace saber que mediante Acta de subsanación de fecha 06 de Febrero de 2024, los señores socios que componen el total del capital social de la Sociedad "RAFFI DISTRIBUCIONES SOCIEDAD SIMPLE DE COCCO RAFAEL H. Y BORGE JORGE A." SOCIEDAD DE LA SECCION IV (CAPITULO I de la Ley General de Sociedades) CUIT 30-65912324-6, el señor Rafael Héctor Cocco, CUIT 20-12358471-7 y el señor Jorge Alberto Borge, CUIT 20-11085796-7 resolvieron la subsanación de la Sociedad no constituida con sujeción a los tipos del Capítulo II de la Ley General de Sociedades N° 19.550, encuadrada en la Sección IV) del Capítulo I) de dicha Ley, con domicilio legal en San Jerónimo 2930 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, adoptando el tipo SOCIEDAD ANONIMA bajo la denominación "RAFFI DISTRIBUCIONES S.A." -

DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS: queden como accionistas el Sr Rafael Héctor Cocco, DNI 12.358.471, CUIT 20-12358471-7; argentino, nacido el 25 de Setiembre de 1956; sexo masculino, de profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con Mónica Liliana Guadalupe Borge, DNI 11.933.917, con domicilio en calle Seguí 1657 - de esta ciudad de Santa Fe argentino, titular de 32.500.000 acciones nominativas ordinarias de \$1 valor nominal cada una de 1 voto por acción, representativas del 50 % del capital y de los votos y el señor Jorge Alberto Borge, N° de Documento 11.085.796, CUIT 23-11085796-9, argentino, nacido el 11 de Abril de 1954; sexo masculino, de profesión comerciante,

estado civil, casado en primeras nupcias con Mónica L. Paruzzo, DNI 13.759.144 con domicilio en calle Las Heras 6172 - de esta ciudad de Santa Fe titular de 32.500.000 acciones nominativas ordinarias de \$1 valor nominal cada una de 1 voto por acción, representativas del 50 % del capital y de los votos.

1) LUGAR Y FECHA DEL INSTRUMENTO DE APROBACION DE LA SUBSANACION: Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa fe el día 06 de Febrero de 2024.2) DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD CONTINUADORA: "RAFFI DISTRIBUCIONES S.A.." 3) DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: Domicilio social: Ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, provincia de Santa Fe. Sede social: San Jerónimo 2930, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.4) OBJETO SOCIAL:

Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: comercialización y distribución de artículos de cosmética capilar, y sus accesorios de perfumería y peluquería en general, productos relacionados con el cuidado y belleza personal, como productos de maquillaje, cuidado facial, cuidado corporal, perfumes, tratamientos capilares, entre otros productos cosméticos y vinculados con la higiene personal, productos de marroquinería, higiene, indumentaria, calzado, electrodomésticos, electrónica, limpieza y cualquier otro producto de venta lícita al por mayor y por menor, pudiendo para ello elaborar, industrializar, depositar, comercializar, comprar, vender, ceder, transferir, donar, permutar, locar, arrendar, gravar cualquier bien mueble o inmueble, incluyendo hipotecas y demás derechos reales

Importar, exportar y distribuir productos derivados de artículos de cosmética capilar y sus accesorios de perfumería y peluquería en general, sus subproductos y cualquier otro producto vinculado o no con el objeto social.

Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las actividad inmobiliaria mediante adquisición, enajenación, explotación, permuta, locación, leasing, arrendamiento, fraccionamientos, administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, realización de loteos, subdivisiones, anexiones, unificaciones, parquizaciones y urbanizaciones, loteos, prehorizontalidad y propiedad horizontal, la administración y explotación de toda clase de inmuebles, urbanos y suburbanos, subrurales y rurales. La construcción, remodelación, mejora y/o ampliación de toda clase de edificios obras y afines en dichos bienes, y toda otra operación sobre inmuebles permitidas por las leyes actuales o futuras. Se exceptúan los casos previstos en la ley 13154.5) PLAZO DE DURACION:

Su duración es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.6) CAPITAL SOCIAL: El capital social es de \$ 65.000.000,00 (pesos sesenta y cinco millones), representado por 100 títulos de 650.000 (seiscientos cincuenta mil) acciones de \$1 (pesos uno) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550.7) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año.8) DESIGNACIONES PARA INTEGRAR EL DIRECTORIO: - Presidente/Director: Rafael Héctor Cocco, quien posee DNI N° 12.358.471, CUIT 20-12358471-7, argentino, nacido el 25 de Septiembre de 1956; sexo masculino, de profesión comerciante, domiciliado en calle Seguí 1657 de la ciudad de Santa Fe - Vicepresidente/Director: Jorge Alberto Borge, quien posee DNI N° 11.085.796, CUIT 20-11085796-7, argentino, nacido el 11 de Abril de 1954, sexo masculino, de profesión comerciante, domiciliado en calle Las Heras 6172 - de la ciudad de Santa Fe, - Director Suplente: MÓNICA LILIANA GUADALUPE BORGE, DNI 11.933.917, CUIT 27-11933917-6, argentina, nacida el 27/06/1958, sexo femenino, jubilada, domiciliado en calle Seguí 1657 de la ciudad de Santa Fe, - Director Suplente: MÓNICA LILIANA PARUZZO, DNI 13.759.144 CUIL 27-13759144-3, argentina, nacida el 20 de Enero de 1960, sexo femenino, jubilada domiciliado en calle Las Heras 6172 - de la ciudad de Santa Fe, Se publica el presentes a efectos legales.

\$ 300 519594 May. 06

TERRAGENE S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "TERRAGENE S.A. s/Renuncia Y Modificación en el Directorio", Expte. N° 1216/2024, tramitados ante el Registro Público de Rosario, se hace saber que: por acta de directorio N° 154 de fecha 28 de diciembre de 2023 se resuelve aceptar la renuncia presentada por el director titular Franco Airasca, quien renuncia al cargo asignado por motivos de índole personal. Por Asamblea General Ordinaria N° 75 de fecha 29 de diciembre de 2023, se resuelve por unanimidad aprobar la gestión del director titular Sr. Franco Airasca. Atendiendo a dicha renuncia se prueba por unanimidad la designación de Juan Pablo Martínez como director titular en reemplazo del saliente, hasta completar el mandato en curso.

\$ 50 518900 May. 6

ZONA 93 S.A.

DESIGNACION AUTORIDADES

LUGAR Y FECHA DEL INSTRUMENTO: Alcorta, 16 de enero de 2024, Acta de Asamblea General Ordinaria N.º 16.

RAZON SOCIAL: ZONA 93 S.A. Inscripta en Estatutos al Tomo 96 Folio N.º 147867 N.º 715, en fecha 20 de octubre de 2015. Socios: Federico Staffieri, DNI 24.586.823; Marcelo Oscar Faini, DNI 25.750.001 y Gustavo Víctor Di Fonzo, DNI 21.641.781 (quienes representan el 100% del capital social y de los votos). La reunión se realiza a los efectos de tratar los siguientes puntos del Orden Del Día: 1)....; 2) ADECUACION DEL DIRECTORIO CONFORME LO ESTABLECIDO EN ART. 9 DEL ESTATUTO SOCIAL. ELECCION MIEMBROS DEL DIRECTORIO.

Puestos a consideración resultan: 1)....; 2) ADECUACION DEL DIRECTORIO CONFORME LO ESTABLECIDO EN ART. 9 DEL ESTATUTO SOCIAL. ELECCION MIEMBROS DEL DIRECTORIO. Toma la palabra el Sr. Gustavo Víctor Di Fonzo y manifiesta que, habiendo advertido que al elegir los miembros del Directorio por Acta N.º 15 de fecha 16 de enero de 2024, no se respetó lo establecido en el artículo 9 del Estatuto Social, mociona que se proceda a adecuar el mismo a lo establecido en el mencionado Artículo, y se proceda a la elección de nuevos miembros del Directorio conforme lo establecido en el art. 9 del Estatuto Social. La moción es apoyada por el resto de los socios por lo que la misma es aprobada por unanimidad. Asimismo, mociona que por razones de operatividad de la empresa resultaría conveniente ampliar el número de miembros titular del directorio, elevándolo a dos miembros titulares y un miembro suplente, los cuales duraran tres (3) ejercicios en sus funciones, la moción resulta aprobada por unanimidad. Seguidamente el Sr. Marcelo Oscar Faini propone que el Sr. Gustavo Víctor Di Fonzo, titular del DNI 21.641.781, sea designado Presidente del Directorio de Zona 93 S.A., que el Sr. Federico Staffieri, titular del DNI 24.586.823 sea designado Vicepresidente del Directorio de ZONA 93 S.A., el Sr. Marcelo Oscar Faini, titular del DNI 25.750.001 sea designado Primer Director Suplente de ZONA 93 S.A. Dicha moción es aprobada por unanimidad. Seguidamente el Sr. Gustavo Víctor Di Fonzo, argentino, mayor de edad, titular del D.N.I. N.º 21.641.781, CUIT N.º 20-21641781-0, con domicilio real en calle Central Argentino N.º 180, Torre Laurel, Piso 2, Depto. 1 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante, de apellido materno Fratocchi, de estado civil casado, nacido el 30 de agosto de 1970, fijando domicilio especial a los fines normados en el art. 256 de la Ley 19550, en calle España 768 Planta Alta de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe. ACEPTA EL CARGO DE PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE ZONA 93 S.A. para el que ha sido designado. Asimismo, constituye garantía por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00.-), que deposita en la sede social. A continuación el Sr. Federico Staffieri, argentino, mayor de edad, titular del D.N.I. N.º 24.586.823; CUIT 20-24586823-6, con domicilio en calle Zeballos 183, piso 11, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión, comerciante, de apellido materno Acuarone, de estado civil soltero, nacido el 07 de noviembre de 1975, fijando domicilio especial a los fines normados en el art. 256 de la Ley 19.550, en calle España 768 Planta Alta de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe acepta el cargo de VICE PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE ZONA 93 S.A. para el que ha sido designado. Asimismo, constituye garantía por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00.-), que deposita en la sede social. Finalmente el Sr. Marcelo Oscar Faini, argentino, mayor de edad, titular del DNI 25.750.001, CUIT 20-25750001-3, con domicilio en calle Bv. Oroño 1455 piso 14 Dpto. 1 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante, de apellido materno Valenti, de estado civil casado, nacido el diecisiete de diciembre de 1970, fijando domicilio especial a los fines normados en el art. 256 de la Ley 19.550, en calle España n 768 Planta Alta de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe., acepta el cargo de Primer Director Suplente de ZONA 93 S.A. para el que ha sido designado y Declara Bajo Juramento, en cumplimiento a lo dispuesto en las Resoluciones de la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF) vigentes, que no se encuentra incluido dentro de los alcances de dicha norma como Personas Expuestas Políticamente. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Quedando en consecuencia el Directorio de ZONA 93 S.A., constituido de la siguiente manera: PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: GUSTAVO VÍCTOR DI FONZO, D.N.I. N.º 21.641.781, CUIT N.º 20-21641781-0; VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO. FEDERICO STAFFIERI, D.N.I. N.º 24.586.823, CUIT 20-24586823-6.

PRIMER DIRECTOR SUPLENTE: MARCELO OSCAR FAINI, DNI N.º 25.750.001, CUIT 20-25750001-3. No habiendo más temas que tratar se da por finalizada la presente asamblea General Ordinaria, a las 12:45 horas de la fecha arriba indicada, firmando los asistentes al pie en prueba de conformidad. CONSTAN LAS FIRMAS DE: MARCELO OSCAR FAINI, DNI N.º 25.750.001, CUIT 20-25750001-3; FEDERICO STAFFIERI, DNI N.º 24.586.823, CUIT 20-24586823-6. GUSTAVO VÍCTOR DI FONZO, DNI N.º 21.641.781. CUIT 20-21641781-0.

AGRO LAS LOMAS S.R.L.

CONTRATO

Capital: El Capital Social es de \$1.000.000., representando por igual cantidad de cuotas de capital 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota.

Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: JUAN ERNESTO BRAVO, suscribe la cantidad de 500.000 cuotas de capital, de un peso (\$1.-), valor nominal cada una, o sea la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000.-) y PAOLA SOLEDAD MARTINEZ, suscribe la cantidad de 500.000 cuotas de capital, de un peso (\$1.-) valor nominal cada una, o sea la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000.-).

Administración, dirección y representación: Estará a cargo de UNO o MAS GERENTES socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el Desarrollo de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos Nros. 375 del Código Civil y decreto 5966/63, art. 9, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

\$ 50 519161 May 6

APEX SERVICIOS S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber por UN DIA la constitución de APEX SERVICIOS Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos datos contractuales se consignan a continuación: a) Datos de los socios JUAN MANUEL MACCHI, de apellido materno Urquiza, argentino, mayor de edad, DNI: 36.631.017, nacido el día 18 de Octubre de 1991, casado en primeras nupcias con la Sra. Jimena Paula Bessone, comerciante, CUIT N.º 20-36631017-8, domiciliado en calle Alvear 451 de la Ciudad de Cañada de Gómez, Dpto. Iriondo, Pcia. de Santa Fe, AUGUSTO ENZO FERRARA, de apellido materno Volpato, argentino, mayor de edad, DNI: 36.299.806, nacido el día 15 de Agosto de 1991, soltero, comerciante, CUIT N.º 23-36299806-9, domiciliado en calle Ocampo 1231 de la Ciudad de Cañada de Gómez, Dpto. Iriondo, Pcia. de Santa Fe y ANGELO LUIS ROSSINI, de apellido materno Perich, argentino, mayor de edad, DNI: 36.631.265, nacido el día 08 de Junio de 1992, casado en primeras nupcias con la Sra. Lucía Fernanda Juncos, abogado, comerciante, CUIT N.º 20-36631265-0, domiciliado en calle Alem 8 IO de la Ciudad de Cañada de Gómez, Dpto. Iriondo, Pcia. de Santa Fe ; 2) Fecha del instrumento de constitución: 09 de abril de 2024; 3) Denominación de la Sociedad: APEX SERVICIOS Sociedad de Responsabilidad Limitada; 4) Domicilio de la Sociedad: Sarmiento324, Cañada de Gómez, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe; 5) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse sin limitaciones, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, a: asesoramiento mediante la prestación de servicios de profesionales jurídicos, empresariales y administrativos de las ciencias económicas en todas sus ramas, pudiendo desarrollar cualquier actividad que pueda ser ejercida por estas especialidades, siempre a través de profesionales debidamente habilitados para brindar tales servicios en un todo de acuerdo a las normas vigentes, ya sean socios o no. Asesoramiento en inversiones de todo tipo, limitándose la actividad al mero asesoramiento. La sociedad podrá realizar aportes de capital a sociedades por acciones o proyectos relacionados con el objeto, constitución y transformación de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y permuta de valores mobiliarios, otorgamiento de avales y créditos, todo ello mediante la utilización de recursos propios. No se desarrollarán operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras y otras que requieran el concurso público o privado. En todos los casos en que las normas legales así lo exijan, se actuará con la intervención de profesionales con títulos habilitantes en la materia de que se trate. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto. Efectuar inversiones o aportes de capital en sociedades constituidas o a constituirse, de todo cualquier tipo societario, siempre que este permitido por la legislación de fondo. Asimismo, la sociedad tendrá por objeto la realización de operaciones inmobiliarias como la construcción, compraventa, locación y arrendamiento de inmuebles propios o de terceros y de cualquier tipo, incluidos los previstos en el régimen de propiedad horizontal. Inversiones en fideicomisos inmobiliarios. No se realizarán aquellas actividades, que, por su índole, estén reservadas a profesionales con título habilitante. Podrá también realizar todo tipo de operaciones de inversión o financieras con fondos propios, excepto las comprendidas en la ley N.º 21.526 y modificatorias y las que requieran el concurso del ahorro público. La so-

ciudad también tendrá como objeto el financiamiento e inversión en proyectos "startup", financiamiento e inversión en proyectos de aplicaciones tecnológicas. La sociedad podrá adquirir, a nombre propio, acciones, bonos, criptomonedas, títulos negociables tantos nacionales como extranjeros. Siempre respetando la legislación vigente, y de ser necesario legalmente, contando con los intermediarios idóneos (por ejemplo: brókeres autorizados). Podrá comprar y vender agroquímicos de todo tipo, respetando la legislación en materia Fitosanitaria, podrá comprar y vender vehículos y en general bienes muebles, registrables y no registrables. Siempre con fondos propios. ; 6) Plazo de Duración: La Sociedad se constituye por el término de treinta (30) AÑOS contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; 7) Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 2.600.000.-) y está representado por un dos mil seiscientos (2.600) cuotas de PESOS MIL (\$ 1000.-) cada una de ellas que los Socios suscriben íntegramente en este acto, correspondiéndole al Sr. JUAN MANUEL MACCHI la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (858) cuotas que representan PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$858.000.-) es decir el treinta y tres por ciento (33%) del capital social; al Sr. AUGUSTO ENZO FERRARA la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (884) cuotas que representan PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 884.000.-) es decir el treinta y cuatro por ciento (34%) del capital social; y al Sr. ANGELO LUIS ROSSINI la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (858) cuotas que representan PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 858.000.-) es decir el treinta y tres por ciento (33%) del capital social.- Los Socios integraran, una vez ordenada la inscripción y en dinero en efectivo, el Veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito, o sea la suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 650.000.-), mediante depósito a efectuarse en el Nuevo Banco de Santa Fe y el saldo restante del Setenta y Cinco por ciento (75%) en el término de UN AÑO contado a partir de la fecha del presente, también en dinero en efectivo; 8) Composición de los órganos de administración y fiscalización: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de tres (3) socios gerentes, que serán, 1) AUGUSTO ENZO FERRARA; 2) JUAN MANUEL MACCHI y 3) ANGELO LUIS ROSSINI. La fiscalización estará a cargo de todos los socios gerentes; 9) Organización de la representación legal: La representación legal de la Sociedad estará a cargo de los Sres. AUGUSTO ENZO FERRARA, JUAN MANUEL MACCHI y ANGELO LUIS ROSSINI. La firma social podrá ser usada en forma indistinta, por cualquier de los socios gerentes, para todos los documentos, actos o contratos que hagan a la gestión social, así como todas las operaciones de inversiones y uso de la cuenta corriente bancaria, como así también cualquier otra operación y/o actividad conducente al mejor desarrollo de la gerencia, en miras al objeto social aquí declarado. Los socios gerentes, en forma indistinta, para obligar a la Sociedad bastará con su firma particular, precedido de la denominación "APEX SERVICIOS S.R.L." que estampará con sello o de su puño y letra y con el aditamento "Socio Gerente". No podrá el socio gerentes usar la firma social bajo ningún concepto, en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos a la Sociedad; 10) Fecha de cierre del ejercicio social: 31 de octubre de cada año.

\$ 375 519122 May. 6

AM GAS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por así estar dispuesto en los autos caratulados: AM GAS SOCIEDAD ANONIMA, CUIJ 21-05213623-4, Expte. 493/2024 el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación a cargo del Registro Público, hace saber que por Acta de Asamblea de fecha 03/03/2024 y Acta de Directorio de fecha 13/03/2024 se han designados Director Titular: Facundo Iturraspe DNI 26789016 CUIT 20-26789016-2, domiciliado en calle S759 de Santa Fe y Director Suplente Alberto José Giorgi, DNI 11316237 - CUIT 20-11316237-7, domiciliado en calle Vélez Sarsfield 5743 de Santa Fe. Santa Fe, 15/04/2024. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario. \$ 100 519164 May. 6 May. 10

ACACIAS ENERGIAS S.A.

ESTATUTO

En los autos caratulados: "ACACIAS ENERGIAS S.A. s/Constitución de Sociedad" CUIJ 21-05213108-9 que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, que por Acta de Asamblea Constitutiva de fecha 02/12/2023 se constituyó la firma "ACACIAS ENERGIAS S.A." con domicilio legal en Ricardo Aldao 526 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina. Socios: RUBEN DARIO FAVINI, DNI 06.308.996, CUIT 20-06308996-7, de nacionalidad argentina, nacido el 08/08/1948, con domicilio en calle Ricardo Aldao 526 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio electrónico en casilla rdfavini@gmail.com, de es-

tado civil casado y de profesión empresario; INES MATILDE POLINI, DNI 04.871.828, CUIT 27-04871828-6, de nacionalidad argentina, nacida el día 31/05/48, con domicilio en Pasaje Koch 1057 Dpto. 1, ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio electrónico en casilla inematildepolini@gmail.com, de estado civil divorciada, de profesión empresaria; MARA INES FAVINI, DNI 21.840.317, CUIT 23-21840317-4, de nacionalidad argentina, nacida el día 29/08/70, con domicilio en calle Patricio Cullen 6732, ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio electrónico en casilla marafavini@hotmail.com, de estado civil divorciada, de profesión empresaria; CINTIA FAVINI, DNI 22.164.021, CUIT 27-22164021-2, de nacionalidad argentina, nacida el día 17/05/72, con domicilio en Av. General Paz 7199 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio electrónico en casilla cintia.favini@hsbc.com.ar, de estado civil soltera y de profesión empresaria; VERONICA FAVINI, DNI 22.164.020, CUIT 27-22164020-4, de nacionalidad argentina, nacida el día 17/05/72, con domicilio en calle Saavedra 2776 Dpto. 2, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio electrónico en casilla verofavini@favinisa.com.ar, de estado civil casada, de profesión empresaria; CORA INÉS FAVINI, DNI 22.900.567, CUIT 22.900.567, CUIT 27-22900567-7, de nacionalidad argentina, nacida el día 04/01/74, con domicilio en calle Talcahuano 7337, ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio electrónico en casilla carafavini@favinisa.com.ar, de estado civil casada y de profesión empresaria; MARISABEL GUADALUPE PELOSSI, DNI 25.116.195, CUIT 27-25116795-5, de nacionalidad argentina, nacida el 18/05/1976, con domicilio en calle Rivadavia 2770, de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y en marisabelpellossigmail.com, de estado civil divorciada, de profesión empresaria; CECILIA LUCIANA ZUCCO, DNI 27.398.318, CUIT 27-27398318-5, de nacionalidad argentina, nacida el 22 de Junio de 1979, con domicilio en calle Rural Lote 24 SIN, de la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico en casilla ceculia.zucco@yahoo.com.ar, de estado civil soltera, de profesión empresaria. Domicilio legal: Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina. Plazo: Noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de inscripción del Estatuto en el Registro Público. Objeto Social: Tiene por objeto la realización a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de lo siguiente: venta de combustibles líquidos y lubricantes, aceites y grasas, lavado y engrase, talles mecánico, repuestos y accesorios para automotores y camiones. Explotación del negocio de bar, confitería, restaurante y venta de combustibles y artículos varios. Comercialización de subproductos del petróleo. Operaciones de canje. Servicios de telefonía e internet. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital social: El capital social es de PESOS TRES MILLONES con 00/100 (\$3.000.000) representado por TRES MIL (3.000) acciones valor nominal de PESOS MIL con 00/100 (\$1.000,00) cada una. Administración y representación: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5). Los directores duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La asamblea designa suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que pudieren producirse, en el orden de su elección. La asamblea, o en su defecto los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente en caso de composición plural; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación. La Asamblea fija la remuneración del directorio. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; fija sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el artículo 284 de la Ley General de Sociedades 19.550. Mientras mantenga vigente la prescindencia de la sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo con el derecho de controlar que les confiere el artículo 55 de la Ley General de Sociedades 19.550. Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Suscripción e integración: Rubén Darío Favini suscribe 540 acciones, ósea un total de pesos quinientos cuarenta mil (\$540.000), integrando \$135.000 al momento de la suscripción del acta constitutiva y el monto restante de \$405.000 en un plazo de dos años desde la inscripción; Inés Matilde Polini suscribe 540 acciones, ósea un total de pesos quinientos cuarenta mil (\$540.000), integrando \$135.000 al momento de la suscripción del acta constitutiva y el monto restante de \$405.000 en un plazo de dos años desde la inscripción; Mara Inés Favini, suscribe 180 acciones, ósea un total de pesos ciento ochenta mil (\$180.000), integrando \$45.000 al momento de la suscripción del acta constitutiva y el monto restante de \$135.000 en un plazo de dos años desde la inscripción; Verónica Favini, suscribe 180 acciones, ósea un total de pesos ciento ochenta mil (\$180.000), integrando \$45.000 al momento de la suscripción del acta constitutiva y el monto restante de \$135.000 en un plazo de dos años desde la inscripción; Cintia Favini, suscribe 180 acciones, ósea un total

de pesos ciento ochenta mil (\$180.000), integrando \$45.000 al momento de la suscripción del acta constitutiva y el monto restante de \$135.000 en un plazo de dos años desde la inscripción; Cora Inés Favini, suscribe 180 acciones, ósea un total de pesos ciento ochenta mil (\$180.000), integrando \$45.000 al momento de la suscripción del acta constitutiva y el monto restante de \$135.000 en un plazo de dos años desde la inscripción; Marisabel Guadalupe Pelossi, suscribe 600 acciones, ósea un total de pesos seiscientos mil (\$600.000), integrando \$150.000 al momento de la suscripción del acta constitutiva y el monto restante de \$450.000; en un plazo de dos años desde la inscripción; Cecilia Luciana Zucco, suscribe 600 acciones, ósea un total de pesos seiscientos mil (\$600.000), integrando \$150.000 al momento de la suscripción del acta constitutiva y el monto restante de \$450.000 en un plazo de dos años desde la inscripción; Directorio: Director titular – presidente, del directorio a: RUBEN DARIO FAVINI, DNI 05.308.996, CUIT 20-06308996-7, de nacionalidad argentina, nacido el 08/08/1948, con domicilio en calle Ricardo Aldao 526 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio electrónico en casilla rdfavini@gmail.com, de estado civil casado y de profesión empresario. Director Suplente: MARISABEL GUADALUPE PELOSSI DNI 25.116.195, CUIT 27-25116795-5, de nacionalidad argentina, nacida el 18/05/1976, con domicilio en calle Rivadavia 2770, de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y en, marisabelpelossi@gmail.com, de estado civil divorciada, de profesión empresaria Sede Social: Se la establece en Ricardo Aldao 526 de la Ciudad de Santa Fe Provincia de Santa Fe. El presente se firma para ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 12 de abril de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 400 519178 May. 6

AGRO FILIACI S.R.L.

CONTRATO

Socios: FILIACI, ANTONIO ARIEL, DNI N° 16.984.364, CUIT 20-16984364-4, argentino, divorciado, de profesión comerciante, mayor de edad, nacido el 22/09/1964, con domicilio en calle Corrientes 703, Las Rosas, Santa Fe y, FILICI, JESICA PAOLA, DNI N° 37.260.485, CUIT 27-37260485-4, argentina, casada, de profesión comerciante, mayor de edad, nacida el 13/06/1993, con domicilio en calle Lisandro de La Torre 341, Los Cardos, Santa Fe.

Fecha de constitución: 19 de Febrero 2024.

Plazo de Duración de la Sociedad: El plazo de duración de la sociedad es de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su constitución.

Objeto: La sociedad tendrá Servicio de reparación de Maquinaria Agrícola y venta de repuestos. Arenado de piezas metálicas.

Capital: El Capital Social es de \$1.000.000.-, representando por igual cantidad de cuotas de capital, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota.

Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: FILIACI, ANTONIO ARIEL, suscribe la cantidad de 500.000 cuotas de capital, de un peso (\$1.-), valor nominal cada una, o sea la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000.-) y, FILICI, JESICA PAOLA, suscribe la cantidad de 500.000 cuotas de capital, de un peso (\$1.-) valor nominal cada una, o sea la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000.-).

Administración, dirección y representación: Estará a cargo de UNO o MAS GERENTES socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos Nros. 375 del Código Civil y decreto 5966/63, art. 9, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

Sede Social: Italia 868, ciudad de Las Rosas, provincia de Santa Fe.

Fecha de cierre de ejercicio: será el 31 de Diciembre de cada año.

Fiscalización: la misma estará a cargo de todos los socios.

Designación de Gerente: Conforme a la cláusula sexta, se resuelve designar como GERENTE a FILIACI, ANTONIO ARIEL.

\$ 100 519159 May. 6

AGRO PETTINARI S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Cumplimentando las disposiciones del artículo 10° inc. b) y 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que por asamblea general ordinaria del 18 de abril de 2024, se procede a la elección de los miembros del directorio, de acuerdo al siguiente detalle:

DIRECTORES TITULARES:

Germán Mauricio Pettinari, argentino, D.N.I. N° 23.141.509, CUIT N° 20-23141509-3, nacido el 26 de febrero de 1973, casado en primeras nup-

cias con Betiana Andrea García, de profesión productor agropecuario, domiciliado en calle Lisandro de la Torre N° 1572 de la ciudad de Armstrong, a cargo de la Presidencia; Fabián Andrés Pettinari, argentino, D.N.I. N° 25.341.786, CUIT N° 20-25341786-3, nacido el 06 de julio de 1976, casado en primeras nupcias con Romina Paola Mercedes Curone, de profesión productor agropecuario, domiciliado en calle Pio Chiodi N° 827, de la ciudad de Armstrong, a cargo de la Vicepresidencia.

DIRECTORAS SUPLENTE:

Betiana Andrea García, argentina, D.N.I. N° 26.255.957, CUIT N° 27-26255957-8, nacida el 22 de enero de 1978, casada en primeras nupcias con Germán Mauricio Pettinari, de profesión docente, domiciliada en calle Lisandro de la Torre N° 1572 de la ciudad de Armstrong; Romina Paola Mercedes Curone, argentina, D.N.I. N° 29.342.907, CUIL N° 27-29342907-9, nacida el 21 de enero de 1982, casada en primeras nupcias con Fabián Andrés Pettinari, de profesión sus labores, domiciliada en calle Pio Chiodi N° 827 de la ciudad de Armstrong.

El plazo de duración es de tres ejercicios, o sea hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance general a cerrarse el 31/12/2026.

Se fija domicilio especial de los Señores Directores, de acuerdo al art. 256 in fine de la Ley 19.550, en la misma sede social, sita en Lisandro de la Torre N° 1572, de la ciudad de Armstrong.

\$ 150 519187 May. 6

ACC INFORMATICA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

LUGAR y FECHA DEL INSTRUMENTO: ROSARIO, 08 de abril de 2024. Acta de asamblea general ordinaria N° 26.

RAZON SOCIAL: ACC INFORMATICA S.A. inscrita en Estatutos al Tomo 997 Folio 99 N° 7 de fecha 08 de enero de 2016, ARIEL CLAUDIO COLAUTTI, DNI 17.357.229, CUIT 20-17357229-9, GABRIELA PATRICIA CORONEL, DNI 18.296.318 - CUIT 27- 18269318-1, que representan el 100% del capital social y el 100% de los votos). La reunión se realiza a los efectos de tratar los siguientes temas:

- 1.-
- 2.- ELECCION DE MIEMBROS DEL DIRECTORIO.

Puestos a consideración resulta:

- 1.-
- 2.- ELECCION MIEMBROS DEL DIRECTORIO ELECCION MIEMBROS DEL DIRECTORIO. Toma la palabra la Sra. Gabriela Patricia Coronel y manifiesta que atento a que ha vencido el plazo de gestión de los miembros del Directorio, se proceda a la elección de nuevos miembros del Directorio. En tal sentido propone que el cargo de Presidente del Directorio lo ocupe el Sr. Ariel Claudio Colautti, titular del DNI 17.357.229, que el cargo de Vicepresidente del Directorio lo ocupe la dicente la Sra. Gabriela Patricia Coronel, titular del DNI 18.296.318, que el cargo de Primera Directora Titular lo ocupe la Sra. Sara Coronel titular del DNI 43.844.155, y que el cargo de de Primera Directora Suplente lo ocupe la Sra. Susana Raquel Colautti, titular del DNI 16.371.323. Toma la palabra el Sr. Ariel Claudio Colautti y apoya la moción de la Sra. Gabriela Patricia Coronel por lo que la misma es aprobada por unanimidad.

Quedando constituido el Directorio de ACC INFORMATICA S.A. de la siguiente manera: PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: ARIEL CLAUDIO COLAUTTI, DNI 17.357.229, VICEPRESIDENTA DEL DIRECTORIO: GABRIELA PATRICIA CORONEL, titular del DNI 18.296.318. PRIMERA DIRECTORA TITULAR: SARA CORONEL, DNI 43.844.155. PRIMERA DIRECTORA SUPLENTE: SUSANA RAQUEL COLAUTTI, DNI 16.371.323.

Seguidamente el Sr. Ariel Claudio Colautti, argentino, mayor de edad, titular del DNI 17.357.229, CUIT 20-17357229-9, nacido el 9 de julio de 1965, divorciado, empresario, con domicilio real en calle Buenos Aires n 2405 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, acepta el cargo de Presidente del Directorio de ACC INFORMATICA S.A. para el que ha sido designado y fija domicilio especial a los fines de la LSC en calle Buenos Aires n 2405 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Asimismo manifiesta que en cumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones UIF vigentes, declara bajo juramento, que no se encuentra incluido dentro de los alcances de dichas normas como Personas Expuestas Políticamente. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. A continuación la Sra. Gabriela Patricia Coronel, argentina, mayor de edad, titular del DNI 18.296.318, CUIT 27-18296318-1 nacida el 16 de Mayo de 1967, soltera, con domicilio real en calle Santiago N° 226 piso 1 de la ciudad de Rosario, acepta el cargo de Vicepresidenta del Directorio de ACC INFORMATICA S.A. para el que ha sido designada, y fija domicilio a los fines de la LSC en calle Buenos Aires N° 2405 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Asimismo manifiesta que en cumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones UIF vigentes, declara bajo juramento, que no se encuentra incluido dentro de los alcances de dichas normas como Personas Expuestas Políticamente. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva de-

claración jurada. Seguidamente la Sra. SARA CORONEL, argentina, mayor de edad, titular del DNI 43.844.155 CUIT 27-43844155-2, nacida el 24 de mayo de 2002, estudiante, con domicilio real en calle Santiago n° 226 piso 1 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, acepta el cargo de Primera Directora Titular de ACC INFORMATICA S.A. para el que ha sido designada y fija domicilio a los fines de la LSC en calle Buenos Aires N° 2405 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Asimismo manifiesta que en cumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones UIF vigentes, declara bajo juramento, que no se encuentra incluido dentro de los alcances de dichas normas como Personas Expuestas Políticamente. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. A continuación la Sra. Susana Raquel Colautti, argentina, mayor de edad, de estado civil soltera, nacida el 13 de octubre de 1962, titular del DNI 16.371.323, CUIT 27-16371323-9, con domicilio real en calle Avenida Fuerza Aérea N° 106 de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe, acepta el cargo de Primera Directora Suplente del Directorio de ACC INFORMATICA S.A. para el que ha sido designada y fija domicilio especial a los fines de la LSC en calle Buenos Aires N° 2405 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Asimismo manifiesta que en cumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones UIF vigentes, declara bajo juramento, que no se encuentra incluido dentro de los alcances de dichas normas como Personas Expuestas Políticamente. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

No habiendo más temas que tratar se da por finalizada la reunión a las 11:00 hs. de la fecha arriba indicada, firmando los asistentes en prueba de conformidad.

\$ 400 519179 May. 6

BART SERVICIOS.S.A.S.

EDICTO COMPLEMENTARIO

Se hace saber que el domicilio especial de la Administradora titular Sra. Vanina de los Angeles Morello, DNI 23.082.801, es aquel sito en calle Pte. Roca 2411 Piso 01 Depto. 01 de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 519183 May. 6

AGRO-TRANSMISIONES ROSARIO S.A.S.

ESTATUTO

- 1) Denominación Social: AGRO-TRANSMISIONES ROSARIO S.A.S.
- 2) Socios fundadores: Juan Antonio Granich, de sexo masculino, titular del DNI N° 22.020.897, CUIT 20-22020897-5, argentino, nacido en Rosario, Provincia de Santa Fe, el 18 de Mayo de 1971, casado en primeras nupcias con Carina Beatriz Antezana, DNI 23.465.887, de profesión Empresaria, domiciliado en calle Jujuy N° 2572 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, y Cintia Manen Granich, de sexo femenino, titular del DNI N° 36.736.690, CUIT 27-36736690-2, argentina, nacida en Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe, el 25 de Marzo de 1992, casada en primeras nupcias con Maximiliano Emanuel Pastori, DNI 31.300.790, de profesión Empresaria, domiciliada en calle Jujuy N° 2572 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, departamento Rosario, Provincia de Santa Fe.
- 3) Duración: Su duración es de 10 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.
- 4) Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de: reparación, compra, venta, distribución, comisión, consignación, mandato, representación, importación y exportación:
 - a) De todo tipo de vehículos y maquinarias agrícolas, con o sin motor, autopropulsadas o no, de serie o a medida, nuevas o usadas, pudiendo celebrar contratos de alquiler o leasing.
 - b) De todo tipo de vehículos de uso rural en la actividad agropecuaria y/o uso urbano.
 - c) De herramientas, repuestos y accesorios de todo tipo, ya sean estos mecánicos, eléctricos o electrónicos, inclusive software y aplicaciones tecnológicas
 - d) La prestación del servicio de reparación, mantenimiento, service, reforma, actualización y modernización de maquinarias agrícolas, tanto en instalaciones propias, como en los domicilios de los clientes o donde estos lo soliciten.
 - e) Dictado de cursos de capacitación a clientes para el más seguro y mejor uso de las maquinarias agrícolas
 - f) Transporte en general de todo tipo de mercaderías, insumos, productos y/o repuestos.
 - g) La fabricación de todo tipo de maquinarias completas o sus partes, modificaciones y adaptaciones, para su instalación en estos vehículos o para su directa comercialización.
- 5) Capital Social: El capital social es de \$ 10.000.000.- (Pesos diez mi-

llones), representado por 10.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1.000.- (Pesos un mil), valor nominal cada una.

6) Fecha de constitución: 01/02/2024.-

7) Órgano de administración: Administrador Titular: Juan Antonio Granich, titular del DNI N° 22.020.8971 y Administrador Suplente: Cintia Manen Granich, titular del DNI N° 36.736.690. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

8) Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 5 LGS.-

9) Sede Social: la sede social en calle Jujuy N° 2572 de Villa Gobernador Gálvez.

10) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Octubre.

\$ 250 519131 May. 6

BEST MEAT S.A.

AUMENTO DE CAPITAL

Los accionistas de "BEST MEAT S.A.", inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario Sección Estatutos al Tomo N° 104 Folio N° 3145 Número 537, el día 01/06/2023; mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 29 de febrero de 2024, la Sociedad aprobó un aporte de capital en efectivo, y su consiguiente aumento de capital social —dentro del quintuplo— en la suma de pesos Siete Millones Quinientos Mil (\$ 7.500.000,00.-), elevando como consecuencia el capital social a la suma de Pesos Nueve Millones (\$ 9.000.000,00.-) representado por mil quinientas (1.500) acciones valor nominal Pesos Seis Mil (V\$N 6.000) cada una.

\$ 50 519186 May. 6

BRANDERS S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación a cargo del Registro Público de Comercio, ordénese la publicación por el término de un día del siguiente aviso referido a la constitución de BRANDERS S.R.L..

1) Datos de los fundadores: SABRINA NILDA BITETTI, argentina, casada en primeras nupcias con Fernando Del Castillo, comerciante, nacida el 03 de agosto de 1972, DNI 22.874.739, CUIT 23-22874739-4, con domicilio en calle Av. Del Rosario 668 bis, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe y FERNANDO DEL CASTILLO, argentino, diseñador gráfico, nacido el 16 de enero de 1971, D.N.I. 21.946.778, C.U.I.T. 2021946778-9, casado en primeras nupcias con Sabrina Nilda Bitetti, con domicilio en calle Av. Del Rosario 668 bis, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe.

2) Fecha del instrumento constitutivo: 17 días del mes de ABRIL de 2024.

3) Denominación social: BRANDERS S.R.L.

4) Domicilio: La Sede Social se establece en la Av. Del Rosario 668 bis, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto social: La sociedad tiene por desarrollar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la importación y exportación de marketing digital, branding, estrategias de comunicación, publicidad, consultoría, programación y diseño web, edición de fotos y videos, diseño gráfico, desarrollo y diseño de marcas y productos, como su promoción, gestión y administración de sponsors y medios de comunicación para empresas o particulares, nacionales o extranjeros. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social.

6) Plazo de duración: diez (10) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 2.200.000.-), divididas en Doscientas veinte (220) cuotas de pesos diez mil (\$ 10.000.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera, SABRINA NILDA BITETTI, suscribe, en efectivo, ciento diez (110) cuotas de capital de \$

10.000.- cada una que representan la suma de pesos un millón cien mil (\$ 1.100.000), FERNANDO DEL CASTILLO suscribe, en efectivo, ciento diez (110) cuotas de capital de \$ 10.000.- cada una que representan la suma de pesos un millón cien mil (\$ 1.100.000).

8) Órgano de administración, dirección y fiscalización Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de Socio-Gerente o Gerente, según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistintamente y alternativamente cualesquiera de ellos. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

9) Fiscalización - Reunión de socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes en cualquier momento pueden revisar todos los documentos y comprobantes de la sociedad, pudiendo nombrar profesionales para tales funciones quienes podrán efectuar balances, compulsas, arqueos, etc., siendo los honorarios a cargo del socio

que los designe.- En las deliberaciones por asuntos de la sociedad, los socios expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el libro de actas de la sociedad, firmado por todos los presentes.- Se reunirán cuantas veces lo requieran los negocios sociales convocados por uno cualquiera de los socios.- La convocatoria se hará por un medio fehaciente, con cinco (5) días de anticipación, de modo que quede constancia en la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán con el voto favorable de más de la mitad del capital social.- Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el Art. 158 de la Ley 19550.

10) Fecha de cierre del ejercicio: él ultimo día del mes de marzo de cada año.

11) Gerencia: se resuelve por unanimidad designar como gerentes a SABRINA NILDA BITETTI, quien actuara de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato social.

\$ 130 519172 May. 6

VIAL 66 S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: VIAL 66 S.A. s/Designación de Autoridades, Expte. N° 509/2024; de trámite ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que: Según consta en Acta de Asamblea N° 19 de fecha 29/09/2022 se ha procedido a la designación del nuevo Directorio de la Sociedad constituido como a continuación se indica: Presidente: Guisoni Omar Antonio, D.N.I. N° 11.276.132, domiciliado en Belgrano 2865 de la ciudad de San Justo, Santa Fe; y Director Suplente: Bodrone Fanny Ester, D.N.I. N° 12.903.863, domiciliada en Belgrano 2865 de la ciudad de San Justo, Santa Fe.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley. Santa Fe, 22 de Abril de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 100 519037 May. 6

DE HECHO CANÉ HERMANOS S.A.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: CANE HERMANOS SOCIEDAD ANÓNIMA s/Constitución De Sociedad Por Subsanción De Sociedad De Hecho (EXPTE CUIJ Nro 21-05213084-8), en trámite por ante el Registro Publico de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que los socios de la sociedad de hecho CANE HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO, Sres. Hugo Martín Cane, argentino, DNI 21.413.354, CUIL 20-21413354-8, nacido el 13 de abril de 1970, casado, con domicilio en calle Moreno 230; Marcelo Fernando Cane, argentino, DNI 16.561.065, CUIL 2016561065-S, nacido el 6 de diciembre de 1963, casado, con domicilio en calle Moreno 981 y Alejandra Elena Cane, argentina, DNI 13.947.099, CUIL 27-13947099-6, nacida el 4 de febrero de 1961, divorciada, con domicilio en calle Pte. Perón 331 todos de la ciudad de San Carlos Centro, provincia de Santa Fe, han decidido subsanar la sociedad de hecho que conforman, constituyendo una sociedad anónima bajo las siguientes cláusulas.

ARTÍCULO PRIMERO: Denominación: La sociedad que se denomina CANE HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO, CUIT 30-71190108-2 en virtud del artículo 25 de la Ley General de Sociedades, resuelve subsanar la misma y dejar constituida conforme las normas de la Sociedad Anónima, la sociedad que se denomina "CANE HERMANOS Sociedad Anónima" y tiene su domicilio legal en la ciudad de San Carlos Centro, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe pudiendo modificar posteriormente el mismo e instalar sucursales, establecimientos o representaciones en cualquier lugar del territorio del país o fuera de él.

ARTICULO SEGUNDO- Vigencia: su duración es de quince años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Santa Fe, Santa Fe.

ARTICULO TERCERO- Objeto Social: Tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: el desarrollo, innovación, industrialización y comercialización de servicios y productos relacionados a la lechería, ganadería y cultivos en la cuenca lechera santafesina. Podrá administrar y explotar establecimientos industriales, rurales, tambos, agrícolas, forestales, de propiedad de la sociedad o de terceros, dedicarse a la innovación, producción, industrialización y comercialización de semillas, productos lácteos, vegetales y cultivos alternativos y todo el proceso de venta de los mismos; explotar producciones relacionadas a ganadería, cultivos, cosechar, comprar, vender y acopiar en caso de ser necesario. Y realizar en consecuencia todo el asesoramiento y servicios de administración, comercialización, exportación e intermediación en temas relacionados con su objeto social. Todo lo que desarrollará con profesionales capacitados y capacitados a tales fines.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los

actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social es de Pesos CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL (\$ 136.631.000,00.), representado por 136.631.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal unitario un peso (\$ 1) y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social se suscribe en su totalidad y se integra en su totalidad conforme la certificación patrimonial que es parte integrante del presente.

ARTÍCULO QUINTO: AUMENTOS DE CAPITAL: El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme lo dispone el artículo 188 de la Ley General de Sociedades. Se podrán emitir títulos representativos de una o más acciones, en los que constarán las menciones previstas por la normativa aplicable en la materia.-

ARTÍCULO SEXTO: Los títulos representativos de acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones previstas en los artículos

de la Ley General de Sociedades.- (6.1) En todos los casos que uno cualquiera de los accionistas desee transferir todas o parte de sus acciones a un tercero a cualquier título, deberá enviar como condición previa y por medio fehaciente, una notificación de intención de transferencia al directorio de la sociedad (la "notificación de transferencia"). La notificación de transferencia deberá estar fechada y contener: (1) el nombre, CUIT y domicilio del interesado en adquirir las acciones en venta; (II) el precio de compra ofrecido, si existiere, por el tercero interesado y si estuviere ya determinado; (III) la cantidad de acciones que el accionista desea transferir; (IV) la modalidad de pago de las acciones en venta.- Dentro de los quince días corridos de recibida la notificación de transferencia, el directorio enviará copias y notificación fehaciente a cada accionista de la intención de transferencia dispuesta en forma, a fin de que dentro de los treinta días corridos, contados a partir del día la recepción de las copias de la notificación de transferencia por parte de un socio, los restantes accionistas tengan el derecho de manifestar su intención de adquirir la totalidad o parte de las acciones en venta, conforme el precio y la modalidad de pago establecidos en la notificación de transferencia.- Si todos los accionistas ejercen el derecho de adquirir preferentemente, cada uno lo hará en forma proporcional a la titularidad que posee y a fin de mantener invariable su participación. En caso que un socio no ejerza su derecho de preferencia, el o los restantes accionistas podrán ejercer su derecho de acrecentamiento (6.2) A los efectos de ejercer tal derecho, los accionistas interesados deberán enviar por medio fehaciente una "notificación de aceptación" al directorio de la sociedad, quien lo comunicará al accionista vendedor y, en su caso, que ejercerán su derecho de acrecentamiento respecto de las acciones que no fueran objeto del ejercicio del derecho de preferencia por parte de algún otro accionista. El envío de dicha notificación de aceptación al domicilio del accionista, constituirá un derecho en firme para exigir la adquisición de todas o parte de las acciones en venta, en los términos y condiciones establecidos en la "notificación de transferencia".- (6.3) Si los accionistas no hacen uso de la opción de compra, o lo hicieran sólo parcialmente, y el accionista emisor de la notificación de transferencia podrá transferir al tercero interesado dentro del plazo de 60 días corridos a contar desde el día siguiente al de la recepción de la "notificación de transferencia" por parte del directorio la sociedad. Transcurrido dicho plazo no podrá transferir sus acciones sin previamente efectuar una nueva notificación de transferencia conforme lo dispuesto en esta cláusulas- (6.4) La transferencia de acciones entre socios es libre y sin restricción alguna y podrá ejercerse la adquisición de la totalidad de las acciones ofrecidas por parte de los accionistas que ejerzan la preferencia otorgada.- (6.5) En caso de fallecimiento de un accionista, los herederos declarados judicialmente ingresarán a la sociedad, con la misma participación del causante, debiendo unificar personería. (6.6) Los usufructuarios de las acciones que existieren al momento de operarse la transferencia, deberán, sin excepción, ser notificados de todos los pasos que se generen en torno a la venta de la nuda propiedad por cualquiera de los socios, y deberán, llegado el caso, conformar la misma en forma expresa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos del artículo 193 de la Ley General de Sociedades.

ARTÍCULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio integrado por un mínimo de tres miembros directores titulares y tres directores suplentes. El término de su elección es de tres (3) ejercicios y podrán ser reelectos. La Asamblea fijará el número de Directores titulares, así como su remuneración, también elegirá igual o menor número de Suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación y en este caso según lo previsto en el artículo 258 de LGS deberá ser obligatoria la designación de al menos un director suplente, al prescindirse del órgano de fiscalización. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente. En su primera sesión designará. 1. Presidente, debiendo en caso de pluralidad de Titulares, designar un Vicepresidente, que reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. ARTÍCULO NOVENO: GARANTÍA DE LOS DIRECTORES: Cada uno de los

directores debe presentar la siguiente garantía: depositar en la caja la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000,00).

ARTICULO DÉCIMO: FACULTADES DEL DIRECTORIO: El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición de bienes, incluso las que requieren poderes especiales a tenor de los actos que así lo requieran por el Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: podrá especialmente, operar con toda clase de bancos, compañías financieras, o entidades crediticias oficiales y privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración, inclusive para querrellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento. El directorio deberá reunirse al menos una vez cada tres meses, tal cual el plazo establecido en la Ley General de Sociedades; autorizándose que las mismas sean virtuales (a distancia) o presenciales, de modo tal que se garantice la voz y el voto de los mismos con tecnologías vigentes.-

ARTICULO UNDECIMO: FISCALIZACION: La Sociedad posee órgano de fiscalización, integrado por Sindico titular y sindico suplente, conforme lo dispuesto en el artículo 255, 284 y 299 inc. 2 de la Ley General de Sociedades.-

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: ASAMBLEAS: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley General de Sociedades, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria, el mismo día una hora -después de fracasada la primera. La celebración de las asambleas podrá ser de modo presencial, o virtual (a distancia), con la garantía que todos los socios puedan tener voz y voto con el sistema elegido para la celebración del modo virtual y comunicarse de manera simultánea.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: El quórum y el régimen de mayorías se rigen por los artículos 243 y 244 de la Ley General de Sociedades, según las clases de Asambleas, convocatorias y materia de que se traten, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: EJERCICIO SOCIAL: El cierre del ejercicio social operará el 30 de setiembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) el cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social, al fondo de reserva legal; b) a remuneración del Directorio, en su caso; c) el saldo, en todo o en parte, a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que decida la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: La Disolución de la Sociedad se produce por cualquiera de las causales previstas por el artículo 94 de la Ley General de Sociedades. La liquidación estará a cargo del Directorio actuante en ese momento o una comisión liquidadora que podrá designar la Asamblea. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas tenencias.

SEDE SOCIAL: Se fija en calle Moreno 420 de la ciudad de San Carlos Provincia de Santa Fe.

AUTORIDADES ELECTAS: Directores Titulares: Sres. Hugo Martín Cane DNI 21.413.354, Marcelo Fernando Cane DNI 16.561.065 y Alejandra Elena Cane DNI 13.947.099. Presidente del Directorio: Hugo Martín Cane DNI 21.413.354; Directores suplentes: Imhoff Andrés Nicolás DNI 33.664.741, Cane Matías Fernando DNI 37.830.645 y Cane Lucila DNI 41.637.287. Sindica titular: Laura Poletti, DNI 24.294.345, Sindica Suplente: Marisel Alejandra Franco, DNI 24559649.

Todas las autoridades constituyen domicilio legal en la sede de la sociedad sita en calle Moreno 420 de la ciudad San Carlos Centro, provincia de Santa Fe.

Santa Fe, 23 de Abril de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 700 519207 May.6

CRAFT CONSTRUCCIONES S.R.L.

CONTRATO

DENOMINACION: CRAFT CONSTRUCCIONES S.R.L.

DOMICILIO: Rioja N° 2436 1° de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. **FECHA DEL INSTRUMENTO:** 19 de Marzo de 2024.

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: El señor sr. SANCHEZ NAHUEL EZEQUIEL D.N.I. 42.481.358, CUIT 2042481358-4, argentino, nacido el 05 de julio de 2000, comerciante, soltero, mayor de edad, domiciliado en calle Zeballos 2622 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, cede vende y transfiere al señor LUDUEÑA, VICTOR EMANUEL, D.N.I. 37.042.012, CUIL 20-37042012-3 argentino, nacido el 26 de agosto de

1990, comerciante, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Temporelli 1950 de la localidad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, la cantidad de DOS MIL (2.000) cuotas sociales de valor nominal PESOS CIEN (\$100) cada una, que tiene y le corresponden de CRAFT CONSTRUCCIONES S.R.L., y que representan el 10% del capital social. Se efectúa la venta por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) en total y por todo concepto.

CAPITAL SOCIAL: Conforme la presente cesión de cuotas el capital social queda constituido conforme a la modificación de la cláusula cuarta del estatuto social: "CUARTA: Capital: El Capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) dividido en VEINTE MIL (20.000) cuotas iguales de PESOS CIEN (\$100) cada una. Dicho capital ha sido suscripto por los socios de la siguiente manera: El socio MIGUEL EZEQUIEL SANCHEZ suscribe DIECIOCHO MIL (18.000) cuotas de capital por un total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL (\$1.800.000) y el socio LUDUEÑA, VICTOR EMANUEL suscribe DOS MIL (2.000) CUOTAS DE CAPITAL POR UN TOTAL DE pesos doscientos mil (\$200.000). El Capital social ha sido integrado por los socios en dinero en efectivo en su totalidad dentro del plazo fijado en el contrato constitutivo."

MODIFICACIÓN SOCIO GERENTE: En razón de la renuncia del CEDENTE a su condición de Socio Gerente, se modifica la cláusula SEPTIMA del contrato social que en lo sucesivo tendrá siguiente redacción "SEPTIMA: 1- La administración y representación legal estará a cargo de ambos socios, a saber: LUDUEÑA, VICTOR EMANUEL, D.N.I. 37.042.012, CUIL 20-37042012-3 y SANCHEZ, MIGUEL EZEQUIEL, DNI 21.523.332, CUIT 20-21523332-5, que ejercerán en forma indistinta, por el término de diez (10) años y podrán ser reelegidos por tiempo indeterminado. 2- Tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes e incluso para los actos que requieren poderes especiales conforme al art. 9 del decreto ley 5.965/63, suscribiendo toda documentación con su firma personal, con el aditamento de "Socio Gerente", precedida de la denominación social. 3-La elección (y reelección) se realizará por mayoría del capital participe en el acuerdo. ROSARIO, 24 de Abril de 2024.Registro Publico de Rosario.
\$ 100 519030 May. 6

CRAFT CONSTRUCCIONES S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: CAÑADA DE LA LUNA S.A. s/Designación de Autoridades, Expte. N° 510/2024; de trámite ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que: Según consta en Acta de Asamblea N° 16 de fecha 29/09/2023 se ha procedido a la designación del nuevo Directorio de la Sociedad constituido como a continuación se indica: Presidente: Guisoni Omar Antonio, D.N.I. N° 11.276.132, domiciliado en Belgrano 2865 de la ciudad de San Justo, Santa Fe; y Director Suplente: Bodrone Fanny Ester, D.N.I. N° 12.903.863, domiciliada en Belgrano 2865 de la ciudad de San Justo, Santa Fe.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley.
Santa Fe, 22 de Abril de 2024. Jorge E. Freyre, Secretario.
\$ 100 519035 May. 6

ESTABLECIMIENTO DON MIGUEL KOBILA S.R.L.

EDICTO COMPLEMENTARIO

En cumplimiento de las disposiciones del artículo 10° inc. b) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, en complemento al edicto publicado el 27/03/2024 de ESTABLECIMIENTO DON MIGUEL KOBILA S.R.L., se informa lo siguiente:

Prórroga de duración social: se resuelve prorrogar el plazo de duración por un periodo adicional de 50 años, de tal forma que alcance hasta el 14 de marzo de 2064.

\$ 50 519036 May. 6

DESDE CERO INDUMENTARIA S.A.S.

ESTATUTO

1)-Socios: VIVIANA GLORIA COCA, argentina, titular del D.N.I. N° 22.010.041, C.U.I.T. N° 27-22010041-9, casada, nacida en fecha 08/12/1970, domiciliado en calle Ayacucho 5639, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, comerciante; FERNANDO HUGO GALLINA, argentino titular del D.N.I. N° 21.422.692, CUIT N° 20-21422692-9, casado, nacido en fecha 28/02/1970, domiciliado en calle Ayacucho 5639, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, comerciante.

2)-Fecha de instrumento: 08/03/2024

3)-Denominación: "DESDE CERO INDUMENTARIA S.A.S.";

4)-Domicilio Legal-Sede Social: Leiva N° 5968, de la Ciudad de Rosa-

rio, Provincia de Santa Fe;

5)-Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, y tanto en el país como en el extranjero, de las siguientes actividades:

a) Comercialización por mayor y por menor de prendas de vestir y calzados.

b) Comercialización por mayor y por menor de productos deportivos.

c) Importación y exportación de prendas de vestir y calzados.

d) Importación y exportación de productos deportivos;

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6)-Duración: 20 años;

7)-Capital: \$500.000,00 (pesos quinientos mil). Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: VIVIANA GLORIA COCA, suscribe la cantidad de 250.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción Y FERNANDO HUGO GALLINA suscribe la cantidad de 250.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del NBSF SA, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

8)-Representación legal: A cargo de VIVIANA GLORIA COCA, argentina, D.N.I. N° 22.010.041, quien actuará con el cargo de administrador titular; FERNANDO HUGO GALLINA, argentino, D.N.I. N° 21.422.692 como administrador suplente. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente; 9)-Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura;

10)-Balance: 31/12 de cada año.

\$ 200 519191 May. 6

ECAPITAL S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por el presente edicto se procede a realizar la siguiente publicación en el BOLETIN OFICIAL respecto de la designación de autoridades de ECAPITAL S.A., CUIT 3071720996-2, inscrita en el Registro Público de Rosario el 07 de junio de 2021, en ESTATUTOS al Tomo 102 Folio 3842, N° 622. Conforme surge del acta de asamblea Nro. 6 de fecha 13 de marzo de 2024, se designa como DIRECTOR TITULAR a AGUSTINA JIMENA GARCÍA, DNI: 34.300.167, CUIT: 23-34300167-3, argentina, nacida el 04/06/1989, de sexo femenino, de profesión abogada, estado civil soltera, con domicilio en calle San Nicolás 980 07-02, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y como DIRECTOR SUPLENTE a LUCAS GASTON AGUDO, DNI: 31.152.669, CUIT: 2031152669-4, argentino, nacido el 09/11/1984, de sexo masculino, estado civil soltero, de profesión licenciado en ciencias empresariales, con domicilio en calle San Nicolás 980 07-02 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 519048 May. 6

DOMINGO LUIS E HIJOS S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Registro Público de Rosario, en el expte. n° 21-05537073-4, mediante el dictamen de fecha 11- de marzo de 2024, se ha dispuesto la publicación de edictos complementarios a los fines de la constitución de "Domingo Luis e Hijos - Sociedad de Responsabilidad Limitada". 1) Denominación: "LUIS DOMINGO E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" 2) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Compra, venta, permuta, representación, consignación, distribución, importación, exportación y comercialización de artículos de ferretería y sus afines, incluyendo repuestos y accesorios, nuevos y usados, materiales de construcción, pinturas de toda clase, esmaltes y barnices para obras, industrias, automotores, decorativas, sus derivados y afines, implementos, herramientas de todo tipo, metales ferrosos y no ferrosos, hierros y aceros especiales de aleación, incluyendo el transporte de los mismos; pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de fabricantes, comerciantes importadores y/o exportadores de maquinarias y accesorios de uso que directamente se relacionen con su objeto. A tal efecto, la sociedad tiene

plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

3) Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Dos Millones (\$2.000.000,00), dividido en Dos Mil (2.000) cuotas de pesos un mil (\$ 1.000,00), cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Beatriz María Izaguirre suscribe Mil (1.000) cuotas de capital o sea la suma de pesos Un Millón (\$1.000.000,00), Irene María Domingo suscribe Quinientas (500) cuotas de capital o sea la suma de pesos Quinientos Mil (\$500.000,00), y Luis Alberto Domingo suscribe Quinientas (500) cuotas de capital o sea la suma de pesos Quinientos Mil (\$500.000,00). Se deja constancia que los socios integran en efectivo el 25% del aporte suscripto por cada uno de ellos y el resto del capital suscripto, deberá ser integrado en dinero efectivo dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la presente sociedad. 4) Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. En caso de pluralidad de GERENTES, la administración será indistinta. A tal fin, el o los designados como gerentes usará/n su propia firma con el aditamento de 'socio-gerente' o "gerente", precedida de la denominación social. El gerente o los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, exceptuados los especificados en los artículos Nros. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del Decreto Ley 5965/63, para los cuales deberán contar con el consentimiento expreso de los demás socios que se asentará en el Libro de Actas de la Sociedad. 5) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

\$ 150 519070 May. 6

FOUQUET S.A.

ESTATUTO

En los autos caratulados: FOUQUET S.A. s/ESTATUTO, Expte. 21-05213396-0 que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, que por Acta de Asamblea Constitutiva de fecha 31/10/2023 se constituyó la firma FOUQUET S.A.» con domicilio legal en Urquiza 2259 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina. Socios: 1) SAYL NEHUEN JULIA CAPUTTO, argentina, soltera, mayor de edad, nacida el 9 de agosto de 1990, de apellido materno Blinder, DNI N° 35.441.014, empleada, CUIT N° 27-35441014-7, domicilio en calle San Jerónimo 2063, departamento 5 de la ciudad de Santa Fe, en su carácter de presidente de CONSULTORA ARCADIA SA, CUIT 30-70742340-0 con sede en calle Belgrano 2725 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, quien justifica tal carácter con la siguiente documentación: a) Copia autentica del acta constitutiva de CONSULTORA ARCADIA S.A., inscripto en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Santa Fe en fecha 16/10/2001, bajo el N° 785, folio 289, libro 9 de Estatutos de Sociedades Anónimas - Legajo 2556; b) Copia del acta de asamblea general extraordinaria de fecha 07 de septiembre de 2022 inscripto en el Registro Público de la ciudad de Santa Fe en fecha 19 de diciembre de 2022, bajo N° 1874, folio 345, libro 13, Legajo 2556; y 2) ROSARITO CRISTINA BADIAS, argentina, divorciada, mayor de edad, nacida el 19 de mayo de 1971, de apellido materno Barrios, DNI N° 22.049.769, CUIT N° 27-22049769-6, con domicilio en calle Ruiz Huidobro 3640 2do B, de la ciudad autónoma de Buenos Aires, en su carácter de presidente de EJV INVERSIONES S.A., CUIT 30-71216259-3, con domicilio en calle Av. Libertador 602, piso 12, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien justifica tal carácter con la siguiente documentación: a) Copia autentica del acta constitutiva de EJV INVERSIONES SA, registrada en la Inspección General de Justicia de Buenos Aires, N° 28308, Libro 57 de Sociedades por Acciones, b) Copia autentica del acta de directorio de fecha 23 de septiembre de 2023; Plazo: Su duración es de cincuenta (50) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto: 1) Aporte de inversiones de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse; 2) Aportes de capitales propios y ajenos, con o sin garantía real o personal, a particulares o sociedades dentro del país, para negocios y operaciones de cualquier naturaleza, así como la compra venta y negociación de títulos públicos o privados, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, así como también la colocación de capitales en actividades beneficiarias, con regímenes de promoción o desgravación, excluyéndose toda actividad y operación comprendida en la Ley de Entidades Financieras.

La Sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 inc. 4 de la Ley 19.550, ni tampoco realizará actividades comprendidas en la misma, en un todo de acuerdo al artículo 305 de la mencionada ley. - Capital social: El capital social es de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000,00), representado por un millón (1.000.000;00) de acciones de UN PESO (\$1), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado, por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monta, conforme al artículo 188 de la ley 19550. Administración y representación:- La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo

cinco (5) quienes durarán en sus funciones por dos (2) ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres (3) meses, funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. Las reuniones de directorio deberán ser convocadas por escrito y notificadas al domicilio físico y al correo electrónico denunciado por el director y los síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora si los hubiere, con indicación del día, hora, lugar de celebración e incluirá los temas a tratar. La Asamblea fija la remuneración del directorio. —Las reuniones de directorio, las asambleas de accionistas y las reuniones de la Comisión Fiscalizadora si la hubiere, podrán realizarse a distancia utilizando medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, y siempre que se cumplan los requisitos dictados por la normativa aplicable de contralor que rija al respecto. La convocatoria para las reuniones a distancia se realizará conforme la normativa aplicable y lo dispuesto por el Estatuto, siendo la reunión a realizarse en forma física o comunicados entre sí mediante video tele conferencia (medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras), siempre que todos los participantes puedan ser identificados y puedan seguir la deliberación e intervenir en la misma en tiempo real, el cual será notificado junto a la convocatoria indicado, día, hora, lugar de reunión y link para acceder a la reunión. El régimen de quórum y mayorías será el mismo que para las reuniones presenciales, pudiendo ser la reunión presencial para algunos socios y/o directores y a distancia para otros. El acta que se abre será suscripta por el Presidente del Directorio y otro de los miembros titulares del dentro de los cinco (5) días de celebrarse la reunión. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio» Fiscalización: En ejercicio de las facultades del artículo 284 de la ley 19550 la sociedad prescinde de la sindicatura. En su lugar todos los accionistas pueden examinar la documentación y registros contables de la sociedad, de acuerdo a lo establecido en el art. 55 de la citada ley. Cuando por aumento del Capital Social resultaren excedidos los límites del artículo 299 inc. 2) de la ley 19550, la Asamblea que así lo resolviere debe designar Síndicos, sin que sea necesario reformar el estatuto. Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año Suscripción e integración: Consultora Arcadia, suscribe 500000 acciones o sea la suma de pesos quinientos mil y EJV INVERSIONE S.A. suscribe 500000 acciones o sea la suma de pesos 500.000. Los socios integran el 25 % de las sumas suscriptas. Directorio: Director titular: presidente del directorio a ROSARITO CRISTINA BADIAS: argentina, divorciada, mayor de edad, nacida el 19 de mayo de 1971, de apellido materno Barrios, DNI N° 22.049.769, CULT N° 27-22049769-6, con domicilio en calle Ruiz Huidobro 3640 2do 8, de la ciudad autónoma de Buenos Aires. Director Suplente: CECILIA GARGATAGLI: argentina, divorciada, mayor de edad, nacida el 20 de noviembre de 1980, de apellido materno Puccinelli, DNI N° 28.158.339, CUIT N° 27-28158339-0, empresaria, domiciliada en calle Barrio Los Boulevares III - Manzana 7 - Lote 26 s/n - del Country Aires del Llano de la ciudad de Santo Tomé. El presente se firma para ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL. El presente se firma para ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 12 Abril de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 350 519177 May. 6

FAST IMPORTS S.R.L.

CONTRATO

Conforme a lo resuelto por los socios el día 27 de Diciembre de 2023, donde deciden la constitución de una S.R.L., se publica a los efectos de su inscripción en el R.P.C. el 25/04/2024 por el término de ley, la INSCRIPCIÓN:

1. SOCIOS: GUALDONI CRISTIAN ANDRES, DE NACIONALIDAD ARGENTINA, NACIDO EL 25/09/1973, DE PROFESIÓN COMERCIANTE, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, CON DOMICILIO EN CALLE PUEYRREDON 1542, DE LA CIUDAD DE ROSARIO, CON D.N.I. N° 23.623.035; C.U.I.T. 20-2:3623035-0; CON DOMICILIO ELECTRONICO CRISTIAN-GUALDONI@LIVE.COM Y GUALDONI, FLORENCIA SOFÍA, DE NACIONALIDAD ARGENTINA, NACIDA EL 21/06/1999, DE PROFESIÓN ABOGADA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, CON DOMICILIO EN CALLE MENDOZA N° 2853 7 B DE LA CIUDAD DE ROSARIO, CON D.N.I. 41.946.941, C.U.I.T. 27-41946941-1; DOMICILIO ELECTRONICO FLORENCIAGUALDONI@OUTLOOK.ES;

2. FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 27 DE DICIEMBRE DE 2023;

3. DENOMINACION SOCIAL: FAST IMPORTS SRL;

4. DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: PUEYRREDÓN 1542 04-02;

5. OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO: A) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, Y VENTA POR MAYOR Y MENOR; 1) MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS, DE SUS PARTES, PIEZAS, Y ACCESORIO, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, PRO-

DUCTOS RELACIONADOS CON EL RAMO DE LA REFRIGERACIÓN FAMILIAR, 2) RUBROS DE NIÑOS, (COCHECITOS, ANDADORES, CUNAS, CARRITOS, JUGUETERÍA).. 3) BAZAR, (VAJILLAS., VASOS, PLATOS, MARROQU 1 N ERÍA, VELAS, SAHUMERIOS) REGALERÍA, COSMÉTICA, INDUMENTARIA TEXTIL, 4) MATERIAL SANITARIO DESCARTABLES, (BARBIJOS, GUANTES, COFIAS BATAS, CHALECOS, 5) GRUPO ELECTRÓGENOS, BOMBA DE COMBUSTIBLE Y BOMBA DE EXPLOSIÓN; 6) ENERGÍA SOLAR (PANELES SOLARES, FOTOVOLTAICO, REGULADOR DE CARGA, BATERÍA INVERSOR, SOPORTES); 7) MÁQUINAS Y MATERIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, AZULEJOS, PISOS, CERÁMICOS, PORCELANATOS, SANITARIOS; 8) MAQUINAS DE OBRAS (PALA CARGADORA, PALA MINI, PALA RETRO, MOTONIVELADORA, COMPACTADORA Y EXCAVADORA, CUBIERTAS VIALES); 9) CHAPAS ACANALADAS, GALVANIZADAS, ACEROS, PERFILES. 10) REALIZACIÓN DE FLETES EN LA CIUDAD DE ROSARIO Y ZONA DE INFLUENCIA; EN CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE RELACION CON SU OBJETO:

6. PLAZO DE DURACION: LA DURACION SERA DE 20 AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO;

7. CAPITAL SOCIAL: EL CAPITAL SOCIAL ES DE PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), REPRESENTADO POR CIENTO CUOTAS SOCIALES (100 CUOTAS) DE PESOS TREINTAMIL (\$30.000,00) CADA UNA;

8. ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: ESTARÁ A CARGO DE UN SOCIO GERENTE. QUE A TAL FIN USARÁ SU PROPIA FIRMA CON EL ADITAMENTO DE "SOCIO-GERENTE", PRECEDIDA DE LA DENOMINACION SOCIAL, ACTUANDO DE FORMA INDIVIDUAL. EN ESTE ACTO SE DESIGNA GERENTE AL SR. GUALDONI CRISTIAN ANDRÉS;

9. REPRESENTACION LEGAL: CORRESPONDE AL SOCIO GUALDONI CRISTIAN ANDRÉS;

10. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 DE JULIO DE CADA AÑO. \$ 100 519184 May. 6

GARBAGE COLLECTOR S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "GARBAGE COLLECTOR S.R.L. s/ Cesión De Cuotas- Retiro De Socio", C.U.I.J. 21-05537404-7, de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Rosario, se cumple en informar que, por reunión de socios de fecha 23 de febrero de 2024, se tomó noticia y se resolvió lo siguiente:

1) Ernesto Farber, argentino, D.N.I. número 18.331.912, C.U.I.T. 20-18331912-5, de estado civil divorciado de Ana Elvira Murature (D.N.I. 22.083.975), nacido el 28 de marzo de 1967, de apellido materno Roitsstein, con domicilio en calle Lavallol 2453, Beccar, San Isidro, provincia de Buenos Aires, transmitió la totalidad de las cuotas sociales de la compañía a los restantes dos socios, según el siguiente detalle: a) a Mariano Luis Soria, argentino, D.N.I. número 30.291.639, C.U.I.T. 20-30291639-0, de estado civil soltero, nacido el 21 de agosto de 1983, de apellido materno Ore, con domicilio en Belgrano 1274 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, 500 cuotas sociales de valor \$100 cada una, y b) a Emiliano Jesús Mollar, argentino, D.N.I. número 31.520.637, C.U.I.T. 20-31520637-6, de estado civil casado en primeras nupcias con Manuela Cobe (D.N.I. 32.089.910), nacido el 01 de abril de 1985, de apellido materno Perea, con domicilio en calle Cayetano Silva 1058 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, 500 cuotas sociales de valor \$100 cada una. Por consiguiente, transmitió 1.000 cuotas sociales de GARBAGE COLLECTOR S.R.L., de valor cien pesos (\$100) cada una que totalizan la suma de \$100.000.-

2) De conformidad con lo anterior, la cláusula Quinta del contrato social queda redactada de la siguiente forma: "QUINTA: Capital Social. El capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil (\$300.000), divididos en tres mil (3.000) cuotas de Pesos Cien (\$100) cada una de valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: a) Mariano Luis Soria suscribe un mil quinientas (1.500) cuotas de capital representativas de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000), y b) Emiliano Jesús Mollar suscribe un mil quinientas (1.500) cuotas de capital representativas de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000)".

\$ 80 519120 May. 6

GROW S.R.L.

CONTRATO

En fecha veintiséis de marzo de 2024, se decidió trasladar el domicilio social de calle Cerrito N°. 570 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a Ruta 21 Km 286, 52126 Lote 07 Parque Industrial Alvear, de la localidad de Alvear, provincia de Santa Fe.

\$ 50 519171 May. 6

GBOT SOLUTIONS S.A.S.**ESTATUTO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "GBOT SOLUTIONS S.A.S s/ Designación de Autoridades" (Expte. 17/2024 - C.U.I.J. 21-05396415-7), en trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Rafaela, se hace saber que mediante reunión de socios de fecha 24/05/2022 se constituyó el Órgano de Administración de la sociedad GBOT SOLUTIONS S.A.S., C.U.I.T 30-71668379-2, inscripta ante este Registro Público bajo el NUMERO 59 - FOLIO 12 - LIBRO 1 de S.A.S., con sede social en calle Av. Belgrano N° 758, de la localidad de Sunchales, provincia de Santa Fe, C.P. 2322, de la siguiente manera: ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE: Juan Ignacio MANDOLESI, D.N.I. 30.166.246, C.U.I.L. 20-30166246-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 22 de junio de 1983, estado civil casado, con domicilio real en la calle España 2243 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Argentina, correo electrónico: juani@gbot.ag; ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE: Javier Eduardo EPELOA, D.N.I. 29.577.284, C.U.I.L. 20-29577284-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 24 de agosto de 1982, estado civil soltero, con domicilio real en la calle Brasil 442 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Argentina, correo electrónico javi@gbot.ag; ADMINISTRADOR SUPLENTE: Sergio Esteban GREGORIO, D.N.I. 30.169.355, C.U.I.T. 23-30169355-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 23 de abril 1983, con domicilio real en la calle España 4624 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Argentina, correo electrónico sergio@gbot.ag. Se hace saber que los designados constituyeron domicilio a los efectos del Art. 256 de la Ley de Sociedades en la sede social de la sociedad sita en calle Av. Belgrano N° 758, de la localidad de Sunchales, provincia de Santa Fe, C.P. 2322.

Hofmann Distillery Sociedad de Responsabilidad Limitada.

1. Integrantes de la Sociedad: Pascale Sebastián, nacido el 22 de Enero de 1.991,- casado en primas nupcias con García Paula Macarena, argentino, comerciante, domiciliado en calle H. Irigoyen 750 de la ciudad de Villa Constitución, titular del D.N.I N° 35.644.077 CUIT 20-35644077-4; Arias Franco Nicolás, nacido el 7 de Agosto de 2.000, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en calle Juan Manuel de Rosas 681 de la ciudad de Villa Constitución, titular del D.N.I. N° 42.556.585 CUIT 20-42556585-1; Salemi Hernán Ezequiel, nacido el 15 de Julio de 1.994, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en calle Echagüe 3510 de la ciudad de Villa Constitución, titular del D.N.I N° 38.240.767 CUIT 23-38240767-9; Diamante Jacinto, nacido el 16 de Febrero de 2.000, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en calle Eva Perón 250 de la ciudad de Villa Constitución, titular del D.N.I. N° 42.410.125 CUIT 20-42410125-8 y Vittori Camilo Agustín, nacido el 13 de Noviembre de 1.998, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en calle Bolívar 856 de la ciudad de Villa Constitución, titular del D.N.I N° 41.359.623 CUIT 20-41359623-9.

2. Fecha del instrumento de constitución: 11 días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro.

3. Razón Social: Hofmann Distillery Sociedad de Responsabilidad Limitada.

4. Domicilio: Eva Perón 250 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe.

5. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la producción y venta de destilados.

6. Plazo de Duración: veinte (20) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario.

7. Capital Social: se establece en DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000,00) dividido en dos millones quinientas mil cuotas de un peso (\$1 100) valor nominal cada cuota.

8. Administración y Representación:- La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Pascale Sebastián y Arias Franco Nicolás, que asumen el cargo de socios gerentes y que obligarán válidamente a la sociedad mediante su firma conjunta.

9. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será desempeñada por los mismos socios en los términos del artículo 55 de la Ley 19.550 (T.O.)

10. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 100 519170 May. 6

HENKO S.A.**CAMBIO DE DOMICILIO**

Se hace saber, con relación a "HENKO" S.A., que por acta de directorio de fecha 12 de marzo de 2024 se resolvió por unanimidad el cambio de domicilio de la sede social al de calle Av. General López N° 2851, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 519168 May. 6

HEXAGONOS INVERSIONES S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber que

según Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas N° 24, de fecha 14 de septiembre de 2022 y Acta de Directorio N° 82 de fecha 15/09/2022, la sociedad Hexágonos Inversiones S.A., con domicilio en calle Entre Ríos N° 330 de la ciudad de Rosario, la cual figura inscripta por ante el Registro Público de Comercio en fecha 27/03/2002 al N° 90, F° 1403, T° 083 de la Sección Estatutos y sus modificaciones del registro respectivo; se ha resuelto la designación de nuevas autoridades, quedando el mismo integrado del siguiente modo: como directores titulares MARIO EDGARDO TOURN, DNI N°7.876.459, CUIT N°20-07876459-8, Médico, fecha de nacimiento 14108/1945, Casado, Domicilio real en Salta N° 1165, Piso 10°, de la ciudad de Rosario. Domicilio Especial en calle Entre Ríos N° 330 de la ciudad de Rosario. GUILLERMO VENTURA, DNI N° 17.130.209, CUIT N° 23-17130209-9, Contador Público, fecha de nacimiento 28/02/1965, Casado, domicilio real Alvear N°238, de la ciudad de Rosario. Domicilio Especial en calle Entre Ríos N° 330 de la ciudad de Rosario. CLAUDIO FERNANDO BELOCOPITT, DNI N°14.689.715, CUIT N° 20-14689715-1, fecha de nacimiento 13/09/1961, Contador Público, Casado, con domicilio real en calle Larrea N° 1007 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Domicilio especial San Martín N° 323 Piso 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Y como Directores Suplentes a ALICIA CARAMO, DNI N°5.803.108, CUIT N°27-05803108-4, Contadora Pública, fecha de nacimiento 03/01/1948, Casada, domicilio real en calle Salta N°1165, Piso 100, de la ciudad de Rosario. Domicilio Especial en calle Entre Ríos N° 330 de la ciudad de Rosario. LUCIANO TOURN, DNI N°25.007.345, CUIT N°20-25007345-4, Ingeniero Industrial, fecha de nacimiento 26/02/1976, Casado, domicilio real Wheelwright N° 1837, Piso 10°, de la ciudad de Rosario. Domicilio Especial en calle Entre Ríos N° 330 de la ciudad de Rosario. JORGE PABLO NAVONE, DNI N°22.955.180, CUIT N° 23-22955180-9, fecha de nacimiento 01/10/1972, Ingeniero Electrónico, casado, domicilio real San Luis 2547 413 de Rosario, domicilio especial Entre Ríos N° 330 de Rosario. ALBERTO JOSÉ PARDO, DNI N° 11.447.735, CUIT N° 20-11447735-5, fecha de nacimiento 13/11/1954, Contador Público, casado, domicilio real Pte. Roca 58 piso 20 Dpto. A. de Rosario, domicilio especial Entre Ríos N° 330 de Rosario. MARIO ELI SCHEINGART, DNI N° 22.099.290, CUIT N° 20-22099290-0, fecha de nacimiento 10/03/1971, Licenciado en Administración, soltero, domicilio especial San Martín 323 P°12. CABA. MIGUEL ALBERTO BRUYERE, DNI N°24.030.499, CUIT N°20-24030499-7, argentino, Contador Público Nacional, casado domicilio especial San Martín 323 P°12. CABA. Asimismo, se han designado por Acta de Directorio N°82 de fecha 15/09/2022 como Presidente Dr. Mario Edgardo Tourn y como Vicepresidente al CPN GUILLERMO Ventura.

\$ 150 519193 May. 6

INFYA S.R.L.**EDICTO COMPLEMENTARIO**

Se hace saber que en fecha 17/04/2024, el señor Miguel Angel Frenquelli, argentino, nacido el 3/8/1953, D.N.I. N° 10.749.434, C.U.I.T. N° 20-10749434-1, casado con Cecilia Silvia Pedro, ingeniero, domiciliado en Av. del Huerto 1115 piso 41 de Rosario ha donado la totalidad de sus cuotas en la sociedad Infya S.R.L. a favor de sus tres hijos, según el siguiente detalle: a favor de FACUNDO FRENQUELLI, argentino, nacido el 17/05/1983, empleado, D.N.I. N° 30.256.205, CUIT 23-30256205-9, soltero, domiciliado en Laprida 3070 de Rosario la cantidad de 125.000 (ciento veinticinco mil) cuotas de \$1 (pesos uno) de valor nominal cada una, a favor de MAURO FRENQUELLI argentino, nacido el 4/06/1987, empleado, D.N.I. N° 32.962.904, CUIT 20-32962904-0, divorciado, domiciliado en Freyre 469, de Rosario, la cantidad de 125.000 (ciento veinticinco mil) cuotas de \$1 (pesos uno) de valor nominal cada una, y a favor de NERINA FRENQUELLI, argentina, nacida el 6 de febrero de 2005, D.N.I. N° 46.294.8927 C.U.I.T. N° 27-46294892-7, soltera, estudiante, domiciliada en Av. del Huerto 1115 piso 4° de Rosario, la cantidad de 333.334 (trescientas treinta y tres mil trescientas treinta y cuatro) cuotas de \$1 (pesos uno) de valor nominal cada una. Las referidas donaciones han sido a título gratuito, constituyendo todos los donatarios derecho real de usufructo a favor del donante sobre 166.667 (ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete) cuotas de titularidad de cada uno. En la misma fecha, la Sra. Adriana Violeta Monserrat, argentina, nacida el 6 de julio de 1961, viuda, empleada, titular del D.N.I. N° 14.426.372, CUIT 27-14426372-9, domiciliada en calle Brown 1633 piso 9 de Rosario ha renunciado parcialmente al usufructo gratuito y vitalicio constituido oportunamente por los señores Mauro Frenquelli y Facundo Frenquelli, manteniendo el usufructo sobre 12.500 (doce mil quinientas) cuotas de titularidad de cada uno de ellos. Asimismo, en el mismo acto, Nerina Frenquelli ha constituido usufructo gratuito y vitalicio a favor de la Sra. Adriana Violeta Monserrat sobre 12.500 (doce mil quinientas) cuotas de su titularidad. Como consecuencia de las donaciones efectuadas, en la misma fecha y mediante reunión de socios, se resolvió por unanimidad la modificación de la cláusula cuarta: "CUARTA. Capital Social. El capital social se fija en la suma de \$1.000.000 (pesos un millón) dividido en 1.000.000 (un millón) de cuotas de \$1 (peso uno) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: Facundo Frenquelli,

333.333 (trescientas treinta y tres mil trescientas treinta y tres) cuotas de \$1 (un peso) de valor nominal cada una; Mauro Frenquelli, 333.333 (trescientas treinta y tres mil trescientas treinta y tres) cuotas de \$1 (un peso) de valor nominal cada una; y Nerina Frenquelli 333.334 (trescientas treinta y tres mil trescientas treinta y cuatro) cuotas de \$1 (un peso) de valor nominal cada una". Asimismo, se ha resuelto modificar la redacción de las cláusulas séptima y octava del contrato social, siendo su redacción final la siguiente: "FISCALIZACION: la fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes podrán ejercer el derecho a la información solicitando informes y la exhibición de documentación contable y societaria al gerente, mediante requerimiento fehaciente notificado con diez días de anticipación."; "OCTAVA. MAYORIAS: La voluntad de los socios se expresara en asamblea, dejándose constancia de las decisiones adoptadas en actas labradas en el libro respectivo. Las asambleas serán convocadas por la gerencia con una anticipación mínima de cinco días. Las decisiones que impliquen modificar el contrato social se adoptaran por mayoría absoluta de capital social y todas las demás decisiones se adoptaran por mayoría absoluta de votos presentes en la asamblea.

\$ 200 519166 May. 6

INSTITUTO GAMMA S.A.

EDICTO COMPLEMENTARIO

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber que según Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas N° 53, de fecha 14 de septiembre de 2022, y Acta de Directorio NO308 de fecha 15/09/2022 de aceptación y distribución de cargos, la sociedad INSTITUTO GAMMA S.A., con domicilio en calle Entre Ríos N°330 de la ciudad de Rosario, la cual figura inscripta por ante el Registro Público de Comercio en fecha 15/04/2013 al N°94, F0/98781 T°877 y sus modificaciones del registro respectivo; ha resuelto la designación de nuevas autoridades, quedando el mismo integrado del siguiente modo: como directores titulares MARIO EDGARDO TOURN, DNI N°7.876.459, CUIT N°20-07876459-8, Médico, fecha de nacimiento 14/08/1945, Casado, Domicilio real en Salta N°1 1651 Piso 100, de la ciudad de Rosario. Domicilio Especial en calle Entre Ríos N°330 de la ciudad de Rosario. GUILLERMO VENTURA, DNI N°17.130.209, CUIT N°23-17130209-9, Contador Público, fecha de nacimiento 28/02/1965, Casado, domicilio real Alvear N°238, de la ciudad de Rosario. Domicilio Especial en calle Entre Ríos N°330 de la ciudad de Rosario. CLAUDIO FERNANDO BELOCOPITT, DNI N°14.689.715, CUIT N° 20-14689715-1, fecha de nacimiento 13/09/1961, Contador Público, Casado, con domicilio real en calle Larrea N°1007 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Domicilio especial San Martín N°323 Piso 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Y como Directores Suplentes a ALICIA CARCAMO, DNI N°5.803.108, CUIT N°27-05803108-4, Contadora Pública, fecha de nacimiento 03/01/1948, Casada, domicilio real en calle Salta N°1 1651 Piso 100, de la ciudad de Rosario. Domicilio Especial en calle Entre Ríos N°330 de la ciudad de Rosario. LUCIANO TOURN, DNI N°25.007.345, CUIT N°20-25007345-4, Ingeniero Industrial, fecha de nacimiento 26/02/1976, Casado, domicilio real Wheelwright N°1837, Piso 10°, de la ciudad de Rosario. Domicilio Especial en calle Entre Ríos N° 330 de la ciudad de Rosario. JORGE PABLO NAVONE, DNI N°22.955.180, CUIT N°23-22955180-9, fecha de nacimiento 01/10/1972, Ingeniero Electrónico, casado, domicilio real San Luis 2547 413 de Rosario, domicilio especial Entre Ríos N°330 de Rosario. ALBERTO JOSÉ PARDO, DNI N°1 1.447.735, CUIT N°20-11447735-5, fecha de nacimiento 13/11/1954, Contador Público, casado, domicilio real Pte. Roca 58 piso 20 Dpto. A. de Rosario, domicilio especial Entre Ríos N°330 de Rosario. MARIO ELI SCHEINGART, DNI N°22.099.290, CUIT N°20-22099290-0, fecha de nacimiento 10/03/1971, Licenciado en Administración, soltero, domicilio especial San Martín 323 P°12. CABA. MIGUEL ALBERTO BRUYERE, DNI N°24.030.4997 CUIT N°20-24030499-7, argentino, Contador Público Nacional, casado domicilio especial San Martín 323 P°12. CABA. Asimismo, se han designado por Acta de Directorio N°308 de fecha 15/09/2022 como Preside al Dr. Mario Edgardo Tourn y como Vicepresidente Guillermo Ventura.

\$ 150 519190 May. 6

INGENIERIA S.A.

CAMBIO DE DOMICILIO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 10 a cargo del Registro Público de Comercio, ordénese la publicación por el término de un día del siguiente aviso referido a: "Por decisión unánime de los Directores tomada en el marco del Acta de Directorio n° 422 celebrada el día 05 de febrero de 2024, se ha aprobado el cambio del domicilio de la sede social de la empresa, a calle Cerrito N° 1067, de la ciudad de Rosario".

\$ 50 519031 May. 6

JUBBLER TECHNOLOGIES S.A.S.

ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber por el término de un día que por reunión de socios del 16 de abril de 2024, el Sr. Oscar Horacio Pacífico, D.N.I. N° 14.301.482, renunció como integrante del órgano de administración de Jubbler Technologies S.A.S.

\$ 50 519129 May. 6

ILG SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.S.

ESTATUTO

En la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 15 días del mes de Noviembre de 2023, la Sra. IVANA LORENA GAUDIO, nacida el 02 de Abril de 1975, Argentina, Comerciante, D.N.I. 24.574.036, CUIT N° 27-24.574.036-6, soltera, domiciliado en calle ITALIA 264 Piso: 4 Departamento: A, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, mayor de edad y hábil para contratar, ha resuelto constituir una sociedad por acciones simplificadas, con sujeción a las cláusulas siguientes:

1°) Razón Social: ILG Soluciones tecnológicas S.A.S.
2°) Domicilio: en la localidad de Rosario, con sede en la calle ITALIA 264 PISO 4 DEPARTAMENTO A

3°) Objeto Social: Tiene por objeto realizar por sí, por cuenta de terceros, asociada, o con la colaboración de terceros, dentro y/o fuera del país, las siguientes actividades: Creación, diseño, desarrollo, producción, integración, implementación, operación, mantenimiento, reparación, comercialización y compraventa de sistemas, soluciones y productos de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como brindar servicios asociados a éstas, siendo de aplicación a cualquier campo o sector, para sus distintos usos o empleos. El análisis, programación, preparación, compraventa y aplicación de sistemas informáticos para toda clase de actividades, su suministro, implantación e integración, así como la formación y el asesoramiento a personas y empresas. Compra y venta, suministro, exportación e importación, distribución de todas aquellas mercaderías, maquinarias, repuestos, accesorios, útiles, herramientas, materias primas, insumos, servicios y productos tecnológicos e informáticos, elaborados y a elaborarse en el país o en el extranjero, tal que se encuentren vinculadas/os con cualquiera de las actividades mencionadas en este artículo. Exportación e importación de sistemas informáticos, software, aplicaciones propias o de terceros y de servicios de consultoría estratégica, tecnológica, organizativa, formativa y de procesos.

1) A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

4°) Duración: 20 años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio

5°) Capital Social: Suscripto: \$800.000.- en 8.000 acciones de \$100.- c/u de la siguiente forma: a- IVANA LORENA GAUDIO, 8.000 cuotas de \$100.- c/u, integrando al momento de ordenarse la inscripción 2.000 cuotas, o sea \$200.000, y el resto (\$600.000-) se obliga a integrarlo dentro de los 2 años posteriores a la celebración del contrato.

6°) Administración, Dirección y Representación: estará a cargo de IVANA LORENA GAUDIO quien adquiere el carácter de Administradora.

7°) Administradora Suplente: se nombra a Maximina Luz Gaudio DNI 33.449.046, CUIT 27-33449046-2, quien adquiere el carácter de Administradora Suplente

8°) Fiscalización: A cargo de la socia.

9°) Fecha Cierre de Ejercicio: 31 de OCTUBRE de cada año.

10°) Fecha de Constitución: 15 de Noviembre del 2023.

\$ 300 519072 May. 6

JOYERIA GALEOTA S.R.L.

CONTRATO

En la ciudad de Santa Fe, siendo las 20.30 horas del día 01 de Marzo de 2024, se reúnen en su sede social, sito en calle Avenida Aristóbulo del Valle 6374, de JOYERIA GALEOTA SRL, los socios Señor GALEOTA MARCELO FABIAN, D.N.I. N° 21.808.788, CUIT N° 20-21808788-5, Señor GALEOTA GUILLERMO GERMAN, D.N.I. N° 23.814.418, CUIT N° 20-23814418-4, y la Señora GALEOTA LUCIANA SOLEDAD, D.N.I. N° 29.765.321, CUIT N° 27-29765321-6, que representan el 100% del Capital Social; dan por comenzado el acto informando al SOCIO GERENTE, que la Asamblea tiene el carácter de UNANIME, dándose por constituida la misma sin objeción alguna; para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Modificar la redacción de la CLÁUSULA TERCERA del objeto actual, para incorporar la ampliación resultante del contrato social; inscripto en bajo el número 1295, al folio 339, del libro 19; de SRL, Registro Público, L 9144, de fecha 13 de diciembre 2022 y redacción del artículo respectivo;
2) Designación de socios para firmar el acta respectiva. Puesto a con-

sideración el primer punto, el socio gerente, informa que se necesita ampliar las actividades existentes, anexando la Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p. y Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p., quedando redactada la cláusula Tercera referida al objeto actual, bajo el siguiente tenor a saber:

TERCERA: DEL OBJETO: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades. A) Venta por menor de artículos de talabartería, artículos regionales y en general desarrollar cualquier tipo de actividad relacionada con el rubro mencionado.

B) COMERCIAL: Mediante la compra-venta al por mayor y por menor, importación, exportación, reexportación, consignación, representación, permuta y distribución de artículos de relojería y joyería, instrumental, equipos, soportes informáticos, materia prima, materiales y productos industrializados

o no, de aplicación y/o en consignación: ejercer representaciones, comisiones, mandatos y toda otra actividad a fin. C) IMPORTADORA Y EXPORTADORA: Mediante la importación y exportación de mercaderías en general, D) Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.; E) Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.

A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste Estatuto. Se aprueba por unanimidad. No habiendo más asunto que tratar se levanta la sesión, siendo las 22.30 hs. Autorizar al CPN SCAPIN Hugo, D.N.I. N° 14305002, CUIT N° 20-14305002-6, a realizar todos los trámites pertinentes para la inscripción en el Registro Público de Santa Fe, la ciudad de Santa Fe, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto. Santa Fe, 19 de abril de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 200 519130 May. 6

KEY MARKET S.R.L.

CAMBIO DE DOMICILIO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber que KEY MARKET S.R.L mediante Acta de Reunión de Socios N° 17 de fecha 09 de Febrero de 2024, ha resuelto la modificación del domicilio legal de la sede social a Maipú 979 Piso E- Dto.1, Rosario, Santa Fe.

\$ 50 519029 May. 6

LA ASTRILLA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de Primera Nominación de Venado Tuerto, Juez Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Julia Petracco a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, en el expediente N° 21-05794719-2 de LA RASTRILLADA S.A. s/Designación De Autoridades, según decreto del 08 de abril de 2024, se ha ordenado la publicación del siguiente edicto a los efectos legales que pudieran corresponder.

Por resolución de Asamblea General Ordinaria celebrada el 02 de mayo de 2023 que contó con la presencia del 100% del capital y votos admitidos y en la cual estando presentes los directores designados aceptaron sus cargos, se resolvió que el directorio de LA RASTRILLADA S.A., por el término de tres ejercicios que de integrado de la siguiente manera:

Director titular y presidente: JAVIER FRANCISCO GERACI, DNI 32.199.499, CUIT 20-32199499-8, nacido el 15 de julio de 1986, domiciliado en Azcuenaga N° 355 de la ciudad de Venado Tuerto, quien fija domicilio especial en el mismo, casado en primeras nupcias con Mercedes Aries, de profesión ingeniero agrónomo.

Director suplente: SUSANA INES KLEIN, DNI 10.807.969, CLJIT 2710807969-5, nacida el 30 de octubre de 1953, domiciliada en Azcuenaga N° 355 de la ciudad de Venado Tuerto, quien fija domicilio especial en el mismo, casada en primeras nupcias con José Geraci, de profesión jubilada.

\$ 80 519069 May. 6

EMEC S.A.

ESTATUTO

DOMICILIO: Arijón N° 468 de Rosario Provincia de Santa Fe.

FECHA DEL INSTRUMENTO: 30 de noviembre de 2023.

MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO: Los accionistas aprobaron la reforma de los artículos 9 y 14 del estatuto social, los que quedan redactados de la siguiente manera: "Art.9°) La administración de la sociedad está a cargo de un DIRECTORIO compuesto por el número de miembros que determine la asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de

cinco, los que durarán en sus funciones Tres (3) Ejercicios, pudiendo ser reelegidos. - Asimismo, la Asamblea designará suplentes en igual número al de Directores titulares para llenar las vacantes que se produzcan, en el orden de su elección y por el mismo plazo. En el caso que la asamblea de accionistas designará un único miembro, éste ejercerá las funciones de Presidente del Directorio - El quórum para funcionar no podrá ser inferior a la mayoría absoluta de sus integrantes y resuelve por mayoría de votos presente. El directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres (3) meses, sin perjuicio de las que se pudiera reunir por pedido de cualquier director. - En este supuesto se deberá estar a lo dispuesto en el Art.267 de la Ley 19550. En toda convocatoria se deberá indicar el tema a tratar. La Asamblea fijará la remuneración del directorio. las reuniones de directorio podrán celebrarse utilizando mecanismos que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, tanto sea que todos o algunos de ellos se encuentren a distancia utilizando plataformas que se lo permitan, a tales fines para este tipo de reuniones deberán cumplirse los mismos requisitos que se reglamentaran para las reuniones del órgano de gobierno." El artículo 14 queda redactado de la siguiente manera: "Art. 14°) La sociedad prescinde de la sindicatura. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquier accionista o las personas que éstos designen a tal efecto en los términos de los artículos 55 y 284 de la Ley 19550, pudiendo inspeccionar libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales." AUMENTO DE CAPITAL: Los accionistas deciden aumentar el capital social en de \$585.000,00- (quinientos ochenta y cinco mil pesos) conformado por 58.500,00 (cincuenta y ocho mil quinientos) acciones nominativas, no endosables, de clase A, de 5 votos por acción, de valor nominal \$10,00 (diez pesos) cada acción, elevando de este modo el capital social de LEMEC S.A. a la suma de \$600.000,00,-(seiscientos mil pesos) compuesto por 60.000,00 (sesenta mil) acciones de valor nominal \$10,00 (diez pesos) cada una. El aporte realizado por capitalización de resultados no asignados.

SUSCRIPCIÓN: Daniela C. Levioso suscribe 9750 (nueve mil setecientas cincuenta) acciones nominativas, no endosables, de clase A, de 5 votos por acción, de valor nominal \$10,00 (diez pesos) cada acción, que representan un capital suscrito de \$97.500,00 (noventa y siete mil quinientos pesos), que sumado a su tenencia originaria, posee 10.000 (diez mil) acciones nominativas, no endosables, de clase A, de 5 votos por acción, de valor nominal \$10,00 (diez pesos) cada acción, que representan un capital suscrito de \$100.000,00 (cien mil pesos) que tiene y posee en LEMEC S.A.. La señora Marcela E. Levioso suscribe 9750 (nueve mil setecientas cincuenta) acciones nominativas, no endosables, de clase A, de 5 votos por acción, de valor nominal \$10,00 (diez pesos) cada acción, que representan un capital suscrito de \$97.500,00 (noventa y siete mil quinientos pesos), que sumado a su tenencia originaria, posee 10.000 (diez mil) acciones nominativas, no endosables, de clase A, de 5 votos por acción, de valor nominal \$10,00 (diez pesos) cada acción, que representan un capital suscrito de \$100.000,00 (cien mil pesos) que tiene y posee en LEMEC S.A.. Sucesión José Ángel Mereatur suscribe 19.500 (diecinueve mil quinientas) acciones nominativas, no endosables, de clase A, de 5 votos por acción, de valor nominal \$10,00 (diez pesos) cada acción, que representan un capital suscrito de \$195.500,00 (ciento noventa y cinco mil quinientos pesos), que sumado a su tenencia originaria, posee 20.000 (veinte mil) acciones nominativas, no endosables, de clase A, de 5 votos por acción, de valor nominal \$10,00 (diez pesos) cada acción, que representan un capital suscrito de \$200.000,00 (doscientos mil pesos) que tiene y posee en LEMEC S.A. Sucesión Dual Bragagnolo suscribe 19.500 (diecinueve mil quinientas) acciones nominativas, no endosables, de clase A, de 5 votos por acción, de valor nominal \$10,00 (diez pesos) cada acción, que representan un capital suscrito de \$195.500,00 (ciento noventa y cinco mil quinientos pesos), que sumado a su tenencia originaria, posee 20.000 (veinte mil) acciones nominativas, no endosables, de clase A, de 5 votos por acción, de valor nominal \$10,00 (diez pesos) cada acción, que representan un capital suscrito de \$200.000,00 (doscientos mil pesos) que tiene y posee en LEMEC S.A.

INTEGRACIÓN: El aporte los accionistas es mediante la capitalización de resultados no asignados del ejercicio.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL: Conforme al aumento de capital suscrito el artículo cuarto del contrato social queda redactado de la siguiente manera: "Art.40) El capital social se fija en la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$600.000.) representado por Sesenta mil (60.000) acciones de valor nominal Pesos diez (\$10) cada una. Podrán extenderse títulos representativos demás de una acción.

ROSARIO, 25 de abril de 2024. Registro Público de Rosario.

\$ 350 519156 May. 6

LEIVA SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.R.L.

CONTRATO

En la ciudad de Rosario, a los 25 días del mes de abril de 2024, se reúnen en la sede social de "Leiva PAS S.R.L." los socios: RAMIRO HER-

NAN LEIVA, D.N.I. N° 28.148.9641 CUIT 20-28148964-0 y GERMAN IGNACIO LEIVA, D.N.I. N° 31.363.9331 CUIT 23-31363933-9, representando ellos el 100 % del capital social, a los efectos de realizar modificaciones al Contrato Social con el fin de efectuar adecuaciones para su inscripción en el Registro de Sociedades de Productores de Seguros.

1) MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL (CLAUSULA 1° DEL CONTRATO SOCIAL). A fin de cumplimentar con la Resolución 537/2021 de la Superintendencia de Seguros de la Nación que dispone que las sociedades de productores asesores deberán incluir en su denominación el término SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS, siendo este un requisito para la inscripción en el Registro de Sociedades de Productores Asesores de Seguros, se aprueba de manera unánime la nueva denominación "LEIVA SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.R.L.", quedando la cláusula 1° del contrato social redactada de la siguiente manera: "PRIMERA: Denominación: La Sociedad girará bajo la denominación de "LEIVA SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS.

2) MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA 20 DEL CONTRATO SOCIAL. Asimismo para proceder con dicha inscripción, se le exigió a la sociedad suprimir el término "representaciones" en dicha cláusula, y dar un fiel cumplimiento a la legislación vigente (Ley 22400 y sus complementarias y reglamentarias), en consecuencia se aprueba de manera unánime dicha supresión, quedando la cláusula 20 del contrato social redactada de la siguiente manera: "SEGUNDA: Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales, agencias, y delegaciones en cualquier lugar del país o el extranjero.

Inscrito en CONTRATOS al TOMO 175, FOLIO 122, NUMERO 2) en fecha 5 de

Enero de 2024.

\$ 150 519203 May. 6

LE MADISON ARQUITECTURA S.A.S.

ESTATUTO

Se hace saber que por acta constitutiva de fecha 22 de Febrero de 2024, el señor MARCOS LUCANI, titular del DNI N° 25.017.491, CUIT nro. 20-25017491-9-, argentino, mayor de edad, divorciado, de profesión constructor, nacido el 16/12/1975 domiciliado en calle Rivadavia 2087 12 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; domicilio electrónico mlucacmr@gmail.com, decide constituir una sociedad por acciones simplificada, con sujeción al siguiente:

DENOMINACIÓN: "LE MADISON ARQUITECTURA S.A.S."

DOMICILIO: de la ciudad de Rosario.

PLAZO: Su duración es de treinta (30) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

OBJETO: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de tercero o asociada a terceros las siguientes actividades dentro y fuera del país: 1) Desarrollo y elaboración de toda clase de proyectos de construcción ejecución de todo tipo de obras, privadas o públicas. II) Ejecución de obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, como así distintas formas de prefabricado y pre moldeados de viviendas y todo otro tipo de unidades habitacionales III) Además, ampliación, reforma y/o reparación, de viviendas, casa-habitación, comercios u otros. Utilizando adicionalmente paneles, tabiques, accesorios y amueblamientos de madera en general y/o actividades afines o derivadas de las anteriormente mencionadas. IV) Todo tipo de negocios relacionados con la construcción de obras, públicas o privadas, civiles o militares, a través de contrataciones directas o de licitaciones: construcción de viviendas, edificios, estructuras metálicas o de hormigón, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o de la arquitectura de carácter pública o privado V) Administración y disposición, en carácter de fiduciario, fiduciante, beneficiario o fideicomisario de los derechos y/o bienes y/o recursos de cualquier naturaleza que compongan fideicomisos y/o fondos fiduciarios de distinta naturaleza y para distintos objetos y finalidades. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos un millón y medio (\$1.500.000.-), representado por ciento cincuenta mil (150.000.-) acciones de pesos diez (\$10,00.-), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.—ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una persona humana, socios o no. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Durará en el cargo hasta que se designe su reemplazante. La reunión de socios es el órgano de Gobierno. Se celebrará siempre que el administrador lo requiera mediante notificación fehaciente, pudiendo convocarse por medios electrónicos siempre que se

asegure la recepción. Se celebrarán en la sede social pero pueden llevarse a cabo fuera de la sede social o por video conferencia, o sistema similar que garantice la comunicación simultánea entre los participantes. Las resoluciones que importen reformas al presente, salvo lo previsto por el art. 44 ley 27.349, se adoptarán por mayoría absoluta de capital; en las que no importen reforma estatutaria se considerará la mayoría del capital presente. El acta deberá ser suscrita por: el administrador responsable de la convocatoria, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Sin perjuicio de lo expuesto, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto. La reunión de socios es el órgano de gobierno. Se celebra siempre que el representante legal lo requiera y notifique a cada uno de los accionistas. Si la reunión fuese unánime, puede prescindirse del requisito de la convocatoria. Las reuniones pueden ser celebradas mediante mecanismos no presenciales. Para su eficacia, la decisión de convocatoria deberá prever esta posibilidad e incluirla en la notificación o publicación, indicando una dirección de correo electrónico a la cual los accionistas e integrantes del órgano de administración puedan solicitar la información necesaria para su conexión. Para el caso en que el acto sea parcialmente presencial, suscribirán el acta los accionistas presentes que la reunión designe a tal fin. Si fuese totalmente virtual, el acta será firmada por el representante legal, quien suscribirá además el libro de asistencia a asamblea, dejando aclarado el modo de realización. Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes o conectados. Además, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al representante legal por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto.

FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el artículo 55 de la Ley de Sociedades Comerciales.

CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. SEDE SOCIAL: Se fija la sede social en calle Moreno 878 piso 7 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 600 519049 May. 6

LO MEJOR DE FIGHIERA S.R.L.

PRORROGA DE CONTRATO

FECHA DEL ACTO: Se rectifica la fecha del acto que prorroga la duración de la sociedad publicado como 15/02/2024, siendo el correcto el 14 de febrero de 2024.-ROSARIO, 23 de abril de 2024.

\$ 50 519018 May. 6

MM TEAMWORK S.R.L.

CONTRATO

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 26 días del mes de marzo de 2024 y modificación efectuada el 19 de abril de 2024 se reúnen los socios: Martin David Nuñez, nacido el 7 de diciembre de 1994, argentino, soltero, D.N.I. 37.797.355, CUIT: 20-37797355-1, domiciliado en Dorrego 2471, Rosario, Provincia de Santa Fe, comerciante y Milagros Ojeda, nacida el 24 de mayo de 1999, argentina, soltera, D.N.I. 41.904.421, CUIT: 27-41904421-6, domiciliada en Esteban de Luca 2249, Rosario, Provincia de Santa Fe, comerciante; y proceden a redactar el siguiente contrato en forma definitiva. La sociedad girará bajo la denominación de "MM TEAMWORK S.R.L.", con domicilio social en calle ESTEBAN DE LUCA 2249 de la ciudad de ROSARIO, provincia de Santa Fe., pudiendo establecer agencias, filiales o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. El término de duración será de 50 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Comerciales: Venta por mayor y menor de artículos de librería, bazar, juguetes, artículos de cotillón, marroquinería, bijouterie, mercería, perfumería, indumentaria para bebés y niños, kiosco, centro de fotocopiado, artículos de ferretería y pinturas tanto en el país como en el extranjero. b) Exportación e importación de productos relacionados con los rubros anteriores. c) Fabricación de productos relacionados con los rubros anteriores. d) Desarrollo y comercialización de software vinculado a la gestión y desarrollo de empresas. El capital social se fija en la suma de pesos dos millones trescientos mil (\$ 2.300.000) divididos en (23000) cuotas de pesos cien (\$ 100.-) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el Sr. Martin David Nuñez suscribe once mil quinientas (11.500) cuotas de capital o sea la suma de pesos un millón ciento cincuenta mil (\$1.150.000.-) que integra en este acto el 25% en dinero en efectivo, o sea la suma de

pesos doscientos ochenta mil quinientos (\$ 287.500.-), y el resto también en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses de la fecha, y la Sra. Milagros Ojeda suscribe once mil quinientas (11.500) cuotas de capital o sea la suma de pesos un millón ciento cincuenta mil (\$ 1.150.000.-) que integra en este acto el 25% en dinero en efectivo o sea la suma de pesos doscientos ochenta mil quinientos (\$ 287.500.-), y el resto también en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses de la fecha. La administración, representación legal y uso de la firma-social estará a cargo de los socios, gerentes designados por acta aparte. Para obligarla, firmarán en forma individual. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Resuelven por unanimidad designar como GERENTE a la siguiente persona: Sra. Milagros Ojeda (DNI 41.904.421), quien aceptó el cargo. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones asentarán en un libro especial rubricado, que será el libro de actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar y firmado por todos los presentes. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la ley 19.550.- La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de octubre de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también un estado de resultados del ejercicio. Una vez confeccionado el balance general, por intermedio de uno de los gerentes, se convocará a reunión de socios, a fin de ponerlo a disposición de estos para su conocimiento y consideración, en la forma que prevé para dichas reuniones la cláusula séptima. Si por circunstancias imprevistas o falta de quórum, la reunión no pudiera realizarse, el balance se considerará automáticamente aprobado si, dentro de los 10 días corridos a contar desde la fecha fijada para la reunión de los socios, no fuera objetado por la mayoría del capital social, objeciones que, en tal caso, deben efectuarse por escrito y fundadas. El balance deberá ser considerado dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio y puesto a disposición de los socios con 15 días de anticipación. Si el ejercicio arroja ganancias, de éstas se destinarán el 5% para la constitución de la "RESERVA LEGAL", hasta que la misma alcance el 20% del capital social. Podrán constituirse además otras reservas facultativas que los socios decidan movilizables, dentro de los términos del artículo 70 de la ley 19.550 y sus modificaciones. Salvo lo dispuesto por el artículo 71 de la misma ley para el caso de existir arrastre de quebranto de años anteriores, el remanente de ganancias se distribuirá entre los socios a prorrata de importes y tiempos de sus respectivas integraciones de capital, acreditándose en sus cuentas particulares. Si el ejercicio arroja pérdidas, ésta se cargará a las reservas especiales y, defecto, a la reserva legal, en cuyo caso no se distribuirán ganancias futuras hasta su total reintegro. No contando esta última con suficiente saldo, el remanente se mantendrá en cuenta especial hasta que sea cubierto por futuras utilidades, teniendo presente al respecto lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley 19.550 y sus modificaciones. Las pérdidas de capital social no importarán la disolución de la sociedad si los socios acuerdan su reintegro. Las cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse con la única limitación del mantenimiento de las proporciones de capital existentes entre los socios continuadores. Si algún socio desiste de la compra, los restantes podrán adquirir proporcionalmente sus cuotas. Las que se otorgarán a favor de terceros, estarán sujetas a todas las condiciones de la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificatorias. Las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a terceros, sino con el consentimiento unánime de los socios. Salvo que sean cedidas a hijos/as de los socios originales. El socio que se propone ceder sus cuotas deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a sus consocios; quienes deberán notificar su decisión en un plazo no mayor de 30 días, vencido el cual se tendrá como autorizada la decisión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cede haga a sus consocios deberá indicar el nombre y apellido del interesado, monto de la cesión y forma de pago. A iguales condiciones, los socios tienen derecho de preferencia de compra. Se deberá dejar constancia en el Libro de Actas de la sociedad sobre la resolución que se hubiere adoptado y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera, no adquirirán por ese solo hecho funciones gerenciales o de administración. En caso de fallecimiento, o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de alguno de los socios, sus herederos o sucesores, podrán optar: a) por continuar en la sociedad en el lugar del socio fallecido, ausente, incapaz o eliminado. En este caso los herederos, sucesores o sus representantes legales, deberán unificar su personería y presentación en un solo y único representante frente a la sociedad, y en sus relaciones con la misma, quien no tendrá las facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores; b) por retirarse de la sociedad percibiendo el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, ausente, incapaz o eliminado, puedan tener con relación al balance general, que se practicará a la fecha del fallecimiento, declaración de ausencia, incapacidad o exclusión del socio. Este

balance deberá ser confeccionado dentro de los 60 días de acaecida la muerte o declaración de ausencia, incapacidad o eliminación del socio, no admitiéndose la determinación del "Valor Llave", con citación de los herederos, sucesores o representantes, a cuyos efectos deberán los mismos actuar bajo única y sola representación, unificando su personería. En el caso del apartado b) el importe resultante se le abonará a los herederos o sucesores en veinticuatro cuotas pagaderas, la primera de inmediato y las veintitrés restantes a partir de los sesenta días en veintitrés meses respectivamente, debidamente actualizadas con el interés fijado por el Banco de la Nación Argentina, para préstamos de capital ajustables, no pudiendo pretender los herederos o sucesores participación alguna en las utilidades o beneficios sociales obtenidos con posterioridad al día del fallecimiento, declaración de insania, exclusión, etc. El representante de los herederos podrá o no ser socio de la sociedad, en caso de ser socio quedará sin efecto la prohibición establecida anteriormente de ser gerente o liquidador de la sociedad. La decisión de los herederos deberá comunicarse por estos a la sociedad, en el término de diez días de ocurrido el fallecimiento, declaración de insania, ausencia o exclusión, con nombramiento del representante frente a la sociedad. En defecto de ésta comunicación se entenderá que deciden continuar en la sociedad en las condiciones fijadas por este artículo. La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el art. 94 de la ley 19.550 y sus modificaciones. En tal caso la liquidación se practicará por los gerentes en ejercicio en ese momento, salvo que los socios, por las mayorías estipuladas en el punto séptimo decidan nombrar un liquidador, en cuyo caso lo harán dentro de los 30 días de haber entrado la sociedad en este estado. Los liquidadores actuarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 112 de la ley 19.550, e instrucciones de los socios. Realizando el activo y cancelando el pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: a) se reembolsarán las cuotas de capital según su valor actualizado en moneda constante; y b) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en las ganancias. Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación del presente documento o entre ellos y sus herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o partición de la sociedad será sometida a la decisión de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a cuya competencia se someten los socios, expresamente renunciando, a cualquier fuero de excepción, inclusive el Federal, si pudiere corresponderles.

PUBLIQUESE POR UN DIA. Rosario, 23 de abril de 2024.

\$ 300 519085 May. 6

MAPEAL COMERCIALIZACIONES S.R.L.

CONTRATO

- Socios: El Señor BIANCHI MAURICIO, de 50 años de edad, argentina, nacido el 30 de Agosto de 1973, D.N.I. 23.293.580, CUIT 20-23293580-5 casado en primeras nupcias con Perrin Marcela, de profesión comerciante, con domicilio en Tucumán 962, de la ciudad de Roldán, provincia de Santa Fe, y el Señor FRIJO HERNAN ALFREDO, de 49 años de edad, argentino, nacido el 27 de Marzo de 1974. D.N.I. 23.623.989, CUIT 20-23623989-7, casado en primeras nupcias con la Señora Perrin Alejandra, de profesión comerciante, con domicilio en Brown 2715, de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe.
- Fecha del instrumento de constitución: 12/03/2024
- Denominación: "Mapeal Comercializaciones S.R.L."
- Domicilio Social: Brown 2715, de la ciudad de Funes.
- Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la explotación comercial por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros en cualquier parte de la República y/o del exterior de las siguientes actividades: Compra venta mayorista y minorista de todo tipo de mercaderías, su distribución y representación, excepto alimentos. Importación de toda clase de productos y mercaderías excepto alimentos, explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas, cultivos forestales, y/o explotaciones granjeras. Adquisición, venta y/o permuta de toda clase de inmuebles, urbanos propios, suburbanos, o rurales y su subdivisión, incluso por el régimen de propiedad horizontal y fraccionamiento de tierras y urbanizaciones, todo ello con fines de explotación, rentas o enajenación sin corretaje inmobiliario.
- Plazo de duración: 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.
- Capital Social: \$ 44.000.000 (pesos cuarenta y cuatro millones)
- Administración y Representación legal: uno o más gerentes socios o no, actuando en forma individual e indistinta en caso de todos los gerentes ser socios y en forma conjunta con un socio gerente en caso de un gerente no serlo, por el término de 5 ejercicios. Gerentes: Bianchi Mauricio y Frijó Hernán Alfredo.
- Cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.
- Autorizados: C.P. Caserio Lorena Natalia, D.N.I. 24.322.680, conforme a Instrumento Privado del 12/03/2024.

\$ 200 519020 May. 6

OIL CONTROL S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario, en Sección Estatutos el 24 de Setiembre de 2009, al Tomo 90 Folio 11559 Número 540 hace saber que por Asamblea unánime de fecha 08/02/2024 se renovan las autoridades del Directorio, quedando el mismo conformado de la siguiente manera:

Presidente: Alberto Francisco Nasello, argentino, de profesión comerciante, nacido el 09/01/1960, DNI N° 12.948.953, CUIT N° 20-12948953-8, casado en primeras nupcias con Stella Maris Faulin, con domicilio en calle Cosme Argerich N° 283 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe.

Vicepresidente: Ignacio Nasello, de apellido materno Faulín, argentino, de profesión estudiante, nacido el 04/06/1992, DNI N° 36.622.275, CUIT N° 20-36622275-9, con domicilio en calle Pasaje Cosme Argerich N° 283 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe.

Director Titular: Tomás Nasello, de apellido materno Faulín, argentino, de profesión estudiante, nacido el 09/02/1995, DNI N° 38.726.465, CUIT N° 20-3872465-6, con domicilio en calle Pasaje Cosme Argerich N° 283 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe. Director Suplente: Stella Maris Faulin, argentina, de profesión maestra de grado, nacida el 27/06/1963, DNI N° 16.387.619, CUIL N° 27-16387619-7, casada en primeras nupcias con el Sr. Francisco Alberto Nasello, domiciliada en calle Cosme Argerich N° 283 de la ciudad de San Lorenzo.

Los Directores constituyen domicilio especial a sus efectos, en la sede social de Oil Control autoridades designadas permanecerán en sus cargos por tres (3) ejercicios, hasta la fecha de convocatoria a la Asamblea de Accionistas que deba considerar el Balance del Ejercicio que cierra el 30 de Setiembre de 2026. La misma deberá celebrarse según lo normado por la ley de sociedades en su artículo 234 in fine, dentro de los cuatro (4) meses del cierre del mismo.

\$ 150 519189 May. 6

SEGURIDAD Y LIMPIEZA S.R.L.**CONTRATO**

Conforme Contrato Social de SEGURIDAD Y LIMPIEZA S.R.L. a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se publica por el término de ley:

1) Datos de los socios: MARTIN FEDERICO PEREZ BIASETTI, argentino, DNI 28.771.7251, CUIT 20-28771725-4, nacido el 20 de junio de 1981, de estado civil casado con Cecilia Débora Giordano, DNI 29.045.475, de profesión abogado, domiciliado en la calle Rodríguez, 3557 B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y NICOLAS LUIS MAGGI RIBA, argentino, DNI 28.771.963, CUIT 23-28771963-9, nacido el 11 de agosto de 1981, de estado civil soltero, de profesión abogado, domiciliado en la calle 9 de Julio, 1 729 piso 3A, CP 2000 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

2) Fecha de constitución: 11 de ABRIL de 2024.

3) Denominación de la sociedad: SEGURIDAD Y LIMPIEZA S.R.L.

4) Domicilio de la sociedad: MORENO 1623 PISO 3 OF. "C", Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina.

5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por si o por terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: la explotación comercial de una agencia privada de vigilancia, en edificios de cualquier uso ya sean privados o públicos. Averiguación de orden civil y comercial, solvencia de personas o entidades, seguimiento búsqueda de personas y domicilios, custodia y vigilancia interna de bienes y establecimientos; y realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros la prestación de servicios de mantenimiento y limpieza de reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales, así como organismos descentralizados de dichas organizaciones, y todo otro ente público nacional, provincial o municipal, ya sea en forma directa o a través de llamados a licitaciones, contratación directa y/o concursos de precios., así como también con entes privados, ya sean comerciales, industriales o de bien público, nacionales o extranjeros. En cumplimiento a sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos que se relacionen con el objeto.

6) Plazo de duración: 80 años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital de la sociedad: doscientos mil (\$2.200.000), dividido en veintidós mil (22.000) cuotas sociales de cien pesos (\$100) valor nominal cada una.

8) Composición del capital social: Martín Federico Pérez, once mil cuotas (11.000) cuotas de cien pesos (\$ 1.00) cada una y representativas de pesos un millón cien mil (\$1.100.000) y Nicolás Luis Maggi Riba, once mil cuotas (11.000) cuotas de cien pesos (\$ 100) cada una y representativas de pesos un millón cien mil (\$1.100.000).

9) Integración del capital social: El capital social está constituido por dinero en efectivo, integrándose el veinticinco por ciento (25%) del mismo en efectivo en este acto y el remanente, también en efectivo, dentro del

plazo máximo de veinticuatro (24) meses a contar desde la fecha del presente.

10) Administración: a cargo de los socios gerentes NICOLAS LUIS MAGGI RIBA y MARTIN FEDERICO PEREZ BIASETTI de forma indistinta.

11) Fiscalización: a cargo de todos los socios.

12) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 200 519167 May. 6

STOCKBROKERS S.A.**AMPLIA OBJETO**

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario: La sociedad STOCKBROKERS S.A., inscrita en dicho registro en Estatutos, al Tomo 87, Folio 9281, Nro. 477, y posteriores reformas, se hace saber por decisión unánime de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 25 de febrero de 2022, se resolvió Ampliar el Objeto Social, y en consecuencia modificar el Estatuto en su artículo Tercero, el cual quedó redactado del siguiente modo: ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en cualquier lugar de esta República, o en el exterior, con sujeción a las leyes del respectivo país, a las siguientes actividades:

a) COMERCIALES:

1.- De Agente de Negociación, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26.831 y las NORMAS CNV (N.T. 2013), por lo que podrá actuar en la colocación primaria y en la negociación secundaria a través de los Sistemas Informáticos de Negociación de los Mercados autorizados, ingresando ofertas en la colocación primaria o registrando operaciones en la negociación secundaria, tanto para cartera propia como para terceros clientes, cumpliendo con las normas dispuestas a estos efectos por la Comisión Nacional de Valores.

II.- De Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26.831 y las NORMAS CNV (N.T. 2013), por lo que además de desarrollar las actividades propias de los Agentes de Negociación, podrá solamente intervenir en la liquidación y compensación de operaciones (colocación primaria y negociación secundaria) registradas para cartera propia y sus clientes, siendo responsables del cumplimiento ante los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras de las obligaciones propias y de sus clientes.

III.- De Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26.831 y las NORMAS CNV (N.T. 2013), por lo que además de desarrollar las actividades propias de los Agentes de Negociación, podrá intervenir en la liquidación y compensación de operaciones (colocación primaria y negociación secundaria) registradas para cartera propia y sus clientes, como así también prestar el mencionado servicio de liquidación y compensación de operaciones a otros Agentes de Negociación registrados ante la Comisión Nacional de Valores, siendo responsables del cumplimiento ante los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras de las obligaciones propias, de sus clientes y de las obligaciones de los Agentes de Negociación con los que haya firmado un Convenio de Liquidación y Compensación.

IV.- De Agente de Colocación y Distribución de Fondos Comunes de Inversión, ya sea propios o integrales de conformidad a lo dispuesto por la Ley 26.831 y las Normas CNV (N.T. 2013 y mod.) y las que se dictarán en consecuencia.

A fin de llevar a cabo las actividades antes mencionadas, se requerirá estar registrado en la correspondiente categoría ante la Comisión Nacional de Valores. Asimismo, la sociedad podrá solicitar el registro ante el mencionado Organismo de Contralor de cualquier otra actividad que sea compatible conforme las normas reglamentarias.

Cualquiera que sea la categoría en que se registre ante la Comisión Nacional de Valores, se encuentra facultada a realizar, en cualquier Mercado del país, cualquier clase de operaciones sobre valores negociables públicos o privados, permitidas por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a las categorías de Agentes mencionadas "ut supra"; podrá operar en los mercados en los cuales se celebren contratos al contado o a término, de futuros y opciones sobre valores negociables; la refinanciación y distribución primaria de valores en cualquiera de sus modalidades, y en general, intervenir en aquellas transacciones del Mercado de Capitales que puedan llevar a cabo las categorías de Agentes antes descriptas, en un todo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor.

b) MANDATARIAS: administración por cuenta de terceros de negocios financieros, y en especial, los relacionados con títulos de crédito, títulos valores públicos o privados, representaciones, cobranzas, mandatos, comisiones, consignaciones y asesoramiento, con exclusión de aquello que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante; la actuación como Agente de suscripciones o servicios de renta y amortización; administración de carteras de valores, fideicomisos financieros como Agente Fiduciario, Fideicomisos no financieros u ordina-

rios y cualquier actividad financiera adecuada a la normativa vigente en la materia; como agente colocador de cuotas-partes de Fondos Comunes de Inversión, conforme a las normas de la Comisión Nacional de Valores y los Mercados del país.

c) FINANCIERAS: Operaciones que tengan por objeto títulos de crédito o títulos valores públicos o privados, asesoramiento financiero y toda operación permitida por la ley vigente. No podrá realizar las actividades reguladas por la ley de Entidades Financieras u otras que requieran el concurso público.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica, adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo todos los actos que no sean prohibidos por las leyes, o reglamentos, o por este Estatuto.

\$ 200 519096 May. 6

SERGEN LIMPIEZA S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, dentro de los autos N° 156/2024 se hace saber por el término de un día, que mediante contrato de fecha 20/11/2023 rectificado por contrato de fecha 10/04/2024 relativo a cesión de cuotas sociales y cambio de gerente de SERGEN LIMPIEZA S.R.L CUIT N° 30-71021095-7 se dispuso:

El Sr. VICTOR FABIAN ORAZI titular de 414.000 cuotas sociales de \$10.- cada una, representativas de \$4.140.000.- cede, vende y transfiere a favor de la Sra. KARINA MABEL DUQUEZ, quien las recibe de conformidad. La Sra. ANALÍA LAURA MANZANEL en su carácter de cónyuge del cedente, presta asentimiento conyugal a la cesión de cuotas efectuada conforme art. 470 CCCN.-

La Sra. MARISA ROSANA ORAZI titular de 11.000 cuotas sociales de \$10.- cada una, representativas de \$110.000.- cede, vende y transfiere a favor de la Sra. KARINA MABEL DUQUEZ quien las recibe de conformidad. EL Sr. RAUL OSVALDO SCOZZINA en su carácter de cónyuge de la cedente, presta asentimiento conyugal a la cesión de cuotas efectuada conforme art. 470 CCCN.-

El Sr. RAUL OSVALDO SCOZZINA titular de 196.000 cuotas sociales de \$10.- cada una, representativas de \$1.960.000.- cede, vende y transfiere a favor de la Sra. KARINA MABEL DUQUEZ, quien las recibe de conformidad. La Sra. MARISA ROSANA ORAZI en su carácter de cónyuge del cedente, presta asentimiento conyugal a la cesión de cuotas efectuada conforme art. 470 CCCN.-

El Sr. RAUL OSVALDO SCOZZINA titular de 207.000 cuotas sociales de \$10.- cada una, representativas de \$2.070.000.- cede, vende y transfiere a favor del Sr. MATIAS ORAZI, quien las recibe de conformidad. La Sra. MARISA ROSANA ORAZI en su carácter de cónyuge del cedente, presta asentimiento conyugal a la cesión de cuotas efectuada conforme art. 470 CCCN.-

El Sr. OMAR ENRIQUE ORAZI titular de 103.500 cuotas sociales de \$10.- cada una, representativas de \$1.035.000.- cede, vende y transfiere a favor del Sr. MATIAS ORAZI, quien las recibe de conformidad. La Sra. KARINA MABEL DUQUEZ en su carácter de cónyuge del cedente, presta asentimiento conyugal a la cesión de cuotas efectuada conforme art. 470 CCCN.-

El Sr. OMAR ENRIQUE ORAZI titular de 310.500 cuotas sociales de \$10.- cada una, representativas de \$3.105.000.- cede, vende y transfiere a favor de la Sra. BELÉN ORAZI, quien las recibe de conformidad.- La Sra. KARINA MABEL DUQUEZ en su carácter de cónyuge del cedente, presta asentimiento conyugal a la cesión de cuotas efectuada conforme art. 470 CCCN.-

En virtud de la presente Cesión de Cuotas, queda modificada la cláusula Cuarta del Contrato Social como sigue: "CUARTA: Capital: El capital asciende a la suma de Pesos Doce Millones Cuatrocientos Veinte Mil (\$12.420.000.-), dividido en un millón doscientos cuarenta y dos mil (1.242.000) cuotas sociales de Pesos Diez (\$10.-) cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios de acuerdo al siguiente detalle: KARINA MABEL DUQUEZ suscribe 621.000 cuotas sociales de \$10.- cada una, representativas de \$6.210.000.- (pesos Seis Millones Doscientos Diez mil); el Sr. MATIAS ORAZI suscribe 310.500 cuotas sociales de \$10.- cada una, representativas de \$3.150.000.- (pesos tres Millones Ciento Cincuenta mil), y la Sra. BELÉN ORAZI, suscribe 10.500 cuotas sociales de \$10.- cada una, representativas de \$3.150.000.- (pesos tres Millones Ciento Cincuenta mil)."

Asimismo, como consecuencia de la presente se modifica la designación de socios gerentes fijado a través de acta acuerdo de fecha 04/06/2007, la que queda redactada de la siguiente forma: "B) DESIGNACION DE GERENTE: Conforme a cláusula sexta se resuelve por unanimidad designar como GERENTE a las siguientes personas: al Sr. MATIAS ORAZI, quien acepta en el presente acto su nombramiento".

\$ 120 519032 May. 6

SEMESURT S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Por estar así dispuesto para Inscripción de Directorio ante el Registro Público de Comercio, se hace saber que:

- Por Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el, 22 de marzo de 2024 se ha procedido:

1) a la designación de un nuevo directorio que se constituye:
Director Titular y Presidente: Gustavo Emiliano Tejedor, DNI 17.094.242, CUIL 20-17094242-7 Director Titular y Vicepresidente: Nancy Lucía Ruiz, DNI 12.112.512, CUIL 27-12112512-4 Director Suplente: Miguel Angel Chinellato, DNI 8.344.970, CUIL 20-08344970-6
Directora Suplente: Ramona Gómez, DNI 14.180.839, CUIT 27-14180839-2

2) a la designación como nueva sede social en calle Polledo 2662 de la ciudad de Rosario. Asimismo, se hace saber que se determinó como domicilio especial Art 256 Ley 19550 de los directores en Polledo 2662 de la ciudad de Rosario.

Solicitud de Publicación: Brex Daniel Héctor— DNI 17.591.279
\$ 50 519071 May.6

TEXINCO S.A.C.I. y AGROPECUARIO

ESTATUTO

Con fecha 30/08/2021, la Asamblea General Extraordinaria de TEXINCO S.A.C.I. y AGROPECUARIO, resolvió por unanimidad modificar el Artículo Primero del Estatuto Social por traslado del domicilio legal a la localidad de Carcarañá, provincia de Santa Fe, por lo que el citado artículo queda redactado con el siguiente texto: ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina TEXINCO S.A.C.I. Y AGROPECUARIO, y tiene su domicilio legal en la ciudad de Carcarañá, provincia de Santa Fe. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales o cualquier especie de representación dentro y fuera del país.

En cumplimiento del inciso a) del artículo 10 de la LGS, informamos adicionalmente: Su plazo de duración es de cien años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: A) Industriales: con la explotación de industrias textiles y derivadas de la producción de sus materias primas o fibras; ya sean de origen animal, vegetal o mineral hasta su completa manufactura. B) Comerciales: con la compra y venta de materias primas, mercaderías, máquinas y accesorios textiles, productos y subproductos afines: comisiones, representaciones, consignaciones, importaciones y exportaciones de estos productos. C) Inmobiliarias: con la explotación, compra y venta, edificación y arrendamiento de bienes inmuebles, excluidas las actividades sobre la que legisla la Ley 13.154. D) Agropecuarias: con la compra y venta, explotación y arrendamiento de establecimientos. agrícolas y ganaderos. E) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares y a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros; otorgamientos de créditos en general, sean o no garantizados, y toda clase de operaciones financieras y permitidas por las leyes, con excepción de las previstas por la ley de Entidades Financieras, u otras por las que se requiera el concurso público; El plazo de duración de la sociedad es de 100 (cien) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio; El capital social es de pesos Doscientos Quince mil (\$ 215.000), representado por Doscientas, quince mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 1 valor nominal cada acción, con derecho a 1 voto por acción; La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y máximo de cinco con mandato por tres años, prescindiendo de la Sindicatura. El Directorio está conformado por dos directores titulares y un suplente, habiendo sido designados para ocupar dichos cargos a Pablo Capomaggi, como Presidente, a Dante Mario Capomaggi como Director Titular y a María Elena Sequenzia como Directora Suplente; el ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año.

\$ 100 519132 May. 6

VG MECANIZADOS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Cumplimentando las disposiciones del artículo 100 inc. b) y 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que por asamblea general ordinaria N° 20 del 18 de abril de 2024, se procede a la elección de los miembros del directorio, de acuerdo al siguiente detalle:

DIRECTORES TITULARES:
Víctor José Giugge, argentino, D.N.I. N° 10.242.696, CUIT N° 20-10242696-8, nacido el 22 de abril de 1952, estado civil casado en prime-

ras nupcias con Amelia Ana Palomares, de profesión industrial, domiciliado en calle La Plata N° 369, de la ciudad de Armstrong, a cargo de la Presidencia;

Cristian Víctor Giugge, argentino, D.N.I. N° 31.085.476, CUIT N° 20-31085476-0, nacido el 11 de enero de 1985, estado civil soltero, de profesión industrial, domiciliado en calle La Plata N° 369, de la ciudad de Armstrong, a cargo de la Vicepresidencia;

Juan Pablo Giugge, argentino, D.N.I. N° 33.311.302, CUIT N° 20-33311302-4, nacido el 27 de septiembre de 1987, estado civil soltero, de profesión industrial, domiciliado en calle La Plata N° 369, de la ciudad de Armstrong.

DIRECTORA SUPLENTE:

Amelia Ana Palomares, argentina, D.N.I. N° 6.136.918, CUIL N° 27-06136918-5, nacida el 26 de enero de 1950, estado civil casada en primeras nupcias con Víctor José Giugge, de profesión comerciante, domiciliada en calle La Plata N° 369, de la ciudad de Armstrong.

El plazo de duración es de tres ejercicios, o sea hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance general a cerrarse el 31/12/2026.

Se fija domicilio especial de los Señores Directores, de acuerdo al art. 256 in fine de la Ley 19.550, en la misma sede social, sita en Área Industrial de Armstrong Lote N° 36 de Armstrong.

\$ 150 519188 May. 6

VOLTEN S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

INTEGRANTES: RAÚL AUGUSTO MANUEL DEL VALLE, argentino, nacido el 1 de enero de 1952, D.N.I. 10.188.535, de ocupación comerciante, viudo, N° CUIT 20-10188535-7, domiciliado en Autopista Rosario-Córdoba Km. 321 S/N, de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe y GABRIEL ALFREDO SCHIAVONE, argentino, nacido el 14 de julio de 1959, D.N.I. 13.174.673, de ocupación comerciante, casado en primeras nupcias con Silvana Mónica Pettorosi, N° CUIT 20-13174673-4 domiciliado en la calle Rubén Darío 1881, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

FECHA DEL INSTRUMENTO: 16 de Febrero 2024.

RAZÓN SOCIAL: VOLTEN S.A

DURACIÓN: 30 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio

OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociadas con terceros, en el país o en el extranjero: Diseño, fabricación, elaboración, producción, transformación, investigación y comercialización de maquinarias destinadas al embalaje, maquinas envolvedoras, invertidoras de pallets y accesorios complementarios a estos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

CAPITAL: El capital social es de Pesos Un millón (\$1.000.000), representado por mil (1000) acciones de pesos mil (\$1.000) valor nominal cada una.

ADMINISTRACIÓN: A cargo de un Directorio, los integrantes durarán en sus funciones tres ejercicios, siendo reelegibles. Se designa como Presidente al Sr. RAUL AUGUSTO MANUEL DEL VALLE, y Director Suplente al Sr. GABRIEL ALFREDO

ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios, siendo reelegibles.

REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD: La representación de la sociedad corresponde a su Presidente.

FISCALIZACIÓN: Se prescinde de sindicatura, por lo que los socios asumen el derecho de contralor según lo disponen los arts. 55 y 284 de la ley 19550, modificada por la Ley 22903.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Agosto de cada año.

DOMICILIO: French 6770, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 150 519204 May. 6

VIA APIA S.R.L.

CONTRATO

DENOMINACION: VIA APIA S.R.L.

DOMICILIO: Avda. Pellegrini 761 ROSARIO.

FECHA DEL INSTRUMENTO: 12 de enero de 2024.

CESION DE CUOTAS SOCIALES: La señora Mabel Rosario Alonso, argentina, jubilada, nacida el 13 de junio de 1937, viuda de sus primeras nupcias, titular del DNI N° 3.558.326 y de la CUIT N° 27-03558326-8, con domicilio en el Pasaje Quilmes N° 23 bis de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, cede, vende y transfiere la cantidad de cuatro mil quinientos cuarenta y dos (4.542) cuotas sociales de un peso (\$ 1.-) valor nominal y de un (1) voto cada una; equivalente a la suma de cuatro mil

quinientos cuarenta y dos pesos (\$4.542) que tiene y posee en "VIA APIA S.R.L." a los señores Gonzalo Pedro Echen, argentino, de profesión Ingeniero Industrial, nacido el 5 de marzo de 1962., divorciado según resolución N° 270 de fecha 10 de junio de 1990 por ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de Rosario, titular del DNI N° 14.392.735 y CUIT N° 20-14392735-1., con domicilio en la calle 1° de Mayo N° 1.280 Piso 11, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, quien adquiere dos mil doscientos setenta y un (2.271) cuotas sociales de un peso (\$ 1.-) valor nominal y de un (1) voto cada una; equivalente a la suma de dos mil doscientos setenta y un pesos (\$2.271) y a Hernán Elías Echen, argentino, titular del DNI N° 16.674.397 y CUIT N° 20-16674397-5, casado en primeras nupcias con Florencia Rodríguez Pujol, de profesión comerciante, nacido el 18 de enero de 1964, domiciliado en Rodríguez N° 1.385 Rosario, provincia de Santa Fe, quien dos mil doscientos setenta y un (2.271) cuotas sociales de un peso (\$ 1.-) valor nominal y de un (1) voto cada una; equivalente a la suma de dos mil doscientos setenta y un pesos (\$2.271). Se efectúa la venta por la suma trescientos mil pesos (\$300.000,00)- en total y por todo concepto.

CAPITAL SOCIAL: Conforme la presente cesión de cuotas de VIA APIA SRL el capital social queda constituido y conformado en la suma de doscientos mil pesos (\$ 200.000.-), dividido en doscientas mil (200.000) cuotas sociales de un peso (\$1) cada una de las cuotas, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: a) Gonzalo Pedro Echen posee cien mil (100.000) cuotas sociales de un peso (\$1) cada cuota, lo que equivale a la suma de cien mil pesos (\$100.000); b) Hernán Elías Echen posee cien mil (100.000) cuotas sociales de un peso (\$1) cada cuota, lo que equivale a la suma de cien mil pesos (\$100.000);

MODIFICACIÓN ESTATUTO Y DESIGNACIÓN SOCIO GERENTE:

Los socios modificaron de común acuerdo la cláusula sexta del estatuto social, la que queda redactada de la siguiente manera: "SEXTA: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo, de uno o más gerentes, socios o no, los que deberán ser designados o removidos por el voto unánime de la totalidad del capital social. En caso de pluralidad de gerentes tendrán iguales funciones y atribuciones, ejerciendo tal facultad de forma indistinta, asumiendo la representación alternativa-mente con todas las facultades implícitas contenidas en la Ley n° 19550 y facultades expresas del artículo 375 del Código Civil y Comercial de la nación y restricciones en cuanto a la firma social que más adelante se mencionan. El Gerente o los gerentes tienen uso de la firma social, a la que obligaran con sus respectivas firmas particulares precedidas del sello de la Sociedad, que dirá: "VIA APIA S.R.L. Socio Gerente) y a los fines de cumplir con los objetivos sociales, tendrán las siguientes atribuciones: ejercer la representación legal de la sociedad, realizando todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo, en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos de dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza de cualquier clase de banco, así como de particulares, compañías o sociedades, sin limitación de tiempo ni cantidad, estableciendo los plazos e intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para ello toda las cartas orgánicas y los reglamentos de los mencionados establecimientos; a tal efecto podrán suscribir solicitudes, letras, pagares y documentos que se exijan, ya sean en el carácter de girante, aceptare, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago, renovar pagares, girar en descubierto, efectuar depósitos y retirar dinero, valores, títulos; presentar balances o hacer manifestaciones de bienes; abrir o clausurar cuenta corriente, negociar cualquier otra clases de documentos o efectos de comercio, conceder poderes de los socios que representen la unanimidad del capital social, tomada en asamblea de socios."- Los socios designan como Gerente al señor Rodrigo Echen, argentino, titular del DNI N° 39.119.682 y de la CUIT N° 20-39119682-7, soltero, comerciante, comerciante, nacido el 27 de octubre de 1995, con domicilio real en la calle Rodríguez 1 385 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, quien denuncia como domicilio especial a todos los efectos legales en la calle Rodríguez 1385 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

ROSARIO 25 de abril de 2024, Expte. 416/2024. R. P.

\$ 300 519157 May. 6

VIGILANCIA DEL INTERIOR S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Conforme a acta asamblea de designación de directores y síndicos de fecha 28/04/2023, y acta de directorio de distribución de cargos de fecha 02/05/2023, de "VIGILANCIA DEL INTERIOR S.A.", inscrita en ESTADUTOS - Rosario, en fecha 2510612021 al TOMO 102, FOLIO 4271, Nro. 689; se publica por el término de ley:

La designación de Directores Titulares y Suplentes por tres ejercicios sociales: como Director Titular y Presidente al Sr. CARNEVALI, HORACIO HUMBERTO argentino, DNI N° 17.213.221, CUIT 23-17213221-9, nacido el 10 de junio de 1965, casado en primeras nupcias con Pettacci Adriana Mabel, de profesión abogado, domiciliado en calle Moreno N° 810, de la localidad de Totoras, Provincia de Santa Fe; como Director Titular y Vicepresidente al Sr. FAVINI, PEDRO MARIO ANTONIO argentino, DNI N°

8.344.262, CUIT 20-08344262-0, nacido el 30 de julio de 1950, casado en primeras nupcias con Maida Diana, de profesión contador público nacional, domiciliado en calle Montevideo N° 1150, de la localidad de Rosado, Provincia de Santa Fe; como Director Titular Sr. RAIANO, LUCAS ABEL, argentino, DNI N° 30.630.551, CUIT 20-30630551-5 nacido el 16 de mayo de 1984, estado civil casado en primeras nupcias con Natalia Andrea Ledesma, de profesión abogado, domiciliado en Pte. Perón 220, de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe; y como Director Suplente al Sr. PANSÁ, DAMIAN FEDERICO, argentino, DNI NO27.291.225, CUIT 20-27291225-5, nacido el 12 de junio de 1979, casado en primeras nupcias con Paola Andrea Cárdenas, de profesión contador público, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 4051 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe. Todos por el término de tres ejercicios sociales, quienes aceptan de conformidad los cargos referidos.

Órgano de Fiscalización: Se designa para ocupar el cargo de Síndico Titular al Sr. DI SANTO ADALBERTO, argentino, DNI N° 13.587.132 CUIT 20-13587132-0, nacido el 08 de octubre de 1959, de profesión abogado, domiciliado en Belgrano N° 242, de la localidad de Puerto General San Martín,

Provincia de Santa Fe y para ocupar el cargo de Síndico Suplente al Sr. FANTONI FERNANDO ANDRES, argentino, DNI N° 30291651, CUIT 23-30291651-9, nacido el 15 de setiembre de 1983, de profesión abogado, domiciliado en Rodríguez N° 1052 Piso 10 Dpto. 1, de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe; ambos por el término de tres ejercicios sociales, quienes aceptan de conformidad los cargos referidos.

\$ 250 519052 May. 6

WUANDÚ S.A.

ESTATUTO

RAZON SOCIAL: "WUANDÚ S.A." (Constitución). POR UN DIA: Se hace saber que por instrumento constitutivo de fecha 30/11/2023, se encuentra en trámite la inscripción de dicho documento, mediante el cual se constituye la Sociedad Anónima "WUANDÚ S.A.", siendo las partes integrantes de su Estatuto de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Daniel Enrique Albahaca Luna, DNI N° 95.824.805, venezolano, soltero, nacido el 6 de Julio de 1990, Chef, CUIT N° 23-95824805-9, domiciliado en calle 3 de febrero N22641 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Ayerim Irma Mata Pacheco, DNI N° 95.869.574, venezolana, soltera, nacida el 22 de Febrero de 1994, Estudiante De Lic. Nutrición, CUIT N°27-95869574-3, domiciliada en calle 3 de febrero N2641 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Luis Daniel Rivera Mendoza, DNI N° 96.071.5541 venezolano, soltero, nacido el 22 de Febrero de 1995, Comerciante, CUIT N° 20-96071554-4, domiciliado en calle 9 de Julio 2233 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Guillermo Martín Befumo, DNI N° 30.102.335, argentino, soltero, nacido el 16 de Abril de 19831 Ingeniero, CUIT N° 27-30102335-4, domiciliado en calle 3 de febrero N9196 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Robermen Eduardo Oberto Nicolaci, DNI N° 95.911.8961 venezolano, soltero, nacido el 07 de Julio de 1998, Comerciante, CUIT N° 20-95911896-61 domiciliado en calle Brown N° 306 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y José Andrés Toro Calderón, DNI N° 95.734.1691 venezolano, soltero, nacido el 23 de Junio de 1992, Comerciante, CUIT N° 20-95734169-2, domiciliado en calle Tucumán N° 1796 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 30 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades:

1) Fabricación, distribución y comercialización de panificación y confitería, distribución de productos lácteos y harina. Importación y exportación de bienes y servicios relacionados con dichas actividades.

A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital Social: El capital social es de pesos Tres Millones Doscientos Mil (\$3.200.000), representado por treinta y dos mil acciones de cien pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19550.

El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: el Señor JOSÉ TORO CALDERÓN suscribe 18.560 acciones ordinarias nominativas no endosables o sea la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 1.856.000.-), que integra en este acto en un 100% con aportes en especie (\$1.834.960) y en efectivo (\$21.040); el Señor DANIEL ALBAHACA LUNA suscribe 1.600 acciones ordinarias nominativas no endosables o sea la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000.-) que integra así: en este acto la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) en efectivo y el saldo o sea la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$ 120.000.-) también en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro meses de la fecha; la Srta. AVERIM MATA PACHECO suscribe 1.600 acciones ordinarias nominativas no endosables o sea la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000.-) que integra así: en

este acto la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) en efectivo y el saldo o sea la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$ 120.000.-) también en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro meses de la fecha; el Señor LUIS RIVERA MENDOZA suscribe 1.600 acciones ordinarias nominativas no endosables o sea la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000.-) que integra así: en este acto la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) en efectivo y el saldo o sea la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$ 120.000.-) también en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro meses de la fecha; el Sr. GUILLERMO MARTÍN BEFUMO suscribe 2.880 acciones ordinarias nominativas no endosables o sea la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$288.000.-) que integra así: en este acto la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 72.000) en efectivo y el saldo o sea la suma de DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$ 216.000.-) también en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro meses de la fecha; el Señor RHOBERMEN OBERTO NICOLACI suscribe 5.760 acciones ordinarias nominativas no endosables o sea la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 576.000.-) que integra así: en este acto la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 144.000) en efectivo y el saldo o sea la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$ 432.000.-) también en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro meses de la fecha.

Organización de la Administración: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de siete, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente -en caso de pluralidad de miembros-; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.

La Asamblea fija la remuneración del Directorio.

Se designa para integrar el Directorio:

Presidente a: José Toro Calderón, DNI N° 95.734.169

Director Suplente a: Robermen Oberto Nicolaci, DNI N° 95.911.896.

- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31/12 de cada año.- ROSARIO, 24 de Abril de 2024.

\$ 400 519059 May. 6

AGRIPUERTO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En cumplimiento de lo requerido por el Registro Público de Rosario, se complementa el edicto publicado el 19 de abril de 2024, aclarándose que el Vicepresidente de la Sociedad es el Señor Edmundo Alejandro José Coniglio.

\$ 50 519241 May. 6

RGKF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONTRATO

RGKF Sociedad de Responsabilidad Limitada inscrita en el Registro Público de la ciudad de Santa Fe bajo el número 1.804, al folio 301 del libro 18 de S.R.L., CUIT 30-71510636-8 y tiene su sede en Laprida 5470 de Santa Fe, en su carácter de Sociedad Escidente hace saber por 3 días, en los términos del artículo 88 inc. II de la Ley 19.550, que conforme a lo resuelto por la Reunión de Socios unánime de fecha 19 de marzo de 2024, ha quedado aprobada la escisión de RGKF Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que destina parte de su patrimonio para constituir "Dante SAS", que tendrá domicilio social en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Pcia. de Santa Fe. Conforme estado de situación patrimonial especial confeccionado a dichos efectos al 31 de enero de 2024, el Activo total de la escidente es de \$33.966.545,95 y el pasivo total de \$8.141.109,97. La escidente destina el 25% de su patrimonio, esto es Activo de \$8.491.636,49.- y Pasivo de \$2.035.277,49.- quedando la escidente RGKF SRL con un remanente compuesto por Activo \$25.474.909,46.- y Pasivo de \$6.105.832,48, Patrimonio Neto de \$19.369.076,99.-

Reclamos de ley dirigidos a la sede social de RGKF Sociedad de Responsabilidad Limitada, sita en calle Laprida 5470 de Santa Fe, en el horario de 09 a 12hs.- Lo que se publica a sus efectos en los diarios "Boletín Oficial" y "El Litoral" de la Ciudad de Santa Fe.

\$ 200 518687 May. 2 May. 6

SAN ROQUE SRL

CONTRATO

En la ciudad de RAFAELA - Departamento Castellanos - Provincia de Santa Fe, En el expediente CUIJ N° 21-05396374-6 SAN ROQUE SRL s/ Constitución de sociedad, tramitándose en el Registro Público

SEC.UNICA de la localidad de Rafaela, la Secretaria del Registro Publico de la Localidad de Rafaela hace saber, que mediante Instrumento de Fecha 14 de Diciembre de 2023, el Sr. Rubén Gerardo Enrico, de nacionalidad argentino, agricultor, nacido el 22 de Octubre de 1964, apellido materno Rossi, estado civil casado en primeras nupcias Graciela Beatriz Begliardo, Documento Nacional de Identidad Nro.16989538 CUIT 20-16989598-5

domiciliado en calle Zona Rural S/N de la ciudad de Roca, Pcia. De Santa Fe y el Sr. Alejandro Ruben Enrico, de nacionalidad Argentino, agropecuario, nacido el 7 de Junio de 1996, apellido materno Begliardo, soltero, Documento Nacional de Identidad N° 37.266.359, CUIT 20-37266359-7, domiciliado en calle Zona Rural S/N de la localidad de Presidente Roca, Pcia. de Santa Fe, hábiles para contratar, resuelven dejar constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificatorias, y supletoriamente por el Código Civil y Comercial, y en especial por este estatuto:

PRIMERO:

ESTATUTO

PRIMERA: La sociedad se denomina San Roque SRL y tiene su domicilio legal en la localidad de Presidente Roca, provincia de Santa Fe, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior del país y naciones extranjeras.

SEGUNDA: Su duración es de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

TERCERA: La sociedad tendrá por objeto desarrollar -por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros- las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Explotación, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales de propiedad de la sociedad o de propiedad de terceros, servicios a terceros contratantes de trabajos agropecuarios como ser cosecha, siembra, entre otros. b) Cría, engorde, compra y venta de hacienda, en pie o faenada, a nombre y por cuenta propia. c) Consignaciones de hacienda, en pie o faenada. d) Explotación de tambos, producción primaria de leche bovina, compraventa y consignación de oleginosos, acopio de cereales, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, de propia producción, o de terceros, a nombre y por cuenta propia o de terceros. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.

CUARTA: El capital social es de Pesos Ochocientos Mil (\$ 800.000), dividido en ocho mil (8000) cuotas de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: Rubén Gerardo Enrico suscribe un total de \$ 720.000 (Pesos Setecientos veinte mil) dividido en siete mil doscientas (7200) cuotas de \$ 100 (Pesos Cien) cada una; Alejandro Ruben Enrico suscribe un total de \$ 80.000 (Pesos Ochenta Mil) dividido en ochocientos (800) cuotas de \$ 100 (Pesos Cien) cada una. Las cuotas se integran en un 25 % en dinero efectivo. La integración del saldo se deberá realizar, dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios.

QUINTA: La administración de la sociedad, su representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes podrán actuar en forma indistinta cualquiera de ellos. Para el cumplimiento de sus funciones, los gerentes tienen las más amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieran poderes especiales a tenor de los artículos 375 (con excepción de lo establecido en sus incisos a), b) y c) y 1191 del Código Civil y Comercial, y artículo 9° del Decreto Ley 5965/93). Podrán especialmente, operar con toda clase de entidades, financieras o crediticias, oficiales o privadas; facultándose para abrir o cancelar cuentas corrientes en instituciones bancarias; afianzar obligaciones; apelar resoluciones; ceder; comprar; conferir, revocar o sustituir mandatos con poderes especiales o generales; dar y tomar en comodato, leasing, locación, mutuo; gravar bienes muebles o inmuebles; incoar acciones administrativas o judiciales; integrar asociaciones empresarias; permutar; reconocer y renunciar derechos; representar en juicio; transferir; transar o transigir litigios, transmitir derechos; vender; y celebrar todos los demás actos y contratos convenientes para el cumplimiento del objeto social y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad.

Los gerentes como garantía de su gestión, y mientras permanezcan en sus funciones, y hasta sea aprobada su gestión por la asamblea, depositarán en la Caja de la Sociedad, la suma de pesos diez mil (\$10.000,00) en efectivo.

SEXTA: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme con las disposiciones legales en vigencia y normas técnicas de la materia.

SEDE SOCIAL: Se establece como domicilio de la sociedad el sito en Zona Rural S/N, de la localidad de Presidente Roca, Pcia. de Santa Fe.

GERENCIA: Se designa para integrar el primer Directorio a: PRESIDENTE: Rubén Gerardo Enrico, DNI 16.989.538, (CUIT 20-16989538-5).

El presente deberá publicarse por un día en el BOLETÍN OFICIAL (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550). Dra. Borsotti, secretaria.

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

SAN JORGE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
JUAN MANUEL CECCHINI

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Jorge, se ha ordenado en autos caratulados: "CIRCULO de INVERSORES S. A. de AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ OTRA (D.N.I. N° 33.043.202) s/ EJECUCIÓN PRENDARIA" Expte. CUIJ N° 21-26248958-9 (N° 936, Año 2013); que el Martillero y Corredor Inmobiliario JUAN MANUEL CECCHINI, Mat. N° 890, CUIT 20-28415274-4, proceda a vender en pública subasta el día 8 de Mayo de 2024 a las 10:00 hs. o el día siguiente hábil a la misma hora, si aquél resultare feriado, en la puerta del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Carlos Pellegrini; sin base y al mejor postor, un Automotor cuya descripción es la siguiente: "Dominio "KFQ-730"; Marca 34-PEUGEOT, Tipo 17-SEDAN 5 PUERTAS, Modelo JP-207 COMPACT XT 1.6 5P, Marca Motor PEUGEOT, Número Motor 10DBUY0032479, Marca Chasis PEUGEOT, Número Chasis 8AD2MN6AMCG032554, Mod/Año 2011". El Registro de la Propiedad del Automotor Informa: Que el Automotor subsiste a nombre de la demandada. Prenda: no posee. Inhibiciones: de fecha 01/08/19 en autos "Tribunal Juzgado Federal de Rafaela-Secretaría Civil autos: expediente Fro. 69 Año 2015 Romeo Jéscica Alejandra. Monto demandado 5733,52, Intereses 860,03. Embargo: No registra. La Comuna de Carlos Pellegrini Informa: Que registra deuda por Patente Unica sobre Vehículos por \$ 155.418,50 al 06-02-24. La Policía de la Provincia, Planta Verificadora U.R.XVIII. Informa: Se comienza a realizar el peritaje verificando que ambas patentes son originales, ya que cuenta con las medidas de seguridad otorgadas por DNRPA. Las que cuentan con los logos refractarios de DNRPA, además del escudo Nacional que cuenta con entrelazado de manos característicos. Sus medidas de letras y números concuerdan con las otorgadas por la Dirección Nacional indicando su autenticidad. Luego se continúa abriendo capot y observando que en el interior, el motor es marca PEUGEOT, ubicando el nro. de motor (10DBUY0032479) en el block, visto de frente, lado derecho, parte media, en base rectangular. Por su acopiado y base de impresión son originales de fábrica. Se prosigue con la expectación del número VIN: 8AD2MN6AMCG0325545, el cual se halla estampado en la torreta de amortiguador derecho. Al contemplar la base de impresión se llega a la conclusión que en la presente no se halla adulteración alguna ya que no cuenta con signos de devastación ni supresión. Se destaca que el presente vehículo cuenta con stickers y cristales que repiten el VIN. En estos últimos además el dominio. Signos que acentúan su originalidad. Dejo constancia que el presente vehículo ha sido verificado sin documentación. Constatación Judicial: "En la Localidad de Carlos Pellegrini... Informa la Sra. Jueza Comunitaria Pequeñas Causas, a los 5 días del mes de Febrero de 2024... me constituyo en el domicilio de calle Vicente López N° 1075 de esta localidad... En el lugar fui atendida por el Señor Claudio Iliido Manuel Ghiotti, DNI N° 17.520.437... CONSTATAR que se trata de un automóvil marca Peugeot modelo 207 Compact XT 1.6, sedan 5 puertas, dominio KFQ - 730, color gris, que se encuentra chocado en el lateral izquierdo y abollado en su lado trasero derecho, no tiene paragolpes trasero, tampoco cuenta con luneta trasera ni parlantes. El vehículo no cuenta con batería por lo que no se puede controlar su funcionamiento ni el kilometraje actual. El auto tiene motor, cubiertas de atrás torcidas y rueda de auxilio. La parte trasera izquierda no tiene vidrio y la óptica trasera izquierda está rota. Cuenta con tapizados en buen estado". CONDICIONES: El que resulte comprador deberá acreditar su condición frente al IVA y abonará en el acto de subasta el 10% del precio de compra al contado o por cheque certificado, con más la comisión de ley del martillero y el saldo al aprobarse el acta de remate, el que devengará intereses a una vez y media la tasa activa promedio mensual vencida del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos a 30 días y/o el que determine, para el caso de alargamiento injustificado de la aprobación de la subasta y/o pago, sin perjuicio de resolver oportunamente, lo que por derecho corresponda. A partir de la fecha de la compra será a cargo del adquirente el pago de los impuestos, tasas, servicios, contribuciones y todo otro gravamen sobre el inmueble adquirido. No se aceptará compra por comisión innominada. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto en la Ley 11.287 y cumplimentese con lo resuelto en el Acuerdo Ordinario del 07.02.96, Acta Nro. 3. Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero, Tel. Fax (0342) 455-1821, Ciudad. Fdo. Dr. Julián David Tailleux, Secretario. San Jorge, 2 de Mayo de 2024.
\$ 429 519536 May. 03 May. 06

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Distrito de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la localidad de San Justo, Prov. de Santa Fe, en autos: MENDOZA YOLANDA ANGELA s/Sucesorio; Expte. CUIJ N° 21-26190258-0), se cita, llama y emplaza a los herederos acreedores y legatarios de doña MENDOZA YOLANDA ANGELA, D.N.I. 6.455.790, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales. El decreto que así lo ordena dice San Justo, 27 de Septiembre de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 15982 (fs.7); Agréguese. Téngase presente y por cumplimentado el proveído de fecha 8/8/2023 (fs.8). Proveyendo escrito cargo N° 11797 (fs.7): Sin perjuicio que se le podrán requerir partidas originales, estando acreditado el falle-

cimiento de Yolanda Angela Mendoza, con la partida de defunción acompañado, declárese abierto su juicio sucesorio (art. 584 y sgtes. CPCC). Dése intervención al Sr. Fiscal, haciendo saber al profesional actuante que en caso que hubiere Menores o incapaces, deberá darse intervención también al Sr. Defensor General Oficiado al Registro de Procesos Sucesorios y a lo Caja de Asistencia Social (Ley 5110). Asimismo, oficiase al Registra de Actas de Última Voluntad que funciona en la sede del Archivo de Protocolos Notariales. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y exhibanse en el Hall del Juzgado (art. 2340 Código Civil y Comercial de lo Nación). Asimismo, y atento lo dispuesto en la norma legal ut-supra referida, manifieste sí al presente concurren otros herederos además de las denunciados. Sin perjuicio de lo ordenado, cítese por cédula a aquellos herederos denunciados que no hubieren comparecido en autos. Notifiquen: Furlani, German, Lazzarino, Lo Presti, Rodríguez Horta y/o la Sra. Oficial Notificadora. Notifíquese. Fdo. Dra. Carletti, Secretaria. Dra. Alessio, Jueza. San Justo, 5 de Febrero de 2024. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.

\$ 45 May. 06

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, Secretaria a cargo de la autorizante, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren herederos, legatarios y/o acreedores del Señor ALBERTO NICOLAS LATTANZIO, D.N.I. N° 10.057.167, cuya sucesión en autos caratulados: LATTANZIO, ALBERTO NICOLAS s/Sucesorio; CUIJ 21-26304164-7, se ha abierto por ante dicho Juzgado, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, por el término y bajo los apercibimientos de ley, de acuerdo a la Ley 11.287 y acuerdo ordinario celebrado - Acta N° 3. Esperanza, Abril de 2024. Dra. Julia Fascendini, Secretaria.

\$ 45 May. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: BELLANDI, LEONOR SIMPLICIA s/PROTOCOLIZACIÓN TESTAMENTO; CUIJ N° 21-02044365-8, año 2023, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 13 de Marzo de 2024. Por promoción la presente gestión de protocolización de testamento ológrafo de la causante Leonor Simplicia Bellandi, DNI N° F2.983.122. SANTA FE, 26 de Abril de 2024. Téngase presente los testigos propuestos. Fijese nueva fecha de audiencia prevista en el art. 677 CPCC, con citación al Sr. Agente Fiscal, cítese a los herederos ab intestato y/o a quienes se consideren con derecho a la herencia, a la audiencia del día 21 de mayo de 2024 a las 09:30 hs. A tales efectos, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Asimismo, cíteselos bajo expresos apercibimientos de ley. Hágase saber que en la confección del edicto mas allá de la transcripción del decreto debe consignarse el documento de identidad de la causante. Notifíquese. Fdo. Dra. Kilgelmán, Jueza. Santa Fe, Abril de 2024.

\$ 45 May. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe) en autos caratulados CISTARI, CAROLINA s/Sucesorio; (CUIJ 21-02041525-5). Se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores) legatarios y todos aquellos que se consideren con derecho sobre los bienes de la señora Carolina Cistari, DNI 26.633.568, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Iván Di Chiazza, Juez a/c.

\$ 45 May. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios: Primera circunscripción judicial de la ciudad de Santa Fe, (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados: AVILA, LYDIA BEATRIZ s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N° 21-02045609-1), se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Avila, Lydia Beatriz, DNI N° 5.116.974, domiciliada en calle Republica de Siria 4544 de la ciudad de Santa Fe, y que falleciera en fecha 08/01/2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL - Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez a cargo). Santa Fe, Abril de 2024.

\$ 45 May. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación), sito en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe (Capital), en los autos caratulados: "PLACIDI, Mario Juan s/ Sucesorio" (CUIJ 21-02046011-0), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o quienes se consideren con algún derecho a la herencia de Mario Juan PLACIDI, de nacionalidad argentina, DNI 14.048.160, nacido el 24/06/1960, hijo de Mario Andrés PLACIDI y Ana María Teresa LUGON, de estado civil casado, con último domicilio radicado en calle Falucho 2858 de la ciudad de Santo Tomé (Santa Fe), y cuyo fallecimiento acaeciera el 11/10/2023; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Santa Fe, Capital de la Provincia, a los días del mes de Mayo de 2023. Firmado: Dra. Claudia SANCHEZ (Secretaria).

\$ 45 May. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la 5ta nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "FRAU, Claudia Guadalupe s/ Sucesorio" (O.T.S) Cuij 21-02045794-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores de la causante: Claudia Guadalupe Frau, DNI N° 21.583.545, de apellido materno Perna, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y hall de tribunales- Fdo: Dr. Abad, Juez a/c.-

\$ 45 May. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzg. 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación), en los autos caratulados: "TOMADIN, EDUARDO LUIS S/ SUCESORIO (O.P.S.)" CUIJ: 21-02017468-1, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de EDUARDO LUIS TO-

MADIN – D.N.I. N° 11.457.061, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. KILGELMANN (Jueza) - Dra. SANCHEZ (Secretaria).- Santa Fe, de Abril de 2024.-

\$ 45 May. 06

Por disposición de la Oficina de Trámites de Procesos Sucesorios (juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "INVINKELRIED HUGO AUGUSTO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02045799-3 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de INVINKELRIED HUGO AUGUSTO DNI N° 6.225.936, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra Claudia Sanchez – Secretaria

\$ 45 May. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "PASCHETTA, MARIA ESTHER S/ SUCESORIO" CUIJ. N° 21-02045984-8, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARIA ESTHER PASCHETTA, DNI. N°3.990.164, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de los Tribunales de Santa Fe. Dr/a. Gatti (Secretaria). Santa Fe, de Mayo de 2024.

\$ 45 May. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "PICCIONI ALDO NARCIZO S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02045355-6 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios de PICCIONI ALDO NARCIZO, D.N.I M.6.240.153, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dr. JOSE I LIZASOAIN -Juez a/c.

\$ 45 May. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Expediente radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, a cargo del Juez: Dr. Lizasoain), en los autos caratulados "FASSI, Gladys Nora s/SUCESORIO" CUIJ 21-02045163-4 Año 2024; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de GLADYS NORA FASSI, D.N.I. Nro. 1.116.934; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Publicándose edictos por el término de ley en el Boletín Oficial de conformidad con lo dispuesto en la ley 11.287 y cumplimentándose el acuerdo ordinario del 07/02/96 acta N° 3. Fdo.: Dr. Lizasoain, Juez – Dra. Sanchez, Secretaria.

\$ 45 May. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "GONZALEZ, MANUEL ROBERTO s/ SUCESORIO" (Expte. CUIJ 21-02045247-9), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante MANUEL ROBERTO GONZALEZ, L.E. 6.252.303, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. PALACIOS (Juez).

\$ 45 May. 06

SAN JORGE

Por disposición del Juzgado de Distrito n° 11 , en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos " SCHEVEMLER, Paulina Celia s. Sucesorio – CUIJ 21-26267256-2 , se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante PAULINA CELIA SCHEVEMLER, DNI 04.990.131, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial .- FDO: Dr. Tailleir, Secretario.-

\$ 45 May. 06

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito n° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge (Sta. Fe), en autos: "SOLDANO, SERGIO ANDRES ANTONIO s/ SUCESORIO – CUIJ -21-26267165-5", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: SERGIO ANDRES ANTONIO SOLDANO, DNI M.6.309.943, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. Daniel Norberto Rosa, abogado, matrícula 1901 folio 374 tomo II.-

\$ 45 May. 06

SAN CRISTÓBAL

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral – Secretaría Única de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados "OLIVA, IRMA DOMINGA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-26140752-0), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de los causantes IRMA DOMINGA OLIVA y ROSA LIONEL, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Cecilia V. Tovar (Secretaria)

\$ 45 May. 06

Por disposición del Sr. Juez a/c, Dr. Guillermo Vales, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10, Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, Secretaría única a cargo de la firmante, en autos

caratulados: "ZABALA, ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-26140764-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se creyeran con derechos sobre los bienes del causante, ROSA ZABALA, con D.N.I. N° 10.916.806, fallecida el día 02 de Diciembre del año 2023, en la ciudad de Morteros, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y cuyo último domicilio legal y real fuera el de calle 20 de Junio N° 180, ciudad de San Guillermo, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe.
\$ 45 May. 06

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Distrito N° 13 de la ciudad de Vera, Santa Fe, cita, llama y emplaza a los herederos acreedores y legatarios y a todos los que tengan derecho para que comparezcan al Juicio Sucesorio de Doña Gloria Edith Añaya DNI F3.892.393 en los autos caratulados: Añaya, Gloria Edith s/Declaratoria de Herederos; CUIJ 21-25278181-9, bajo apercibimientos legales y dentro del término de ley. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez; Dra. Beatriz Deiber, Secretaria.
\$ 45 May. 26

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, Santa Fe, en los autos Expte. CUIJ 21-24206893-6; NORMA NELLI ROSA BOGLIONE s/Sucesorio, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Norma Nelli Rosa Boglione, D.N.I. F 5.321.321, fallecida en fecha 21 de octubre de 2023, con último domicilio en calle Christiani 720 de la ciudad de Sunchales, para que en el término y bajo apercibimientos legales comparezcan a hacer valer sus derechos. A sus efectos se publican edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en Sede Judicial. Dr. Matías Colón (Juez a/c); Natalia Carinelli (Secretaria). Rafaela, Abril de 2024.
\$ 45 May. 6

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial, 3ra. Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, se cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HORACIO AGUSTIN HEIT, DNI N° 25.098.548, fallecido en la localidad de Ataliva el día 11 de febrero de 2024, con último domicilio en calle Santiago del Estero 1766 de la ciudad de Rafaela, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley en Expte. HEIT HORACIO AGUSTIN s/Declaratoria de herederos; 21-24206989-4. Firmado: Verónica Carignano, Secretaria; Guillermo A. Vales, Juez a/c.
\$ 45 May. 6

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°5 Civil y Comercial de la Segunda Nominación – Rafaela (Sfe), a cargo del Dr. Matías Colón (juez a/c) y Secretaria a Cargo de la Dra Natalia Carinelli, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes NORMA DE JESUS GODOY, DNI 14.338.404, fallecida en fecha 16/01/2015, y EMILIANO ALDO LAZCANO, DNI 13.884.290, fallecido en fecha 12/12/2023, AMBOS con último domicilio en calle J. J. Castell 1587 de Rafaela (Sfe), para que dentro del término de 30 días y apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "Expte. GODOY, NORMA DE JESUS Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-24207164-3. Se publica a sus efectos en Boletín Oficial y conforme Ley 11.287. Sucesorio abierto con patrocinio de la Dra. Cecilia Duverne.- Rafaela, abril de 2024.-
\$ 45 May. 06

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Juez a cargo del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, primera secretaria, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "FERNANDEZ, CLAUDIO ROBERTO Y MACEDO, CAROLINA NOEMI s/DIVORCIO VINCULAR ART 214 INC. 2 CC" CUIJ 21-00270367-7, se ha ordenado la publicación de edicto en el BOLETÍN OFICIAL, para comunicar a la Sra. MACEDO CAROLINA NOEMI, DNI N° 33.077.254, lo siguiente: quien no ha comparecido a estar derecho. Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "SANTA FE, 07 de Septiembre de 2022 Téngase presente. Sin perjuicio de que deberán cumplimentarse las notificaciones requeridas en fecha 18/08/2022 (fs. 10), se provee: Atento a la entrada en vigencia de la Ley 26994 y de conformidad al criterio de estos tribunales, por el presente se hace saber que la pretensión de divorcio vincular se ha tornado de contenido resolutorio abstracto, imponiéndose las costas en el orden causado. Asimismo, atento la presentación ahora efectuada: Por interpuesta petición de divorcio y formulada propuesta reguladora. De la petición de divorcio: hágase saber. De la propuesta reguladora; traslado por diez días. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial. Notifíquese. "FDO.: Pablo Mariano Lazzari, Secretario; María Carolina Moya Jueza. Art. 438 CCyC: Requisitos y procedimiento del divorcio. Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la pe-

ción. Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta. Al momento de formular las propuestas, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan; el Juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el Juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local. Santa Fe, 13 de Marzo de 2024. Dra. María Sol Novello, Secretaria.
\$200 519234 May. 3 May. 10

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia Nro. 3, Segunda Secretaria, Dra. Marisa Malvestiti, en autos: Lanche, America Noemí c/Cejas, Leonardo Rafael s/Divorcio, CUIJ 21-10761099-2, se notifica al Sr. Leonardo Rafael Cejas, D.N.I. N° 39.127.255, de lo resuelto supra: "SANTA FE, 07 de Diciembre de 2023. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado (fs. 1). Téngase por promovida demanda de Divorcio (Art. 438 del Cód. Civ. y Com) de AMÉRICA NOEMÍ LANCHE. De la demanda de divorcio y lo manifestado respecto de la propuesta reguladora córrase traslado a LEONARDO RAFAEL CEJAS por el término de diez días bajo apercibimientos de ley. Agréguese la documental acompañada. Siendo de imposible implementación el impulso oficioso que prescribe el art. 709 del C.C.C., atento la falta de recursos técnicos y humanos del Tribunal, hágase saber que el mismo estará a cargo de los litigantes. Hágase saber que ha sido designada Jueza de Trámite Marisa Malvestiti (art. 543 del CPCC). Notifiquen los empleados de esta Secretaría. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Cód. Civ. y Com. (art. 63, inc. 20 del CPCC).-Notifíquese.-" OTRO DECRETO: "SANTA FE, 03 de Abril de 2024. Agréguese. Atento lo solicitado y constancias de la causa, notifíquese por edictos el proveído del 07/12/2023 al Sr. Leonardo Rafael Cejas, los que se publicarán 3 veces en el término de 5 días en el Boletín Oficial. Notifíquese. Fdo.: Dra. Marisa Malvestiti (Jueza) - Dr. Marcelo Albrecht (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados judiciales. Santa Fe, 23 de Abril de 2024. Dr. Marcelo A. Albrecht, Secretario.
S/C 519252 May. 3 May. 10

Por disposición de la Señora Jueza de Trámite Dra. NERINA CLARISA GASTALD del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 Segunda Secretaria de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "RODRIGUEZ, PAOLA SOLEDAD C/ LA SEGUNDA COOPERATIVA DE SEGUROS Y OTROS s/Daños y Perjuicios" CUIJ: 21-12157810-4. Se cita y emplaza a los SUCESORES del Sr. DARIO CLEMAR MASSAFERRO a estar a derecho en el término de 20 días, bajo apercibimientos de ley; a sus efectos publíquense edictos en el Hall de este Tribunal y en el Boletín Oficial por el término de ley y notifíquese en el último domicilio conocido del fallecido. SANTA FE, 20 de febrero de 2024. Dra. Maria Maine, secretaria.
\$ 50 519082 May. 2 May. 6

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 Secretaría N°1 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "ZUMOFFEN LEANDRO GABRIEL Y OTROS c/ MONTENEGRO LILIANA GLORIA Y OTROS s/ Daños y Perjuicios" (CUIJ 21-12152757-7), se notifica a Liliana Gloria Montenegro, argentina, DNI 2.12.437.711, divorciada, radióloga, domiciliada realmente en calle Lamadrid N° 2138, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, del decreto siguiente: "SANTA FE, 7 de Diciembre de 2021 Agréguese la cédula acompañada. Atento lo solicitado constancias de autos; no habiendo comparecido pese a estar debidamente notificados, declárese rebelde a Liliana Gloria Montenegro". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Fdo.: Dr. DR CRISTIAN WERLEN, (Juez), Dra MARCELA GONZALEZ, Santa Fe 22 de Abril de 2024. Dra. Marcela González, secretaria.
\$ 50 519199 May. 2 May. 6

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia N° 5 - 2da. Secretaría, sito en calle Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, se hace saber al Sr. Hugo Ricardo Aimará, DNI N° 16.818.013 que en autos caratulados: LUNA POTO MARTA SONIA c/ALMARA HUGO RICARDO s/Divorcio; CUIJ 21-10757613-1, tramitados por la Defensora General Civil N° 5 por ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5 - 2ª Secretaría, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 08 de Marzo de 2024. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar el DIVORCIO de MARTA SONIA LUNA POTO, D.N.I. N° 17.515.986 y HUGO RICARDO ALMARA, D.N.I. N° 16.818.013 (matrimonio celebrado el 04 de noviembre de 1983 e inscripto según Acta N° 425, año 1983, en el Registro Civil de Santa Fe - 3era. Sección - Dpto. La Capital - Provincia de Santa Fe). Protocolícese, hágase saber y firme que estuviera, ofíciase al Registro Civil. Oportunamente, archívese. Fdo: María Inés Ascuá. Secretaria. Dra. Claudia Brown. Jueza. María Alejandra Gioda, secretaria.
S/C 518927 Abr. 29 May. 6

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA

Por así estar dispuesto en los autos "SÁNCHEZ NÁNCI GRACIELA s/ Solicitudo Propia Quiebra" - CUIJ N° 21-02045228-2 la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. María Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 16 de Abril de 2024.- AUTOS Y VISTOS...: CONSIDERANDO...: RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de SÁNCHEZ NÁNCI GRACIELA apellido materno Vertovec, argentina, D.N.I. N° 21.413.297, CUIL N° 23-21413297-4, mayor de edad, jubilada, con domicilio real en calle Pastor Barrios 1359 de la localidad de Laguna Paiva y legal en calle Saavedra N° 2236 de la localidad de Santa Fe.
2- Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.
3- Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla.
4- Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.
5- Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6- Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico.

7- Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.

8- Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 1, 9 L. Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente

9- Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación.

10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 17/04/2024 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial.

11- Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a las fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos a las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento.

12- Fijar el día 07/06/2024, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (olográfica o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente.

13- Fijar el día 25/06/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.

14- Señalar el día 05/08/2024 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/09/2024 para la presentación del Informe General.

15- Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Fderales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios oficio ley 22.1. 72. Fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.

16- Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.

17- Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe.

18- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimiento las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- FDO: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN: JUEZA A/C - DRA. VIVIANA NAVEDA MARCO: SECRETARIA.

CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 18 de Abril de 2024 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. Juan Luis Tomat, con domicilio en calle San Jerónimo N° 2542, oficina 3, de esta ciudad.

S/C 518824 Abr. 29 May. 6

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, en los autos caratulados: GALIER, FRANCISCO OSMAR s/ Quiebra expte. CUIJ 21-020417460 se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 20 de Marzo de 2024., AUTOS Y VISTOS: . CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra FRANCISCO OSMAR GALIER, D.N.I. 10.877.949, domiciliado realmente en calle Belgrano N° 520 de la ciudad de Recreo, legalmente en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso Cuarto, Departamento B, de esta ciudad de Santa Fe.... 12) Fijar el día 14/05/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de Tics dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial. A estos últimos fines la Sindicatura deberá publicar edictos notificando la posibilidad de que los pedidos se pudieran efectuar mediante el envío de solicitud y documentación por vía digital al correo denunciado por la propia Sindicatura. Además, la Sindicatura deberá notificar por carta material o por correo electrónico a cada uno de los acreedores denunciados por el fallido. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento de/plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación.- 13) Fijar el día 29/05/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines.- 14) Señalar el día 27/06/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/08/2024 para la presentación del Informe General...- Fdo.: Dr. Gabriel Abad - JUEZ - Dra. Verónica Gisela Toloza - SECRETARIA. Se Hace saber que el CPN JAVIER DARIO FALCO, fija su domicilio a los efectos legales en calle AV. FACUNDO ZUVIRIA 3675 y atenderá a los Sres. Acreedores los días hábiles en

el horario de 8 a 12 y de 16 a 19 hs. Asimismo, se informa que, haciendo uso de los beneficios que nos brinda la incorporación de las Tics, las solicitudes de verificación

de créditos y la documentación respaldatoria que la LCQ ordena se presenten "por escrito" puedan ser enviados y presentados en soporte digital -correo electrónico-, disponiendo en el asunto el expediente completo identificando el carácter en el que se hace la solicitud y adjunto el pago del arancel verificatorio, el cual deberá efectuarse al cbu 1910335255133500183253 quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional, haciéndolo a los correos: jfalcayasoc@gmail.com; amdespachojudicial@gmail.com.

S/C 518808 Abr. 29 May. 6

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, en los autos caratulados: "ORELLANO, CINTIA ESTEFANIA s/Solicitud Propia Quiebra", expte. "CUIJ 21-02045382-3" se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 10 de Abril de 2024. Se provee escrito cargo N° 2769/24: Téngase presente la aceptación de síndico por la CPN Mónica Magali Martino. Notifíquese" Fdo: Dra. MARIA JOSE LUSARDI - PROSECRETARIA. Se deja expresa constancia que los horarios de atención en el domicilio constituido por la Sindicatura, sito en calle Facundo Zuviria Nro. 3675, a los efectos de recibir las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 Ley 24.522) serán todos los días hábiles judiciales de lunes a viernes en el horario de 08:30 a 12:30 y de 16:00 a 20:00 horas.-Asimismo, se informa que, dada la situación, los pedidos de verificación de créditos (art. 200 LCQ) podrán efectuar al siguiente correo electrónico: estudiotonetti@coopmail.com.ar y/o amdespachojudicial@gmail.com, informando en asunto la carátula de autos y adjuntando el comprobante del arancel verificatorio en caso de corresponder, el cual deberá de transferirse a la cuenta bancaria Nro. 33175021074423 del Banco de la Nación Argentina, CBU 0110502520050210744238. Santa Fe de Abril de 2024.

S/C 518807 Abr. 29 May. 6

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación, se hace saber que en los autos Benavidez Maricel Ramona s/Quiebra; CUIJ N° 21-26265716-4, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 01 de agosto de 2023 la quiebra de Benavidez Maricel Ramona, D.N.I. N° 25.469.158, con domicilio real en calle Lisandro de la Torre 388 de San Jorge. Fijase el día 22 de Abril de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, designase el día 04 de Junio de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 02 de Agosto de 2024 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Olivia Bressan, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° "A" de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. José Ignacio Lizaolaín (Juez); Dr. Néstor Antonio Tosolini (Secretario). Santa Fe, 19 de marzo 2024. Julián Tailleux, secretario.

S/C 518806 Abr. 29 May. 6

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: MICHELINI, DIEGO RUBEN s/Concurso Preventivo (Hoy Quiebra); CUIJ N° 21-00718005-2, el Contador Público Nacional BRANCATTO, DIEGO EDUARDO, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155 168275 / 154 297629, mail: diegobrancatto@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9a13 hs. y de 16 a 20hs. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 12 de Marzo de 2024. Téngase por aceptado el cargo por el Síndico designado en autos CPN DIEGO EDUARDO BRANCATTO (cargo N° 1564 de fecha 29/02/2024 - fs. 758). Publíquense edictos. Encomendándose a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento. Notifíquese. Fdo: Dr. Carlos F. Marcolín (Juez); Dr. Pablo C. Silvestrini (Secretario). Santa Fe, 19 de marzo 2024.

S/C 518930 Abr. 29 May. 6

Por disposición de la Secretaria del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SANCHEZ, CELSO s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02038897-5, la Contadora Pública Nacional D'AMICO, GRACIELA MONICA, D.N.I. N° 14.538.303, Matrícula N° 9285, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 4121838 - 155168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo cpngmdamico@hotmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 04 de Abril de 2024. Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designado en autos. Hágase saber que el CPN GRACIELA MONICA D'AMICO, fija su domicilio a los efectos legales en calle IRIGOYEN FREYRE 2347 PISO 2 DEPTO B y atenderá a los Sres. Acreedores los días hábiles en el horario de 9 a 13 y 16 a 20 hs. Téngase presente el correo electrónico denunciado cpngmdamico@hotmail.com y teléfono 0342-4121838 - 155168275. Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer el Síndico de autos. Notifíquese. Fdo: Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 11 de Abril de 2024. Natalia Gerard, secretaria.

S/C 518931 Abr. 29 May. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de San Javier, se hace saber que dentro de los autos caratulados: CANTERO, REBECA MARIANELA s/PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-26170878-4, el Contador Público Nacional BRANCATTO, DIEGO EDUARDO, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Nicasio Oroño 1750 -

San Javier, T.E. 0342 - 155-168275 y 0342 - 154-297629, mail: diegobrancatto@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y de 17 a 19 hs. El decreto que ordena esta publicación expresa: SAN JAVIER, 09 de Abril de 2024. Téngase presente la aceptación del cargo del síndico sorteado, Diego Eduardo BRANCATTO. Téngase presente el domicilio constituido. Notifíquese. Fdo: Dra. Laura María Alessio (Juez a/c) - Dr. Diego Escudero (Secretario subrogante). San Javier, 19 de Abril de 2024.

S/C 518966 Abr. 29 May. 6

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "CORDERO, NICOLAS EMAJUEL s/Solicitud propia quiebra, CUIJ N° 21-02045168-5, se ha dispuesto: SANTA FE, 22 de Abril de 2024. 1) Declarar la quiebra de NICOLAS EMANUEL CORDERO, D.N.I. N° 38.904.235, domiciliada realmente en calle Pasaje 20570 N° 3954 Barrio René Favalaro y legalmente en calle Lavalle 6535 de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la intercepción de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico.- 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (10/09/2024). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 24/04/2024 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 13/06/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial. A estos últimos fines la Sindicatura deberá publicar edictos notificando la posibilidad de que los pedidos se pudieran efectuar mediante el envío de solicitud y documentación por vía digital al correo denunciado por la propia Sindicatura. Además la Sindicatura deberá notificar por carta material o por correo electrónico a cada uno de los acreedores denunciados por el fallido. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación.- 13) Fijar el día 01/07/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines.- como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 30/07/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/09/2024 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiarse. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difíerese su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas.- Firmado: Dr. Gabriel O. Abad - Juez- Dra. Verónica G. Toloza - Secretaria. Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria. S/C 518998 Abr. 30 May. 10

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: SALE, MARIA FERNANDA s/Pedido de quiebra" (Expte. CUIJ N° 21-02045425-0 -Año 2024), la siguiente resolución: "Santa Fe, 23 de Abril de 2024. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de MARIA FERNANDA SALE, DNI N° 30.489.171, con domicilio real en calle Dr. Zavalla 7267 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Llerena 3151 de la ciudad de Santa Fe. S. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 24 de abril de 2024 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 12 de junio de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes

de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 28 de junio de 2024 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 09 de agosto de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 20 de septiembre de 2024 para la presentación del Informe General. 17. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL. 18. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86).- Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) - Dra. María José Lusardi (Prosecretaria). Dra. Mariana Nelli, Secretaria. Santa Fe, 23 de Abril de 2024. S/C 518988 Abr. 30 Mar. 10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Ana Rosa Alvarez, Secretaria a cargo de la Dra. Sandra Silvina Romero, sito en calle San Jerónimo N° 1551, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "WOLHEIM, GERARDO GABRIEL s/Quiebra" (Expte. CUIJ N° 21-02044831-5), se ha dispuesto publicar por edicto en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley, la resolución recaída en los autos citados: "Santa Fe, 11/03/24. VISTOS: ... CONSIDERANDO: • RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de GERARDO GABRIEL WOLHEIM, DNI 27.940.473, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Pasaje Pividori Nro. 7733 de Santa Fe y legal en calle 4 de Enero Nro. 2398 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 13 de Marzo de 2024 a las 10 horas... 10) Fijar el día 29 de Abril 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 17 de junio de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 12 de agosto de 2024 para que presente el informe general. 12) Disponer la realización de los bienes del fallido en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto octavo. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Firmado: Ana Rosa Alvarez (Jueza); Sandra S. Romero, (Secretaria). Se hace saber que ha resultado sorteada la Síndica la CPN Mann, Teresa Zulema, quien ha constituido domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen 2638, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, horario de atención al público, los días lunes a viernes: 8:30 a 12:30 y de 18:00 a 21:00 horas, teléfono celular: 342-6146147, correo electrónico: vanepassethhotmail.com. Publíquese Edictos por 5 días S/C - Santa Fe, 16 de Abril de 2024. Magdalena Cabal, Prosecretaria.

S/C 518959 Abr. 30 May. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "RAMAYO, MARIA SUSANA S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02045468-4), se ha declarado la quiebra en fecha 18/04/2024 de María Susana Ramayo, DNI 14.538.301, mayor de edad, jubilada, apellido materno Vignole, separada, domiciliada realmente en La Pampa 4678, y con domicilio ad litem constituido en calle Estanislao Zeballos 3003, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 24/04/2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 06/06/2024. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 518958 Abr. 30 May. 10

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "BANEGAS, SERGIO AUGUSTO s/Solicitud propia quiebra" (CUIJ 21-02044890-0) se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 13 de marzo de 2024. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de SERGIO AUGUSTO BANEGAS, D.N.I. Nro. 27.026.952, mayor de edad, empleado, apellido materno BANEGAS, domiciliado realmente en calle Santiago de Chile N° 1264 de la ciudad de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle Hipólito Irigoyen N° 2953 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 1) Fijar el día 07 de Mayo de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 17 de Junio de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 12 de Agosto de 2024 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Firmado: Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria) - DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez). El Síndico designado es el CPN Edgardo Mangiameli, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9,00 hs. a 16,00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, edgardomangiameli@gurfinkel.com.ar. S/C 518995 Abr. 30 May. 10

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados AQUINO, LAURA BEATRIZ s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02045787-9) se ha declarado la quiebra en fecha 22/04/2024 de LAURA BEATRIZ AQUINO DNI N° 31.155.443, de apellido materno LENCINA, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Calle Pública Sur N° 1874 de la ciudad de Coronda, departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 3 de Febrero N° 2761, piso 3, oficinas 3 y 4 de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 01/05/2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día

11/06/2024. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley N° 24.522 y su modificatoria ley N° 26.684, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 518957 Abr. 30 May. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 19 de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), en los autos caratulados "MONTU DANIEIA GUALDUPE C/GOMEZ, JOSÉ Y OTROS s/Juicios Sucesorios" C.U.I.J. 21-22700908-7, se notifica al codemandado Sr. GOMEZ, Eliseo Roberto, D.N.I. N° 26.525.254, que el Juez ha resuelto lo siguiente: "Esperanza, 12 de Abril de 2024. De manifiesto la liquidación practicada por el término y bajo apercibimientos de ley a los fines que pudiere corresponder. Notifíquese-". Fdo. Dra. Victoria Lang, Secretaria - Dr. Norberto A. Erni, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 mod. Ley 11.287 C.P.C.- Esperanza 19 de abril de 2024.

\$ 50 518996 Abr.30 May. 10

Por disposición del/la Sr./a. Juez/a de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ROLON, MAURO JAVIER s/Pedido De Quiebra" (CUIL N° 21-02045734-9 -año 2024), atento lo ordenado en fecha 22 de Abril 2024 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de MAURO JAVIER ROLON, D.N.I. N° 35.651.079, de apellido materno Kuczakiewicz. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el 03 de Junio de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. ERNESTO NORBERTO GARCIA, con domicilio constituido en calle A. Cassanello N° 680, de esta ciudad de Santa Fe, y domicilio electrónico ernestogarcia@hotmail.com. Fdo: Dra. Ana Rosa Alvarez - Jueza a cargo— Dra. Ma. Romina Botto— Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquese edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 25 de abril de 2024.DRa. Maria Romina Botto, secretaria.

S/C 519163 May, 2 May. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "RONDAN, LILIANA NOEMI s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02044758-0), atento lo ordenado en fecha 22 de Abril de 2024 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de Liliana Noemi Rondan, D.N.I. N° 14.048.688, apellido materno Almada . 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 03 de Junio de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Fernando José Izquierdo, con domicilio constituido en calle Amenabar N° 2962, de esta ciudad, y domicilio electrónico fernandojoseizquierdo@hotmail.com. Fdo: Dra. Ana Rosa Alvarez - Juez a/c— Dra. Ma. Romina Botto— Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquese edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 25 de Abril de 2024.DRa. Maria Botto, secretaria.

S/C 519162 May, 2 May. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "FERNANDEZ, SILVIO HUGO s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02045397-1), atento lo ordenado en fecha 22 de Abril de 2024 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de Silvio Hugo Fernández, de apellido materno Zini D.N.I. N° 8.501.458. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)-Se ha fijado hasta el 03 de Junio de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Oscar Leonardo Epstein, con domicilio constituido en calle San Jerónimo N° 2573, Oficina 3, de esta ciudad, y domicilio electrónico cposcarepsteingmail.com. Fdo: Dra. Ana Rosa Alvarez - Juez a/c - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquese edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522).Santa Fe,25 de abril de 2024.Dra. Romina Botto,secretaria.

S/C 519160 May, 2 May. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos" FERNANDEZ JOSE FRANCISCO s/Solicitud Propia Quiebra" - Expte: C.U.I.J. 21-02044302-9, se ha dispuesto señalar el día 30 de Abril de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 15 de Mayo de 2024 para presentar las observaciones a los créditos, el día 12 de Junio de 2024 para la presentación del Informe Individual y el 13 de Agosto de 2024 para la presentación del

Informe General. La Sindicatura se encuentra a cargo del C.P.N. Juan Carlos Falchini, con domicilio en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, y atiende en el horario de 9:00 a 17:00 hs., domicilio electrónico: .falchinisindico@gmail.com. Santa Fe, de 2024.

S/C 519022 May, 2 May. 10

Por disposición de el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 6ta Nominación, en autos: "ALZUGARAY SARA NELIDA Y OTROS c/ HEREDEROS DE NICANOR ALZUGARAY Y OTROS s/Juicios Ordinarios" (C.U.I.J. N° 21-00917767-9) se ha dispuesto notificar a los herederos, acreedores o legatarios de la siguiente resolución "SANTA FE, 12 de abril de 2024. No habiendo comparecido los herederos, acreedores y/o legatarios de la Sra. María Edelmira Alzugaray a estar a derecho y haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, decláreselos rebeldes. Publíquese edictos. Notifíquese." Fdo. DR. GABRIEL ABAD —Juez- Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA —Secretaria-Santa Fe 22 de abril de 2024.

\$ 50 519074 May, 2 May. 6

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 1 - 1ra. Secretaria de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "GALVAN, MIGUEL ANGEL Y OTROS c/ HEDIGER NILDA s/Prescripción Adquisitiva" CUIJ N° 21-02039990-9, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o sucesores de la Sra. Nilda Hediger - L.C. N° 2.987.639, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley ante este Juzgado. Edictos que se publicarán por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCC). Firmado: Dr. Dr. Javier F. DEUD (Juez) Dra. María Luz Martínez(Prosecretaria).23 de abril de 2024.

\$ 50 519045 May, 2 May. 6

! POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CUARTA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "GARCIA, LIDIA DOMINGA s/Concurso Preventivo" (EXPT. CUIJ N° 21-

02018760-0). SE HA DICTADO LA RESOLUCIÓN Tomo: 51 Folio: 27 Resolución: 683, QUE ORDENA LO SIGUIENTE: "SANTA FE, 15 DE DICIEMBRE DE 2023. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1- Declarar la conclusión del Concurso y el cumplimiento del acuerdo, por los argumentos expresados en el considerando precedente. 2-Ordenar que la presente resolución se publique por edictos, por un día, en el diario de publicaciones legales y en un diario de amplia circulación. Publíquese, expídase y hágase saber.-" - FIRMADO: Dra. MARIA ALFONSINA PACOR (SECRETARIA) - LUCIO ALFREDO PALACIOS (JUEZ), LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 11.287 Y EL ACUERDO ORDINARIO DEL 7/2/969 ACTA N° 3.Santa Fe, abril de 2024.Maria de los Angeles Prosecretaria.

S/C 519043 May, 2 May. 6

Por disposición del señor juez del Juzgado Civil y Comercial 5° Nominación de Santa Fe Sec. Unica en los autos caratulados: ARANDA, KATERINA IVANA c/ ARANDA, JESUS ESTEBAN ENRIQUE s/ Supresión Apellido Paterno CUIJ 21-02041783-5 a ordenado lo siguiente: SANTA FE, 22 de Marzo de 2024.CONSIDERANDO:...

RESUELVO: 1.- Dar por finalizada la presente gestión y en consecuencia declarar a todos los efectos legales el derecho de Katerina Ivana Aranda a suprimir su apellido paterno "Aranda" reemplazándolo en su lugar por el apellido materno "Leuguiza". 2.- Rectificar la partida de nacimiento protocolizada en Tomo VIII, Acta N° 1982, año 1997, quedando luego a su cargo los trámites administrativos para la modificación de DNI y asientos que fueran necesarios, acorde a su nueva identidad. 3.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial, los que deberán exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Regístrese. Hágase saber. Oficiése al Registro Civil de la Provincia de Santa Fe a los fines de la comunicación de la presente.- Dra. MERCEDES DELLAMONICA Secretaria DR. DIEGO ALDAO Juez. Secretaria. Santa Fe, 19 de abril de 2024, firmado Dr. MERCEDES DELLAMONICA.Dra. Alina Prado, prosecretaria.

\$ 150 519033 May, 2 May. 6

En los autos caratulados "MARTINI, SERGIO RAUL c/ SCHKOLNIK DE GUITER, SONIA s/ Prescripción Adquisitiva - Ordinario" (CUIJ 21-02033107-8) que tramitan por ante el Juzgado de 1ra Instancia de Circuito N° 1 Sec. 1 de la Ciudad de Santa Fe, se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 28 de Octubre de 2022. Agréguese las copias simples acompañadas. Previo a todo: cumplimiento en su totalidad lo dispuesto en 9/6/2022: Acompañé ORIGINAL del plano a los fines de su agregación, y boleta de impuesto inmobiliario actualizada de la propiedad que pretende usucapir y/o aclarar. A su vez, denuncie domicilio de la demandada y/o acompañe informe del registro electoral. Reponga el sellado faltante. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por entablada la presente ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - art. 2565, 1 897 y 1 898 del Código Civil y Comercial de la Nación - la que tramitará por la vía ORDINARIA contra SONIA SCHKOLNIK DE GUITER en su carácter de titular registral del inmueble sito en calle Monseñor Zappe 3373, unidad 00-02 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, conforme plano inscripto en el departamento topocartográfico de la Dirección General de Catastro de la Provincia bajo el número 241870. En virtud de lo dispuesto por el artículo 24 inc. a) de la ley 14.159, cítese y emplácese a comparecer a estar a derecho a la demandada dentro del término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, por el término de ley a los fines de hacer valer sus derechos. Todo ello con citación fiscal. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excmo. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de marzo de 20185 10/2018 del 27 de marzo de 2018 y 15/2018 del 8 de mayo de 2018 de la Excmo. Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la compa-

recencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifiquen los empleados: LASZUK, CHENA, CHIAFFREDO, ACOSTA, MAROZZI Y PADULLI. Notifíquese." Fdo: Dra. Marcela Laszuk (Prosecretaria) - Dr. Javier F. Deud (Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Primera Nominación). Otro decreto: "SANTA FE, 29 de Diciembre de 2023. Téngase presente. Agréguese. Atento constancias de autos y lo informado por el Oficial Notificador, previo a lo solicitado, notifíquese a la demandada por edictos, los que se publicarán por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCC). Notifíquese." Fdo: Dra. Marcela S. Laszuk (Prosecretaria) - Dr. Javier F. Deud (Juez) 1 presente se firma para ser publicado en el BOLETIN OFICIAL. 10 de abril de 2024. Silvina Díaz, secretaria.
S/C 519176 May. 2 May. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de Distrito N° 1 de la 5a Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "NAHS JUANA ELENA c/ NAHS FEDERICO GUILLERMO s/ Prescripción Adquisitiva" Expte. CUIJ N° 21-00903247-612 se notifica que advertido en este estado la existencia de las herederas Juana Elena Nahs y Genevova Emilia Mendoza -hija y cónyuge, respectivamente, del demandado titular dominial Federico Guillermo Nahs-, según acta de matrimonio adjunta a fs. 169/170, cítese y emplácese a las nombradas y a sus posibles herederos mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el término de ley, bajo apercibimientos de rebeldía. Santa Fe, 11 de Abril de 2024.- Dra. Mercedes Dellamonica. Secretaria. Dr. Diego Raúl Aldao. Juez.
\$ 50 519185 May. 2 May. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "TARAMELLI, ALCIDES RAFAEL c/BOSSIO LUIS ALBERTO S/Usucapión" (CUM N° 21-019945968), se cita, se llama y emplaza, a todos los herederos, acreedores y legatarios de BENEDITA ROSARIO DIAZ DNI 6.114.034, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO (Secretaria) - Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN (Juez a/c).- Santa Fe, 24 de ABRIL de 2024. Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.
\$ 50 519192 May. 2 May. 6

PRESCRIPCION ADQUISITIVA: Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, en los autos caratulados "GISPE SACI Y A c/ RAMOS TIBURCIO DELFINO s/Prescripción Adquisitiva" (Expte. C.U.I.J. N° 21-00831759-0), se notifica sentencia de fecha 28 de diciembre de 2023: Autos y vistos... Resulta... Considerando... Resolución: 1) Hacer lugar a la demanda de usucapión promovida por GISPE SACI Y A respecto del inmueble inscripto al Tomo 67 Folio 62 N° 21813 Año 1943, del Departamento Garay Partida Inmobiliaria 05-03-00-023802/0000-5, sito en calle Cno. Pco. S/n de la localidad de Santa Rosa de Calchines, el que describe según plano de mensura como: "...Una fracción de terreno, ubicado en zona rural del distrito Santa Rosa del departamento Garay designado como lote 1 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información territorial con el Número DUP48712006 con frente al Norte sobre Callejón Matadero (s/pav), entre Pasaje Público y S/CALLE, a los 24,9 metros de Pasaje Público hacia el Este, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A-B mide 82.33 metros, linda al Norte con Callejón Matadero (s/pav); el lado B-C mide 289.66 metros, linda al Este con Tiburcio Delfina Ramos y otros; el lado C-D mide 87.01 metros, linda al Sur con Andrés Giupponi y otros// Diego Ariel Marino; el lado D-A mide 293.00 metros, linda al Oeste con Luis Pedro Yossen // María Angélica Pérez// Luis Pedro Yossen //Julio Gerardo Britos // Luis Pedro Yossen //Raúl Antonio Fabbro y otros //Luis Pedro Yossen //Ana Paula Roda // Luis Pedro Yossen y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 119°25'6", vértice B: 619°6'10", vértice C: 119°31'59" 5 vértice D: 59°46'45". Encierra una superficie de 21,470.32 metros cuadrados". Agrega que dicha descripción es coincidente con título subsistente cuya descripción conforme asientos registrales es la siguiente: "...Una fracción de terreno que poseen en este pueblo de Santa Rosa, Departamento Garay, Provincia de Santa Fe, en condominio con Don Juan Delfín Tiburcio Ramos, con todo lo clavado y plantado en ella, la cual forma parte del sobrante señalado con la letra "J", del plano preparativo de este pueblo, componente en su totalidad de setenta y dos metros con setenta y dos centímetros de Este a Oeste por Doscientos ochenta y ocho metros con sesenta y un centímetros de fondo, lindando al Norte con terreno fiscal; al Sud con Mateo Vergara, al Este con Antonia Hernández y al Oeste con Sucesión Giupponi. ... declarando justificada la posesión y consiguiente adquisición del dominio del inmueble a partir del 05 de enero de 1998 por parte de la actora. Previos recaudos de ley ordenar la inscripción a nombre de GISPE SACI Y A en el Registro General de la Propiedad. II) Imponer las costas en la forma establecida en los considerandos. IV) Oportunamente, se regularán los honorarios. Insértese el original, agréguese copia. Hágase saber. Notifíquese" (Fdo.): Dra. Viviana Marco, Secretaria; Dr. Carlos Marcolín -Juez A/C.
Santa Fe 10 de abril de 2024 -Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.

\$ 150 519158 May. 2 May. 6

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: SANUDO, MARIA FLORENCIA s/ Solicitudo Propia Quiebra CUIJ 21-0204518-8 se ha dispuesto: Declarar la quiebra de MARIA FLORENCIA SANUDO DNI 34.423.793 domiciliado realmente en calle LAPRIDA 96 de Arroyo Aguiar y legalmente en SAN LORENZO 2214 PB de esta ciudad de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a quien paga haberes a la fallida Mm. De Justicia y Seguridad a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos... (...) 12) Fijar el día 13/06/24, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 01/07/24 como fecha hasta la cual se podrá efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 30/07/24 como fecha

hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/09/24 para la presentación del Informe General. (...). Firmado: GABRIEL O. ABAD JUEZ - DRA. VERÓNICA G. TOLOZA SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 519027 May. 2 May. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de San Justo, Provincia Santa Fe, en los autos caratulados: "RUIZ, Hugo y otro c/ VALIENTE, Enrique y otros s/Usucapión" Expte. N° 889; Año 2.018 CUIJ N° 2126184626-5 se cita, llama y emplaza a los herederos de los demandados Sres. Luis Valiente, Tomás Genaro Valiente, María Valiente, Enrique Valiente, Tomasa Agustina Valiente, y Victoriana Martín de Valiente, y al heredero de la Sra. Valiente, Tomasa Agustina, el Sr. Amado Oscar Francezon, para que en el término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en SEDE JUDICIAL. "SAN JUSTO, 31 de Mayo de 2023. Atento lo solicitado y constancias de autos, a los fines de la notificación, publíquese edictos conforme lo dispuesto en el art. 73 del CPCC... Notifíquese". Dra. Susana Carolina Carletti. Secretaria. Dra. Laura María Alessio. Jueza. 13 de Julio 2023. Cintia Lo Presti, prosecretaria.
\$ 50 519028 May. 2 May. 6

Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial Nro. 19, de la Ciudad de Esperanza, a cargo del Dr. Norberto Alfonso Erni, Secretaria de la Dra. Victoria Lang, se ha dispuesto la publicación de sendos edictos por el termino y bajo los apercibimientos de ley, a fin de notificar al demandado, Sr. Ricardo Aurelio Aguirre, D.N.I. N° 27.469.901 el siguiente decreto: "ESPERANZA, 16 de Febrero de 2024.- Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a la demandada. Fdo. Dr. Norberto Alfonso Erni (Juez)- Dra. Victoria Lang (Secretaria). Así esta ordenado en los autos caratulados "MUTUAL DEL CLUB ATLETICO JUVENTUD UNIDA c/ AGUIRRE, RICARDO AURELIO Y OTROS s/Juicios Ejecutivos - (Expte. C.U.I.J. N° 21-22701642-3)19 de trámite por ante el Juzgado mencionado ut supra. Lo que se publica a efectos legales. Domicilio del Juzgado Berutti 1516, Esperanza, Santa Fe. Esperanza 26 de Febrero de 2024. Dra. Victoria Lang, secretaria.
\$ 50 519165 May. 2 May. 6

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Lucio Alfredo Palacios, comunica por dos días que en los autos: BARRIOS, VICTOR s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, 21-01988954-5, los que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha presentado informe final y proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 17 de Abril de 2024.
\$ 1 518907 May. 3 May. 6

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez a cargo, comunica por dos días que en los autos: LEIZAMON JUAN ISAAC s/Quiebra. 21-02035819-7, presentado informe final, proyecto de distribución de fondos y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes. Lo que se efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 18 de Abril de 2024. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.
\$ 1 518906 May. 3 May. 6

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la UNDECIMA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "BALDASARE, CRISTIAN IVAN ALFONSO SI SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02045166-9) se ha ordenado lo siguiente "Santa Fe, 08/04/2024 ... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Cristian Ivan Alfonso Baldasare, DNI 38.447.485, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Hermandarias S/N Sur Cayastá, Garay, Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 3194 Of. 14 de esta ciudad de Santa Fe. 2) Declarar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. ... 10) Fijar el día 28 de mayo de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 10 de julio de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 21 de agosto de 2024 para que presente el informe general. Fdo.: Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Se hace conocer que ha sido designado Síndica la CPN Jaquelin Baruffato, que atenderá en calle Tucumán 3443 (Santa Fe) de lunes a viernes de 16.00 a 20.30 hs.
\$ 1 518791 May. 3 May. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: GONZALEZ, EVELYN MARA s/Solicitudo propia quiebra" (CUIJ: 21-02044911-7) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 19 de Abril de 2024. ...AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de EVELYN MARA GONZALEZ, argentina, DNI N°34.171.612, soltera, empleado del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 27-34171612-3-8, apellidado materno MAIDANA, domiciliada en calle Maipú N° 2468 de la localidad de Laguna Paiva, provincia de Santa Fe, y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Oficinas A y B esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Declarar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.-4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.-5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.-6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.-7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.-8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las parti-

nentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.-9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiase a la empleadora.-10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11 - Designar el día miércoles 24 de abril de 2024 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.-12- Fijar el miércoles 22 de mayo de 2024 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).-13- Señalar el día miércoles 26 de junio de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día viernes 26 de junio de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14-Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.-15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Fdo. PALACIOS (Juez a/cargo) — PACOR ALONSO (Secretaria).- OTRO DECRETO: SANTA FE, 25 de Abril de 2024.- Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN ILEANA MONICA FASANO, domiciliada en calle Piedras N° 6344, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo.: Palacios (Juez a/c) - Pacor Alonso (Secretaria).
S/C 519297 May, 3 May, 14

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: JUAREZ, JULIO CESAR s/Solicitud propia quiebra. (Expte. CUIJ N° 21-02045316-5), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 25 ABR 2024. VISTOS:..., CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de JULIO CESAR JUAREZ, DNI 23.676.786, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Pasaje Madeos Nro. 7270 de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo Nro. 2126, Piso 2 Oficina "A" de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 01 de Mayo de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 19 de Junio 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 22 de Agosto de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 03 de Octubre de 2024 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. ...Fdo.: Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, de 2024. Sandra Silvina Romero, Secretaria.
S/C 519279 May, 3 May, 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "OROÑO, IVAN GONZALO s/Solicitud propia quiebra" (CUIJ 21-02044668-1), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 19/4/24.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de IVAN GONZALO OROÑO, apellido materno SANTA CRUZ, argentino, DNI N° 39.631.058, soltero, mayor de edad, empleado en el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Torre 8 Piso 10 Dpto. B, barrio El Pozo de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen 2423 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhabilitación general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procedase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF S.A. agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 24/4/24 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día 31/5/24 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos per-

tinentes (art. 32 Ley 24.522). 13- Fijar el día 14/6/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 30/7/24 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día 16/9/24 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Fdo. Palacios (Juez A/C) - (Pacor Alonso (Secretaria). Otro Decreto: "Santa Fe, 25/4/24.- Al cargo 3246: Téngase presente. Al cargo 3388: Habiendo resultado sorteado la síndico Silvia Mabel Manno, con domicilio en calle San Jerónimo 2542 oficina 3 para intervenir en autos "OROÑO, IVAN GONZALO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ 21-02044668-1) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Palacios (Juez A/C) - Pacor Alonso (Secretaria).
S/C 519300 May, 3 May, 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: LOPEZ JOAQUIN DANIEL s/Solicitud propia quiebra, (CUIJ: 21-02043279-6) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "SANTA FE, 24 de Abril de 2024. ... AUTOS Y VISTOS... venidos a los fines de subsanar el error material incurrido en la Resolución de fecha 19/12/2023 N° 688 F°37 T° 51 de año 2023, en el sentido que el correcto domicilio real del fallido es calle Güemes n° 1364 de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe y no los datos allí consignados; en otro orden, como consecuencia de la aclaración formulada y de la solicitud realizada por la Sindicatura se procede a readecuarse las fechas de la citada resolución de fecha, y CONSIDERANDO: Lo solicitado por el peticionante, corresponde la reformulación de las fechas a los fines del cumplimiento de los pasos procesales; RESUELVO: 1.- Fijar el día 31/05/2024 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 2.- Fijar el día 14/06/2024, como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 3.- Señalar el día 31/07/2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos, (art.35 Ley 24.522) y designar el día 13/09/2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art.39 de la Ley Concursal). Publíquense edictos, Insértese, Regístrese, hágase saber.- Fdo. Palacios (Juez a/cargo) - Pacor Alonso (Secretaria).
S/C 519300 May, 3 May, 14

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: CONFALONIERI LUCIA ROSA PAULINA s/Solicitud propia quiebra (CUIJ N° 21-02021094-7) se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 25 de Abril del 2024.- Aclarar el pronunciamiento de fecha 16 de Febrero 2024 rectificándose las siguientes fechas: el día 13 de Mayo de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 24 de Junio de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 05 de Septiembre de 2024 para que presente el informe general. Publíquense edictos. Fdo.: Dra. Alvarez (Jueza). Dra. Romero (Secretaria).
S/C 519277 May, 3 May, 14

Por estar así dispuesto en autos: LOCATELLI, NOELIA RAQUEL s/Quiebra - CUIJ N° 21-02031053-4, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Uno en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que a fecha 22/04/2024 se ha ordenado PONER DE MANIFIESTO el PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN practicado en autos. Asimismo a fecha 23/11/2023 se han REGULADO LOS HONORARIOS PROFESIONALES del Síndico C.P.N Daniel Anibal Vidaurre en la suma de \$779.876 y de los Dres. Walter Pedro Danelone y Ricardo Javier Alaluf, en proporción de ley, en la suma de \$ 334.232 (Ius=9,48). El presente se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Santa Fe, 26 de Abril de 2024. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.
S/C 519237 May, 3 May, 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "AQUINO, LAURA BEATRIZ s/Solicitud propia quiebra" (Expte. CUIJ N° 21-02045787-9) se ha declarado la quiebra en fecha 22/04/2024 de LAURA BEATRIZ AQUINO, DNI N° 31.155.443, de apellido materno LENCINA, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Calle Pública Sur N° 1874, de la ciudad de Coronda, departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 3 de Febrero N° 2761, piso 3, oficinas 3 y 4 de la ciudad de Santa Fe. Mediante Resolución Aclaratoria N° 78 de fecha 24/04/2024 se ordeno que la fecha de sorteo del Síndico sea el día 08/05/2024. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 11/06/2024. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley N° 24.522 y su modificatoria ley N° 26.684, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez). Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 519293 May, 3 May, 14

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Capital Provincial, en los autos caratulados: BURELLA ADALBERTO JESUS s/Sucesorio, 21-26170919-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre los bienes del Sr. Burella Adalberto Jesús

DNI N° 11.882.969, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley conforme lo dispone el art. 67 y 592 del C.P.C.C.. Santa Fe a los días del mes de Abril de 2024. Fdo. Dra. María Ester Noé de Ferro, Secretaria; Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza).
\$ 85,15 519040 May. 3 May. 14

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Santa Fe, Secretaria a cargo de la autorizante, en autos: FERRARO, SERGIO OSCAR c/FERRARO, PEDRO s/Prescripción Adquisitiva (CUIJ N° 21-02044509-9), se ha hecho efectivo los apercibimientos de ley, declarándose rebelde al demandado, el señor Pedro Ferraro, D.N.I. N° 11.278.334. Firmado: Dra. Ma. Ester Noé de Ferro (Secretaria). Ma. Romina Kilgelmann (Jueza). Santa Fe, 11 de abril de 2024. Santa Fe, 17 de Abril del año 2024.

\$ 50 519222 May. 3 May. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, en los autos: GALARZA LEYES PATRICIA GUADALUPE s/Concurso preventivo, CUIJ 21-02044926-5, se dispuso: 1 preventivo de PATRICIA GUADALUPE GALARZA LEYES, DNI 20.319.284, domicilio real en Ignacio Crespo 7355 y legal en calle Amenabar 3066, Dpto. 1 ciudad de Santa Fe. 3.- Fijar hasta el día 16/05/2024, inclusive para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura. 4.- Fijar el día 28/06/2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 23/08/2024 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. 5.- Señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia informativa que prevé el inciso 10 del artículo 14, el día 27/12/2024 a las 10:00 hs. o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado a los fines previstos por el artículo 45. Se hace saber que CPN Llull, Marcela Cristina, con domicilio Hipólito Irigoyen 2946, P18C y horarios de atención los martes y jueves de 8 a 12hs.- Fdo: Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria - Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez.
S/C 519239 May. 3 May. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, Secretaría Unica, con sede en la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: GURPEGUI, MARIA CRISTINA s/Sumaria Informacion" (CUIJ N° 21-02045079-4), se pone de manifiesto que María Cristina Gurpegui, abogada-Escribana, de apellido materno Pini, argentina, nacida el 2 de Julio de 1982, en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, soltera, DNI N° 29.560.6421 domiciliada realmente en pasaje Bepmale N° 3735 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, ha iniciado sumaria información a los fines de justificar los extremos pertinentes exigidos por los artículos 1, 4 y 7 de la Ley 6898 para el ejercicio del Notariado y la respectiva inscripción de la matrícula en el Colegio de Escribanos de la Primera Circunscripción. SANTA FE, 4 de Abril de 2024. Fdo.: Dr. Pablo Cristian Silvestrini, Secretario.
\$ 150 519236 May. 3 May. 10

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: LOPEZ, JULIO CESAR s/Concurso Preventivo" (CUIJ N° 21-02045402-1)" se ha dispuesto: Santa Fe, 26 ABR 2024. AUTOS, VISTOS... Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de Julio Cesar Lopez, DNI 33.361.926, argentino, empleado, con domicilio en los Aromos 10480 de la Provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle Monseñor Zaspé 2670 de la ciudad de Santa Fe. 3) Fijar hasta el día 13 de junio de 2024 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura. 4) Señalar el 09 de agosto de 2024 como fecha para que la Sindicatura presente su Informe Individual; el 20 de septiembre de 2024 o el día hábil inmediato siguiente como fecha para que la Sindicatura presente el informe general. 5) Determinar que el período de exclusividad previsto en el art. 43 LCQ vencerá el 21 de febrero de 2024 y en consecuencia señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia informativa que prevé el inciso 10 del artículo 14, el día 17 de febrero de 2025; a las 10 hs... 6) Decretar la inhibición general de bienes del concursado oficiándose al Registro General, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Registro de Créditos Prendarios.- 10) Hacer saber al concursado que deberá publicar los edictos previstos en el artículo 27 y 28 de la Ley 24.522 en el término de ley... 15) Désele al presente, el trámite de "Pequeño Concurso" conforme las previsiones del art. 288 y aplicables de la LCQ. Fdo: Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe. Secretaria
S/C 519274 May. 3 May. 14

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE C/BAIMA, NORBERTO PEDRO S/EJECUCION FISCAL - mCUIJ N° 21-24394722-4, se ha ordenado lo siguiente. SASTRE, 16 DE FEBRERO DE 2024. Y VISTOS:.... RESULTA:.... Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra NORBERTO PEDRO BAIMA y/o quien resulte ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble cuyas partidas de impuesto inmobiliario son N° 12-02-00658537/0000 inscripto al tomo 188 par, folio 01559, N° 080710, Departamento San Martín; situado en la localidad de Crispi, Provincia de Santa Fe, por la suma de \$ 2081,90, con más sus intereses, desde la mora y hasta el momento del efectivo pago conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden. 2) Costas a la parte vencida. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta que se practique la respectiva liquidación. 4) Insértese, regístrese, hágase saber.- Oficiése, en su caso, a los fines notificarlos. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 07 de Marzo de 2024. Previamente, notifíquese la sentencia de conformidad a lo dispuesto por el Art. 28 de la Ley N° 5066. Notifi-

queme. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 14 de Marzo de 2024. Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830. Daniela M. Tántera, Secretaria.
S/C 519221 May. 3 May. 14

Por disposición de la Dra. Virginia INGARAMO, Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Esperanza, en autos caratulados: "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE SANTA FE C/ ALDERETE, SELVA ANAHI Y CÓRDOBA, JORGE ALBERTO S/ CONTROL DE LEGALIDAD - RESOLUCION DEFINITIVA CUIJ N° 21-26300568-3", se notifica por edicto a la Sra. ALDERETE SELVA ANAHI DNI N° 32.621.292, con domicilio actual desconocido, se ha ordenado lo siguiente: "ESPERANZA, 15 de Diciembre de 2023. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERADO: ... RESUELVO: 1º) Hacer lugar a la demanda, convalidando la resolución definitiva de la medida de protección excepcional tomada, disposición N° 000146 de fecha 03 de diciembre de 2020 y en consecuencia: designar a Juan VIDELA, D.N.I. 8.618.792, de conformidad con lo dispuesto en el art. 104, 107 y cc. del C.C.C., como TUTOR de los niños Edith Leidi Cordoba, Ismael Demetrio Ezequiel Cordoba y Eduardo Alexis Walter Alderete, debiendo comparecer en cualquier día y hora de audiencia ante este Tribunal a los fines de la aceptación y discernimiento del mismo. Insértese el original, agréguese copia, hágase saber, remítase copia de la presente al Ministerio Pupilar a sus efectos y oportunamente archívese. Fdo.: Dra. JULIA FASCENDINI (SECRETARIA) Dra. VIRGINIA INGARAMO (JUEZA)" Esperanza, 09 de abril de 2024.
S/C 42644 May. 03 May. 10

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge (Sta. Fe), en los autos caratulados "GRANERO RAFAEL RAMON Y OTROS c/ GATTI, LEANDRO MATEO s/ Prescripción Adquisitiva" (CUIJ 21-26265685-O) se cita y emplaza a los herederos, que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejada por LEANDRO MATEO GATTI, D.N.I. 02.445.833, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.

\$ 50 519202 May. 2 May. 6

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 11 de la ciudad de San Jorge, Dr. Daniel Marcelo Zoso, la Secretaria que suscribe hace saber que en los autos: MARTINI, ANALIA CELIA Y OTROS c/RIVAROLA, MIGUEL ANGEL s/NULLIDAD DE TESTAMENTO; (CUIJ 21-26256796-3) (Expte. 392/2018), se ha dispuesto, de conformidad con los Arts. 47 y 597 del CPCC, citar a los herederos y/o sucesores de la fallecida, Sra. Celia Mari Soda, DNI 3.218.533, a fin que comparezcan a estar a derecho, en el término de ley. Caso contrario se procederá a aplicar apercibimientos de Ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Estrados Judiciales por el término de Ley. San Jorge, Santa Fe - 1° Circunscripción. Dra. Ma. de los Milagros de la Torre, Secretaria.

\$ 33 518343 Abr. 23 May. 10

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Distrito Judicial N° 13, Secretaría Unica, en los autos caratulados: "CUADERNO DE PRUEBA ACTOR: AGU, Hernán Gustavo c/ SOCIEDAD MINOTTI Y TORRA y Otros s/Prescripción Adquisitiva" (CUIJ N° 21-25276859-6/1), se NOTIFICA a ALBERTO JOSE BARBIERI Y OTERO y a la SOCIEDAD MINOTTI Y TORRA la audiencia de absolución de posiciones señalada en estos autos para el día 30 de agosto del año 2024 a las 09:00 horas por ante dicho Juzgado a la que deberán concurrir, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en las Puertas del Juzgado. Artículo 92 Código Procesal Civil y Comercial: "Las audiencias serán notificadas con anticipación no menor de tres días, a no ser que razones especiales exijan un término distinto. Se realizarán el día designado o el hábil siguiente si aquél fuere feriado, con el interesado que asistiere o se tendrán por habidas si no asistiere ninguno". Artículo 162 Código Procesal Civil y Comercial: "Solicitada la absolución de posiciones, se decretará día y hora de audiencia y el apercibimiento de que si el citado no compareciere sin justa causa o no concurrir a la que nuevamente se determine cuando ésta exista o si compareciendo se negare a declarar, será tenido por confeso en la sentencia..." - Firmado: Dra. Jorgelina Yedro, Jueza; Dra. Margarita Analía Savant, Secretaria. Vera, 08 de abril de 2024. Dra. Savant, secretaria.

\$ 33 519056 May. 2 May. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera, Provincia de Santa Fe - Segunda Nominación- Distrito Judicial N°13 - sito en calle Eugenio Alemán 1858, en autos: "RODRIGUEZ, LUCIANA GISELA c/ HE-

REDEROS DE BERLI DE KIENER, JOSEFINA Y OTROS s/Usucapion" CUIJ. N° 21-25277836-29Cítese y emplácese a la demandada mediante edictos a publicarse en Puertas del Juzgado y Boletín Oficial, para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese ". Fdo: Dr. Juan Manuel Rodrigo-Juez- Dra. Beatriz Deiber de Fabbro-Secretaria.Vera 04 de abril de 2024.

§ 33 518938 May. 2 May. 6

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación con asiento en Rafaela, en la causa: "DISTRIBUIDORA STAR S.A s/ Pedido De Quiebra" Cuij 21-24206297-0, tramitada por ante éste, S.S. ha ordenado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días haciendo saber, en cumplimiento del art. 89 de la ley 24.522, que en fecha 23 de abril de dos mil veinticuatro, mediante Resolución N° 139 Año 2024, se estableció: 1°) Declarar la quiebra de "DISTRIBUIDORA STAR S.A" (C.U.I.T. Nro. 30-70843644-1) - con domicilio legal en Angela de la Casa n° 890 de la ciudad de Rafaela, Dpto. Castellanos (Pcia. De Santa Fe), inscrita en el Registro Público de Comercio de Rafaela en fecha 15/09/2003 bajo Nro. 113, Folio 88 Tomo 2 (Legajo n° 613) y domiciliada a los fines del proceso en calle Alem n° 256 de Rafaela. 2°) Fijar la audiencia del día 03 de Mayo de 2024 a las 10:00 hs. para que tenga lugar el sorteo de un Síndico que intervendrá en autos. Librese comunicación al Consejo de Ciencias Económicas. 3°) Ordenar se anote la quiebra en el Registro de Procesos Concursales y se comuniquen al Registro Público, oficiándose a sus efectos. 4°) Ordenar la inhibición general de bienes de la fallida para disponer y/o gravar sus bienes registrables, librándose a tales fines los correspondientes oficios u oficios ley a los Registros de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Santa Fe, al Registro Nacional de Aeronaves, Registro Nacional de Créditos Prendarios y Registro Nacional de Marcas y Patentes. Oficiése asimismo y con las formalidades de ley 22.172, al Banca Central de la República Argentina, haciéndole saber la quiebra de la fallida, ello a fin de que curse las respectivas comunicaciones a todas las instituciones de crédito del país, las que deberán trabar embargo sobre todas las sumas de dinero, plazos fijos y otros valores que se encuentran a nombre de "DISTRIBUIDORA STAR S.A.", las que serán transferidas a una cuenta a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe SA -Sucursal Rafaela- a la orden de este Juzgado y para estos caratulados. 5°) Decretar la inhabilitación de la sociedad en los términos del art. 237 de la ley 24.522, y de los integrantes del órgano de administración por el término de un año, desde la presente resolución de quiebra. Ello, sin perjuicio de la aplicación de los dispuesto en los párrafos 20 y 30 del art. 236. (cf. art. 234, 236, 237 y 238 LCQ). A esos fines, oficiése al Registro de Procesos Concursales y al Registro Público. 6°) Hacer saber a los directores titulares a la fecha de dictado de la presente resolución, a saber: Omar Adrián MAROZZI (D.N.I Nro. 20.190.689) y Rodolfo Walter MAROZZI (D.N.I. Nro.17.850.800) la prohibición de viajar al exterior sin contar con la previa autorización judicial (cf. art. 103 de la ley 24.522), la cual cesará de pleno derecho con la presentación del informe general, esto es, el 30 de agosto de 2024. Oficiése a la Dirección Nacional de Migraciones. 7°) Ordenar la suspensión de los juicios de contenido patrimonial contra la fallida y su radicación ante este tribunal, salvo los procesos de expropiación, los que se funden en relaciones de familia, los procesos de conocimiento en trámite, los juicios laborales y los procesos en que "DISTRIBUIDORA STAR S.A." sea parte de un litisconsorcio pasivo necesario (cf. art. 132 de la ley 24.522). A tales efectos, librense los correspondientes exhortos u oficios -en su caso, conforme ley 22.172- a los juzgados donde tramitan acciones comprendidas en el presente, haciéndose saber la declaración de quiebra y requiriéndose la suspensión de las medidas de ejecución forzada. (art. 21 ley 24.522 aplicable por remisión art. 132 de la ley 24.522). Requirárase, asimismo, "la transferencia de las sumas que pudieron haberse retenido a la deudora, a una cuenta a abrirse a nombre de este tribunal y como perteniente a estas actuaciones en el Nuevo Banco de Santa Fe SA, sucursal Rafaela. 8°) Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen a la Sindicatura la totalidad de los bienes de aquella. 9°) Hacer saber la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. (art. 109, 2do. párrafo Ley 24.522). 10°) Ordenar se intercepte la correspondencia en los términos del art. 114 de la ley 24.522 y se entregue al Síndico, oficiándose a la Oficina de Correo Argentino SA y correos privados de la ciudad de Rafaela (Santa Fe). 11°) Fijar el día 22 de mayo de 2024 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante Sindicatura, quedando establecidas como fechas para la presentación de la Sindicatura de los Informes Individuales, el día 5 de julio de 2024, y presentación del Informe General (art. 39 Ley 24.522) el día 30 de agosto de 2024. 12°) Intimar a la fallida y a sus administradores para que den cumplimiento -dentro de las 48 hs.- a los recaudos previstos por el art. 86 de la ley 24.522; entreguen a la Sindicatura -dentro de las 24 hs. de la aceptación del cargo- los bienes de la sociedad que tuvieran en su poder o informen el lugar de su ubicación, como así también, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad que llevara. Asimismo, intimase a los terceros que tuviesen bienes o documentos de la fallida para que -en el plazo de cinco días- los entreguen a la Sindicatura, con la prevención de que se encuentra prohibido hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. 13°) Librar mandamiento al Sr. Oficial de Justicia con jurisdicción en esta ciudad de Rafaela -con habilitación de días y horas inhábiles- a fin de que concrete la constatación, embargo y toma de posesión por la Sindicatura de los bienes muebles de propiedad de la sociedad ubicados en la sede social y/o domicilio en que realiza su objeto social. En el mismo acto se procederá a la incautación de libros, papeles y demás bienes que se encuentren en tales oficinas o establecimientos. La Sindicatura deberá realizar en el plazo de 30 días de aceptado el cargo un inventario de los bienes, el que comprenderá sólo rubros generales, encontrándose autorizada a hacer uso de la fuerza pública en caso necesario y con la debida moderación, allanar domicilios y requerir los servicios de un cerrajero si resultare indispensable 14) Realizar los bienes de la fallida que se hallaren diferenciándose la designación de los enajenadores y la modalidad de venta hasta tanto se detecte la real existencia de los mismos y sus características. 15°) Comunicar la presente declaración de quiebra a la Administración Provincial de Impuestos y a la Administración Federal de Ingresos Públicos. 16°) Ordenar que dentro del término de veinticuatro horas se publiquen edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL y Sede Judicial, debiéndose luego, a las veinticuatro horas de la aceptación del cargo por el Síndico, por igual medio y término hacerse conocer el nombre, domicilio procesal y hora de atención del Síndico que intervendrá en autos.- Archi-

vese el original, expídase copia y hágase saber. Pdo.: Agustina Silvestre, Abogada-Secretaria; Guillermo A. Vales, Abogado-Juez.". Secretaria, de abril de dos mil veinticuatro N° 89 Ley 24.522).

S/C 519154 May. 2 May. 6

Se hace saber que en los autos caratulados: "CONTARDI, EDMUNDO RAUL c/ COPA DELFINA Y/O COPPA DELFINA s/Prescripción Adquisitiva" 21-24200813-5 de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial Distrito Judicial N° 5, de la 4° Nominación de la ciudad de Rafaela (Pcia. de Santa Fe), se ha dispuesto citar a Delfina Coppa y/o Delfina Coppa y/o sus herederos o sucesores y/o a quien resulte propietario y/o cualquier otra persona que invoque derechos reales sobre el inmueble inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe, bajo el Nro. 322 Folio 116 Tomo 1, Año 1895 Departamento Castellanos, a nombre de Delfina Coppa; Partida de Impuesto Inmobiliario 08-40-00-072118/0000-9.- Identificado, según Plano de Mensura especial para usucapir N° 049166/2012, como lote 1, de la manzana N° 65 de la localidad de Zenón Pereyra, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, formando una Isuperficie total (polígono ABCDA) de mil cuatrocientos noventa y nueve c. ochenta y cinco metros cuadrados (1.499,85m2); para que comparezca a hacer valer sus derechos en los autos de mención, dentro del término y bajo los apercibimientos legales de aplicación. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibe en el juzgado de trámite por el término de ley.Rafaela 12 de septiembre de 2023.Delfina B. Nassetta, prosecretaria.

§ 52.50 519128 May. 2 May. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Familia de los Tribunales de Rafaela en autos: ARDILES OSVALDO MARTIN c/VILLALBA ALICIA GUADALUPE s/CUIDADO PERSONAL 21-27897300-7, se notifica a la Sra. VILLALBA ALICIA GUADALUPE del siguiente decreto en su parte pertinente: RAFAELA, 27 de Marzo de 2024... Por iniciada la presente demanda de CUIDADO PERSONAL contra Alicia Guadalupe VILLALBA, en relación a Nicolás Martín Ariel ARDILES y Abigail Xiomara Gianela ARDILES, a la que se le imprime el trámite ordinario. Cítese y emplácese a la demandada a comparecer a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Atento a desconocerse su domicilio y de conformidad con el art. 73 del CPCC, publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados de éstos Tribunales, una vez por mes y por el lapso de tres meses. A los fines de oír a las partes, fíjase audiencia para el día 6 de junio de 2024 a la hora 7:30. Notifíquese. Fdo: Lisa Bascolo Ocampo, Juez; Juliana Foti, Secretaria. Rafaela, 18 de abril de 2024.

S/C 518830 Abr. 29 May. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/JIMENEZ JUSTO, TURRISI SALVADORA ZULEMA, JIMENEZ OSCAR ALBERTO, JIMENEZ CARLOS DANIEL, ANDORNO LUIS, VASSALLO LUIS Y LORENZETTI JUAN s/Apremio Fiscal - CUIJ 21-23966421-8, se cita y emplaza a los Sres. OSCAR ALBERTO JIMENEZ y CARLOS DANIEL JIMENEZ, en su calidad de herederos de SALVADORA ZULEMA TURRISI, en la forma ordinaria, para que dentro del término de 10 y 10 días respectivamente y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer estar a derecho atento lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese. Fdo.: Agustina Silvestre - Secretaria; Guillermo A. Vales - Juez. Rafaela, 5 de Febrero de 2024. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Frana Guillermina, Prosecretaria.

S/C 519245 May. 3 May. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-16504605-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ GIROLAMI LUIS S/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL.- en fecha 04 de Noviembre de 2021 se a ordenado: "...Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente lo manifestado. Trábase embargo sobre los haberes que percibe la parte demandada de la empleadora denunciada, en proporción de ley, hasta cubrir las sumas ordenadas oportunamente. A tales fines, oficiése, haciéndose saber que, de resultar positiva la medida ordenada, deberá retener y depositar los montos obtenidos a una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Rafaela, a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado, requiriendo los datos peticionados y con las autorizaciones peticionadas. Hágase saber a la Institución bancaria que deberá entregar el CBU a los fines de la transferencia y/o depósito ordenado. Teniendo en cuenta que las presentes actuaciones se encuentran contempladas en el Art. 4, 6 y 7 inc. 5) de la Ley 12.851, regulanse en la suma de \$8.559,27 equivalente a 1 unidad jus los honorarios profesionales del Dr. Edgardo Omar Sorbellini por su actuación. Los honorarios devengarán un interés moratorio equivalente a la tasa activa promedio mensual no acumulativa que el "Banco de la Nación Argentina" establece para operaciones de descuento de documentos a treinta días, lo que se aprecia de conformidad a lo dispuesto por el art. 768 inc. c) del CCCN, los que se aplicarán desde la fecha en que adquiera firmeza el presente proveído, mediante la notificación por cédula de los honorarios al obligado al pago. Córrese vista a la Caja Forense. A tales fines, hágase saber al profesional que deberá enviar por correo electrónico a dicha repartición, informando los datos del expediente y su clave Nro. 7571. Formulárense los aportes de ley. Notifíquese por cédula. Notifíquese.- Fdo: Dra. Agustina Silvestre (Secretaria) - Dra. María José Álvarez Tremea (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 1 de Agosto de 2023. Delfina B. Nassetta, Prosecretaria.

S/C 519247 May. 3 May. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación con asiento en Rafaela, en la causa: "COLASSO, MARIANA ALEJANDRA s/Concurso Preventivo" CUIJ 21-24205529-9, tramitada por ante éste, S.S. ha ordenado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial por el término de cinco días haciendo saber, que en fecha 22 de abril de dos mil veinticuatro, mediante decreto, se estableció: "Téngase presente lo manifestado. Teniendo en cuenta los motivos mencionados y a los fines de asegurar a los acreedores la posibilidad de insinuar tempestivamente sus acreencias, se impone la necesidad de reprogramar las fechas fijadas en los puntos 3), 09) y 10) de la parte resolutive de la sentencia de apertura de concurso preventivo dictada en fecha 11/03/2024. En consecuencia, fíjese el día 17 de Mayo de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante la Sindicatura, quedando establecidas como fechas para la presentación de

los Informes Individuales para el día 03 de Julio de 2024 y el Informe General para el día 28 de Agosto de 2024. Asimismo, fíjese fecha para que tenga lugar la audiencia informativa prevista en el inc. 10) del art. 14 de la Ley 24.522 para el día 17 de Octubre de 2024. Publíquense edictos de ley. Notifíquese. Fdo.: Agustina Silvestre, Abogada-Secretaria; Guillermo A. Vales, Abogado-Juez." Datos del Síndico: CPN Norberto Riccardo Vittore, domicilio legal: Avenida Santa Fe N° 302 Piso 2 de Rafaela, casilla de correo: norbertovittore@gurfinkel.com.ar. Secretaria, 23 de Abril de dos mil veinticuatro. Agustina Silvestre, Secretaria.

\$ 50 1519253 May, 3 May. 14

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Reconquista (SF) en los autos caratulados: "CIAN, ROQUE ANDRÉS c/CIAN, CARLOS RAFAEL y OTROS s/Prescripción Adquisitiva" (CUIJ N° 21-25031874-7) ha ordenado lo siguiente: "Reconquista, 16 de Abril de 2024.- Agréguese el informe de subsistencia de dominio, téngase por cumplimentado lo requerido. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, acuérdasele la intervención legal correspondiente. Por promovido juicio ordinario de prescripción adquisitiva contra Carlos Rafael CIAN y/o Armando Eugenio CIAN y/o Luis Emilio CIAN y/o Eduardo José CIAN y/o Bernardita CIAN y/o María Rosa CIAN, domiciliados donde se indica, y/o contra quien resulte heredero y/o sucesor y/o propietario y/o titular registral del inmueble denunciado y/o terceros interesados y/o Q.R.J.R. Téngase presente la documental acompañada. Cítese y emplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula a aquellos cuyo domicilio se ha denunciado. Atento lo dispuesto en el art. 73 del CPCC, publíquense edictos por el término de ley. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Reconquista, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a tomar la intervención que les pudiere corresponder y manifiesten si tienen interés legítimo en la causa. Téngase presente la prueba ofrecida y la reserva de derechos efectuada. Anótese como litigioso el bien inmueble objeto de autos, a tales fines acompañe sellado mínimo correspondiente a la cautelar. A sus efectos, líbrense oficios autorizándose a la peticionante a intervenir en el diligenciamiento. A lo demás, oportunamente. Notifíquense empleados del Juzgado. Notifíquese.- Firmado: Dr. Ramiro A. Crespo, Juez a/c, y Dr. Guillermo D. Angaromo, Secretario. Reconquista.

\$ 150 1519212 May, 3 May. 10

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: VAZQUEZ VALERIA s/Solicitud Propia Quiebra (Expte. CUIJ: 21-25024809-9); ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 05 de abril de 2024. Téngase presente el informe final y proyecto de distribución. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL, conforme lo normado en el art. 218 LCQ. A tal fin, requirírase como valiosa colaboración al apoderado del fallido y/o al síndico designado, que acompañe proyecto para su diligenciamiento ante el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF).Notifíquese. "Firmado: Dr. Guillermo Angaromo, Secretario; Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez a cargo. Reconquista, 17 de Abril de 2024.

S/C 1518796 Abr. 29 May. 6

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: ZALAZAR GUSTAVO JAVIER s/Solicitud Propia Quiebra, (Expte. CUIJ: 21-25024398-4); se ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 08 de Abril de 2024 Por presentado informe final y proyecto de distribución reformulado. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de ley. Notifíquese. Firmado: Dr. Guillermo Angaromo, Secretario; Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez. Reconquista, 11 de Abril de 2024.

S/C 1518794 Abr. 29 May. 6

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: DELGADO MARCELA VIVIANA s/Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-25027480-4 que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Fabián Lorenzini, Juez; y de la Dra. Paola Milazzo, Secretaria, se hace saber a usted/es por 02 (dos) días publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 218 de la Ley 24.522. A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "Reconquista, 10 de Octubre de 2023. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos conforme lo normado en el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Dr. Fabián Lorenzini, Juez; y de la Dra. Paola Milazzo, Secretaria. Reconquista, Santa Fe, 19 de Octubre de 2023.

S/C 1518842 Abr. 29 May. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Primera Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados "FERNANIEZ, CRISTIAN RAUL s/ Solicitud Propia Quiebra, CUIJ 21-25027835-4, hace saber que se ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 20 de Marzo de 2024. Atento a las constancias de autos, a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, corresponde regularizar la situación procesal procediendo en consecuencia a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, prorrogase la fecha en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 26/04/2024. Fíjese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 18/06/2024 y el día 19/08/2024 para que presente el Informe General. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL a fin de dar a conocer el presente, comunicando asimismo la designación, dirección y horarios de atención de la Sindicatura. Notifíquese.-" Fdo. Dr. Fabián Lorenzini -Juez a cargo-; Dr. Guillermo D. Angaromo -Secretario-El síndico CPN Carlos Amut reci-

birá las verificaciones de créditos de los acreedores en calle Olessio 906 de Reconquista y en Moreno 2308 piso 4 depto. A, en los siguientes horarios: lunes a viernes de 16.00 a 21.00 hs. Reconquista, 11 de Abril de 2024.

S/C 1518840 Abr. 29 May. 6

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

SAN LORENZO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR SERGIO PÉREZ

Por orden de la Sra. Juez de Tribunal 1° Instancia Civil y Comercial de la 2° Nom. de San Lorenzo, prov. de Santa Fe, la Secretaria que suscribe hace saber en autos: Ippoliti Hugo c/ Otros s/ Ejecutivo. Cuij. N° 21-25385212-4, se ha dispuesto la venta en pública subasta del inmueble perteneciente al demandado inscripto en el Registro General de Rosario al Tomo: 373 Folio 157 N° 412772. Departamento San Lorenzo, la que se realizará por el martillero actuante en autos, Sergio Pérez mat. 1402-P-122, en las Puertas del Juzgado Comunitario de la localidad de Carcarañá, prov. de Santa Fe el día 23 de Mayo de 2024 a las 11:00 horas. EL INMUEBLE: CARCARANA Urbana AVENIDA LA PLATA 1071 Entre Calles PRIMERO DE MAYO Y LIBERTAD Plano 65443 Año 1971 Lote E 1 Manzana 33 Sud Superficie 371.910 (M²). Arranque 22,45 METROS DE LA CALLE ABRATE HACIA AL OESTE. Medidas y Linderos MIDE 14,70 METROS DE SU FRENTE AL SUD, LINEA FG, EN SU COSTADO OESTE, LINEA GA, MIDE 25,16 METROS; EN SU CONTRAFRENTE AL NORTE, LINEA A-B, MIDE 15,70 METROS ESTANDO SU COSTADO ESTE, FORMADO POR UNA LINEA QUEBRADA DE TRES TRAMOS, EL PRIMERO DE LOS CUALES PARTIENDO DEL EXTREMO ESTE, EL CONTRAFRENTE NORTE Y EN DIRECCION AL SUD, LINEA B-C, MIDE 2,6 METROS; DEL EXTREMO DE ESTE Y EN DIRECCION AL OESTE, PARTE EL SEGUNDO TRAMO, LINEA C-D, QUE MIDE 1 METRO; Y FINALMENTE DEL EXTREMO DE ESTE Y EN DIRECCION AL SUD, PARTE EL TERCER TRAMO, LINEA D-F, QUE MIDE 23,10 METROS. Anotaciones: Embargos: 1) Tomo 130 E Folio 748 N° 135098 17/05/2021 Juz. Nac N° 27 Cap. Fed. Expte. N° 18605 Año 2018 fecha 08/09/2020 Caratula: Nación Leasing S.A c/Establecimiento Agrolot S.A y Otros. Trans. en Definitiva 06/10/2021 N° 285438 bis Moneda: Pesos Monto: 108.058,0500.- 2) Tomo 132 E Folio 686 N° 176138 13/06/2023. Reinscripción Tomo ant. 127 E Folio ant. 1491 N° ant. 347156 Fecha ant. 14/06/2018 Presentes autos y Juzgado Cuij 21-25385212-4 Moneda: Pesos Monto: 533.000.-Inhibiciones: 1) Aforo: 221560 0 Fecha de Inscripción: 14/08/2019 Tomo: 131 Letra I Folio 6247 Sin Monto Expte: 31525/2018 Banco Macro S.A c/Establecimiento Agrolot S.A y otros s/ Ejecución prendaria. Juzgado de Distrito 16° Nom. de Rosario (Sta.Fe) Oficio 21/05/2019 Aforo Pase Definitiva 284014 Fecha Pase Definitiva 09/10/2019.2) Aforo: 234978 0 Fecha de Inscripción: 27/08/2019 Tomo: 131 Letra I Folio 6722 Sin Monto Expte: 18605/2018 Nación Leasing S.A c /Establecimiento Agrolot S.A y otros s/Ejecución Juzgado Nacional en 1° Instancia en lo Comercial N° 27 Capital Federal. Oficio/Fecha: 22172 .3) Tipo de Inscripción: Reinscripción Aforo: 183812 0 Fecha de Inscripción: 06/07/2021 Tomo: 133 Letra I Folio 2423 Pesos 21.929,00.- Expte: 2102840416/2015 Municipalidad de Rosario c/ otro s/Apremio. Juzgado de Distrito 13° Nom. de Rosario (Sta.Fe) Oficio 899 02/07/2021 Nota Anterior: Tomo 127 Letra I Folio 7866 Aforo 397621 Fecha 26/11/2015 Estado Inscripcta.- 4) Aforo: 320552 0 Fecha de Inscripción: 12/10/2022 Tomo: 134 Letra I Folio 3741 Sin Monto Expte: 31525/2018 Banco Macro S.A c/Establecimiento Agrolot S.A y otros s/ Ejecución prendaria. Juzgado de Distrito 16° Nom. de Capital Federal (Sta.Fe) Oficio 22172.- El mismo saldrán a la venta con la siguiente base: \$111.865.000. Seguidamente si no hubiera postores por dicho monto, saldrá a la venta con una retasa del 25% en la suma de \$83.898.750 y si persistiere la falta de postores, con una base última equivalente al 20% de la primera en la suma de \$22.373.000. En el acto de remate el comprador deberá abonar el 3% de comisión de Ley de Martillero con más el 20% del precio de compra en el acto de subasta, en concepto de señal y a cuenta de precio en la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000 en dinero en efectivo en el acto de subasta. El saldo restante para completar la señal deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria para los presentes autos y Juzgado, a cuenta judicial que se abrirá oportunamente, bajo estricto apercibimiento de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera. El saldo del precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, caso contrario deberá abonarse por el retraso en concepto de interés, la tasa activa promedio mensual capitalizable cada 30 días que publica el Banco Central de la República Argentina, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 497 del CPC. El pago del saldo de precio deberá realizarse mediante depósito en la cuenta judicial abierta para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe. En compras en comisión, se denunciará el comitente y su número de documento. Los impuestos nacionales y/o provinciales, tasas comunales y servicios que se adeuden serán a cargo del adquirente, como también aquellos gastos necesarios para realizar la transferencia e I.V.A. También los gastos, sellados, honorarios notariales producidos por la transferencia, como así también los que pudieran resultare de toma de posesión, de nuevas mensuras, regulaciones de planos y/o medianeras. Publíquese edictos de ley en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal, conforme lo normado por el art. 492 CPCC, hágase saber al Martillero que tiene a su cargo y responsabilidad el asegurar la debida publicación de los edictos y con la debida antelación. El inmueble saldrá a la venta de modo desocupable, según la constatación que realizada el 4 de abril del corriente año -2024- conforme lo dispuesto por el art. 504 del CPCC. El inmueble será exhibido los dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta, en el horario de 10 a 12 hs, notificándose de ello a los moradores del inmueble. San Lorenzo de 2024. Dra. Melisa V. Peretti.

\$ 950 1519533 May, 03 May. 10

MELINCUE

POR
JOSE C SARANITI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 8 de Melincué (Santa Fe) Dr. ALEJANDRO H LANATA, Secretaria Dra. ANALIA M IRRAZABAL, en autos caratulados: "COOPERATIVA AGROPECUARIA SANTA ISABEL LIMITADA S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-26464018-8), se hace saber que se ha dispuesto que los inmuebles se liquiden de modo independiente mediante el procedimiento de Mejoramiento con Ofertas bajo sobres cerrado de los siguientes lotes que se pasan a identificar: Descripción: Primero: Inmueble ubicado en la localidad de Santa Isabel en intersección de calles Brasil y Francia, identificado según escritura Número CUARENTA Y CINCO del 12/05/2005 – Registro Notarial del Estado, como: UN LOTE de terreno, con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo, el que según Plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Agrimensor Aristides M. Canciani, registrado por la Dirección General de Catastro Departamento Topográfico de la Provincia de Santa Fe, con fecha 24 de Febrero de 1989, bajo el número 109486/82, se ubica en la Provincia de Santa Fe, Departamento General López, Distrito Santa Isabel, Lugar Pueblo Santa Isabel, el que se designa como LOTE UNO, que mide y linda: al Nord Este, línea J-K, 37 metros 04 centímetros, lindando con parte del lote 2 y con parte del polígono M-N-O-K-M, de su mismo plano; al Sud Este, línea L-K, 40 metros 12 centímetros; al Sud Oeste, línea I-L, 37 metros 04 centímetros; y al Nord Oeste, línea I-J 40 metros 12 centímetros, lindando en los tres tramos con lote 2 de su mismo plano.- SUPERFICIE según mensura MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS.- Medidas angulares internas: Vértices J, K, L e I: 90 grados cada uno.- "BALANCE DE SUPERFICIES: SUP S/T. 80.500,00m2 SUP. S/M Lote 1: 1.486,04 m2 SUP. S/M. LOTE 2: 56.263,96 m2 SUP. S/M. LOTE 3: 22.750,00 m2. SUP. TOTAL S/M 80.500,00 m2 Diferencia" – En la carátula del plano consta lo siguiente: "OBSERVACIONES: Medidas en metro – S/T según título – S/M según mensura – S/P. Según plano – PM poste de madera – mm- Mojón de madera – (°) El lote N° 1 será destinado exclusivamente para la instalación de un elevador de campaña de acuerdo al régimen de la Ley N° 19076.- El Estado Nacional Argentino (Ferrocarriles Argentinos) garantiza el acceso al lote N° 1 por intermedio del lote MINOK". Inscripto el dominio al T° 554 F° 433 N° 346.667 de fecha 14/06/05.- Segundo:- Inmueble ubicado en la localidad de Santa Isabel ubicado en calle Mitre N° 1167, identificado según escritura Número CIENTO TREINTA Y CUATRO del 30/05/1967 – Escribano José Arévalo, como: UNA FRACCIÓN de terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, situado en el pueblo Santa Isabel, departamento General López, provincia de Santa Fe, o sea el lote señalado con la letra B de la manzana número CINCUENTA Y UNO, compuesto de veinte metros de frente al Sud-Este, por treinta y cinco metros de fondo, lindando: en el rumbo expresado con calle pública, al Sud-Oeste, con el solar F, al Nord-Este, con el solar D bis, y al Nord-Oeste, con parte del solar C, todos de la misma manzana. hace una superficie de SETECIENTOS METROS CUADRADOS. Inscripto dominio al T° 237 F° 432 n° 94917 de fecha 30/05/67.- Condiciones decretadas: Con la base mínima del inmueble descrito en el inciso 1) precedente es la suma de Pesos quince millones (\$ 15.000.000) para la primer licitación, y del descrito en el inciso 2) y para la segunda licitación, la suma de Pesos cinco millones doscientos mil (\$ 5.200.000); recibiéndose las ofertas bajo sobre cerrado a presentarse ante este Juzgado por Mesa de Entrada, consignándose en el exterior del mismo la leyenda "OFERTA CON BASE- AUTOS CARATULADOS COOPERATIVA AGROPECUARIA SANTA ISABEL s/ QUIEBRA Expte Cuij N° 21-26464018-8 corresponde a la licitación N° 1) o N° 2)", realizándose en sobre por separado para una u otra; el nombre de los autos y en el interior la propuesta que constará de: a) nombre y apellidos completos (en caso de tratarse de una sociedad debe acompañarse copia autenticada de su contrato social o acta constitutiva y los documentos que acrediten la personería del firmante y en su caso oferente en la mejora de ofertas); b) domicilio real y especial constituido en el radio de este Tribunal; c) fotocopia del D.N.I., CUIT/CUIL y su condición ante la AFIP ; d) profesión, edad y estado civil; e) oferta expresada en número y letras; f) deberá acompañar boleta de depósito de la garantía de mantenimiento de la oferta ; g) manifestación expresa que se encuentra en conocimiento y presta conformidad a todas y cada una de las condiciones establecidas en la presente; h) el precio que ofrece deberá expresarlo en número y en letras; i) para el caso de compras por terceros, fijase como condición que el adquirente designe en el acto de apertura de sobres, la identidad de la persona por la que adquiere, estableciéndose el término de cinco días para la ratificación de la persona indicada. Transcurrido este término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la licitación se producirán respecto del adquirente que participó personalmente en el acto; j) no se admitirá ofertas parciales, k) firma y aclaración, o sello aclaratorio en caso de sociedad, l) solo se admitirá una única oferta por cada sobre, m) la oferta debe estar firmada al pie por el oferente o su representante legal o estatutario, en todas las hojas. La falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados implicará tener al oferente como no presentado. 3- La garantía de mantenimiento deberá depositarse en una cuenta a nombre de estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe consistente en el 10% del precio ofertado de la liquidación respectiva, debiéndose acompañar la boleta correspondiente, conforme se expresó precedentemente. todo ello conforme la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. 4- Las propuestas serán recibidas por ante este Juzgado en la Mesa de Entrada hasta el día 17 de Mayo de 2024 a las 11 horas, y se abrirán los sobres el día 20 de mayo en audiencia pública en la Sede de este Juzgado a las 11:00 horas o el día hábil inmediato posterior, ante la Actuaría y ante la Sindicatura y comparecientes, dejándose constancia en acta, siendo cada oferta firmada por la Secretaría para su individualización; procediéndose en primer término a abrir los sobres correspondientes a la Oferta de Mejoramiento 1) y luego a la Oferta de Mejoramiento 2). Abierto los sobres y en caso de empate tal como lo establece el art 205 inc. 7 LCQ., se invitará a los oferentes a mejorar la oferta, que no podrá ser en ningún caso inferior a Pesos diez mil (\$ 10.000), posibilitando la puja que conducirá el martillero. El oferente deberá encontrarse presente en el acto de apertura munido de documento de identidad, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido en ese acto, y en caso de sociedades, deberá acompañarse los documentos que acrediten la personería del oferente y la facultad para mejorar ofertas. En caso de no existir interés en mejorar la oferta presentada el bien se adjudicará a la mayor oferta. En caso de igualdad entre dos ofertas que se califiquen como mayores, se adjudicará al oferente que presentó el sobre en primer término, otorgándosele previamente la posibilidad de mejora al posterior. 5- Así, quien resulte mayor oferente deberá en el momento de la audiencia abonar el 10 % de la suma resultante, siendo que en caso de superar la suma a abonarse el valor de \$30.000.- dicho pago no podrá realizarse en efectivo, debiendo depositarse al día siguiente en una cuenta judicial a abrirse para los

presentes autos y a nombre de este Juzgado, más la garantía de la oferta presentada por el comprador que será aplicada a cuenta del pago en concepto de saldo de precio, con más la comisión del martillero del 3% sin perjuicio de lo normado por el art 503 del CPCC. El saldo deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe, dentro de los cinco días de notificado de la aprobación de esta licitación, bajo apercibimiento de tener por decaída su oferta con pérdida del dinero entregado, tanto en concepto de garantía como de adelanto de precio, y responsabilidad por los daños que la situación genere. En caso de que el adjudicatario no deposite el saldo del precio, se adjudicará automáticamente al que hubiere resultado segundo en la puja o segunda mejor oferta en caso de no existir puja. Procediéndose a la restitución de las garantías depositadas a quienes no resultaron adquirentes en ninguna de las dos licitaciones. Hágase saber a los oferentes que el reintegro de los depósitos en garantía de los que no resultaren adjudicatarios les será devuelto una vez dictada la resolución aprobatoria de la licitación. 6- Respecto de los impuestos, tasas y contribuciones que pesen sobre el inmueble, los mismos serán a cargo del comprador a partir del auto declarativo del concurso preventivo -29 de abril de 2009-, así como también los impuestos que graven el acto de venta, los gastos, honorarios, impuestos y demás que origine la transferencia de dominio e I.V.A. si correspondiere, y deberá el martillero actuante, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en el acto de martillar. 7- La exhibición del inmueble será de dos días hábiles antes de la fecha del remate en el horario de 15 hs. a 17 horas. 8- Hágase saber que los inmuebles saldrán a la venta en el estado y condiciones en que se encuentran según surge del acta de constatación agregada a autos. 8- Se publicarán edictos en el Boletín Oficial por el término de dos días, en el Diario EL ALBA por el término de ley, y por una sola vez un adicional, en el diario La Capital. 9- Notifíquese en persona a la demandada en autos como así también a su curial que procesalmente los representa, con copia del escrito que se provee, de la subasta a realizarse. 10- Cumplido los trámites de rigor, y siendo el art 505 párrafo 2° del CPCC de carácter supletorio, la escritura traslativa de dominio en favor del adquirente se efectuará por medio de una Notaría o Escribanía Pública a elección del comprador, todo si registralmente fuera posible.

Inhibiciones: 1°) Aforo 176664 - Fecha 01/07/2019.-T° 29 - Letra IC - Folio: 261-Sin monto - Autos: Cooperativa Agropecuaria de Santa Isabel Ltda. s/ Concurso Preventivo - Hoy Quiebra - Expte. 204/2017.- Orden: Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral 1ra Nominación Melincué (Sta. Fe).- 2°) Aforo 400051 - Fecha 24/11/2017.-T° 27-Letra IC-Folio: 402-Sin Monto- Autos: Cooperativa Agropecuaria de Santa Isabel Ltda. s/ Concurso Preventivo - Expte 204/2017- Orden: Juzgado de Distrito Civil Comercial y Laboral N°8. Melincué (Sta. Fe).- 3°) Aforo 185114-Fecha 07/07/2021 - T° 133 - Letra I - Folio: 2461 - Monto \$ 1.320.000,00 - Autos: Ruta Joven SRL c/Cooperativa Agropecuaria de Santa Isabel Ltda. y otros s/ Inhibición General - Expte. 856/2016.- Orden: Juzgado Civil Comercial y Laboral N° 8 de Melincué (Sta. Fe).- 4°) Aforo 185110 - Fecha 07/07/2021 - T° 133 - Letra I - Folio: 2460 - Monto \$ 1.080.000,00 - Autos: Centro de Transporte Santa Isabel c/Cooperativa Agropecuaria de Santa Isabel Ltda. s/ Inhibición General - Expte. 855/2016. Orden: Juzgado Civil Comercial y Laboral N° 8 de Melincué (Sta. Fe).-Embargos, Hipotecas, u otras afectaciones al dominio: No se registran - Condiciones de subasta: IMPUESTOS; TASAS, GASTOS, ETC: Que el adquirente de los inmuebles ofrecido se deberá hacer cargo del pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones (nacionales, provinciales y municipales y particulares de corresponder) que se adeudaren sobre el mismo en los conceptos, como así también honorarios notariales que origine la transferencia e IVA si correspondiere, nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. En autos se acompaña copia de títulos para ser revisada por los interesados, no admitiéndose reclamos posteriores por falta y/o insuficiencia de los mismos una vez efectuada la subasta (art 494 -inc. 2do y 3ero del CPCCSF).. DRA. ANALIA MONICA IRRAZABAL DR. ALEJANDRO H. LANATA - Secretaria- Juez.

Exhibición: dos días hábiles antes de la fecha del remate en el horario de 15 hs a 17 horas.- Mayores Informes: Martillero Sr. José C. Saraniti- Cel 341-6-589276 (martaraniti@hotmail.com). y/o Martillero Colaborador: Sr Marcelo A Moro: Cel: 341-3-394148- (martilleromoro@hotmail.com). Se hace saber a sus efectos. Fdo: Dra. ANALIA M. IRRAZABAL- Secretaria.- Melincué, 23 de abril de 2024. Publíquese sin cargo.

S/C 519255 Abr. 29 May. 06

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, dentro de autos caratulados: BORG TOMAS s/ ausencia con presunción de fallecimiento ", CUIJ 21-02974034-5, se ha ordenado citar al ausente TOMAS BORG y/o TOMAS COERO BORG y/o TOMMASO COERO BORG, nacido en Italia aproximadamente en el año 1.874, casado con María Cista Carmé, mediante edictos que se publicarán una vez por mes durante seis meses en el BOLETIN OFICIAL y diario La Capital, bajo apercibimientos de declarar o presuntamente fallecido en el supuesto de incomparencia. Dr. Nicolás Villanueva (Juez), Dra. Daniela A. Jaime (Secretaria)19 de octubre de 2023.

\$ 50 510102 May. 06

Por disposición de Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, en autos caratulados: FLEITAS, MIRTA TERESITA c/ Sucesores De Roberto Homero Tapia s/ Escrituración" CUIJ 21-02975508-3 se ha dispuesto citese por edictos a los herederos de ROBERTO HOMERO TAPIA (D.N.I. 94.111.529) a fin que comparezcan a estar a derecho dentro del término de tres días de la última publicación, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes, conforme lo normado por el art. 67 y 73 del CPCC. Fdo. DR. FABIAN E. DANIEL BELLIZIA. Juez. DRA. ELISABET CARLA FELIPPETTI. Secretaria Subrogante. Rosario, 27 de Febrero de 2024. Art. 597 C.P.C.C. Santa Fe: Si la demanda hubiere e dirigirse contra una persona fallecida o si el demandado muere durante el procedimiento se emplazará por edictos, en la forma ordinaria, a los herederos.Rosario, 12/03/24.

\$ 50 516463 May. 06 May. 13

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 2 de Rosario y en autos GOMEZ, DIONISIA GRISELDA Y OTROS C/ DE MATTIA Y FERULLO DE VILLA, CARMEN JUANA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA 21-02922953-5 se hace saber que se dictó lo siguiente: N 1111 Rosario 15.12.23: FALLO: 1) Hago lugar a la demanda y declaro adquirido por prescripción a favor de DIONISIA GRISELDA GOMEZ, DNI 13.293.828, y ANTONIO HURTADO, DNI 5.994.244, lote "A 20", situado sobre calle Olmos 1065 bis, a los 20,50 m hacia el Sur de la esquina formada por el cruce de esta última y Av. Genova, a los 12,50 m hacia el Norte de la esquina formada por el cruce de calle Olmos y Pje. Urdinarraín de esta ciudad, Departamento Rosario; lado Este formado por el lado DA=10 m, el cual forma un ángulo de 90°00'00" con el lado CD, lindando con calle Olmos; lado Sur formado por una línea quebrada de dos lados, el lado AE=12,86 m, el cual forma un ángulo de 90°00'00" con el lado DA y a continuación el lado EB=10,58 m, el cual forma un ángulo de 174°59'36" con el lado AE, lindando con VILLA CARMEN J. MATIA DE; lado Oeste, formado por el lado BC=9,08 m, el cual forma un ángulo de 95°00'24" con el lado EB, lindando con VILLA CARMEN J. MATIA DE; y lado Norte, formado por el lado CD=23,40 m, el cual forma un ángulo de 90°00'00" con el lado BC, lindando con LEDESMA CRISTIAN DANIEL; encerrando una superficie de 229,17 m²; inscripto en el Registro General Rosario al Tomo 324 B, Folio 1.324 y Número 167.634, Dpto. Rosario, partida impuesto inmobiliario N° 160314312625/0065. 2) Notifíquese por cédula. 3) Ordene la publicación de edictos en el boletín oficial por el término de ley. 4) Ordene la correspondiente inscripción registral a nombre de los actores con título supletorio debido, librándose oficio de ley en forma a sus efectos, una vez satisfechos los aportes a las Cajas Profesionales. 5) Costas, conforme lo establecido en los considerandos. 6) Honorarios, estimada que fuera la base regulatoria. Insértese y hágase saber. DRA. MARIANELA GODOY Secretaria DRA. MONICA KLEBCAR
\$ 100 519655 May. 06 May. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12 Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados el causante HECTOR MARIO YAVAGNILIO (DNI 6.186.271) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "YAVAGNILIO HECTOR MARIO S/ SUCESORIO Cuij 21-02980345-2 Rosario"
\$ 45 May. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CARLETTI, MARÍA PAULA (D.N.I. N° 36.519.338), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CARLETTI, MARÍA PAULA S/SUCESORIO", (CUIJ N° 21-02980395-9), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 May. 06

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CEPERO ADRIANA NILDA D.N.I. 5.700.154 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CEPERO ADRIANA NILDA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02959560-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.
\$ 45 May. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FABIANA CARINA MATILDE MEDINA (D.N.I. 24.720.214), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MEDINA, FABIANA CARINA MATILDE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02971755-6).
\$ 45 May. 06

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes AURELIA RIVERO (D.N.I. 3.218.157) Y PEDRO AUDISIO (DNI 6.110.101) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AUDISIO PEDRO Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02977534-3) . Fdo. Prosecretaria.-
\$ 45 May. 06

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS ENRIQUE FAKIN (DNI 6.072.646) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FAKIN, LUIS ENRIQUE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ N° 21-02980398-3). Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 May. 06

Por disposición del/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 9NA° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante PEDRO RUBEN OJEDA (D.N.I. 17.413.293) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OJEDA, PEDRO RUBEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-02968347-3 en trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios . Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 May. 06

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9NA Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CEJAS, ISABEL titular del DNI 3.569.421 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CEJAS, ISABEL S/ SUCESIONES-INSC.TARDIASSUMARIASVOLUNT. CUIJ: 21-02968346-5. Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 May. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALEJANDRO ERNESTO NETTO (D.N.I. 16.777.737) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Netto, Alejandro Ernesto S/ Sucesorio" (CUIJ 21-02980569-2). Fdo. Prosecretaria
\$ 45 May. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ESTHER LAMELA (L.C 1.038.131), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LAMELA, ESTHER S/ SUCESORIO" (2129799659) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 May. 06

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante EVA GUADALUPE ACOSTA D.N.L 6.183.466 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "ACOSTA, EVA GUADALUPE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ 21-02974133-3". Fdo. Prosecretaria
\$ 45 May. 06

POR DISPOSICION DEL SR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2DA.NOM DE ROSARIO, SE HA ORDENADO CITAR A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE SRA MARIA DEL CARMEN PEDERNA. DNI. 10.987.736 POR UN DIA PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DE LOS TREINTA DIAS EN AUTOS CARATULADOS:"PEDERNA MARIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO "CUIJ 21-02978230-7 DE TRAMITE POR ANTE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS,ROSARIO DE ABRIL DE 2024.
\$ 45 May. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Suarez, Miguel Angel, DNI 10.319.728, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "SUAREZ, MIGUEL ANGEL S/SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02978946-8). Fdo. DRA. MARIA BELEN MORAN-Secretaria.
\$ 45 May. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BERRETTONI SILVIA ALICIA (DNI 4.488.191) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BERRETTONI, SILVIA ALICIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21029671386 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: DRA. MARIA BELEN MORAN (Secretaria).
\$ 45 May. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NATIVIDAD MERCEDES SANDOVAL D.N.I. 11.447.492 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANDOVAL NATIVIDAD MERCEDES S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02978743-0). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria
\$ 45 May. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ma Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ingraos Josefa (D.N.I. 3.238.674) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "INGRAO, JOSEFA S/ SUCESORIO C Y C 7" (CUIJ N° 21-02980139-5) . Fdo. Prosecretaria
\$ 45 May. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante IGNACIO MANUEL VERON (D.N.I. 34.1663279), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VERON, IGNACIO MANUEL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21- 02978685-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 May. 06

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial nr 3 de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Sr. Abel Daniel Bolivasich DNI nro 6.031.848 por 01 día para que lo acrediten dentro de los 30 días : AUTOS CARATULADOS " BOLIVASICH, ABEL DANIEL S/ SUCESORIO ". CUIJ 21-02976923-8
\$ 45 May. 06

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUANA ARENAS D.N.I. N° 0.899.156 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARENAS, JUANA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02912850-9). Fdo. Prosecretaria.-
\$ 45 May. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PETRA GOMEZ (DNI: 5.568.456) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GOMEZ, PETRA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°: 21-02979158-6). Fdo. Prosecretaría.-

\$ 45 May. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes HILARIO ERCOLI, DNI 6.161.996, y de LIA MARIA BIANCHI DNI 2.393.346, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ERCOLI HILARIO Y OTRA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02979646-4

\$ 45 May. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE ATTARA, D.N.I. 11.272.052 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ATTARA, JORGE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02980111-5). Fdo. Juez (en suplencia)

\$ 45 May. 06

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS MARQUEZ (DNI 10.495.514) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARQUEZ, JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 15" (CUIJ 21-02980518-8). Fdo. Prosecretaría

\$ 45 May. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la III° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ZALAZAR, GUSTAVO CESAR (D.N.I. 21.722.204), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ZALAZAR, GUSTAVO CESAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 3" (CUIJ 21-02979726-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 May. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante AGUEDA MARIA SANCHEZ (D.N.I. 4.945.366) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANCHEZ, AGUEDA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ 21-02980516-1. Fdo. Prosecretaría

\$ 45 May. 06

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Laboral del Distrito N° 16 de la ciudad de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco en los autos caratulados: GARNERO ALCIDES OSVALDO s/Declaratoria de herederos; CUIJ 21-26422658-6, se cita, se llama y emplaza a acreedores, herederos y legatarios de don Garnero Alcides Osvaldo, para que comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmat, de Abril de 2024. Fdo. Dr. Darío Loto (Secretario).

\$ 45 May. 6

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito N° 16 de la ciudad de Firmat Provincia de Santa Fe a cargo de la Dra. Laura M. Barco (Juez) y del Dr. Darío Loto (Secretario), en los autos caratulados: SILVA JORGE y CINALLI CARMEN s/Declaratoria de herederos; CUIJ 21-26424042-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de Silva Jorge y Cinalli Carmen, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término de ley bajo apercibimiento de ley. Firmat, 19 de Abril de 2024. Firmado Dra. Laura M. Barco, (Juez) y Dr. Darío Loto, (Secretario).

\$ 45 May. 6

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la ciudad de Firmat, se cita y llama y emplaza a los herederos, legatarios o acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejados por la causante Lidia Rosalia Di Tullio, DNI 4.577.055, quien falleció en la ciudad de Firmat, provincia de Santa Fe, el día 13 de diciembre del año 2015, para que en el término de ley se presenten a hacerlos valer en los autos caratulados: DI TULLUO, LIDIA ROSALIA s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-26423927-0, lo que se publica a sus efectos legales.

\$ 45 May. 6

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Laboral del Distrito N° 16 de la ciudad de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco en los autos caratulados: CARNERO ARMANDO VICTOR s/Declaratoria de herederos; CUIJ 21-26423853-3, se cita, se llama y emplaza a acreedores, herederos y legatarios de don Garnero Armando Víctor, para que comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmat, de Abril de 2024. Fdo. Dr. Darío Loto (Secretario).

\$ 45 May. 24

La Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Secretaria a cargo del Dr. Darío Loto, llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante (conf. Art. 2340 C.C.N.); Rubén Oscar Rucci, D.N.I. 16.438.738, por diez días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. (Autos: RUCCI RUBEN OSCAR s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-26424025-2). Firmat.

\$ 45 May. 6

En los autos caratulados: MARETTI GUILLERMO DOMINGO s/Sucesorio; CUIJ 21-26423811-8, en trámite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, Juez; Secretaria del Dr. Darío Loto, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Maretti Guillermo Domingo, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de ley. Fdo. Secretario Dr. Darío Loto. Firmat, 26 de abril de 2024.

\$ 45 May. 6

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 16 de la ciudad de Firmat a cargo de la Dra. Laura M. Barco, en los autos caratulados: PACHECO LORENZO s/Sucesorio - CUIJ 21-26423988-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Lorenzo Pacheco, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.

\$ 45 May. 6

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rosana Claudia Demaria, DNI 16.630.215, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: DEMARIA ROSANA CLAUDIA s/Sucesorio; Expte. N° 39/2024. Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria Subr.

\$ 45 May. 6

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral de 1ra instancia de la 2da. Nominación de la ciudad de Casilda, Dr GERARDO MARZI, Secretaría de la autorizante Dra. DRA. ARACELIS ROSENBURT, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de LUJAN, LUIS RAMÓN para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: LUJAN, LUIS RAMÓN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-25863598-9) Casilda

\$ 45 May. 06

CAÑADA DE GÓMEZ

Por disposición de la Sra. Juez DRA. JULIETA GENTILE del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comerc. y Laboral - 1ra. Nom., secretaria autorizante, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de ABATEDAGA OMAR ALBERTO, por el termino y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Estrado del Tribunal. Cañada de Gómez, 30 de abril de 2024. Dr. Carolina Lucia Kauffeler, Secretaria.

\$ 45 May. 06

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Laboral de la Primera Nominación del Distrito Judicial N° 6, a cargo de la Dra. Julieta Gentile Jueza, Secretaria de la autorizante Dra. Carolina Kauffeler, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Daniel Antonio Francisco Agustín ROCHA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino de 30 días bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el termino de 1 día (Autos: ROCHA DANIEL ANTONIO FRANCISCO AGUSTIN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-26032181-9). Cañada de Gomez, 29 de Abril de 2024. Fdo. Dra. Carolina Kauffeler, Secretaria.-

\$ 45 May. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Cañada de Gómez, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FALAPPA ABELARDO(D.N.I.N° 6.183.549) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "FALAPPA ABELARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. CUIJ N°21-26032247-5) Fdo. Pro-secretaría

\$ 45 May. 06

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 6, 1era. Nominación, Secretaria autorizante, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de MIGUEL ANGEL MALARRIA, por el término y bajo los apercibimientos legales.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal.- (Autos caratulados: "MALARRIA MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO" - CUIJ: 21-26031563-0).- Cañada de Gómez, de abril de 2024.- Dra. CAROLINA L. KAUFFELER, Secretaria.-

\$ 45 May. 06

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Judicial N° 6 Primera Nominación de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Secretaria autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos,

acreedores y legatarios de VICTOR ANTONIO FERCHER, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Estrados del Tribunal. Dra. Carolina Kauffeller (Secretaria).

\$ 45 May. 06

SAN LORENZO

Por disposición de la Jueza de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes LILIANA MIRIAM AGRANO, DNI NRO 12.458.276 para que comparezcan a estar a derecho por el término de 30 días, dentro de los autos caratulados "AGRANO LILIANA MIRIAM / SUCESORIO" Expte CUIJ NRO 21-25444101-2 que se publica a sus efectos en los Estrados de Tribunales y en el Boletín Oficial por el término de ley. Fdo: Dra. Peretti (Secretaria).

\$ 45 May. 06

VILLA CONSTITUCIÓN

En los autos caratulados:GAEDE ERNESTO Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS, Expte. N° 21- 25659231-9, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Griselda Ferrari, Secretaria del Dr. DARIO F MALGERI, se cita y emplaza por el término de Ley (Plazo de 30 días), a los herederos, legatarios o acreedores de don HOMS EVELIA NIDIA, para que comparezcan ante éste tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución, Diciembre 2022. Fdo.: Dr. DARIO F MALGERI (Secretario).

\$ 45 May. 06

En los autos caratulados:GAEDE ERNESTO Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS, Expte. N° 21- 25659231-9, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Griselda Ferrari, Secretaria del Dr. DARIO F MALGERI, se cita y emplaza por el término de Ley (Plazo de 30 días), a los herederos, legatarios o acreedores de don GAEDE ERNESTO, para que comparezcan ante éste tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución, Diciembre 2022. Fdo.: Dr. DARIO F MALGERI (Secretario).

\$ 45 May. 06

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 8, en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, Dr. Alejandro Lanata, Secretaria del autorizante, en los autos caratulados: ZARIAGA ARTURO ADOLFO s/Sucesiones - Insc. Tardías - Sumarias - Volunt. 21-26473528-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don Arturo Adolfo Zariaga, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Alejandro Lanata, Juez; Dra. Analía Irrazábal, Secretaria. Melincué, 2 de Mayo de 2024.

\$ 45 May. 6

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 8 de Melincué, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Raúl Celso Barraza, DNI N° 6.119.324, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BARRAZA, RAÚL CELSO s/Sucesiones - Insc. Tardías - Sumarias - Volunt; CUIJ 21-26473526-9. Fdo.: Dr. Alejandro H. Lanata, Juez; Dra. Analía M. Irrazábal, Secretaria. Melincué, 2 de Mayo de 2024.

\$ 45 May. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, lo Comercial y lo Laboral de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata, Juez; Dra. Analía M. Irrazábal, secretaria, dentro de los autos caratulados: TAVANI MERCEDES EDELMIRA s/Sucesiones - Insc. Tardías - Sumarias - Volunt. CUIJ 21-26473317-8, se cita, llama y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante, doña Tavani, Mercedes Edelmira, DNI N° 1.111.440, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término de ley a los efectos legales. Fdo. Dr. Alejandro H. Lanata, Juez; Dra. Analía M. Irrazábal, Secretaria. Melincué, 2 de Mayo de 2024.

\$ 45 May. 6

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, dentro de los autos caratulados: GARCIA, ALDO GUILLERMO s/Declaratoria de herederos; (CUIJ 21-24620371-4), se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de quien en vida fuera don Aldo Guillermo García, DNI 11.118.879, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de ley. Venado Tuerto, 2 de mayo de 2024. Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria Subr.

\$ 45 May. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso (Juez), Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de doña María Elena Cotto, D.N.I. N° 23.841.173, para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley. Autos: COTTO MARIA ELENA s/Declaratoria de herederos; (CUIJ 21-24620502-4). Venado Tuerto, 18 de Abril de 2024. Dra. María Celeste Rosso, Juez; Dra. María Laura Olmedo, secretaria Subr.

\$ 45 May. 6

Por disposición del Sr. Juzg. 1ra. Inst. Civil Comer. de Venado Tuerto, 1ra. Nom., se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de FREITES BLANCA y/o FREYTES BLANCA, DNI 5.854.539, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de ley. Autos: FREITES BLANCA y/o FREYTES BLANCA s/Declaratoria de herederos; 21-24620768-9. Venado Tuerto, 2 de Mayo de 2024. Fdo. Dra. Laura Olmedo, Secretaria.

\$ 45 May. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. Ma. Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. Ma. Laura Olmedo, en autos: ULANGNERO, ONCLIO ARNALDO y SAVA, LUCÍA s/Sucesorio; (CUIJ 21-24621755-3), se cita, llama y emplaza a los herederos del señor Onelio Arnaldo Ulagnero, titular del DNI 6.046.688, y de la señora Lucía Sava, titular del DNI 2.395.058, para que hagan valer sus derechos por el término de ley. Venado Tuerto, 29 de Abril de 2024. Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria Subr.

\$ 45 May. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. Ma. Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. Ma. Laura Olmedo, en autos: BURKET, JUAN BERNABE y Otros s/Sucesorio; (CUIJ 21-24621882-7), se cita, llama y emplaza a los herederos del señor Juan Bernabe Burket, titular del DNI 6.308.736, y de la señora Sarita Nelvi García, titular del DNI 5.434.348, para que hagan valer sus derechos por el término de ley. Venado Tuerto, 30 de Abril de 2024. Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria Subr.

\$ 45 May. 6

POR DISPOSICION DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACION DE VENADO TUERTO, A CARGO DE LA DR. GABRIEL CARLINI, SECRETARIA A CARGO DEL DR. WALTER BOURNOT, EN AUTOS CARATULADOS: "SLENK MIGUEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-24621463-5) SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADO POR EL CAUSANTE DON SLENK MIGUEL ANGEL, D.N.I. N°10.047.201, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS, LO QUE SE PUBLICARÁ POR 5 (CINCO) DÍAS A LOS EFECTOS LEGALES.

\$ 45 May. 06

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria del Dr. Alejandro Walter Bournot, dentro de los autos caratulados "ROTH, CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-24620071-5), se ha dispuesto emplazar a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. CARLOS ROTH, L.E. 6.121.795, para que comparezcan por ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley.

\$ 45 May. 06

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, Distrito Judicial n°3, de Venado Tuerto, a cargo del autorizante, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don CLARK, WALTER GABLE, DNI N° 17.514.402, para que hagan valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Autos: "CLARK, WALTER GABLE S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ N° 21-24620950-9.-

\$ 45 May. 06

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CÁMARA DE APELACIONES

En autos CONTRERA FELIZ URBANO Y OT. C/ LAUBHAN HILARIO EDMUNDO s//ORDINARIO tramitando en la Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala 11) se hace saber que se dictó el siguiente:ACUERDO N°9:En la ciudad de Rosario, a los 19 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, se reunieron en Acuerdo los vocales de la Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario, doctores Oscar R.Puccinelli, María de los Milagros Lotti y Gerardo F. Muñoz, con el fin de dictarse tercia en los autos caratulados "CONTRERA FELIZ URBANO Y OT.C/LAUBHAN HILARIO EDMUNDO S/ ORDINARIO" (CUIJ 21-01204174-5), venidos para resolver los recursos de apelación y conjunta nulidad interpuestos por el defensor de oficio, contra la sentencia n° 790 del 31/08/22, dictada por la Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de esta ciudad. RESUELVE: 1) Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la defensora de oficio. 2) Cargar las costas de esta a la demandada vencida (art. 251, CPCC), las que serán soportadas provisoriamente por la parte S-Contrera y actora, conforme fuera expresado en los considerandos. 3) Los honorarios de los profesionales intervinientes en instancia se fijan en un 50% de los que correspondan a la primera (art.19, ley

6767Insértese,agréguese copia y hágase saber (autos:"CONTRERA FELIZ UR-
BANO. OT.C/LAUBHAN HILARIO EDMUNDO S/ ORDINARIO", CUIJ 21-
01204174-OSCAR R. PUCCINELLI MARIA DE LOS MILAGROS LOTTI
GERARDOMUNOZ(art.26,ley 10.160) ALFREDO R. FARIAS.
\$ 70 519486 May. 02 May. 06

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la Cuarta Nominación de Rosario Dr. Ricardo Gramagna, se ha ordenado citar por edictos a los herederos de la litigante fallecida, Sra. Lidelba Nora Oldani (DNI 1.765.537), para que tomen conocimiento que se ha fijado fecha de audiencia a los fines del Art. 51 C.P.L. para el día 21.05.24 a las 09:00 horas en los autos caratulados: "DA CAMPO ALICIA SUSANA c/ OLDANI LIDELBA y Otros s/Cobro de pesos rubros laborales, 21-04177473-5, tramitados ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Laboral de la 4ta. Nominación de Rosario.Dra. Natalia Serra,secretaria.
\$ 50 519075 May. 2 May. 6

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo laboral de la Octava Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a al/los otros eventuales herederos del causante Roberto Matías Hidalgo (Doc. Tipo: D.N.I Nro: 10.142.760), para que dentro del término de diez (10) días comparezca/n a estar a derecho. Autos caratulados: "HIDALGO ROBERTO MATIAS c/MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ s/ ACCIDENTES Y/O ENFERMEDADES DEL TRABAJO" (Expte. N° 565/2018, CUIJ N° 21-04125664-5).- Fdo.: Dra. SILVANA LAURA QUAGLIATTI (Juez); Dra. ROMINA PAOLA TRIVISONNO (Secretaria subrogante). Rosario 23 de abril de 2024.
\$ 50 519081 May. 2 May. 6

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2da.Nominación de la ciudad de Rosario y dentro de los autos caratulados "FABIO, EMANUEL ALEJANDRO C/BALENZUELA, MABEL MARIA ITATI Y OTROS S/DAÑOS YPERJUICIOS" CUIJ N° 21-11880351-2,SE ORDENO CITAR A LA SRA. BALENZUELA MABEL MARIA ITATI DNI N° 32.619.936 para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimiento dedeclarárselo REBELDE.Notificación por EDICTOS. A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena:"ROSARIO 26 de marzo de2024. Atento lo solicitado, cítese por edictos a la Sra. BALENZUELA, MABEL MARIAITATI para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "Boletín Oficial" y en el Hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. FDO: Dra. MAYRA IBÁÑEZ (SECRETARIA) Dra. JORGELINA ENTROCASI(JUEZA).
\$ 50 519484 May. 02 May. 06

Por disposición del Sr.Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 2da.Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. DR. EDGARDO BONOMELLI, dentro de los autos "CARRUEGA,ELIAS NATANAEL Y OTROS C/AVANZINI, MARIANO MIGUEL FIDEL Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS CUIJ N° 21-11892832-3" se cita y emplaza a los herederos de la Sra. Zubiera, Dora Gisela y el Sr. Avanzini, Mariano Miguel Fidel por el término de tres días a los fines de comparecer a estar a derechoen los presentes, bajo apercibimientos de rebeldía y por medio de edictos a publicarse en el"Boletín Oficial"y en el Hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Se hace saber que los pliegos testimoniales y/o de posiciones que desee acompañar, deberán serenviados mediante el sistema SISFE: los mismos serán impresos y reservados en sobrecerrado.Constituyase al profesional como depositario judicial de la documental original(arts. 261 y 263 CP), -designando como domicilio a tales fines el procesal constituido,-debiendo acompañarla en oportunidad de la celebración de la audiencia. Por ofrecidaprueba, téngase presente. Oficiese al RNPA, MPA y a las instituciones médicas (públicas yprivadas) como lo solicita. Hágase saber a las partes que de no mediar oposición, una veztrabada la litis, con el pedido de parte de audiencia preliminar SE PROCEDERÁAL SORTEODE LOS PERITOS MEDICO LEGISTA E INGENIERO MECANICO OFRECIDOS librándose mail a lacámara a sus efectos. Producidas que fueran las periciales se procederá a fijar Audiencia de Conciliación y proveído de prueba conforme protocolo de oralidad. Concédase al actor elbeneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaraciónjurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones sedesarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de ResponsabilidadCivil Extracontractual,impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, elMinisterio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por AcordadaNro. 43 de fecha 11.03.19. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo sesuspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias serávalorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Notifíquese elpresente decreto con copia de demanda. De no ser hallado el requerido en el domiciliodenunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende,los vecinos, si el mismo sedomicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación, bajoapercibimiento de nulidad de la misma debiendo asentar en la diligencia efectuada dichainformación a los fines pertinentes (arts. 35 y 87 CPCC). Juez de trámite: BONOMELLI."Fdo.DR. CHRISTIAN BITETTI DR.EDGARDO BONOMELLI.-Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, de Marzo de 2024.
Dr. Edgardo Bonomelli (Juez) Secretaria del Dr.Cristian Bitetti.

S/C 519487 May. 02 May. 06

Por disposición del TRIBUNAL COLEGIADO DE RESPONSABILIDAD EXTRA-CONTRACTUAL 2º NOMINACIÓN de ROSARIO, en los autos caratulados "BALBI, RAMON SERGIO Y OTROS c/ INSALACO, OSCAR OSVALDO s/Daños y Perjuicios" CUIJ N° 21-11.871181-2, se ha dispuesto: "ROSARIO, 23 de Febrero de 2024. Atento que el demandado INSALACO, OSCAR OSVALDO no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Notifíquese por edictos. " FDO. Dra. JORGELINA ENTROCASI (Jueza de Trámite); DR. CHRISTIAN BITETTI (Secretario).6 de marzo de 2024.
\$ 50 519139 May. 2 May. 6

La Sra. Jueza a cargo del Tribunal Colegiado de Familia de la 7ma. Nominación de Rosario, Dra. VALERIA VIVIANA VITTORI, cita y emplaza a la Señora Merlo Angeles Eliana, DNI N° 38.902.979 a los fines de comparecer a estar a derecho, contestar demanda y ofrecer prueba en el término de tres días dentro de los autos caratulados "PEREZ, PABLO JAVIER c/ MERLO, ANGELES ELIANA s/Alimentos", Expte. CUIJ N° 21-11413577-9. A tal fin se transcriben los decretos que así lo ordenan: "Rosario, 18 de marzo de 2024. Por ampliada demanda, si en tiempo y forma estuviere. Por denunciado domicilio de la progenitora. Imprimase a los presentes el trámite del juicio sumarisimo incidental. Por ofrecida prueba. Agréguese las constancias acompañadas. Cítese y emplácese a las demandadas para que en el término de tres (03) días comparezcan a estar a derecho, contesten demanda y ofrezcan prueba bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. De no ser halladas en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o de vecinos, si es que allí vive y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Fdo. Dra. SIBILA LANFRANCO (Secretaria Subrogante) - Dra. SIBILA LANFRANCO (Jueza)". Y otro que dice: "Rosario, 15 de abril de 2024. Agréguese las constancias acompañadas. Por formulada manifestación. Atento a que, la co demandada no se encuentra notificada, a los fines de evitar futuras nulidades, notifíquese por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe, venciendo el término tres (3) días después de la última publicación, de conformidad al traslado corrido mediante decreto de fecha 18 de marzo de 2024. Fdo. Dra. SIBILA LANFRANCO (Secretaria Subrogante) - Dra. SIBILA LANFRANCO (Jueza)". 24 de abril de 2024.
\$ 50 519019 May. 2 May. 6

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la 5º Nominación de Rosario, Dra. Sabina Sansarriq, dentro de los autos caratulados "Rojas, Leyla Marcela y otros s/Medida de Protección Excepcional" CUIJ 21- 11330299-9, se hace saber que se ha ordenado notificar gratuitamente por edictos a la NOELIA ROJAS, D.N.I. N° 35.587.655, de lo resuelto en autos. Se transcribe textualmente la parte resolutive: "N° 830 Rosario, 12 de abril de 2024. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Ratificar la Disposición N° 264/23 de fecha 25 de octubre de 2023 de la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia que revocó la resolución definitiva 39/22 y dispuso en Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada respecto a Leyla Marcela Rojas, nacida el 20/12/07, DNI 48.186.294 y Nahiara Liz Rojas, nacida el 15/11/11, DNI 50.786.760. Comunicar a la Defensoría General Civil, a la progenitora, a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niños, Niños y Adolescentes. Insértese, agréguese copia y hágase saber..." Firmado: Dra. Sabina Sansarriq-Jueza; Dra. María A. Marcyniuk-Secretaria. Se ha ordenado notificar por edictos que se publicarán gratuitamente en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Entradas del Tribunal, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Rosario, 29 de abril de 2024.

S/C 519042 May. 2 May. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de trámite del Trib.Coleg. Inst. Unica Civil de Fam. 4º Nom de Rosario, Dra. María Paula Mangani, Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: "MUÑOZ VERONICA MARIA EVA c/ LABRADOR MONICA SUSANA s/ Filiación Post Mortem" CUIJ 21-11420143-7, se ha ordenado NOTIFICAR MEDIANTE EDICTOS, el siguiente decreto: ROSARIO, 20 de Febrero de 2024. Téngase presente lo manifestado. Agréguese la constancia acompañada. Amplíese el decreto que antecede en el siguiente sentido: Cítese a los presuntos herederos de Nelson Roberto Sosa para que en el término de veinte (20) días comparezcan a estar a derecho, contesten demanda y ofrezcan prueba, bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial. Dra. NATALIA SCHMIDLIN (Secretaria) Dra. MARIA PAULA MANGANI (Jueza). El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 4.- Secretaria, Rosario, marzo de 2024.

S/C 519034 May. 2 May. 6

Por disposición de la Sra. Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 11 Nominación de Rosario, Dra. Susana Igarzábal, emplaza al codemandado BARBERIS JOSE MARIA, DNI 30.458.904 para que comparezca a estar a derecho en autos: "PEREIRA, EDUARDO ALEJANDRO C/ ROMERO, CESAR RAFAEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", CUIJ 21-11889916-1. Rosario, Febrero de 2024.- Como mejor recaudo de ley se transcribe el decreto que así lo ordena: "ROSARIO, 26 de Diciembre de 2023. Atento lo solicitado y constancias en autos, emplácese al codemandado BARBERIS JOSE MARIA para que comparezca a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C.. Dra. Andrea G. Chaparro. Dra. Susana Igarzábal, Secretaria - Jueza. Rosario, 23 de Abril de 2024.

\$ 50 519301 May. 3 May. 10

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 2 de Rosario se ha ordenado lo siguiente: Cítese y emplácese a los herederos y/o sucesores de "Machuca Alexis Iván" DNI 39.502.098, para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 47 del C.P.C.C.. Autos caratulados: MACHUCA, ALEXIS IVAN y Otros c/CERDAN, DIEGO ALEJANDRO s/Daños y perjuicios, Expte. N° 21-11889261-2. Fdo.: Dra. Mayra Ibáñez (Secretaria). Dr. Edgardo Bonomelli (Juez). Rosario, 19 de Abril de 2023.

\$ 50 519224 May. 3 May. 10

Por disposición de la Dra. María José Campanella, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Juan Luis Silva (D.N.I. 30.208.998) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados SILVA, CAMILA ABRIL y Otros s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES - LEY 12.967 - 21-11416252-0, que a continuación se transcribe: "N°638. ROSARIO, 20 de marzo de 2024. Y VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción por Disposición N° 181/23 del 25 de Julio de 2023 dictada en relación CAMILA ABRIL SILVA (D.N.I. N° 49.202.184), hija de la señora Roxana Belén Quiroz (D.N.I. N° 34.791.877) y del señor Juan Luis Silva (D.N.I. N° 30.208.998), consistente en la separación temporal de su centro de vida y su alojamiento en el Hospital Víctor J. Vuela por un plazo de 90 días, la cual se encuentra vencida al 25 de Octubre de 2023, encontrándose también vencida su prórroga al 25 de Enero de 2024, de conformidad con lo establecido por el art. 607 inc. c) del CCyCN. 2.-) Oficiar a la Autoridad administrativa que solicitó el control de legalidad, para que, atento encontrarse vencida la medida, en el término de 10 días RESUELVA DEFINITIVAMENTE la situación de adolescente CAMILLA ABRIL SILVA, poniendo en conocimiento a la Dirección que en el momento de resolver definitivamente, junto a la Disposición Administrativa que así lo sugiera, acompañe las notificaciones correspondientes a los progenitores. SE INTIMA ASIMISMO AL ORGANISMO ADMINISTRATIVO, BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY, A INFORMAR EN EL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES EL ALOJAMIENTO DE LA ADOLESCENTE CONFORME LAS GESTIONES ARTICULADAS CON EL MINISTERIO DE SALUD Y EL EQUIPO DEL HOSPITAL VILELA. 4.-) Notificar a la adolescente, su defensor privado si hubiera intervenido, el Defensor de Menores de Edad, los representantes legales, familiares o responsables y demás partes del proceso. 5.-) Anoticiar a la Defensora General de Niñas, Niños y Adolescentes. 6.-) Reservarse las presentes actuaciones por aquel período, aplicándose estrictamente el art. 56 del CPCC, solo pudiendo ser retirados por Secretaría en su caso, con el debido registro informático. Insértese y hágase saber". Fdo. Dra. María José Campanella, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria.

S/C 519285 May. 3 May. 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 13va. Nominación de la ciudad de Rosario, se le hace saber que dentro de los autos: VALVERDE, CRISTINA s/Solicitud propia quiebra, CUIJ 2102946444-5 se ha ordenado poner de manifiesto por el término de ley la presentación del proyecto de distribución complementario. Firmado: Dr. Lucas Menossi (Secretario) - Dra. Verónica Gottlieb (Jueza). Se deja constancia que el presente goza de gratuidad conforme LCQ.

S/C 518695 Abr. 29 May. 6

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de Rosario (Provincia de Santa Fe), la Secretaría que suscribe comunica, que se cita de remate a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L. en su carácter de titulares de Partidas de Impuesto Inmobiliario, por el término y bajo apercibimientos de ley, dentro de los autos: ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L. s/Apremios Fiscales A.P.I. - Expte. CUIJ N° 21.02935116-0. Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe, 18 de abril de 2024. Dra. Ma. Karina Arreche, secretaria subrogante.

S/C 518914 Abr. 30 May. 10

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la QUINTA Nominación de Rosario (Provincia de Santa Fe), el Secretario que suscribe comunica, que se cita de remate a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L., por el término y bajo apercibimientos de ley, conforme decreto que se transcribe: Rosario, 03 de abril de 2023. A efectos de reordenar el procedimiento y evitar futuras y eventuales nulidades se dispone; Atento a que la resolución N° 1204 de fecha 02-11-2020 fue revocada en fecha 12-11-20, se procede al dictado del primer decreto de trámite. Por presentado, en el carácter invocado y con domicilio legal constituido. Por iniciada la acción que expresa. Cítese de remate al accionado con la prevención de que si no opone excepción legítima alguna dentro del término de ley se llevará adelante la ejecución. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Atento a los motivos expuestas ut supra, notifíquese nuevamente a la demandada en el domicilio informado por el Registro Público de Comercio. Oficiése a efectos de la notificación. Todo ello dentro de los autos: ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L. s/APREMIO FISCAL A.P.I. 21-25438398-5. Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe), Rosario, 7 de marzo de 2024. Silvina Rubulotta, secretaria.

S/C 518915 Abr. 30 May. 10

Se hace saber que dentro de los autos caratulados AGROFEDERAL SA s/CONCURSO PREVENTIVO, CUIJ 21-02961506-0, Expte. N° 606/22 de trámite ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de Rosario, se dictó la siguiente resolución: N° 80. ROSARIO, 27/3/2024. Y VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos caratulados AGROFEDERAL SA s/Concurso Preventivo; Expte. N° 21-02961506-0 EXP 606/22. Lo peticionado en e/c 3036/24 y los motivos allí esgrimidos que resultan atendibles (fs 766) y la respuesta favorable del síndico resaltando las características particulares del concurso y que la medida beneficiaria a la masa de acreedores. RESUELVO: prorrogo la fecha de vencimiento de período de exclusividad por 45 días. Publíquense edictos por el término de ley haciéndose conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO el Jurista siendo carga de la sindicatura acreditarlo en autos. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Marianela Godoy, Secretaria - Dra. Mónica Klebcar, Jueza.

\$ 250 518934 Abr. 30 May. 10

Se hace saber que dentro de los autos caratulados ARNOLFO, MARIA LAURA S/ CONCURSO PREVENTIVO CUIJ 21-02964824-4 de trámite ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de Rosario, se dictó la siguiente resolución: "N° 82. ROSARIO, 27/3/2024. Y VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados "ARNOLFO, MARIA LAURA S/CONCURSO PREVENTIVO - 21-02964824-4. Lo peticionado en e/c 3062/24 y los motivos allí esgrimidos, que resultan atendibles (Es 163) y la respuesta favorable del síndico resaltando las características particulares del concurso y que la medida beneficiaria a la masa de acreedores RESUELVO: Prorrogo la fecha de vencimiento de período de exclusividad por 45 días. Publíquense edictos por el término de ley haciéndose conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL y Diario "El Jurista", siendo carga de la sindicatura acreditarlo en autos. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. MARIANELA GODOY (Secretaria) - Dra. MONICA KLEBCAR (Jueza)". 18 de abril de 2024.

\$ 250 518933 Abr. 30 May. 10

Se hace saber que dentro de los autos caratulados MONTI, VICTOR PABLO SI CONCURSO PREVENTIVO, CUIJ 21-02964717-5 de trámite ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de Rosario, se dictó la siguiente resolución: "N° 8 1. ROSARIO, 27/3/2024. Y VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos caratulados: MONTI, VICTOR PABLO s/ Concurso Preventivo 21029647175 826/2022. Lo peticionado en e/c 3061/24 y las razones allí esgrimidas, las cuales resultan atendibles (fs 342) y lo manifestado por el Síndico de que resultaría beneficioso para la masa concursal (FS. 419 E/C 3234/24) Resuelvo: Prorrogo la fecha de vencimiento del período de exclusividad por 45 días. Publíquense edictos por el término de ley haciéndose conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL y Diario EL Jurista, siendo carga de la sindicatura acreditarlo en autos. Insértese y hágase saber Firmado:

Dra. Marianela Godoy Secretaria. Dra. Mónica Klebcar Jueza.
\$ 250 518932 Abr. 30 May. 10

La Sra. jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos «GONZALEZ, MARCELA EDIT s/ Solicitud Propia Quiebra) CUIJ: 2102979531-9, por resolución N°249 de fecha 23/04/24 ha declarado la quiebra de GONZALEZ, MARCELA EDIT, DNI: 17.424.590, con domicilio real en calle Pasaje Acoyte 1546 y legal en calle Tucumán 1591, ambos de Rosario, intimando a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del Síndico; intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs, entregue al síndico toda la documentación relacionada con su contabilidad; prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario.

S/C 519067 May. 2 May. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimocuarta Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Susana Gueiler, Secretaria del/a firmante, en autos "BERRUTTI, HUMBERGO ALEJANDRO c/ LAINO, AGUSTIN Y/U OTS. s/Escrituración", Expte. 21-02876915-3 se ha dispuesto en fecha 16/08/2023 citar por edictos a los herederos del Sr. Agustín Lamo (Mat. md. 2.166.262) a efectos que comparezcan a asumir su representación, bajo apercibimientos de ley. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria. 19 de septiembre de 2023.

\$ 50 519125 May. 2 May. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de la 5ta Nominación de Rosario dentro de autos caratulados "Caporale, Gladys Noemi, sucesión de y otros.. Garroche Marcelo José y otros desalajo" CUIJ 21-12644788-1, se hace saber que ordenó la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados de la inscripción litigiosa del inmueble inscripto al TOMO 1 144 FOLIO 290 Numero 310484 departamento Rosario, transcribiéndose seguidamente el decreto que ordena dicha medida: "Rosario, 16 de Mayo de 2023. Venidos los autos en la fecha se agregan escritos cargos n° 5306/23, 5669/23 y 5703/23, y se provee: 1- Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado, dese la participación que por Derecho corresponde. A la solicitud de inscripción litigiosa del inmueble, en los términos del art. 521 del CPCC, librese despacho correspondiente al Registro General de la Propiedad a los efectos de su anotación; publíquese edictos por tres días para hacerla conocer.".Fdo. Dr Maximiliano Cossari, Juez; Dra. Gabriela Almara, Secretaria.25 de abril de 2024.

\$ 50 519205 May. 2 May. 6

La Sra Jueza de 1º Instancia Civil y Comercial de la 18a Nominación de Rosario dentro de los autos: ALVO ELSA Y OTROS c/ BINIAN SRL s/Prescripción Adquisitiva CUIJ 21-01653061-9, llama a los herederos, legatarios y acreedores de Don Balero, Omar Rubén DNI 10.866.453, por 1 día para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. Dr. DRA. SUSANA SILVINA GUEILER (Jueza) Dra. DRA. PATRICIA BEADE (Secretaria).27 de marzo de 2024.Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.

\$ 50 519181 May. 2 May. 6

Por disposición de la Sra. Jueza Susana Gueiler Distrito Civil y Comercial de la 18º Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: PENDINO, ANALIA Y OTROS c/ CHAPPEX, MIRIAN s/Usucapión, - (CUIJ 23-02969829-2) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por la causante MIRYAN MARTA CHAPPEX. Dni n° 10 995 234, que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo los apercibimientos de Ley todo se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de tribunales 5 veces en un plazo de 10 días (ART 597 CPCC) ROSARIO. 22 de MARZO de 2024. Dra Patricia Beade, Secretaria.22 de marzo de 2024.Dra. Melisa Lobay, secretaria.

\$ 50 519135 May. 2 May. 6

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario y en autos "LE BIHAN JORGELINA DEBORA c/ CORDO HECTOR Y OTROS s/Ejecutivo" CUIJ N° 21-01445650-0 se hace saber que se dictó lo siguiente:Rosario, 24 de noviembre de 2023.Agréguese las cédulas acompañadas. Informando verbalmente el Actuario en este acto que la parte demandada ERMEN JULIA RICCIARDI, D.N.I. 5.551.791) no ha comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Una vez notificada la rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por el Corte

Suprema de Justicia de Santa Fe, según surge del Acta N° 48 de fecha 5 de diciembre de 2017, en cuanto a que los sorteos de los Profesionales de Nombres de Oficio sean efectuados por la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos dependiente de la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, librense a tales fines los despachos pertinentes, para la posterior designación de Defensor de Oficio. M. José Casas, secretaria.

\$ 50 519134 May. 2 May. 6

Por disposición del Juzgado en lo civil y comercial de Rosario, y dentro de los autos caratulados: "GRUNING, ESILDA - SUS HEREDEROS c/ BENNICI, ANTONIO" s/ Usucapión", EXTE. 371 / 2015, (nro. Exte de primera instancia 975 / 2010) CUIJ 21-04975513-6 en trámite en éste Juzgado de Primera Instancia de Distrito civil y comercial de la 131 Nominación de Rosario, se hace saber que se ha dispuesto lo siguiente: Nro. 53 Tomo 2024. ROSARIO 26-02-2024. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS: Los autos caratulados "GRUNING ESILDA - SUS HEREDEROS c/ BENNICI ANTONIO s/ Prescripción Adquisitiva" - CUIJ 21-04975513-6, atento lo manifestado por cargo n° 779124, corresponde aclarar la resolución n° 34812015 en el sentido de que el inmueble inscripto al Tomo 382C, Folio 253 n° 134816, Departamento Rosario consiste: 1) LOTE A: una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Rosario del departamento Rosario designado como lote A del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número DU4101/2011 con frente al Noroeste sobre Calle Alsina, entre Calle Pje. Suárez y Calle Av. Pellegrini, a los 9,9 metros de Calle Pje. Suárez hacia el Noreste, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado Noroeste mide 7,36 metros, linda con Calle Alsina; el lado Noreste mide 10,80 metros, linda con Pasillo en condominio, forma con el anterior un ángulo de 90°00'00"; el lado Sudeste mide 7,36 metros, linda con Cipiti Ignacio, forma con el anterior un ángulo de 90°00'00"; el lado Sudoeste mide 10,80 metros, forma con el anterior un ángulo de 90°00'00" y con el primer lado un ángulo de 90°00'00", linda con D'Angelo Epifanio y Ot. Encierra una superficie de 79,49 metros cuadrados; siendo la coordenada geodésica del centroide de la parcela de latitud -32°57'3.23" y longitud -60°40'44.84". 2) La mitad indivisa del Lote 24 C (Pasillo): descripción literal del inmueble no disponible en los registros catastrales, siendo la coordenada geodésica del centroide de la parcela de latitud -32°57'3.09" y longitud -60°40'44.91". A lo demás, corresponde remitirnos para su descripción a lo detallado en la resolución aclaratoria n° 41012022 (fs. 892). Por lo expuesto, RESUELVO: Aclarar la resolución n° 348 de fecha 04-03-2015 en el sentido señalado. Insértese y hágase saber. LUCAS MENOSSI SECRETARIO Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 131 Nom. Rosario - Santa Fe; VERONICA GO-TLIEB - JUEZA Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13 a Nom. Rosario - Santa Fe. Firmado digitalmente. Lucas Menossi, secretario.

\$ 100 519136 May. 2 May. 6

Por disposición del JUZGADO DE 1RA INSTANCIA DE CIRCUITO N°5 de ROSARIO JUEZA: Dr. MAXIMILIANO COSSARI, dentro de los autos caratulados: RIBEIRO DE JESUS FEITOSA, RAFAEL c/ COLUCCIO, ANTONINO s/Daños Y Perjuicios, Expediente CUIJ 21-12644827-6, se cita y emplaza a comparecer al demandado Sr. COLUCCIO, ANTONINO, D.N.I.: 93.374.311 por edictos. El decreto que ordena la medida dice "ROSARIO, 20 de Marzo de 2024. Notifíquese por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL, por el término de ley, conforme lo dispuesto por el art. 73 del CPCC. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Hall Central de Tribunales. Rosario, de Abril de 2024. Secretaria del Dra. GABRIELA ALMARÁ, 9 de abril de 2024.

\$ 50 519141 May. 2 May. 6

Por disposición del JUZGADO DE 1RA INSTANCIA DE CIRCUITO N°3 de JUEZA: Dra. CECILIA CAMAÑO, dentro de los autos caratulados: GODOY, EDGARDO JAVIER c/ SIR, CRISTIAN JULIO HERNAN Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios, Expediente CUIJ 21-12646413-1, se cita y emplaza a comparecer a los demandados SIR, CRISTIAN JULIO HERNAN SIR, D.N.I. 25.942.970. y DANIEL OSVALDO MARANZAN, D.N.I. 13.752.660 por edictos. El decreto que ordena la medida dice "ROSARIO, 08 de Marzo de 2024. Atento lo manifestado y constancia de autos, cítese y emplácese a comparecer a la demandada Sres. Cristian Julio Hernán Sir y Daniel Osvaldo Maranzana por edictos, los que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar designado a tales efectos conforme lo previsto en el artículo 73 CPCC. Fecho, prosiga el trámite conforme lo previsto por el art. 77 y 78 del CPCC. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Hall Central de Tribunales. Rosario, 19 de Marzo de 2024. Secretaria del Dra. ANA BELEN CURA. Dra. Maria Mure, prosecretaria.

\$ 50 519140 May. 2 May. 6

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, DR. Lucrecia Mantello, notifica al Sr. ESPINDOLA, MIGUEL ANGEL, DNI N° 37.902.306, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ESPINDOLA, MIGUEL ANGEL s/Ejecutivo (CUIJ N° 2102924527-1): ROSARIO, FECHA 07/02/2023 N° 12. Y VISTOS: Lo solicitado precedentemente, los trabajos realizados y demás constancias de autos; RESUELVO: 1- Regular los honorarios de la Dra. Roxana Knafel, en la suma de \$35.000.- (equivalente a 2,01 jus). (Art. 7 inc. 2 b) Ley 6767). II-Establecer que el ajuste por unidad jus (cfr. art. 32 ley 6767), será aplicable mientras el presente no se halle firme, oportunidad en la cual el monto actualizado se convertirá en deuda dineraria, y devengará desde la mora, un interés equivalente a la tasa activa -capitalizada- que aplica el Nuevo Banco de Santa Fe S.A para descuento de documentos a 30 días (CSJSF "Pereyra Mario S. c/ Municipalidad de Rafaela s/ Inc. de Apremio por Honorarios" nro. 13511.. A y S. T.287 fs. 452/455). Insértese y hágase saber. Dra. Silvana Rubulotta (Secretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). ROSARIO 28/2/24.

\$ 50 519152 May. 2 May. 6

En los caratulados "OVIEDO, FLAVIA SABRINA c/ MENINI, ARIEL DARIO s/Juicio Ejecutivo" CUIJ 21-02973388-8 de trámite por ante el Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial 14ta. Nominación de Rosario se hace saber que se dictó lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n° 14 del 13/05/20 pto. XV) Proveyendo el escrito cargo N° 2753/24: Agréguese la constancia acompañada. Surgiendo de las constancias de autos que el domicilio del demandado resulta desconocido, cítese y emplácese al mismo por

edictos (arg. art. 73CPCC). Firmado: Dra. Ma. KARINA ARRECHE, Secretaria Subrogante y Dr. MARCELO QUAGLIA, Juez. Se hace saber que a quien se está citando es al Sr. ARIEL DARIO MENINI con DNI 28.389.304. Publíquese edictos 3 veces, venciendo el término a los 5 días después de la última publicación. Rosario 18/04/24.

\$ 50 519137 May. 2 May. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18a Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. Susana Silvina Gueiler, Secretaria a cargo de la Dra. Patricia Beade, se ha ordenado notificar por edicto a los herederos del Sr. JOSE BERNARDO GIGENA (D.N.I. N° 6.018.518) el siguiente Auto: "N° 1076.- Rosario, 29 de julio de 2.021.-VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos; RESUELVO: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, por derecho propio. Hágase saber que la petición tramitará conforme al procedimiento previsto por el art. 39 de la ley 6767. De la estimación de honorarios formulada: Notifíquese al demandado para que en el término de diez días comparezca y conteste traslado a los efectos contemplados por dicho dispositivo legal, con expresa advertencia de que el silencio guardado será interpretado como una conformidad con dicha estimación y que para el caso de oposición se le imprimirá al presente la vía de juicio sumario. Hágase saber que en el supuesto de oposición deberá cumplimentarse con el procedimiento de mediación prejudicial obligatoria dispuesto por ley 13.151.-Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Insértese y hágase saber.- Firmado: Dra. Susana Gueiler (Jueza) y Dra. Patricia Beade (Secretaria) Autos: "SIRNA, GUSTAVO ANTONIO c/ GIGENA, JOSE BERNARDO s/Regulación de Honorarios ", CUIJ: 21-02945614-0.Dra. Melisa Lobay, prosecretaria. 09 de abril de 2024.

\$ 100 519076 May. 2 May. 6

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, cita, emplaza y llama a los herederos de LILIANA CELESTINA LAUCERO, DNI N° 11.543.930, por treinta días para que comparezcan al proceso a estar a derecho, acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante, o en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos a este Tribunal. (Autos: "ORTEGO MARTIN Y OTROS c/ LAUTARO LILIANA CELESTINA Y OTROS s/Daños y Perjuicios" CUIJ 21-11659854-7).DR. Sergio González, secretario. Rosario 24 de abril de 2024.

\$ 50 519053 May. 2 May. 6

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. FLORES, ROBERTO (DNI N° 14.392.126) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ FLORES, ROBERTO s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13915377-1): N° 182 Rosario, 22/02/2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de FLORES, ROBERTO hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$77.095,50 (Setenta y siete mil noventa y cinco pesos con 50/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III-Regular los honorarios del/la Dr./a. KNAFEL, ROXANA NOEMI - CUIT -27213070 164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$47.770,95 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadentradascajaforense.com. Insértese en el protocolo digital y déjese constancia en el expediente en soporte papel. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria, Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez. Dra. Carolina Aymo, prosecretaria.7 de marzo de 2024.

\$ 50 519142 May. 2 May. 6

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. CASTRO, JULIO EZEQUIEL Y/O DIAZ, MICAELA BELEN (DNI N° 39.816.307) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ CASTRO, JULIO EZEQUIEL Y/O DIAZ, MICAELA BELEN s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13919220-3: ROSARIO, 14 de Febrero de 2024. Agréguese el edicto y la cédula acompañada. Informando verbalmente el actuario que la parte demandada no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI Secretaria DR. LUCIANO A. BALLARINI Juez. 21 de marzo de 2024.

\$ 50 519143 May. 2 May. 6

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2a Nominación de Rosario, Dra. MONICA KLEBCAR, notifica al Sr. QUINTEROS BEAUVAIS, ROBERTO ENRIQUE GUILLERMO, DNI N° 34.843.406, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ QUINTEROS BEAUVAIS, ROBERTO ENRIQUE GUILLERMO s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02956080-0): ROSARIO, FECHA 01/03/2024 N° 48 Y VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO: 1) Ordeno seguir adelante la ejecución contra QUINTEROS BEAUVAIS, ROBERTO ENRIQUE GUILLERMO, DNI 34.843.406, hasta tanto CFN SA se haga íntegro el cobro de la suma reclamada de PESOS CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SEIS CVOS. (\$104.473,56), con los intereses establecidos en los considerando, más I.V.A. sobre intereses si correspondiera y costas (art. 251 C.P.C.C.). 2) Difero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber... Dra. MARIANELA GODOY Secretaria Dra. MONICA KLEBCAR Jueza.Dra. Cecilia Vaquero,prosecretaria.

\$ 50 519144 May. 2 May. 6

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, DRA. MONICA KLEBCAR, notifica al Sr. CRISTALDO, ROBERTO ADRIAN, DNI N° 40.970.763, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ CRISTALDO, ROBERTO ADRIAN s/Ejecutivo (CUIJ N° 2102965946-7); ROSARIO, FECHA 01/03/2024 Advirtiéndose en la fecha que se ha citado de remate sin previamente declarar la rebeldía del demandado, revócase el decreto del 06/02/24 y, en su lugar, decrétase: No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos... DRA. MARIANELA GODOY Secretaria DRA. MONICA KLEBCAR Jueza.
\$ 50 519145 May. 2 May. 6

El Sr Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2º Nominación de Rosario, DRA. MONICA KLEBCAR, notifica al Sr. VILLALBA, JUAN CARLOS, DNI N° 14.704.89, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ VILLALBA, JUAN CARLOS s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02959243-5); ROSARIO, FECHA 01/03/2024. N° 47 Y VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO: 1) Ordeno seguir adelante la ejecución contra VILLALBA, JUAN CARLOS, DNI 14.704.789, hasta tanto CFN SA se haga íntegro el cobro de la suma reclamada de PESOS CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON VEINTICUATRO CVOS. (\$120.921,24), con los intereses establecidos en los considerandos, más I.V.A. sobre intereses si correspondiera y costas (art. 251 C.P.C.C.). 2) Difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber... DRA. MARIANELA GODOY Secretaria DRA. MONICA KLEBCAR Jueza. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.
\$ 50 519146 May. 2 May. 6

El Sr Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación Rosario, DRA. MONICA KLEBCAR, notifica al Sr. ABRAHAM, LORENA SOLEDAD, DNI N° 29.482.411 lo declarado en autos: CFN S.A. c/ ABRAHAM, LORENA SOLEDAD s/Ejecutivo (CUIJ N° 2102955797-4); ROSARIO, FECHA 05/03/2024. Cargo 1712/24 Agréguese. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su presentación... DRA. MARIANELA GODOY Secretario DRA. MONICA KLEBCAR Juez. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.
\$ 50 519148 May. 2 May. 6

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, DR. FERNANDO MECOLI, notifica al Sr. TOLEDO, ROBERTO ALEJANDRO, DNI N° 8.524.302, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ TOLEDO, ROBERTO ALEJANDRO s/Ejecutivo (CUIJ N° 2102933143-7); ROSARIO, FECHA 12/03/2024. Cargo N° 1713/24: No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada (por edictos fs. 42 vuelta) y vencido el término para hacerlo, declárela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Dra. Marianela Godoy Secretaria. Dr. Fernando Mecoli (Juez en suplencia). Rosario, 21 de marzo de 2024. Dra. Cecilia G. Vaquero, prosecretaria.
\$ 50 519149 May. 2 May. 6

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3a NOMINACIÓN, DR. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. GAUNA, SATURNINA D.N.I N° 6.191.685 lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ GAUNA, SATURNINA s/Ejecutivo CUIJ N° 21-02913690-1); Rosario, Agréguese. Estando debidamente notificada y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firmado: DR. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Federico Lema (Sec.).
\$ 50 519150 May. 2 May. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ CIANCI JOSE Y/O RUZZI s/Apremio Municipal CUIJ 21- 22768179-6 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 109. Arroyo Seco, 15/02/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 54.391,80.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 27.195,90.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11., L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, íntimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA J. ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a CIANCI JOSE y/o RUZZI, y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005032-00, LOTE 009, MANZANA A., RUTA 12. (art.28 ley 5066). Secretaria 20 de marzo de 2024.
S/C 519087 May. 2 May. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ LUQUE HUGO s/Apremio Municipal CUIJ 21-22768596-1 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1065. Arroyo Seco, 1/08/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra;

RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 6.433,01.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 6.433,01.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, íntimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a LUQUE HUGO, y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006198-00, LOTE 018, MANZANA Q RUTA 37. (art.28 ley 5066). Secretaria, 12 de marzo de 2024. Dra. Mariana Cattani, secretaria.
S/C 519088 May. 2 May. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ MEDINA LUIS M. s/Apremio Municipal CUIJ 2122768509-0 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1505. Arroyo Seco, 21/09/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 15.677,13.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.677,13.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, íntimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a MEDINA LUIS M. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005347-00, LOTE 005, MANZANA A, RUTA 49. (art.28 ley 5066). 12 de marzo de 2024.
S/C 519089 May. 2 May. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ SAMPAOLES DAMIAN s/Apremio Municipal CUIJ 2122768629-1 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°1546. Arroyo Seco, 22/09/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 20.608,09.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 20.608,09.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11., L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, íntimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a SAMPAOLES DAMIAN, y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005688-00, LOTE 009, MANZANA L., RUTA 46. (art.28 ley 5066). Secretaria, 12 de marzo de 2024.
S/C 519090 May. 2 May. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ MAGRI JUAN MANUEL s/Apremio Municipal CUIJ 2122767983-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°151. Arroyo Seco, 22/02/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el em-

bargo peticionado por la suma de \$ 16.330,30.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.330,30.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 4601 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a MAGRI JUAN MANUEL y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA

0009452-00, LOTE 005, MANZANA 007, RUTA 20. (art.28 ley 5066).21 de marzo de 2024.

S/C 519091 May. 2 May. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ GIGLI ESTEBAN s/Apremio Municipal CUIJ 2122767982-1 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 148. Arroyo Seco, 22/02/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 17.876,06.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 8.938,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a GIGLI ESTEBAN y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA

0009429-00, LOTE 004, MANZANA 006, RUTA 20. (art.28 ley 5066).21 de marzo de 2024.

S/C 519092 May. 2 May. 6

En autos GARCIA CASANOVAS, ANGEL GUSTAVO C/CEMENTERIO JARDIN IBARLUCEA Y OTROS S/ SUMARIA INFORMACION 21-02979463-1 de trámite por ante el Juzg.Ira.Inst. Civil y Comercial 10ma.Nom. De Rosario de hace saber que se dictó lo siguiente ROSARIO, 9 marzo 2024 Por presentados, domiciliados, en el carácter que expresan, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por iniciada la presente SUMARIA INFORMACION en los términos que expresan, agréguese a autos las constancias que se acompaña. Acredite conformidad de la Sra. Barria Claudia Alejandra, madre del menor, respecto de la presente medida iniciada. Publíquense edictos por el término de 3 días en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales, haciéndose saber que se ha solicitado la autorización para la cremación de los restos de quien en vida fuera conocido como FERNANDO García Casanovas, todo ello con citación fiscal. DNI causante 36.708826.

\$ 50 519485 May. 02 May. 06

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario informa que en los autos "FOSSAROLI JULIAN JORGE S/ PEDIDO DE QUIEBRA — HOY CONCURSO POR CONVERSIÓN" — CUIJ: 21-02927041-1, por Resolución nro. 75 del 06.03.2024 RESOLVIÓ 1. Fijar el día 22/05/24 como fecha hasta la cual los pretensos acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación, acompañando los títulos justificativos de los mismos, en el domicilio constituido por la Sindicatura designada (v. CPN. VILMA NORA RODRIGUEZ) sito en calle Cochabamba N° 462 de Rosario, en el horario de atención de 14hs. A 20hs. 2. Tener presente que la Sindicatura deberá presentar el informe individual en fecha 22/07/24 y el informe general en fecha 02/09/24. 3. Disponer que el periodo de exclusividad que prevée el artículo 43 de la ley 24522 vencerá el día 13/02/25. 4. Fijar el día 06/02/25 a las 10:00 hs. para que se lleve a cabo la audiencia informativa del artículo 45 de la ley 24.522. Insértese y hágase saber. 5. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el Boletín Oficial y en el Diario "El Forense". Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María Eugenia Sapei (Secretaria).-

S/C 517854 May. 02 May. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos OSSOLA S.A. S/ACUER. PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONC. PREVEN. - 21-01117076-2 (277/2007) se ha dispuesto lo siguiente: "ROSARIO, 18/4/2024. Téngase presente lo manifestado. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse el mismo de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial. Agréguese las constancias acompañadas." Firmado: Dr. Federico Lema - Secretario - Dr. Ezequiel Zabale - Juez.

S/C 519209 May. 3 May. 6

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. María Silvia Beduino, Jueza, y Secretaría a cargo de la Dra. María Amalia Lanterno, dentro de los autos caratulados: LUCRECIA CUCCHIARA s/Sumaria Información, CUIJ NRO. 21-02977524-6, se hace saber que la Srita. LUCRECIA CUCCHIARA, argentina, nacida el 22 de febrero de 1997, titular del D.N.I. N° 40.056.339, C.U.I.T. N° 27-40056339-5, soltera, de apellido materno Sfrégola, con domicilio en calle Santa Fe N° 1123 5 "A" de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, solicitó su inscripción en la matrícula del Colegio de Escribanos de la Segunda Circunscripción de la provincia de Santa Fe. Publicación por el término de tres (3) días. Rosario, Febrero de 2024. Dr. Hernán Aguzzi, Prosecretario.

\$ 150 519306 May. 3 May. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14va Nom. de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia en los autos caratulados: DE BONIS JUAN Y BUSSI ISABEL y Otros s/Sucesión, Expte. CUIJ 21-01544809-9, se hace saber que se ha ordenado: "Rosario, 14/03/2024. Con los autos a la vista, al escrito cargo N° 1243/23 se provee:... 3) Previo a lo solicitado y a los fines de evitar futuras nulidades, atento el fallecimiento denunciado de la Sra. María Esther De Bonis, emplácese por edictos a los herederos de la Sra. María Esther De Bonis, para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCCSF), haciendo saber que deberá cumplimentar con lo normado por el art. 67 CPCCSF (forma de redacción de los edictos) y art. 73 CPCCSF (consignando en el edicto a publicar los plazos del emplazamiento)... Fdo. Dra. María Karina Arreche (Secretaria)". En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de MARIA ESTHER DE BONIS, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 16 de Abril de 2024. Dra. María Karina Arreche, Secretaria Subr.

\$ 100 519302 May. 3 May. 10

La Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, hace saber que dentro de los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/ACCINELLI, GISELA ELIZABETH s/Demanda Ejecutiva (Expte. N° 21-02971861-7), se cita y emplaza a la Sr. GISELA E. ACCINELLI, DNI: 28.111.433, a que comparezca a estar a derecho en el expediente referenciado en el término de 3 días bajo apercibimiento de rebeldía, transcribiéndose el Decreto que lo ordena. Rosario, 18 de Octubre de 2023. Téngase por acompañado poder general debidamente certificado. Atento lo cumplimentado, provéase el primer decreto de trámite: Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de tres días. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Atento las constancias de autos, trábase INHIBICIÓN GENERAL de bienes sobre la parte demandada (arts. 290, 452 y conc. C.P.C.C.); por el monto total y los conceptos que se detallan a continuación del presente. PREVIA REPOSICIÓN DE SELLADO INHIBICIÓN, si correspondiere, librense los oficios respectivos. Se hace saber al Registro General de la Propiedad que la presente inhibición general se encuentra ordenada por decreto, por lo que el profesional no podrá completar el campo número de resolución en el formulario de registración respectivo. NO SE ADMITIRA, en su caso, libramiento de oficios al Banco Central de la República Argentina para que comunique a todas las entidades bancarias la medida cautelar, ya que ello implicaría una multiplicidad del monto de las medidas, importando ello un perjuicio desmedido e innecesario. El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA ORDENADA y en relación a la PARTE DEMANDADA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente se determina en la suma de: \$170.088,02 (Ciento setenta mil ochenta y ocho pesos con 02/100 cent.). Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.20 19, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CEDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al Juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F. punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Firmado: Dra. Silvina López Pereyra -Secretaria. Dra. Mariana P. Martínez -Jueza. Secretaria, Abril de 2024. Mariela Beatriz Bollini, Prosecretaria.

\$ 100 519303 May. 3 May. 10

La señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ma. Nominación con sede en Rosario, dentro de los autos caratulados: "VIVAS, ARIEL MARIO s/Ausencia con presunción de fallecimiento" CUIJ 21-02960339-9, cita al Sr. Ariel Mario Vivas (D.N.I. N° 18.520.872), para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro de los presentes autos en los términos del art. 88 del C.C.C.. Publíquense edictos una vez por mes durante seis meses en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Fdo.: Dra. María Silvia Beduino (Jueza), Dra. M. Amalia Lanterno (Secretaria). Rosario, Marzo de 2024.

\$ 200 519251 May. 3 May. 15

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ MARKS MARIA JULIETA s/ Apremio Municipal CUIJ 2122768594-5 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°1517. Arroyo Seco, 21/09/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 22.821,57.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.410,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de

ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a MARKS MARIA JULIETA. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005480-00, LOTE 009, MANZANA G (art.28 ley 5066). RUTA 49. Secretaria, 13 de marzo de 2024.
S/C 519093 may. 3 May. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ NERI LUCIANO s/ Apremio Municipal CUIJ 2122768518-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1551. Arroyo Seco, 22/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 18.318,59.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 18.318,59.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a NERI LUCIANO. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE, CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005449-00, LOTE 016, MANZANA E, RUTA 49. (art.28 ley 5066).Dra. MARIANA Cattani, SECRETARIA Secretaria, 13 de marzo de 2024.
S/C 519094 May. 3 May. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ LATTANZIO PABLO ANDRES s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22768628-3 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°1524. Arroyo Seco, 21/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 8.341,83.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 8.341,83.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11 L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a LATTANZIO PABLO ANDRES y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005691-00, LOTE 013 MANZANA F, RUTA 46.(art.28 ley 5066).Secretaria, 13 de marzo de 2024.
S/C 519095 May. 3 May. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ CACERES FERNANDO s/ Apremio Municipal CUIJ 2122768633-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°1522. Arroyo Seco, 21/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 14.837,04.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.837,04.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el em-

bargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a CACERES FERNANDO. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005538-00, LOTE 012, MANZANA H, RUTA 49. (art.28 ley 5066).Secretaria, 13 de marzo de 2024.
S/C 519097 May. 3 May. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ CABALLERO MARIELA s/ Apremio Municipal CUIJ 2122768545-7 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1210. Arroyo Seco, 16/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 9.264,03.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.264,03.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a CABALLERO MARIELA. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004680-00, LOTE 002.. MANZANA 002, RUTA 40. (art.28 ley 5066).Secretaria, 13 de marzo de 2024.
S/C 519098 May. 3 May. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ GHIRARDELO JUAN CRUZ s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22768505-8 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1553. Arroyo Seco, 22/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 33.205,34.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.602,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a GHIRARDELO JUAN CRUZ. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005389-00, LOTE 001, MANZANA C, RUTA 49 (art.28 ley 5066).Secretaria, 13 de marzo de 2024.
S/C 519099 May. 3 May. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos car-

tulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ LUQUE HUGO s/ Apremio Municipal CUIJ 21-227685979 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°1226. Arroyo Seco, 18/08/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 6.433,01.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 6.433,01.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a LUQUE HUGO. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006199-00, LOTE 019, MANZANA Q RUTA 37. (art.28 ley 5066).13 de marzo de 2024.Secretaria.

S/C 519100 May. 3 May. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ JOLLY CARLOS L s/ apremio municipal CUIJ 2122768614-3 SE HA DCITADO LO SIGUIENTE: N°1656. Arroyo Seco, 5/10/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 7.311,81.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 7.311,81.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 4601 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a JOLLY CARLOS L. y/o SUCESOR/ES.y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA

0006056-00, LOTE 001B MANZANA T, RUTA 37. (art.28 ley 5066).Secretaria, 13 de marzo de 2024.Dra MARIANA CATTANI, SECRETARIA.

S/C 519101 May. 3 May. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ DISTEFANO MARÍA DE LOS ANGELES s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22767508-7 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°1898. Arroyo Seco, 9/11/2022..VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 26.324,02.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.162,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a DISTEFANO MARIA

DE LOS ANGELES y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007742-00,LOTE 035B,MANZANA 003, RUTA 31. (art.28 ley 5066).

Secretaria,13 de marzo de 2024.

S/C 519102 May. 3 May. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ BRITO ANDREA s/ Apremio Municipal CUIJ 2122768559-7 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°1285. Arroyo Seco, 23/08/2023 VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 7.861,11.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 7.861,11.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a BRITO ANDREA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005553-00, LOTE 003, MANZANA 1, RUTA 49. (art.28 ley 5066). Secretaria, 22 de marzo de 2024.

S/C 519103 May. 3 May. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ MARTINO FRANCISCO s/APREMIO MUNICIPAL, CUIJ 21-22767954-6, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 156. Arroyo Seco, 22/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 13.521,98.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.521,98.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Mariana Cattani -Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a MARTINO FRANCISCO. y/o SUCESOR/ES, y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001501-00, LOTE 011, MANZANA 015, RUTA 00. (art.28 Ley 5066). Secretaria, 22 de Marzo de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 519104 May. 3 May. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/FATTORE MARIO s/Apremio Municipal CUIJ 2122767953-8 se ha dictado lo siguiente: N°154. Arroyo Seco, 22/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 14.757,17.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.757,17.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 4601 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directa-

mente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a FATTORE MARIO. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0000179-00, LOTE 005, MANZANA 029, RUTA 00. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 22 de Marzo de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 519105 May. 3 May. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ GILES GUSTAVO J. S/APREMIO MUNICIPAL, CUIJ 21-22767978-3, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 132. Arroyo Seco, 22/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 25.583,57.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.791,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a GILES GUSTAVO J. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0008024-00, LOTE 022, MANZANA 005, RUTA 25. (Art. 28 Ley 5066).

Secretaría, 22 de Marzo de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 519106 May. 3 May. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ DE CRUZ ANDREA FABIANA s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768009-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 349. Arroyo Seco, 15/03/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 21.866,40.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 10.933,02.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Mariana Cattani -Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a DE CRUZ ANDREA FABIANA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007447-00, LOTE 019A, MANZANA 002, RUTA 21. (Art. 28 Ley 5066). Secretaría, 25 de Marzo de 2024. Dra. Cattani, Secretaria.

S/C 51907 May. 3 May. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/DE CRUZ ELEUTERIO S/APREMIO MUNICIPAL, CUIJ 21-22768008-0 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 375. Arroyo Seco, 16/03/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley

5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 15.380,63.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.380,63.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a DE CRUZ ELEUTERIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003530-00, LOTE 015, MANZANA 003, RUTA 21 (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 25 de Marzo de 2024. Dra. Cattani, Secretaria.

S/C 51908 May. 3 May. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/TORRES MIGUEL A S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768082-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 348. Arroyo Seco, 15/03/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 8.218,65.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 8.218,65.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a TORRES MIGUEL A. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005403-00, LOTE 015, MANZANA C, RUTA 49. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 25 de Marzo de 2024. Dra. Cattani, Secretaria.

S/C 51909 May. 3 May. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ CALVINO DANIEL S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 2122767946-5 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: NO384. Arroyo Seco, 16/03/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 74.092,65.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 37.046,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a CALVINO DANIEL. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0030047-00, LOTE —, MANZANA —, RUTA 99. (Art. 28 Ley 5066). Secretaría, 25 de Marzo de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 519110 May. 3 May. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/SANTOS TOMAS S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768621-6, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1518.

Arroyo Seco, 21/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 33.862,58.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.931,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a SANTOS TOMAS y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006178-00, LOTE 015, MANZANA E, RUTA 37. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 11 de Marzo de 2024. Dra. Cattani, Secretaria.
S/C 519111 May. 3 May. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ ALBANESE GLADIS S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768605-4 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1242. Arroyo Seco, 18/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 9.654,85.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.654,85.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a ALBANESE GLADIS y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006739-00, LOTE 004, MANZANA E, RUTA 36-, (Art. 28 Ley 5066). Secretaria, 11 de Marzo de 2024. Dra. Cattani, Secretaria.
S/C 519112 May. 3 May. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ DUCCA ADRIÁN s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 2122767467-6 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 2138. Arroyo Seco, 14/12/2022. VISTA la demanda incoada en los autos individualizados supra. RESUELVO 1. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio acompañada, admitir la demandada y, en consecuencia, darle curso. 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general suscripta por el presentante y que se agrega a los autos, 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC, 38), 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia. 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 34.611,85 en concepto de capital, con más la suma de \$ 17.305.-, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L 5066). 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a DUCCA ADRIAN y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007079-00, LOTE 047, MANZANA 001 RUTA 20. (Art. 28 Ley 5066). Secretaria, 11 de Marzo de 2024. Dra. Mariana S. Carrani, Secretaria.
S/C 519113 May. 3 May. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ LENZI ROBERTO L s/ Apremio Municipal CUIJ 2122768635-6 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1851. Arroyo Seco, 6/11/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 18.701,66.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 18.701,66.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: PABLO RODRIGUEZ, -SECRETARIO EN SUPLENENCIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a LENZI ROBERTO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005500-00, LOTE 031, MANZANA G, RUTA 49. (art.28 ley 5066). Secretaria, 11 de marzo de 2024.
S/C 519114 May. 3 May. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ PARLA ALICIA B s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767801-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 71. Arroyo Seco, 14/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 59.434,59.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 29.717,29.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a PARLA ALICIA B. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003041-00, LOTE 002A, MANZANA B RUTA 18. (art.28 ley 5066). Secretaria, 11 de marzo de 2024.
S/C 519115 May. 3 May. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ NIETO CRISTIAN s/ Apremio Municipal CUIJ 2122768556-2 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1192. Arroyo Seco, 16/08/2023. VISTA: la constancia acompañada y la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar Boleta de Iniciación de Juicio que en copia simple acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato que en copia digitalizada acompaña y que se le agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 27.834,25 en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.000 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Hacer saber que la original de la documental será requerida por el tribunal para su oportunidad. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a NIETO CRIS-

TIAN y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009933-00, LOTE 004,1 MANZANA 001, RUTA 52. (art.28 ley 5066). Secretaria, 11 DE MARZO DE 2024.
S/C 519116 May. 3 May. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ JOLLY CARLOS L s/ Apremio Municipal CUIJ 2122768613-5 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°1747. Arroyo Seco, 19/10/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 7.308,81.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 7.308,81.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a JOLLY CARLOS L y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006057-00, LOTE 001C, MANZANA T, RUTA 37. (art.28 ley 5066). Secretaria,11 de marzo de 2024.
S/C 519117 May. 3 May. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: *10067634054* MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ CABALLERO MARIELA s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22768573-2 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1195. Arroyo Seco, 16/08/2023.VISTA: la constancia acompañada y la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar Boleta de Iniciación de Juicio que en copia simple acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato que en copia digitalizada acompaña y que se le agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 20.749,01 en concepto de capital, con más la suma de \$ 20.749,01 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 4600 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Hacer saber que la original de la documental será requerida por el tribunal para su oportunidad. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a CABALLERO MARIELA. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004581-00, LOTE 004, MANZANA 002, RUTA 40. (art.28 ley 5066).11 de marzo de 2024.
S/C 519118 May. 3 May. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ FERRARIS GUSTAVO s/ Apremio Municipal CUIJ 21- 22767317-3 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°697. Arroyo Seco, 16/05/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 38.264,80.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 19.132,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 4601 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho

días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a FERRARIS GUSTAVO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002150-00, LOTE 002A, MANZANA 043, RUTA 00. (art.28 ley 5066).Secretaria, 16 de febrero de 2024.
S/C 519119 May. 3 May. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ LEÓN Y/O MAGDALENA s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767191-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1177. Arroyo Seco, 3/08/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 6.339,59.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 6.339,59.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a LEÓN y/o MAGDALENA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006565-00/ LOTE 008, MANZANA 008, RUTA 21. (art.28 ley 5066).Secretaria,6 DE Febrero de 2024.
S/C 519121 May. 3 May. 10

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2º Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: MONTANI FEDERICO c/DIARIO ESTRELLA DE LA MAÑANA y OTROS s/Cobro De Pesos Rubros Laborales; CUIJ N° 21-26030613-5, se emplaza a los herederos y sucesores del demandado de autos JOSE ANTONIO RALMACCIOTTI, DNI 69179107, a que comparezcan a estar a derecho, por el término de ley y bajo apercibimiento de declararlo en Rebelde. Cañada de Gómez, Abril de 2024.

\$ 33 519054 May. 3 May. 10

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Civil, Comercial y Laboral, 2da. Nom. Distrito Judicial N°6, de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Secretaria del autorizante, dentro de los autos caratulados: CONDOMINIO" CUIJ 21-2603224-6, se ha ordenado publicar lo siguiente: "CAÑADA DE GÓMEZ, 08 de Abril de 2024. Al escrito cargo nro. 5065/24 se provee: Por presentado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguesele la participación legal que por derecho le corresponde. Por promovida acción de división de condominio, dirigida contra el Sr. PABLO HORACIO AIMERI —fallecido, con domicilio denunciado en calle Villa María Nro. 1827 de la ciudad de Armstrong (SF). Imprímasele la vía del juicio sumario. Por resultar que el demandado es una persona fallecida, y no constando en autos domicilio denunciado de sus herederos ni su individualización, cítese a los mismos por edictos los que se publicarán conforme lo normado por el 597° del C.P.C. a los fines de que comparezcan bajo apercibimiento de seguirse el trámite como corresponda. Téngase presente la prueba que deja ofrecida. Martes y Viernes para notificaciones. Notifíquese por edictos según disposiciones de autos (L). Fdo: Dra. María Laura Aguaya Jueza; Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario.23 de abril de 2024.

\$ 52,50 519229 May. 3 May. 10

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Civil, Comercial y Laboral, 2da. Nom. Distrito Judicial N°6, de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Secretaria del autorizante, dentro de los autos caratulados: "SILBAN ELDA PILAR Y OTROS c/ HEREDEROS JOSE LUIS SILBAN s/ División De Condominio" CUIJ 21-26032076-6, se ha ordenado publicar lo siguiente: "CAÑADA DE GÓMEZ, 08 de Abril de 2024. Con los autos a la vista en el día de la fecha se agrega el escrito cargo nro. 3882, 3883, 3884, 3885, 3886, 3887, 3888 3917 y 3918

y se provee: Por presentados, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórgueseles la participación legal que por derecho le corresponde. Por promovida acción de división de condominio, dirigida contra el Sr. JOSÉ LUIS SILBAN -fallecido-, con último domicilio denunciado en calle Pío Chiodi Nro. 802 de la ciudad de Armstrong (SF). Imprímasele la vía del juicio sumario. Por resultar que el demandado es una persona fallecida, y al no estar individualizados ni denunciados sus domicilios, cítese a sus sucesores por edictos los que se publicarán conforme lo normado por el 5970 del C.P.C.C. a los fines de que comparezcan bajo apercibimiento de seguirse el trámite como corresponda. Téngase presente la prueba que deja ofrecida. Martes y Viernes para notificaciones. Notifíquese por edictos según disposiciones de autos. (L). Fdo: Dra. María Laura Aguaya, Jueza; Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario. 23 de abril de 2024.

\$ 52,50 519228 May. 3 May. 10

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial n° 12, Dr Marcelo Escola, Secretaria, Dra Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: MORALES S. VERGARA L.T.N s/ Medida Definitiva 21-23851521-9 , se notifica -de forma gratuita por dos días- a la Sra. Silvia Edith Vergara la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: T° 80, F° 307/309, N° 2066. San Lorenzo 23/08/22. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto administrativo tal lo sostiene la Disposición n° 46/2019 del 30 de julio de 2019, en cuanto a la resolución definitiva de la situación de los citados niños, designándose tutores de la manera que lo establece la Disposición n° 4672019 y he detallado. Los tutores deberán aceptar el cargo cualquier día y hora hábil de audiencia por ante Secretaría. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Marcelo Escola (Juez), Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria). 24 de abril de 2024.

S/C 519062 May. 3 May. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial n° 12, Dr Marcelo Escola, Secretaria, Dra Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: FARIAS J S s/ Medida Definitiva -CUIJ n° 21-27876477-7, se notifica al Sr VENTURA FARIAS DNI 12042715 de manera gratuita, debiendo publicarse por dos días la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: "N° 667 T 86 F 315 San Lorenzo, 29/3/23 . Y

VISTOS. . . Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto administrativo tal lo sostiene la Disposición n° 04/2023 del 6 de enero de 2023, en cuanto a la resolución definitiva de la situación de J.L.G. F. DNI no otorgando el cuidado unipersonal a la progenitora, Sra. GABRIELA ZAPATA, DNI n° 24.114.705. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr Escola -Juez – Abog. Muchiutti -Secretaria-. 24 de abril de 2024.

S/C 519063 May. 3 May. 6

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

EN LOS AUTOS CARATULADOS CFN S.A. C/ GAMARRA MAURICIO GREFORIO 5/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-25654057-3. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 NOMINACIÓN de la ciudad de VILLA CONSTITUCION, DRA. AGUEDA M. ORSARIA, notifica al Sr. GAMARRA, MAURICIO GREGORIO, DNI N° 24.158.877, lo declarado en autos: VILLA CONSTITUCION, 23 de Agosto de 2022. Agréguese los edictos publicados, previa certificación del Actuario. No habiendo el comparecido a estar a derecho, pese a encontrarse notificado, según informe del Actuario en este acto, decláreselo rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos a publicarse por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, y en la forma prescripta por el art. 67 C.P.C.C., reformado por Ley 11.287.- Dr. Alejandro Danino, Secretario. Villa Constitución, 22 de Marzo de 2024.

\$ 50 519153 May. 3 May. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/GALANO JORGE DOMINGO s/APREMIO; Expte. M° 21-23486534-7 se cita a al Sr. GALANO JORGE DOMINGO, D.N.I. 94.008.767 y/o sucesores Y/O actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 11155 Partida Inmobiliaria N° 19-18004174490000, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución. Dra. Analía Vicente, Secretaria. Villa Constitución, 4 de Abril de 2024.

S/C 519196 May. 3 May. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/RUSCONI MIGUEL Y OTRA s/APREMIO;

Expte. N° 21-23486624-6, se cita a al Sr. RUSCONI MIGUEL ANGEL, D.N.I. 10.247.394 y CORREA ISABEL ANGELA, D.N.I. 13.037.480 y/o sucesores Y/o actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 63271 Partida Inmobiliaria N° 19-18004181160027, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Dra. Analía Vicente, Secretaria. Villa Constitución, 4 de Abril de 2024.

S/C 519197 May. 3 May. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/BAJO GABRIEL y Otro s/APremio; Expte. N° 21-23486748-9, se cita a al Sr. BAJO GABRIEL EDGARDO, D.N.I. 18.041.489 y bajo MARIELA ROXANA, D.N.I. 21.958.947 y/o sucesores Y/O actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 140335 Partida Inmobiliaria N° 19-18004181140066, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución. Dra. Analía Vicente, Secretaria. Villa Constitución, 4 de Abril de 2024.

S/C 519198 May. 3 May. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ARCE CLAUDIO OMAR s/APREMIO; Expte. N° 21-23486527-4, se cita a al Sr. ARCE CLAUDIO OMAR D.N.I. 21.840.291 y/o sucesores Y/O actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 146753 Partida Inmobiliaria N° 19-18004180530328, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Dra. Analía Vicente, Secretaria. Villa Constitución, 4 de Abril de 2024.

S/C 519195 May. 3 May. 10

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Ira. Nominación de Villa Constitución, se hace saber que por resolución N° 162 de fecha 19/03/2024, se ha dispuesto proceder a la destrucción de toda la documentación reservada en Secretaría destinada a actuaciones que hayan sido promovidas hasta el 31 de Diciembre de 2013 inclusive. Todo legitimado que desee retirada de la documentación a efectos de conservar la misma podrá hacerlo la Secretaría de este Tribunal, en día hábil, de 7:15 a 12:45, hasta el día 30 de Agosto de 2024 inclusive. Transcurrida dicha fecha, no se admitirá reclamo alguno. Villa Constitución, Marzo de 2024. Dr. Alejandro Danino, Secretario.

S/C 518768 Abr. 30 May. 31

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata, Juez, Secretaria del Dra. Analía M. Irrazabal, dentro de los autos caratulados: "PAULOSKI ESTELA MARIA Y OTROS c/ SUCESORES DE LUISA EDUVIGIS DIMMER s/ Escrituración" (Cuij. N°21-26454786-2) se ha dispuesto notificar a los LUISA EDUVIGIS DIMMER, D.N.I. N° 5.858.507, para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho bajo los apercibimientos de ley, los siguientes decretos: MELINCUE, 26 de Febrero de 2024. - Por presentado, con domicilio legal constituido y por parte en carácter invocado con el patrocinio letrado invocado. Dese al compareciente la participación legal correspondiente. Téngase presente la rectificación y/o ampliación de demanda interpuesta. Agréguese la documental acompañada. Por iniciada DEMANDA DE ES CRITURACIÓN, que tramitará por vía de JUICIO ORDINARIO. Cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Pasen a mesa de entrada a los fines de reconstituir los presentes, dejándose debida constancia en el sistema informático del Juzgado. Acompañé boleta de juicio dentro del término de dos días bajo apercibimiento de anotar a las cajas respectivas. Fdo.: Dr. Alejandro H. Lanata, Juez, Dra. Analía M. Irrazabal, Secretaria. MELINCUE, 22 de Marzo de 2023.- Procedáse a la publicación de edictos conforme lo normado por el art. 597 C.P.C.C.- Fdo.: Dr. Alejandro H. Lanata, Juez, Dra. Analía M. Irrazabal, Secretaria. Venado Tuerto, de marzo de 2024.

\$ 250 519083 May. 3 May. 14

El Sr. Juez de Primera Instancia, de Distrito de Familia de la ciudad de Venado Tuerto, hace saber que en autos: CALDERON FELIPE ALFONSO c/FERNANDEZ MIRTA ISABEL s/Divorcio" CUIJ N° 21-27721500-1 llama cita y emplaza a la Sra(FERNANDEZ MIRTA ISABEL D.N.I. N° 5.117.359 a los fines de que comparezca a estar a derecho, por el término de ley bajo apercibimientos de ser declarada rebelde y seguir su juicio sin su representación. FEBRERO 2023. (AUTOS:CALDERON FELIPE ALFONSO c/ Fernández Mirta Isabel s/Divorcio Cuij n° 21-27721500-1)18 de abril de 2024.

\$ 33 519262 May. 3 May. 14

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez